ANEXO 1: EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

ANEXO 1	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO
	2008 05 08 Doc. Ref. PGOU Torrelavega (Informes previos y sectoriales)
	2008 06 18 Doc. Ref. PGOU Torrelavega
	2009 01 02 D.G. URBANISMO- INFORME IMPACTO TERRITORIAL
	2009 05 11 D.G. MEDIO AMBIENTE- Observaciones y Sugerencias (ISA PREVIO)
	2009 07 01 D.G. MEDIO AMBIENTE- Observaciones y Sugerencias (ISA PREVIO Corrección Errores)
	2009 07 16 B.O.C.
	2010 07 SUGERENCIAS ISA PREVIO
	2016 03 06 Informe MINAS
	2016 06 06 INFORME SERVICIO MUNICIPAL PROTECCIÓN CIVIL
	2016 06 22 INFORME OT Y EVALUACIÓN AMBIENTAL JUNIO 2016
	2016 07 04 INFORME DG MEDIO AMBIENTE
	2016 08 02 INFORME CONFEDERACIÓN H C
	2016 08 18 INFORME DG MONTES
ANEXO 2	ESTUDIOS HIDRÁULICOS

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE,
Y MEDIO RURAL Y MARINO

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Norte
07 MAYO 2008
REGISTRO AUXILIAR - CANTABRIA
SALIDA 1070

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL NORTE

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF. Ev. Amb. Planes y Programas nº PG-8-2008

N/REF. 023/2008

FECHA 07 MAYO 2008

ASUNTO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
EL JEFE DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
08 MAYO 2008
Hora:
Nº DE REGISTRO S: 6234

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
D.G. ORDENACION DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
C/ Vargas, 53-8ª planta
39010 – SANTANDER (CANTABRIA)

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA, TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA (CANTABRIA).
TITULAR: AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

cg

En relación con el asunto de referencia y su escrito de 22/04/2008, se comunica que las obras del Proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollan en la zona de dominio público y policía de cauces de los ríos Saja, Besaya y Cabo, arroyos Campuzano (Viar o Cristo), Sorrabides (Tronquerías) y Churro, y otros cauces de escasa entidad, produciendo dicha actuación impactos que se consideran severos, tanto en el paisaje como en la calidad de las aguas, por lo que se deberá tener en cuenta que:

* El Plan Deberá definir las zonas inundables y zonas o vías de flujo preferente y proponer planes de encauzamiento cuando esas zonas afecten a suelos clasificados como urbanos.
* El Plan deberá concretar los recursos hídricos que se emplearán en el abastecimiento de agua de la población prevista.
* El Plan incluirá también el tratamiento integral de las aguas residuales de todo el municipio.

Además se tendrá en cuenta que:

- Todas las obras o instalaciones de nueva implantación necesitarán autorización de la Confederación Hidrográfica del Norte. En todo caso deberá respetarse la zona de servidumbre.
- La calidad de las aguas superficiales de la zona es, en la propuesta del Plan Hidrológico Norte II, A_2 en su aptitud para el consumo humano y apta para salmónidos en cuanto a la vida piscícola.
- La calidad de las aguas subterráneas es A_2, lo que deberá considerarse en la instalación de los elementos de depuración previos al vertido que en caso de realizarse de forma directa o indirecta a cauce público necesitará autorización del Organismo de cuenca.
- El abastecimiento de agua a las instalaciones, ya sea superficial o subterránea, temporal o definitiva, necesitará la correspondiente concesión administrativa.

CORREO ELECTRÓNICO:
registro.cantabria@chn.mma.es

Programa AGUA
Actuaciones para la Gestión y Utilización del Agua

JUAN DE HERRERA, 1 - 2º
39071 - SANTANDER
TEL.: 942 366 440
FAX.: 942 365 835

MINISTERIO
DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

DEMARCACIÓN
DE CARRETERAS
DEL ESTADO
EN CANTABRIA

FECHA

Santander, 12 de Mayo de 2008

MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCACION DE CARRETERAS
13 MAYO 2008
Nº ENTRADA | Nº SALIDA 002856

DESTINATARIO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
Gobierno de Cantabria.
c/ Vargas 53-8ª.
39010 - Santander

ASUNTO:

PROYECTO: Modificación PGOU Torrelavega.
Informe Memoria-Resumen

Con fecha de entrada de 2 de Mayo de 2.008, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística remite a esta Demarcación de Carreteras un documento ambiental en soporte informático, en forma de Memoria-Resumen, sobre el asunto de referencia, solicitando informe en materias de su competencia.

Dicha solicitud se basa en lo dispuesto en las Leyes 17/2006, de Control Ambiental Integrado, y 9/2006, sobre Evaluación de los Efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, estableciéndose un plazo de un mes para emisión del citado informe.

En relación con el asunto se informa lo siguiente:

1º.- La documentación aportada justifica la modificación propuesta para el P.G.O.U. de Torrelavega estableciendo una estructura general y orgánica que ordena el territorio buscando dar solución a los distintos problemas, apoyándose en un desarrollo ordenado, sostenible y coherente. A tal fin presenta una serie de cambios en la clasificación del suelo. Dentro de dichos cambios los que más afectan a las competencias de esta Demarcación son los producidos en zonas colindantes con las Autovías A-8 y A-67, donde terrenos clasificados como no urbanizables de protección agrícola mixta pasan a ser clasificados en la propuesta como "suelo urbanizable".

Dentro del desarrollo urbanístico de dichas zonas deberán tenerse en cuenta las limitaciones a la propiedad que se establecen en el Capítulo III de la Ley 25/1988, de Carreteras, sobre zonas de dominio público, servidumbre, afección y línea límite de edificación.

2º.- Dada la localización de dichas zonas y el creciente tráfico inducido en las vías de comunicación citadas, se sugiere que en la modificación del P.G.O.U. se consideren las medidas necesarias para atenuar en lo posible los impactos visuales y auditivos que dichas infraestructuras puedan generar.

3º.- Deberá realizarse un estudio específico de ruidos, en el que se garanticen los niveles acústicos adecuados exigidos tanto por la legislación española como por la normativa europea (Directiva 2002/49/CE, de 25 de Junio de 2002, transpuesta por Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido). En

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (DPOT)
14 MAYO 2008
Hora: /
Nº DE REGISTRO E/S: 054

C/ VARGAS, 53
39071 SANTANDER

TEL: 942 37 11 11
FAX: 942 37 24 12

dicha Ley se especifica la zona de servidumbre acústica de las carreteras existentes con sus restricciones correspondientes.

6°.- Todo lo anterior se informa sin perjuicio del precepto legal contenido en el artículo 10.2 de la Ley 25/88, de Carreteras que dice textualmente: "*Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Fomento, para que emita en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente*".

EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA.

Fdo.: Vicente Revilla Durá.

C/ VARGAS, 53
39071 SANTANDER

TEL: 942 37 11 11
FAX: 942 37 24 12

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA
13 MAY 2008
N.º ENTRADA | N.º SALIDA 2046

SECRETARIA GENERAL PARA EL TERRITORIO Y LA BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS

Demarcación de Costas de Cantabria

O F I C I O

S/REF. PG-8-2008
N/REF. INF02/08/39/0031. JOA/MM
FECHA 09.05.2008
ASUNTO Consulta ambiental urbanismo

GOBIERNO de CANTABRIA
14 MAYO 2008
Hora:
SALIDA 05667

GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
C/ Vargas 53, 8ª planta
39010 - SANTANDER

Consulta ambiental sobre PGOU de Torrelavega

La consulta sobre el asunto, que se plantea en el marco de las leyes 17/2006, de 11 de diciembre, y 9/2006, de 28 de abril, en relación con los contenidos, alcance y especificidad que ha de tener el informe de sostenibilidad ambiental del documento de referencia, ha tenido entrada en esta Demarcación el 2/05/08.

Desde el punto de vista de coordinación con las determinaciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y sin perjuicio del control previsto en la propia Ley a través de los informes preceptivos reglados en sus art. 112 y 117, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1.- Los planos del Plan deberán contener la representación provisional del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, así como el límite interior de la zona de servidumbre de protección según el expediente en tramitación de referencia Ds-28/2 de esta Demarcación.

2.- La normativa urbanística deberá contener un artículo de aplicación general a toda clase de suelos en el que se establezcan, por remisión a lo establecido en la Ley de Costas, las limitaciones y régimen de usos del dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre, así como el régimen transitorio aplicable a las construcciones existentes en cada una de estas zonas.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DEMARCACIÓN DE COSTAS CANTABRIA

EL JEFE DE DEMARCACIÓN,

Fdo: José Antonio Osorio Manso

CORREO ELECTRÓNICO
JOliva@mma.es

EXTENSIÓN TELÉFONO
DE CONTACTO: 54

C\ VARGAS, 53
SANTANDER 39071

Tfno.: 942 373968
FAX: 942 372926

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Empleo y Bienestar Social

Secretaría General

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (EM001)
20 MAYO 2008
Hora: /
Nº DE REGISTRO E/S: 0699

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL
REGISTRO AUXILIAR (EM001)
20 MAYO 2008
Hora: /
N.º DE REGISTRO E/S: 4571

Para su conocimiento y efectos oportunos se remite copia del oficio de la Dirección General de Administración Local en relación con los planes relacionados a continuación y de acuerdo con el procedimiento regulado por el Decreto 50/1991 de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

- Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega (Consultas previas. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº PG-8-2008) en el término municipal de Torrelavega.
- Plan General de Ordenación Urbana de Limpias (Consultas previas. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº PG-9-2008).
- Plan: Modificación Puntual de la unidad de actuación AA-25 en el término municipal de Santoña (Consultas previas. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº MP-20-2007).

Santander, 20 de mayo de 2008

EL SECRETARIO GENERAL,

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL

Fdo: José Luis Marcos Flores

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

GOBIERNO
DE
CANTABRIA

Consejería de Empleo y Bienestar Social

Dirección General de Administración Local

Se remite informe en relación a los Planes de:

- Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega (Consultas previas. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº PG-8-2008) en el término municipal de Torrelavega.

- Plan General de Ordenación Urbana de Limpias (Consultas previas. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº PG-9-2008).

- Plan: Modificación puntual de la unidad de actuación AA-25 en el término municipal de Santoña (Consultas previas. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nºMP-20-2007) .

En relación con los Planes arriba mencionados y de acuerdo con el procedimiento regulado por el Decreto 50/1991 de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria, le comunico que no hay sugerencias que hacer ni propuestas. respecto a los contenidos a incluir en los informes de Impacto Ambiental.

Santander, 16 de mayo de 2008
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Juan José SOTA VERDIÓN

SECRETARIA GENERAL DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL.

Recibí el original el día..15...
de.....MAYO.....de 200.8...
FIRMA,

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE SANIDAD
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARIA GENERAL (SA001)
30 MAYO 2008
Hora:...../.....
N.º DE REGISTRO E/S: 8.705

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (OP01)
02 JUN. 2008
Hora:...../.....
N.º DE REGISTRO E/S: 791

29 de Mayo de 2008

DE: JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACION GENERAL Y ORDENACION

A: CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
Dirección Gral. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urban.
Jefe de Sección de Impacto Urbano y Desarrollo Sostenible.
C/ Vargas, 53-8ª

ASUNTO: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL: "PGOU DE TORRELAVEGA"

Recibido en esta Secretaría General Proyecto de actuación remitido por esa Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, relativo al "Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega", les indicamos que, remitida copia de la documentación a todas nuestras Direcciones Generales y al Servicio Cántabro de Salud, para que aportaran cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones estimaran oportunas, se ha recibido la que acompaña a este escrito, por parte de ésta último.

EL JEFE DE SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ORDENACIÓN,
P.A.: La Jefa de Sección de Régimen Interior,

GOBIERNO DE CANTABRIA
SECRETARIA GENERAL
Consejería de Sanidad

Fdo.: Mª del Carmen Revuelta Argüeso

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD SC

NOTA INTERIOR

S/Ref:
N/Ref:
Fecha: 9 de mayo de 2008
Asunto: EVALUACION AMBIENTAL DEL PGOU DE TORRELAVEGA
Remitente: Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos
Destinatario: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras

Con fecha 6 de mayo de 2008 ha tenido entrada en esta Oficina una copia de la memoria resumen del PGOU de Torrelavega, remitida por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, solicitando que se emita informe de Sostenibilidad Ambiental de dicho documento, así como que se aporten cuantas sugerencias, propuestas o consideraciones se estimen pertinentes.

Respondiendo a dicha solicitud, se advierte de los siguientes errores en el documento tramitado:

- En el plano 4.- Usos globales del suelo, las parcelas ocupadas por los Centros de Salud de El Zapatón, Dobra y Torrelavega-Cartes (en construcción) tienen asignado el uso residencial, no estando singularizadas como equipamiento sanitario.
- En el punto 9.7.2. de la memoria se considera la necesidad de construir un quinto centro de salud para que la atención primaria llegue hasta los 100.000 habitantes previstos entre los municipios de Torrelavega y de Cartes, indicando unos parámetros edificatorios que se consideran inadecuados. En su lugar, se proponen los siguientes:
 - Superficie mínima de parcela : 5.000 m2
 - Superficie construíble máxima : 3.000 m2
 - Superficie ocupable máxima : 2.000 m2
 - Altura máxima : 2 plantas / 8 metros a la cornisa
 - 65 plazas de aparcamiento, 25 de ellas de acceso restringido a los trabajadores y las 40 restantes ubicadas dentro de la parcela o en los viales perimetrales.

Ignacio Noguer, arquitecto

Correo electrónico
inoguer@dg.scsalud.es

Avda. Cardenal Herrera Oria, s/n
39011 Santander
Teléfono.: 942 20 27 70
FAX: 942 20 27 73

9.7. PREVISIÓN DE EQUIPAMIENTOS

9.7.1. Equipamiento docente

Utilizando el Cuadro "Resumen de superficies de parcelas y edificios escolares", de la Consejería de Educación de Cantabria, se va a trabajar con el tamaño poblacional > 6.000 habitantes, considerando la necesidad de 5 colegios de Preescolar, Infantil y Primaria para la población futura, con las siguientes características:

Previsiones de nuevas reservas	**PÚBLICOS/ PRIVADOS**	Tipo	Preescolar, Infantil y Primaria de 3 vías
		Capacidad	30 u (3+9+18) = 15+45+90 = 150 uni.
		Nº de alumnos	770 x 5 = 3.850
		Superficie parcela	14.000 m^2 x 5 = 70.000 m^2
		Edificabilidad	0,80 m^2/m^2
		Ocupación	2.800 m^2

Se ha calculado una población demandante de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) de 1.419 personas de 11 a 15 años, y una población de 16 y 17 años de 818, edades en que se está estudiando Bachillerato o Formación Profesional. Sin embargo, en este último caso, se considera que, como ocurre a nivel nacional, solo el 60% de los jóvenes que terminan la ESO siguen estudiando la Secundaria no obligatoria, y el 40% entra en el mercado de trabajo, de manera que hay que proveer plazas para 490 estudiantes.

Si se mantiene las ratios de la LOGSE (30 alumnos por unidad para la ESO, 35 para el Bachillerato y 30 para Formación Profesional) se necesita 4 Institutos de Enseñanza Media (16 uds, 12+4) con 12 aulas para la ESO y 4 para la Secundaria no obligatoria, de las cuales la mitad puede ser para Bachillerato y la otra mitad para la FP.

Previsiones de nuevas reservas	**Públicos/ Privados**	Tipo	4 Institutos de Enseñanza Secundaria
		Capacidad	12 u de ESO + 4 u de Secundaria no obligatoria = 48u + 16u
		Nº de alumnos	1.440 +520 = 1.960
		Superficie parcela	10.000 m^2 x 4 = 40.000 m^2
		Edificabilidad agotada	1 m^2/m^2
		Ocupación	2.800 m^2

9.7.2. Equipamiento sanitario

Se estima que la población que engloba una Zona Básica de Salud (ZBS) debe de ser entre 5.000 y 25.000 habitantes. Normalmente se considera que para una zona urbana son adecuados 20.000 habitantes, pero esta cifra hay que corregirla -disminuyéndola- en función del grado de dispersión de la población. En la actualidad las tres ZBS de Torrelavega sirven al municipio y a Cartes, con una población que supera los 60.000 habitantes.

Por población, y por la existencia de varios núcleos separados del casco urbano de Torrelavega, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales va a construir un nuevo Centro de Salud que se llamara Torrelavega-Cartes y que va a estar situado en Tanos, junto a la Iglesia y la Estación de RENFE. La Zona Básica a crear dará servicio a la población de los barrios de Tanos, Viérnoles y el municipio de Cartes.

Ante el crecimiento de población esperado es necesario la construcción de un quinto Centro de Salud, que con los cuatro ya existentes, o a punto de entrar en funcionamiento, daría cobertura a una población que posiblemente supere los 100.000 habitantes, contando con el municipio de Cartes.

Previsiones de nuevas reservas	**Públicos**	Tipo	Centro de Salud
		Capacidad	Zona Básica de Salud
		Población que soportan	20.000 habitantes
		Superficie parcela	1.480-1.669 m^2
		Edificabilidad agotada	1 m^2/m^2
		Ocupación	100%

9.7.3. Bienestar social

Residencias y Centros de Día

Las dotaciones destinadas al bien estar social existentes se recogen en el documento de Información Urbanística y se adjuntan en el Anexo con fichas detalladas de cada centro.

Se propone una Residencia para personas mayores con una capacidad de 100 camas (78 camas para la población futura y el resto para la población actual), que contenga un Centro de Día de 30 plazas. Se consideran 50 m2 por cama.

Residencia para personas mayores y Centro de Día			
Previsiones de nuevas reservas	**Públicos/ Privados**	Tipo	Residencia y Centro de Día
		Capacidad	100 camas y 30 plazas
		Población que soportan	130 personas
		Superficie parcela	5.000 m^2
		Edificabilidad agotada	1 m^2/m^2
		Ocupación	100 %

Otros equipamientos de Bienestar Social

En este caso se contemplan dotaciones del tipo: Centro de Servicios Sociales, Hogar para la tercera edad, centros especializados y alojamientos alternativos para diversos colectivos sociales (disminuidos físicos y psíquicos, transeúntes, drogodependientes, etc.), como apoyo a su integración social.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Industria y
Desarrollo Tecnológico

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
REGISTRO AUXILIAR DE LA
SECRETARÍA GENERAL (IN001)
13 MAYO 2008
Hora: 12 / 07
N.º DE REGISTRO E/S: 1486

Santander, 12 de mayo de 2008

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

Una vez revisada la documentación sobre el expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº PG-8-2008, del Plan General de Ordenación Urbana perteneciente al término municipal de Torrelavega, esta Consejería no realiza ninguna sugerencia sobre el mismo.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Ricardo Gordejuela Delgado

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (GE01)
14 MAYO 2008
Hora:
N.º DE REGISTRO E/S: 669

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ASESORÍA JURÍDICA
SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (FR001)
(4) - 7 MAY 2008
Hora:...../.....
N.º DE REGISTRO E/S: 1401

En relación con su oficio de fecha 22 de abril de 2008, en el que se solicita informe en relación con el expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas nº PG-8-2008, del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, se comunica que no existen observaciones al mismo.

Santander a 6 de mayo de 2008

LA SECRETARIA GENERAL
DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA,

Fdo.: Jezabel Morán Lamadrid

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (DR001)
0 8 MAYO 2008
Hora:...../.....
N.º DE REGISTRO E/S: 603

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Dirección General de Obras Hidráulicas y
Ciclo Integral del Agua

GOBIERNO DE CANTABRIA
CONSEJERÍA ... MEDIO AMBIENTE
REGISTRO ... SECRETARÍA
GENERAL DE ... (SIA001)
29 MAYO 2008
Hora: ...
N.º DE REGISTRO S/ 10.054

ASUNTO: PETICION DE INFORMACION PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORRELAVEGA.

En relación con su petición de información a esta Dirección General sobre datos de abastecimiento y saneamiento con objeto de la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, ADJUNTO se remite la información solicitada.

Santander, a 27 de Mayo de 2008

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA

GOBIERNO DE CANTABRIA · Dirección General Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua · CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Fdo. Ana Isabel RAMOS PÉREZ

GOBIERNO
CONSEJERÍA DE OPE...
DEL TERRITORIO ...
02 Jun 2008
Hora: ...
REGISTRO 0753

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA.

ASUNTO: INFORMACION PARA LA ELABORACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORRELAVEGA.

1- OBJETIVO.

Con el objeto de dar respuesta a la solicitud de informe por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, esta Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua aporta el presente documento que refleja el estado actual de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como las obras que van a culminar los nuevos sistemas en alta.

Debe hacerse énfasis en que el presente documento solamente hace mención a aquellas infraestructuras denominadas en alta y que son (o van a ser) de gestión autonómica, ya que, el resto de redes denominadas en baja (saneamiento y abastecimiento) son de competencia municipal.

Con el propósito de conocer los datos referentes a éstas últimas (red en baja), se deberá requerir del Ayuntamiento correspondiente, la información relativa a la disponibilidad de sus propios recursos de agua, si los tuviese, así como lo referente al sistema de saneamiento, de abastecimiento y sistema hidrológico de su competencia.

2- ABASTECIMIENTO

En relación con el abastecimiento no se adjunta información debido a que el abastecimiento de agua potable corresponde íntegramente al propio municipio, desde captaciones propias del Río Besaya, de las cuales también se suministra. Los Corrales de Buelna. Dicho sistema de abastecimiento, es explotado por el propio Ayuntamiento a través de una empresa mixta. Aún con todo, las nuevas obras del Bitrasvase se realizan con objeto (entre otros) de garantizar el abastecimiento futuro de la cuenca del Besaya.

Dentro de la planificación del Bitrasvase y la Autovía del Agua, se considera Torrelavega como un consumidor principal, a pesar de que en al actualidad no hace uso de las instalaciones del Gobierno Regional, sin embargo, al igual que en el caso de Santander, se ha considerado una garantía de suministro elevada, que permita resolver el abasteciendo en caso necesario desde una fuente alternativa a la actual. Por otra parte, el consumo de agua de las empresas de la cuenca del Besaya esta reduciéndose, a partir de la puesta en práctica de medidas de uso responsable del mismo, por lo que la disponibilidad de agua en el Río es mayor que hace años. Por otra parte, el caudal del agua del Río Besaya está apoyado por el bitrasvase operativo desde 1982.

En todo caso, por ser autónomo en relación a suministro actual, es el Ayuntamiento quien informará sobre los medios disponibles en cuanto al recurso.

3- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

La principal infraestructura de saneamiento que afecta al término municipal de Torrelavega, es la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Vuelta Ostrera, que se encuentra incluida en las actuaciones para el saneamiento de la Cuenca Baja del Sistema Fluvial Saja- Besaya.

La E.D.A.R. de Vuelta Ostrera será capaz de tratar las aguas residuales procedentes de las redes interiores de saneamiento, tanto actuales como futuras, de los núcleos situados en los municipios de Corrales de Buelna, San Felices de Buelna, Cartes, Torrelavega, Reocín, Polanco, Miengo, Santillana del Mar y Suances.

Con las obras del saneamiento de la Cuenca Baja del Sistema Fluvial Saja-Besaya, se recogen y conducen los vertidos de los núcleos siguientes a la EDAR:

- Término Municipal de CORRALES DE BUELNA: Somahoz, Penias, Barros, San Mateo, San Andrés, Los Corrales y Las Caldas del Besaya.
- Término Municipal de SAN FELICES DE BUELNA: Lain, Llano, Mata, Posajo Penias, Rivero, Sopenilla, Sovilla y Tarriba.
- Término Municipal de CARTES: Cartes, Riocorvo y Santiago de Cartes.
- Término Municipal de TORRELAVEGA: Barreda, Campuzano, Dualez, Ganzo, Sierrapando, Tanos, Torrelavega, Torres y Viérnoles.
- Término Municipal de REOCIN: Helguera, Puente San Miguel, Quijas (PARTE), Reocin, Valles, La Veguilla y Villapresente.
- Término Municipal de POLANCO: Mar, Barrio Obrero, Polanco y Requejada.
- Término Municipal de MIENGO: Barcena de Cudón, Cudón y Miengo.
- Término Municipal de SANTILLANA DEL MAR: Mijares, Quevedo, Santillana, Vistieres y Viveda
- Término Municipal de SUANCES: Cortiguera, Hinojedo y Suances

La EDAR de Vuelta Ostrera está dimensionada para 310.000 hab-eq en el año horizonte, según las siguientes bases de partida y caudales de diseño extraídos de los proyectos:

EDAR DE VUELTA OSTRERA	
PARÁMETROS DE DISEÑO	
Caudales a considerar	
Diario:	109.382 m^3/d
Medio s/24 h	4.558 m^3/h (1.266 l/s)
Punta	6.127m^3/h (1.702 l/s)
Mínimo	1000 m^3/h (278 l/s)
Admisible en pretratamiento	13.320 m^3/h (3.700 l/s)
Admisible en biológico de alta carga	6.127 m^3/h (1.702 l/s)
Contaminación	
Población futura recogida	150.640 hab.
Población equivalente de diseño	310.000 hab.equi.
Caudal de diseño	109.382 m^3/d
DBO5	
Dotación	70 g/hab/d
Concentración media	198 mg/l
Carga diaria promedio	21.700 kg/d
Materia en suspensión (M.E.S.)	
Dotación	90 g/hab/d
Concentración media	255 mg/l
Carga diaria promedio	27.900 kg/d
CALIDAD DEL EFLUENTE Y FANGO TRATADO	
Con tratamiento biológico de alta carga	
Reducción DBO5	≥ 70 %
Reducción S.S.	≥ 75,00 %
PH	6,5 - 9
Concentración DBO5 salida	≤ 59,40 mg/l
Concentración S.S. salida	≤ 63,75 mg/l
Sequedad del fango (% en peso de materia seca)	≥ 25 %

Para los cálculos de la población a incorporar a la EDAR se han utilizado los datos de la tabla adjunta.

Según esta tabla, los habitantes equivalentes obtenidos serían 368.661. Los habitantes equivalentes de cabezas de ganado se han obtenido multiplicando las cabezas de ganado por un coeficiente conversor de 8,15. Respecto a la industria, para calcular los habitantes equivalentes, se ha adoptado una dotación por habitante de 350 l/día.

Para el diseño de la EDAR, se ha tenido en cuenta una posible reducción de cabezas de ganado en el futuro, por lo que la población equivalente adoptada para todos los cálculos, ha sido de 310.000 habitantes equivalentes.

SANEAMIENTO DE CUENCA SAJA-BESAYA POBLACIÓN DE DISEÑO PROYECTO								
NÚCLEOS A SANEAR	POBLACIÓN		GANADERIA		INDUSTRIA		POBLACIÓN DE DISEÑO	
	Población Año Proyecto (1993)	Población Futura (2018)	Cabezas Ganado Totales	Cabezas Ganado Incorporables	Caudales (l/s) Industria (1993)	Caudales (l/s) Industria (2018)	Población Equiv. Total Año Proyecto	Población Equiv. Total Año Horizonte
Los Corrales de Buelna	10.155	13.023	3.380	1.790	369,0	197,0	152.270	76.242
San Felices de Buelna	2.396	3.073	1.380	1.050	21,1	15,0	18.246	15.333
Cartes	2.200	2.822	1.890	1.410	0,0	34,0	13.692	22.707
Torrelavega	61.837	89.722	5.120	3.310	1,8	17,0	89.436	120.895
Polanco	3.883	4.979	1.550	1.320	0,0	60,0	14.641	30.548
Reocín	6.672	8.557	2.640	2.040	40,5		37.295	25.183
Santillana del Mar	6.450	8.272	4.490	2.880			29.922	31.744
Suances	15.302	19.623	2.740	2.010			31.684	36.005
Miengo	3.034	3.891	1.200	750			9.147	10.004
TOTAL	**111.929** hab	**153.962** hab	**24.390** cabezas ganado	**16.560** cabezas ganado	**432** l/s	**323** l/s	**396.330** **hab-eq.**	**363.661** hab-eq.

Por último, se propone que la aprobación del Plan, en cualquier caso, esté condicionada a la separación de las aguas blancas y de manantiales de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua (red separativa)

Santander, a 27 de Mayo de 2008

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Fdo: José FERNÁNDEZ RUIZ

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS Y CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Fdo: Ana Isabel RAMOS PEREZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA,
PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD (GA002)
03 JUN. 2008
Hora:...../.....
N.º DE REGISTRO E/0 8099

N/REF: **SENP(I)/431/08 – POU-3131/08-TOR** S/REF: **Dptos: SENP(I) / SF3ª**
ASUNTO: Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega

VISTO el escrito remitido por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, con registro de entrada en esta Dirección General nº 4821 de 29 de abril de 2008, se informa lo siguiente:

GOBIERNO de CANTABRIA
0 6 JUN. 2008
N.º DE REGISTRO 8082

Analizada la documentación aportada por el promotor, contrastada esta información con la cartografía y la documentación disponible en esta Dirección General referente a:

- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC).
- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) delimitadas en la superficie de Cantabria, de acuerdo con las Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Espacios Naturales Protegidos.
- El Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de Cantabria referente al término municipal de Torrelavega.

SE COMUNICA QUE:

1. No se encuentra en Espacio Natural Protegido alguno.

2. No se encuentra incluido en los lugares que conforman la Red Natura 2000.

3. No afecta de forma apreciable a los valores naturales de la Red Natura 2000.

4. Si bien se ha tenido en cuenta en la redacción del Plan General de Ordenación Urbana la inclusión de los dos montes de Utilidad Pública del término municipal de Torrelavega en la clasificación de *Suelo Rústico de Especial Protección Forestal*, se hace constar que el monte "Deshoja, Canal de Ladios, Brezal y Genota, nº 363-bis-I, pertenece al pueblo de la Montaña, según figura en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, siendo actualmente gestionado administrativamente por el Ayuntamiento de Torrelavega.

- *Se adjunta, croquis, en formato digital, de los montes 363-ter y 363-bis-I y Nota Simple Informativa del Catálogo de Utilidad Pública de dichos montes.*

Santander, a 29 de mayo de 2008
LA DIRECTORA GENERAL DE BIODIVERSIDAD

Fdo.: María Eugenia Calvo Rodríguez

ILMO. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y URBANISTICA.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA
Calle Rodríguez, 5, 1º - Teléfono 20 75 93
39002- SANTANDER

Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
Nota Simple Informativa

Núm. del Catálogo: **363-bis-I** — Término Municipal de Torrelavega

Denominación: Deshoja y otros

Nombres: Deshoja, Canal de Ladios, Brezal y Genota

Pertenencia: Al pueblo de La Montaña

Inclusión: *Procedencia:* Monte número 273 del Catálogo de Hacienda — *Fecha de Inclusión:* 08/11/1927

Disposición Legal: Real Orden de 8 de noviembre de 1927

Límites	*Cabida (ha.)*		*Especies*
	Total	*Forestal*	
	223,0000	223,0000	*Quercus robur*

N.: Fincas particulares.
E.: Con el término municipal de Puente Viesgo.
S.: Término municipal de San Felices de Buelna.
O.: Con el monte Avellaneda y Dobra del pueblo de Viérnoles.

Inscripción: - 05/05/1956 - Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al folio 239, del tomo 727 general del Archivo moderno, libro 161 del Ayuntamiento de Torrelavega, finca número 17.972, inscripción 1ª. El monte se inscribe a favor del Ayuntamiento de Torrelavega, como perteneciente al pueblo de La Montaña, con el carácter de bienes comunales.
- 08/05/1956 - Consorcio con SNIACE sobre 3 parcelas de este monte, que totalizan 30,0400 ha, inscripción 2ª.

Consorcios

Nº : 001 *Referencia:* *Paraje:* Parcela Primera — *Superficie (ha.):* 12,2300
Titular: Sniace, S.A. — *Sup. Util (ha.):* 12,2300
Denominación:
Legitimación: *Vigente desde :* *hasta:* *Tipo Fin.:* Fecha dada **Finalizado**
Características:

Parcela: Parcela Primera
N.: Carretera vieja del monte y terreno comunal del pueblo de La Montaña.
E.: Carretera vieja del monte.
S.: Carretera nueva del monte.
O.: Finca de Sixto Carral y finca de Segundo Maruri.

Nº : 002 *Referencia:* *Paraje:* Parcela Segunda — *Superficie (ha.):* 10,5700
Titular: Sniace, S.A. — *Sup. Util (ha.):* 10,5700
Denominación:
Legitimación: *Vigente desde :* *hasta:* *Tipo Fin.:* Fecha dada **Finalizado**
Características:

Parcela: Parcela Segunda
N.: Arroyo de la Deshoja.
E.: Monte del pueblo de La Montaña, tercera parcela.
S.: Terrenos comunales del pueblo de La Montaña.
O.: Canal de la Deshoja y terrenos comunales del pueblo de La Montaña.

Nota: Esta nota simple informativa carece de validez a los efectos de las presunciones posesorias que la Ley y el Reglamento de montes otorgan a los montes incluidos en el catálogo.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES
Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Calle Rodríguez, 5, 1º - Teléfono 20 75 93
39002- SANTANDER

Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
Nota Simple Informativa

Nº : 003 *Referencia:* *Paraje:* Parcela Tercera *Superficie (ha.):* 7,2400
Titular: Sniace, S.A. *Sup. Util (ha.):* 7,2400
Denominación:
Legitimación: *Vigente desde :* *hasta:* *Tipo Fin.:* Fecha dada **Finalizado**
Características:

Parcela: Parcela Tercera
N.: Arroyo de La Deshoja y finca de Gabino Revuelta.
E.: Monte del pueblo de Las Presillas.
S.: Terrenos comunales del pueblo de La Montaña.
O.: Monte de La Montaña y segunda parcela.

Ocupaciones

Nº : 001 *Referencia:* Legajo 594 *Paraje:* *Superficie (ha.):* 1,5740
Titular: Red Eléctrica de España, S.A. *Sup. Util (ha.):* 1,5740
Denominación: Soto de Ribera-Penagos
Legitimación: 15/04/2003 *Vigente desde :* 15/04/2003 *hasta:* 15/04/2078 *Tipo Fin.:* Fecha dada **Vigente**
Características: Autorización definitiva.

Parcela:
N.:
E.:
S.:
O.:

Nota: Esta nota simple informativa carece de validez a los efectos de las presunciones posesorias que la Ley y el Reglamento de montes otorgan a los montes incluidos en el catálogo.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES
Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Calle Rodríguez, 5, 1º - Teléfono 20 75 93
39002- SANTANDER

Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
Nota Simple Informativa

Núm. del Catálogo: **363-ter** — Término Municipal de Torrelavega

Denominación: Avellaneda y Dobra

Nombres: Avellaneda y Dobra

Pertenencia: Al pueblo de Viérnoles

Inclusión: *Procedencia:* Monte número 268 del Catálogo de Hacienda — *Fecha de Inclusión:* 28/08/1926

Disposición Legal: Real Orden de 28 de agosto de 1926

Límites	*Cabida (ha.)*		*Especies*
	Total	*Forestal*	
	500,0000	*500,0000*	*Quercus robur*

N.: Con fincas particulares.
E.: Con el monte de Hacienda del pueblo de La Montaña.
S.: Con término municipal de San Felices.
O.: Con río Besaya y fincas particulares.

Inscripción: - 05/05/1956 - Inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrelavega, al folio 236 del tomo 727 general del Archivo moderno, libro 161 del Ayuntamiento de Torrelavega, finca número 17.971, inscripción 1ª.

- 08/05/1956 - Consorcio con SNIACE sobre 2 parcelas de este monte, que totalizan 151,9300 ha, inscripción 2ª.

Deslinde: Deslinde parcial, en su colindancia con la finca "El Mazo y otros", aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de febrero de 1967. Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander número 32, de 15 de marzo de 1967, páginas 249 y 250.

Otros Datos: Está pendiente de asentar la desafectación de la zona del Dobra por expropiación de SOLVAY, S.A.

Ocupaciones

Nº : 001 *Referencia:* Legajo 591 *Paraje:* — *Superficie (ha.):* 5,2200

Titular: Red Eléctrica de España, S.A. — *Sup. Util (ha.):* 5,2200

Denominación: Línea 400 KV Soto de la Ribera

Legitimación: 12/02/2003 *Vigente desde :* 12/02/2003 *hasta:* 12/02/2078 *Tipo Fin.:* Fecha dada **Vigente**

Características: Autorización definitiva.

Parcela:
N.:
E.:
S.:
O.:

Nº : 002 *Referencia:* Legajo 588 *Paraje:* — *Superficie (ha.):* 19,2805

Titular: Minas Nieves, S.L. — *Sup. Util (ha.):* 19,2805

Denominación: Minas Nieves

Legitimación: 09/10/2002 *Vigente desde :* 10/10/2002 *hasta:* 10/10/2014 *Tipo Fin.:* Fecha dada **Vigente**

Características: Autorización definitiva

Parcela:
N.:
E.:
S.:
O.:

Nota: Esta nota simple informativa carece de validez a los efectos de las presunciones posesorias que la Ley y el Reglamento de montes otorgan a los montes incluidos en el catálogo.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA,
AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES
Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Calle Rodríguez, 5, 1º - Teléfono 20 75 93
39002- SANTANDER

Catálogo de Montes de Utilidad Pública.
Nota Simple Informativa

Nº : 003 *Referencia:* Legajo 646 *Paraje:* Jarrajoz *Superficie (ha.):* 0,0280
Titular: Calderón Seco, Rosario *Sup. Util (ha.):* 0,0280
Denominación: Almacén e invernadero
Legitimación: 01/06/2004 *Vigente desde :* 01/06/2004 *hasta:* 01/06/2008 *Tipo Fin.:* Fecha dada **Vigente**
Características: Autorización definitiva

Parcela: Jarrajoz
N.:
E.:
S.:
O.:

Nº : 004 *Referencia:* Legajo 474- *Paraje:* *Superficie (ha.):* 0,8580
Titular: Renfe Operadora *Sup. Util (ha.):* 0,8580
Denominación: Línea Pt. S.Miguel-Las Fraguas
Legitimación: 10/03/1954 *Vigente desde :* 10/03/1954 *hasta:* *Tipo Fin.:* Indefinido **Vigente**
Características:

Parcela:
N.:
E.:
S.:
O.:

Nota: Esta nota simple informativa carece de validez a los efectos de las presunciones posesorias que la Ley y el Reglamento de montes otorgan a los montes incluidos en el catálogo.

MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS

SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

O F I C I O

S/REF.
N/REF.
FECHA de mayo de 2008
ASUNTO **Solicitud de informe sobre el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torrelavega (Cantabria)**
DESTINATARIO

DESTINATARIO:

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

(CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO)

C/ Vargas, 53-8ª Planta
39010 SANTANDER
(CANTABRIA))

En relación con el asunto de referencia y atendiendo a su petición de fecha de registro de entrada 06-05-2008, adjunto remito informe técnico al respecto en cumplimiento de la legislación vigente.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (OPAU)
26 MAYO 2008
Hora:
Nº DE REGISTRO E/S: 708

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANES Y PROYECTOS

Eduardo Molina Soto

MINISTERIO DE FOMENTO.
D.G. DE FERROCARRILES
Salida 002 Nº. 2008002000017824
19/05/2008 10:14:05

CORREO ELECTRONICO
Usuario@fomento.es

PLAZA DE LOS SAGRADOS CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX: 915978241 42 43

MINISTERIO DE
FOMENTO

SECRETARIA DE ESTADO D
INFRAESTRUCTURAS

SECRETARIA GENERAL DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE
FERROCARRILES

INFORME TÉCNICO SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA)

I.- ANTECEDENTES

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (Gobierno Autónomo de Cantabria), mediante escrito de fecha de registro de entrada 06-05-2008 y cumplimentando el procedimiento de consultas previas, solicita informe sobre el asunto de referencia.

Para ello, remite la siguiente documentación en soporte informático:

- Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torrelavega (Cantabria)

II.- PROTECCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS EXISTENTES Y/O PREVISTAS

Actualmente, por encargo de esta Dirección General, se está redactando el **"Estudio de Integración de la Red Ferroviaria de Torrelavega (Cantabria)"**. Una de las soluciones previstas en este estudio consiste en soterrar las vías de la línea ferroviaria Bilbao-El Ferrol, operada por FEVE, en las inmediaciones de la actual estación de Torrelavega.

En la única reunión mantenida hasta el momento con el Ayuntamiento de Torrelavega, se informó a este Organismo sobre la ocupación de los terrenos necesarios para hacer operativo el soterramiento de la mencionada línea ferroviaria y se adelantó la cifra estimativa que puede alcanzar el presupuesto de las obras del soterramiento. También se informó al Ayuntamiento sobre la necesidad de encontrar un procedimiento consensuado, para la financiación de las obras.

Del análisis de la documentación remitida se deduce que el PGOU no recoge las soluciones en estudio para el soterramiento mencionado.

Asimismo, la clasificación de suelos propuesta en el PGOU puede hacer que resulte inviable el procedimiento de financiación de las futuras obras del soterramiento de las vías de FEVE, a su paso por la ciudad.

III.- CONCLUSIÓN

Conforme a lo indicado anteriormente, se informa que el PGOU de Torrelavega deberá incluir las prescripciones que permitan tanto el futuro soterramiento de la línea ferroviaria Bilbao-El Ferrol en las inmediaciones de la actual estación de Torrelavega, como la financiación de las obras de dicho soterramiento, según acuerdo consensuado al que se llegue entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento.

Madrid, mayo de 2008

CORREO ELECTRONICO
usuario@fomento.es

PLAZA DE LOS SAGRADOS
CORAZONES, 7
28071-MADRID
TEL.: 915977000
FAX: 915979242

AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS
(CANTABRIA)

Ngdo.

Núm. 3416/08

En relación a su escrito de fecha 28 de abril de 2.008, adjunto se remite informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales referente a consultas previas para la evaluación ambiental de planes y programas nº PG-8-2008, término municipal: Torrelavega.

Piélagos, a 30 de mayo de 2.008
EL ALCALDE

Fdo. Jesús A. Pacheco Barcena

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
04 JUN. 2008
Hora:
Nº DE REGISTRO DE SALIDA: 277

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, ORDENACION DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y EVALUACION AMBIENTAL URBANISTICA
SANTANDER

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

SERVICIOS TÉCNICOS
OBRAS Y URBANISMO

ASUNTO:	CONSULTAS PREVIAS PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES Y PROGRAMAS Nº PG-8-2008
SITUACIÓN:	TORRELAVEGA
SOLICITANTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

INFORME TÉCNICO:

El presente informe se realiza para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, ajustándose su contenido a lo que se estima pudiera afectar al término municipal de Piélagos.

A la vista de lo reflejado en los planos 2 y 3, y en el apartado de la memoria titulado "El desarrollo previsible del modelo propuesto", se comprueba que el Plan General previsto para Torrelavega, en su colindancia con Piélagos, prevé un suelo urbanizable sobre una ladera situada junto a la vía rápida. No queda claro si ese suelo va a ser destinado a edificación o a sistemas generales, ni qué equipamiento se va a permitir en su caso. También surgen dudas sobre la previsión de un segundo ámbito con características similares algo más al norte, como se muestra en el plano 2. En el municipio de Piélagos, los terrenos colindantes a Torrelavega están clasificados como suelo no urbanizable genérico, equivalente a rústico de protección ordinaria.

Lo que se informa a los efectos correspondientes.

Piélagos, 28 de mayo de 2.008
EL INGENIERO MUNICIPAL

Fdo. Francisco José Gómez López.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.

EnelViesgo
LA ENERGIA QUE TE ESCUCHA

Dirección de Redes
Zonas Cantabria y Asturias

GOBIERNO DE CANTABRIA
Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
Dirección Gral. de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Vargas, 53 – 8ª Planta
39010 – SANTANDER

Atn. D. Luis Collado Lara

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (DGOT)
19 MAYO 2008
Hora: ...
Nº DE REGISTRO OS: 683

Registro Mercantil de Cantabria. - Tomo 783. Folio 126 - Hoja S-13886 - C.I.F. B-62733159

Santander, 15 de mayo de 2008

ASUNTO: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU). TERMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA.

En relación con el asunto de referencia y una vez recibida la Memoria-Resumen presentada por el promotor, Electra de Viesgo Distribución, S.L. (en adelante Viesgo) manifiesta que:

1. Sobre la superficie incluida en este PGOU se asientan actualmente determinadas infraestructuras propiedad de Viesgo que proporcionan energía eléctrica a las viviendas y otros suministros ubicados en el entorno. Se trata concretamente de líneas de Media Tensión (12 kV.) y centros de transformación. Estas infraestructuras se encuentran representadas en diversos colores en el plano que se adjunta, por si resultase de utilidad. Además, la zona cuenta con determinadas líneas aéreas de Baja Tensión, que por su número y dispersión no se han representado en el citado plano. Finalmente, en el plano adjunto se ha representado otras infraestructuras de alta Tensión que se asienta en este término municipal. Concretamente líneas de 55 KV. Este plano tiene un carácter meramente orientativo y si se precisase otro de mayor detalle, debería ser solicitado a esta Sociedad.

2. Las instalaciones eléctricas propiedad de Viesgo descritas en el punto anterior se han construido conforme a la reglamentación industrial que les es de aplicación, de modo que cumplen los requisitos establecidos en materia de seguridad, medio ambiente, etc.

3. Particularmente y en lo que se refiere a los efectos sobre el medio ambiente de las infraestructuras eléctricas descritas, Viesgo considera que los mismos no resultan relevantes en ningún caso.

4. No obstante lo antedicho, cualquier actuación sobre la zona que nos ocupa relacionada con el PGOU de Torrelavega deberá contemplar, siempre que resulte necesario, la modificación, desvío, soterramiento, etc., de las infraestructuras eléctricas citadas en la medida en que puedan interferir con el desarrollo del PGOU.

Electra de Viesgo Distribución, S.L.
Medio, 12 - 39003 Santander
Tfno.: (34) 942 246 000
Fax: (34) 942 246 032

EnelViesgo
LA ENERGIA QUE TE ESCUCHA

Dirección de Redes
Zonas Cantabria y Asturias

5. Adicionalmente y una vez se definan en detalle las características del PGOU de Torrelavega en cuanto a los servicios que allí se asienten, Viesgo deberá analizar las infraestructuras eléctricas de nueva construcción que será necesario implantar en él para dotar del adecuado suministro eléctrico a esta área. Aspecto este que deberá ser tenido en cuenta al desarrollar el proyecto definitivo del PGOU.

Confiando en que la información solicitada resulte de utilidad a los fines que nos ha sido requerida, quedo a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional.

Atentamente,

Fdo. Salvador Prellezo Gutiérrez
Responsable ZONAS VIESGO

EnelViesgo
LA ENERGIA QUE TE ESCUCHA
DIRECCION DE REDES
ZONAS CANTABRIA Y ASTURIAS

gistro Mercantil de Cantabria. - Tomo 783. Folio 126 - Hoja S-13886 - C.I.F. B-62733159

Electra de Viesgo Distribución, S.L.
Medio, 12 - 39003 Santander
Tfno.: (34) 942 246 000
Fax: (34) 942 246 032

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

C/LEALTAD, 24
39002-SANTANDER

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
REGISTRO AUXILIAR DE LA
SECRETARÍA GENERAL (MA001)
12 JUN 2008
Hora: 12,56
N.º DE REGISTRO E/801095

Nª REFª: LEY 17/06
CONSULTAS Nº 45

En virtud de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, así como de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y en contestación a la consulta realizada desde esa Dirección General, en relación con la tramitación ambiental del **Plan General de Ordenación Urbana**, promovido por el **Ayuntamiento de Torrelavega**, a desarrollar en **Torrelavega**, adjunto se remite informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander, a 11 de junio de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

Fdo: Javier García-Oliva Mascarós

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (OPRT)
16 JUN. 2008
Hora: 9
N.º DE REGISTRO 005936

DIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES

SECCION DE IMPACTO URBANO Y
DESARROLLO SOSTENIBLE
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

ANEXO: Ley 17/2006 B1 Grupo 2
Nº EXPT: 45

PROYECTO: PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA
PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
UBICACIÓN: TORRELAVEGA

Con fecha 30 de abril de 2008 y número de registro de entrada en esta Consejería 8151, se ha recibido escrito de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística solicitando informe en materia de nuestra competencia en aplicación del artículo 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Tal y como señala la normativa mencionada, la Evaluación Ambiental Estratégica tiene que ser el instrumento de prevención que permita integrar los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos.

Dado que el procedimiento se encuentra en la fase previa de consultas en la que el órgano ambiental competente debe determinar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental, a continuación se exponen los aspectos que desde la Dirección General de Medio Ambiente, a través del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se considera necesario estudiar y reflejar en el Informe de Sostenibilidad Ambiental. Todo lo mencionado sin perjuicio de lo señalado en el Anexo I de la Ley 9/2006, donde se relaciona la información que deberá contener como mínimo dicho informe, y de lo indicado por otras Administraciones y Organismos.

De manera específica, se sugieren las siguientes consideraciones sobre el contenido y los aspectos a analizar en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del "Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega":

- Se debería justificar el desarrollo urbanístico previsto en el PGOU y adecuarle a las necesidades reales de crecimiento de la población y del sector productivo en el año horizonte del Plan, tanto referente a usos residenciales como a usos industriales. Sobre todo teniendo en cuenta que no se han agotado las previsiones de crecimiento del anterior Plan.

- Se debería justificar la adecuación del modelo territorial propuesto al resto de instrumentos de planificación territorial o ambiental de la Comunidad Autónoma

de Cantabria. Asimismo, se debe asegurar la coherencia con los planes generales de los municipios limítrofes.

- Se debería analizar las zonas de posibles riesgos naturales presentes en el municipio (inundabilidad y deslizamientos superficiales y profundos), con el fin de evitar (o justificar debidamente evaluando el riesgo de ocurrencia y los costes provocados) los desarrollos urbanísticos en estas zonas. Igualmente se debe considerar los riesgos geotécnicos concurrentes para su correcta prevención. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el Art. 15.2 de la Ley 8/2007 del Suelo.

- En aquellas zonas de desarrollo de uso residencial, situadas junto a áreas industriales, deberían establecerse medidas correctoras para eliminar, reducir o mitigar efectos adversos sobre la futura población, consecuencia de las actividades productivas existentes y futuras con el fin de evitar daños a la misma.

- Se debería asegurar la inexistencia de riesgos ambientales en las zonas ya consolidadas urbanísticamente del municipio, tanto riesgos naturales por inundabilidad y subsidencia, como posibles riesgos de origen antrópico, consecuencia de las actividades productivas existentes y propuestas, con el fin de evitar daños materiales y humanos. En este sentido, es fundamental que se establezcan las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población.

- El ISA debería analizar si son suficientes las zonas propuestas en el PGOU como corredores ecológicos (corredor fluvial del Saja Besaya y la propuesta de espacios libres) o si deberían proponerse nuevos corredores que de alguna manera eviten el continuo urbano propuesto.

- En relación a la capacidad de acogida del municipio, el órgano promotor debe garantizar el abastecimiento de energía eléctrica y de agua potable para la población estimada en el PGOU, sin discontinuidades en el tiempo, así como en cuanto a saneamiento de aguas residuales, debiéndose analizar para cada núcleo de población y en relación tanto a usos residenciales como industriales. Por otro lado, la red de saneamiento municipal debería ser separativa. En cumplimiento del Art. 15.4 de la Ley 8/2007 del Suelo, se debe incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica de las infraestructuras necesarias y de la prestación de servicios resultantes.

- En cuanto a la clasificación y ordenación propuesta, en el ISA se debería analizar y revisar, desde el punto de vista ambiental, la clasificación de suelo propuesta prestando especial atención a los siguientes aspectos:

- En la clasificación de suelos rústicos: aunque se recogen dentro de esta categoría los suelos que presentan los principales valores ambientales del municipio, se debe prestar atención a los suelos rústicos de protección ordinaria. Estos suelos, sin llegar a presentar valores excepcionales, no se consideran apropiados para el desarrollo urbanístico, constituyendo futuras reservas de suelo a desarrollar para futuros planeamientos. En este sentido, se considera que el PGOU propuesto incluye, dentro de esta categoría, suelos no vinculados directamente con suelos urbanos o, que estándolo, se extienden más de lo recomendable, y que presentan características similares a otros suelos de especial protección, como es el caso de los suelos calificados como SRPO situados en la zona Este del municipio. Asimismo, se detecta que el color con que se grafía la categoría de SREP ecológica, no se corresponde con el color de la leyenda.
- En la clasificación de suelos urbanos: se debe diferenciar la superficie calificada como suelos urbanos consolidados y aquellos calificados como no consolidados, de forma que quede bien definido el grado de desarrollo que presenta esta categoría, para que se pueda tener al mismo tiempo una idea de las necesidades de suelo urbanizable existentes.
- En la clasificación de suelos urbanizables: En este sentido cabe mencionar que la propuesta de suelo urbanizable tanto delimitado como residual, permite y establece un tipo de desarrollo masivo del municipio que resulta excesivo, estableciendo un continuo urbano que une varios núcleos con la consiguiente repercusión en la desaparición de corredores, lo que supone un detrimento de la funcionalidad ecológica del territorio. Por todo ello, se considera imprescindible la adecuada justificación de las necesidades reales de nuevos crecimientos, sobre todo en lo que se refiere a suelo productivo, teniendo en cuenta que se han definido dos áreas industriales en el municipio, a través de PSIR´s: el PSIR Tanos-Viérnoles, ya en comercialización, y el PSIR para el Ecoparque Besaya de futura implantación.
- Se debe comprobar que las ordenanzas establecidas para cada tipo de suelo no comprometen los valores ambientales existentes en la zona. Hay que destacar que no se encuentran descritas las ordenanzas para suelos rústicos tanto de protección ordinaria como de especial protección.

- Se debería realizar un estudio y propuesta de actuaciones de restauración y mejora de la calidad ambiental global del municipio teniendo en cuenta el desarrollo contemplado en el PGOU, para, de alguna manera, compensar la pérdida de recursos naturales, como suelo, arbolado, etc., con la revalorización o potenciación de otras zonas, propuestas en el propio PGOU.

De manera genérica, se deberían tener en cuenta los siguientes aspectos sobre el contenido y los aspectos a analizar en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del "Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega":

a) *Un esbozo del contenido, objetivos principales del "Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega" y de las relaciones con otros planes y programas conexos.*
b) *Los objetivos de protección ambiental fijados en otros ámbitos (internacional, comunitario o nacional) que guarden relación con el PGOU y la manera en que tales objetivos, así como cualquier otro aspecto ambiental, se han tenido en cuenta durante su elaboración.*
c) *Inventario y diagnóstico de la situación actual del medio físico y de la funcionalidad ecológica del mismo, aportando una valoración jerarquizada de las distintas unidades. Dicha valoración se efectuará en función de las características de singularidad, rareza, vulnerabilidad, fragilidad, conectividad con otras unidades de valor ambiental, utilidad para la fauna, tanto en relación al cobijo como al campeo y alimentación, y complejidad en su estructura (número de estratos, nivel de conservación de los mismos y su grado de entramado)*
d) *Análisis de los riesgos naturales presentes en el municipio, con determinación de áreas inundables y clasificación de suelos de especial protección por riesgos (inundación, erosión, deslizamientos, subsidencias, etc.)*
e) *Análisis paisajístico del territorio con identificación de los paisajes relevantes de especial significación o marcadamente merecedores de preservación.*
f) *Garantía de mantenimiento de la necesaria funcionalidad ecológica mediante la disposición de "corredores", cuya superficie dependerá de las características específicas de la zona, debiendo justificar su dimensión en función de criterios ecológicos. Para garantizar la conectividad ecológica, además deberá hacerse una descripción de los grandes espacios abiertos existentes en el municipio, las zonas de reserva de suelo, grandes zonas verdes, parques y jardines. El resultado será una malla compuesta de áreas (espacios abiertos) y líneas (corredores) que reúna los espacios verdes libres de ocupación urbana y la riqueza ecológica del municipio.*
g) *Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, el suelo, el agua, el aire, los factores climáticos, el paisaje y la interrelación entre estos factores.*
h) *Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.*
i) *Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del PGOU.*

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

SECCIÓN DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

ANEXO: Ley 17/2006 B1 Grupo 2
Nº EXPT: 45

Es cuanto se tiene el honor de informar para su conocimiento y efectos oportunos.

Santander a 2 de junio de 2008

JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo: Mª José Torre Cobo

JEFE DE SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES

Fdo: Emilio Flor Pérez

Recibido por FAX 19-11-2008

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA
C/ Pasaje de Peña, nº 2 – 1º
39008 – Santander

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (C.CULT.)
11 NOV. 2008
Hora:
Nº DE REGISTRO E/ 1557

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARÍA GENERAL (C.CULT.)
07 NOV. 2008
Hora:
Nº DE REGISTRO E/ 9607

CONSULTAS PREVIAS. Expediente de evaluación ambiental de planes y programas Nº PG-8-2008

ASUNTO: Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

En virtud del artículo 94.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria "Los planes urbanísticos o territoriales deberán tener en cuenta tanto el Patrimonio Arqueológico conocido como el no conocido o presunto." Esto tiene relación con una de las figuras de protección contempladas en el régimen específico del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, descrita en el apartado d) del artículo 89 de la Ley: el Área de Protección Arqueológica, que se define como "Lugar donde por evidencias materiales, antecedentes históricos o por otros indicios, se presuma la existencia de restos arqueológicos o paleontológicos", y que resulta aplicable al caso que nos ocupa.

En el municipio de Torrelavega se conocen algunos yacimientos arqueológicos de variada cronología que no han sido contemplados en ningún momento en el Plan de Ordenación Urbana y que podrían verse afectados en un alto grado por los futuros desarrollos urbanísticos.

En virtud del artículo 93.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, "Todo proyecto sometido a evaluación de impacto ambiental según la legislación vigente, deberá incluir informe arqueológico con el fin de incluir en la Declaración de Impacto Ambiental las consideraciones o condiciones resultantes de dicho informe" y según el artículo 77.2 de la citada Ley para realizarlo sólo "podrá solicitar autorización cualquier persona física en posesión de una titulación idónea de grado universitario con acreditada profesionalidad, o los representantes de una empresa, centro o institución de investigación arqueológica, con solvencia reconocida por la Comisión Técnica correspondiente".

En cumplimiento de la normativa mencionada, el Plan General de Ordenación Urbana deberá contener un catálogo, realizado por personal cualificado, con todos los elementos integrantes del Patrimonio Cultural radicados en el municipio (yacimientos arqueológicos, ingenios hidráulicos, construcciones de arquitectura defensiva histórica, bienes de Interés Cultural, local e inventariados), que deberá incluirse en el Informe de Sostenibilidad Ambiental y ser informado nuevamente por esta Consejería de Cultura, Turismo y Deporte dentro de los trámites de consulta previstos por la legislación vigente.

Por otro lado, si en el curso de la ejecución del proyecto apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Santander, a 6 noviembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA

GOBIERNO DE CANTABRIA · DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Edo. Justo Barreda Cueto

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

ACANTO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE CANTABRIA

25 SET 2008
GOBIERNO de CANTABRIA Correos
30 SET. 2008
Hora: 12:43

AL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

Silvia AYESTARÁN BARRIO, en nombre propio y en representación de la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EN DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE CANTABRIA**, en anagrama **ACANTO**, con domicilio a efecto de notificaciones en el apartado nº 527, 39080 Santander, correo electrónico silviaayestaran@telefonica.net y teléfono 618.421.412, comparezco y **DIGO:**

Que mediante este escrito, y dentro del periodo de Consultas Previas al PGOU de TORRELAVEGAy en relación con la materia que es nuestra competencia, procedemos a formular las siguientes

SUGERENCIAS, PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES

1. CATÁLOGO ARQUITECTÓNICO

Conforme a los artículos 3 y 6 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y los artículos 44.1.d) y 33 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y a tenor de nuestra experiencia y conocimiento respecto a los elementos patrimoniales de los pueblos de Cantabria y sus circunstancias, consideramos imprescindible para la conservación de los mismos que el Catálogo de elementos arquitectónicos o naturales inventarie, cuando menos, los siguientes elementos patrimoniales:

1. **Patrimonio civil**
 a. Casas singulares.
 b. Conjuntos urbanos. Destacar aquí la importancia de los tradicionales barrios en hilera, propios de nuestra arquitectura tradicional.
 c. Palacios.
 d. Áreas de Protección Arqueológica (arte rupestre, cuevas, castros, yacimientos arqueológicos,..) Con respecto a estos dos grupos, habrán de incorporarse todos los elementos reflejados en la carta arqueológica con que cuenta la Consejería de Cultura del Gobierno de Cantabria.

2. **Patrimonio industrial y obra pública**
 a. Fábricas históricas.
 b. Molinos.
 c. Ferrerías.
 d. Azudes, presas, canales y otros ingenios hidráulicos.
 e. Puentes.
 f. Calzadas (romanas, medievales,..)

ACANTO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE CANTABRIA

3. **Patrimonio militar**
 a. Castillos.
 b. Cuarteles.
 c. Fuertes.
 d. Murallas.
 e. Torres.
 f. Castros defensivos
4. **Patrimonio religioso**
 a. Conventos.
 b. Ermitas.
 c. Iglesias.
 d. Monasterios.
 e. Colegios.
 f. Oratorios.
 g. Sepulcros, cementerios.
 h. Humilladeros.

5. **Lugares etnográficos**
 a. Escuelas.
 b. Alineaciones tradicionales de los núcleos urbanos y rurales. No intentemos reproducir en nuestro paisaje urbano tradicional las calles de las ciudades.
 c. Caminos entre tapias.
 d. Muros tradicionales de mampostería, verjas y otros elementos análogos.
 e. Portaladas.
 f. Fuentes públicas, pozos, lavaderos y abrevaderos, tanto en zona urbana como de "pasto"
 g. Pozos.
 h. Lavaderos.
 i. Abrevaderos.
 j. Pozos.
 k. Hileras de árboles a lo largo de los caminos.
 l. Barrios pesqueros.
 m. Edificios y sus cierres derivados de la explotación de "pastos de altura", es decir de brañas, cabañas, "las casillas", en la Vega de Pas, etc. "las cabañas".Y sus cierres; en las Encartaciones se componen de piedras dispuestas "al hueso", mientras que en Campoo (Reinosa, etc...) son "redondas", para que penetre la nieve sin derrumbarla, y en la Vega, San Roque, etc es decir la zona pasiega, son "lajas".
 n. Lugares relacionados con usos y costumbres del lugar.

6. **Sitios naturales**
 a. Jardines históricos. Aquí destacarían los jardines vinculados a casonas de indianos y análogos.
 b. Parques con valor artístico, histórico o antropológico y paisajístico.
 c. Árboles singulares del municipio.

ACANTO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE CANTABRIA

7. **Incorporación de inventarios oficiales**
 a. Incorporar de forma íntegra el Inventario Arqueológico Regional y demás inventarios con que cuente la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

2. CONSERVACIÓN Y RUINA DE ELEMENTOS PATRIMONIALES

De nada sirve un buen catálogo si no se adoptan medidas de conservación y ruina. Y estas medidas no corresponden solo a una buena gestión municipal sino también a una buena planificación urbanística. No podemos olvidar que uno de los objetivos prioritarios del PGOU, de acuerdo con la legislación vigente, es potenciar los procesos de renovación y rehabilitación urbana frente a los nuevos crecimientos y más aún cuando se trata de patrimonio cultural.

Una de las medidas necesarias es la de crear un **Registro de solares vacios y edificaciones en ruina** para proceder, a partir de su inscripción, a establecer los mecanismos y los plazos para la venta forzosa de los mismos. El procedimiento deberá garantizar que tras la venta, se realice la rehabilitación, restauración o consolidación de los elementos patrimoniales afectados en unos plazos preestablecidos. Esta información debería incluirse en el programa de actuación del PGOU para fomentar la edificación y urbanización del suelo urbano consolidado antes que el suelo urbano no consolidado y urbanizable.

Asimismo, habrá de garantizarse una **inspección anual** para el control del estado de conservación y mantenimiento de todos los elementos incluidos en el Catálogo. A este efecto, habrá de establecerse un protocolo de actuación para exigir la rehabilitación de aquellos bienes mal conservados y el requerimiento de sus propietarios, bajo el apercibimiento por parte el Ayuntamiento de ordenar la ejecución de sus obras a su costa (art. 201 Ley 2/2001). Esta información deberá reflejarse en las fichas de los bienes a proteger.

Con respecto a los propietarios de bienes a los que se les está dotando de un uso 183 días / año(la mitad del año más uno), en el caso de que acrediten insuficiencia de ingresos para su mantenimiento adecuado, el Ayuntamiento habrá de garantizarlo económicamente mediante **ayudas y subvenciones** suficientes. En ese caso, sería aconsejable establecer la obligatoriedad de que al fallecimiento del propietario, la propiedad revirtiera en el patrimonio municipal en la proporción de las ayudas concedidas. Para ello el estudio económico financiero y el programa de actuación del PGOU deberán contemplar los recursos necesarios para mantener el patrimonio catalogado.

3. PROTECCIÓN DEL PAISAJE

Para garantizar el cumplimiento del artículo 34 de la Ley 2/2001, parece conveniente incorporar al Catálogo un estudio que detecte los hitos paisajísticos recogidos en dicho

ACANTO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE CANTABRIA

artículo y establecer criterios específicos de obligado cumplimiento para la salvaguarda de sus entornos y las perspectivas visuales que ofrecen. A tal efecto, deberá realizarse un **estudio pormenorizado de la morfología y la tipología de las edificaciones existentes y de la urbanización así como de la topografía del terreno** para garantizar que las nuevas edificaciones se integren y respeten los bienes a proteger. Sobre la base de estos estudios el PGOU debe proponer el diseño urbano que contemple el área de movimiento de las edificaciones nuevas, los volúmenes, los cierres, el mobiliario urbano, los espacios libres...de manera que se ponga en valor la edificación a proteger.

En este sentido, habrá de garantizarse **la conservación de la traza urbana de los núcleos o barrios históricos o tradicionales** y un adecuado entorno de protección de los bienes patrimoniales. a fin de **evitar palacios-islas, iglesias-isla, molinos-isla,..**

4. DE CARÁCTER GENÉRICO

Durante los últimos años **ACANTO** ha detectado como muy pernicioso para la conservación del paisaje de nuestra región y auténtica lacra para nuestro patrimonio cultural una serie de elementos arquitectónicos y urbanísticos, una relación indicativa de los mismos incluimos, que quizás conviniera prohibir expresamente:

1. Las **escolleras o muros de contención.** Habría de prohibirse de manera expresa y sin excepciones todo muro que supere el metro de altura a contar desde la rasante de la carretera, sin posibilidad para realizar muros consecutivos o en terrazas. Existen numerosos ejemplos de núcleos adaptados al entorno y al territorio en donde las edificaciones y urbanizaciones se adecuan a la topografía y no, como ocurre en la actualidad, que la topografía se adapta a las edificaciones y urbanizaciones, utilizando técnicas propias de obra civil (autovías, puertos...)
2. **Masas de viviendas unifamiliares de idéntica tipología.** Las nuevas urbanizaciones construidas se caracterizan por componerse de viviendas unifamiliares repetitivas colocadas de forma que quepa el número máximo posible. Precisamente lo que caracteriza los núcleos tradicionales es la riqueza de espacios libres que conforman las edificaciones existentes a modo de corralas, plazas públicas, parques...Por lo que una de las cuestiones fundamentales del PGOU debe ser la de orientar el diseño de las nuevas urbanizaciones para garantizar la creación de espacios públicos, la calidad del diseño de las nuevas edificaciones y evitar la reproducción sucesiva y sin límite de viviendas iguales. Entre las medidas que se pueden adoptar es la de limitar el número de viviendas iguales, la de aumentar los espacios comunes de las nuevas urbanizaciones en detrimento de la parcelación individual y sucesiva...
3. **Construcción en ladera.** La topografía es un condicionante fuerte si se pretende que las urbanizaciones y edificaciones se integren en el entorno y a su vez permitan garantizar la circulación peatonal a la población con movilidad reducida. En este sentido el PGOU debe establecer las medidas correctoras

ACANTO
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DE CANTABRIA

necesarias para evitar que se utilicen técnicas propias de la obra civil para la urbanización y tipologías no adecuadas, propias de terrenos llanos.

4. **Edificación en lugares alejados de servicios, dotaciones y equipamiento**. En este tipo de Ayuntamientos en los que la población envejece y a falta de un transporte público adecuado entre núcleos, se debe garantizar que la población pueda acudir andando a los edificios de interés público (centros de atención médica o enseñanza infantil) o para el abastecimiento de productos de primera necesidad. Para ello, a parte de prever y dotar a los núcleos de los servicios adecuados, estos deberán estar localizados en los núcleos creando centralidad y enriqueciendo el diseño urbano y la mezcla de usos.

También hemos detectado con preocupación el **deterioro y destrucción sistemática de las pequeñas islas de naturaleza que encontramos en los núcleos urbanos en torno a los ríos, manantiales, pozos y arroyos y áreas inundables** o llanuras de inundación, respecto a lo cual entendemos necesario que, al margen de la clasificación del suelo, se adopten las siguientes medidas:

1. Establecimiento de una franja de al menos 100 metros de longitud sin edificar a contar desde los márgenes de ríos, manantiales, pozos y arroyos.
2. Señalamiento documentado (por imágenes, planos...) de las áreas inundables y prohibición de cualquier tipo de edificación u ocupación en las mismas.

Estas dos últimas medidas no sólo garantizarían la protección del paisaje y la elevación de la calidad de vida de los ciudadanos, sino que además serían garantía de seguridad frente a la peligrosidad y la alta vulnerabilidad de las edificaciones ante las crecidas.

Por todo ello,

SOLICITO DEL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA que tenga por presentado este escrito, lo admita y, a su tenor, tenga por formuladas **SUGERENCIAS** con relación al periodo de consultas del PGOU de, considerándosenos parte en el expediente que a tal fin se tramite y notificándosenos cuantos acuerdos o resoluciones se adopten en el mismo. Por ser Justicia que pedimos en Santander, a once de septiembre de dos mil ocho.

Silvia AYESTARAN BARRIO
Presidenta de la Federación ACANTO

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL. URBANISTA PAYO
01 OCT. 2008
Hora:
N.º DE REGISTRO E/S: 204

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

INFORME SOBRE EL PROYECTO "PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA" DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA

TITULAR: Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.
EMPLAZAMIENTO: Municipio de Torrelavega

Este proyecto está afectado por la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, por lo que el titular solicita informe a la Dirección General de Desarrollo Rural, como Administración potencialmente interesada, con objeto de que se aporten cuantas observaciones y propuestas se consideren necesario tener en cuenta en la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, que será el "documento de referencia" para la posterior toma de decisiones y la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA).

En este contexto, analizado el "Documento de inicio de procedimiento para solicitar el documento de referencia" (en adelante "el documento"), realizado por la empresa consultora PROINTEC, S.A. y presentado en esta Consejería con fecha 28 de abril de 2008, se realizan las siguientes observaciones:

1. Como norma general, la Dirección General de Desarrollo Rural considera necesaria la defensa de las tierras de alto valor agrícola, que son las definidas como clases A y B en la clasificación FAO de capacidad de usos del suelo. Son en general tierras con muy pocas o ninguna limitaciones para la mayor parte de los cultivos y suelen coincidir con las llanuras aluviales, las vegas y otras zonas de suelos llanos, profundos y fértiles.
2. Según datos obtenidos por esta Dirección General (Proyecto ZAE), la proporción de este tipo de tierras en Cantabria es muy escasa y supone únicamente el 6,61 % de la superficie agraria útil (SAU), con un 1,97% de tipo A y un 4,64% de tipo B.
3. A pesar del indudable peso de lo urbano en el Municipio de Torrelavega, la superficie de tierras agrícolas de alto valor es de 443 ha equivalentes al 12,44 % de la SAU (2,67% de Clase A y 9,77 % de Clase B).
4. El hecho que se destaca en el documento presentado de que "la actividad agraria tenga carácter testimonial" no implica que deban ignorarse las posibilidades futuras de este sector, que puede necesitar de las mejores tierras para la implantación de actividades agrícolas altamente productivas que además emplean gran cantidad de mano de obra y aportan indudables beneficios ambientales y paisajísticos.
5. En el mismo sentido, la desaparición de empresas agrarias y la ganadería en retroceso, citadas en el apartado 2.2.6 del documento como "debilidades", así como la desaparición de la estructura agraria por excesiva parcelación, no debe implicar que el suelo ahora liberado no pueda ser utilizado en un futuro para

nuevas y dinámicas formas de agricultura que solo serían posibles sobre tierras de alto valor agrario.

Como reflexión final, sería conveniente una lectura detenida del Dictamen del Comité Económico y Social Europeo (CESE) sobre "la agricultura periurbana" (2005/C 74/12, DOE 23.3.2005), alguno de cuyos apartados se transcriben como ejemplo a continuación:

- *Apartado 1.1.2 "La actividad agraria en las áreas periurbanas está condicionada por el entorno urbano en el que se desarrolla, que ejerce sobre ella impactos negativos que limitan su viabilidad económica. Esos impactos negativos actúan como principales impulsores de la degradación ambiental del entorno y deterioran las relaciones sociales entre ciudad y campo."*
- *Apartado 2.2.3.1. Es necesario introducir en la sociedad la "cultura del suelo", como recurso natural limitado y como patrimonio común de difícil recuperación una vez destruido.*
- *Apartado 2.3.2.f). La implantación preceptiva y vinculante, por parte de la administración agraria que corresponda, del "estudio de impacto agrario", siempre que se proyecte una actuación sobre el espacio agrario periurbano que pueda implicar pérdida de suelo agrario.*

Santander, 23 de septiembre de 2008

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL

GOBIERNO DE CANTABRIA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

Fdo. Francisco José GUTIÉRREZ GARCÍA

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA.

ANEJO 3

Informe de Impacto Territorial del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

C/ Vargas 53, 8º Santander

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
REGISTRO GENERAL
02 ENE 2009
ENTRADA N.º 30
SALIDA N.º

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO (OFICINA)
29 DIC. 2008
Hora:
N.º DE REGISTRO E(S) 4316

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 17-12-08 adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO Nº 10.- INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORRELAVEGA

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística se expone básicamente el contenido del informe de impacto territorial elaborado para el Plan General de Torrelavega, acordándose su aprobación y remisión al citado Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/02, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, a 26 de Diciembre de 2008

EL SECRETARIO DE LA COMISION REGIONAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Fdo.: Emilio MISAS MARTINEZ

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Gerencia de Urbanismo
Entrada - 5 ENE. 2009
Expediente:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CROTU 665/07
OT: Imp. Territorial 1/08

ASUNTO:	**INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL**
PROYECTO:	Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Torrelavega.

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de enero de 2007 el Ayuntamiento de Torrelavega tramita, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Cantabria 2/2004, un documento resumen de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de su municipio, solicitando el informe de Impacto Territorial previo a la aprobación inicial. Dicha documentación está compuesta por el "Documento Reformado del Avance" y "Documento para Informe de Impacto Territorial".

El 24 de enero de 2007 se requiere al Ayuntamiento completar y ampliar la información aportada. Con la misma fecha se realiza consulta a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

Con fecha 12 de marzo de 2007 tiene entrada el informe de la citada Dirección General de Obras Hidráulicas y C.I.A.

El 8 de febrero de 2008, el Ayuntamiento aporta información complementaria que, junto a la documentación presentada inicialmente, constituye la base sobre la que se emite el presente informe.

INFORME

La Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, de Plan de Ordenación del Litoral (POL), establece un modelo de ordenación territorial en el litoral que refleja la visión supramunicipal del territorio costero a través de la fijación de los usos del suelo y buscando un equilibrio entre las distintas partes del territorio. Para ello se basa en dos aspectos esenciales: uno la **"sostenibilidad"** del territorio y otro la **"capacidad de carga"**, entendida como la aptitud de un territorio para soportar un nivel de intensidad de usos sin que, en ningún caso, se produzca un proceso de deterioro ambiental, social o cultural.

A estos efectos, los artículos 11 y 12 del POL definen la capacidad de acogida de un territorio y los parámetros a tener en cuenta para su cálculo.

El art.13 establece que, con carácter previo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, el Ayuntamiento remitirá el documento a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio para la obtención del Informe de Impacto Territorial, al objeto de comprobar su adecuación e integración al modelo territorial recogido en el POL.

1. CAPACIDAD DE ACOGIDA

En el análisis de los datos aportados por el Ayuntamiento de Torrelavega y en función de los parámetros establecidos en el art.12 del POL para estimar la capacidad de acogida de un municipio, se obtienen las siguientes consideraciones en cada uno de los parámetros estudiados:

1.1. POBLACIÓN Y VIVIENDA. Previsiones de crecimiento del Plan General.

El conjunto de la población residente y estacional nos permite realizar cálculos sobre las necesidades de suelo para las viviendas, infraestructuras y equipamientos del municipio.

En el siguiente cuadro se recogen las cifras de vivienda y población que caracterizan la situación actual del municipio de Torrelavega así como el desarrollo urbanístico que el Plan General de Ordenación Urbana (Plan) propone, y que habrán de tenerse en cuenta en posteriores cálculos.

VIVIENDAS		nº viviendas	habitantes
actualidad	viv. ocupadas	18.938+2.130=21.068	**55.418**(1)
	viv. vacías	5.177	15.531
	Total	26.245	70.949
previsión de crecimiento	en SUC y SUNC	7.829	22.355
	en SUz Delimitado	4.805	13.720
	en SUz Residual	4.136	11.810
	Total	16.770	47.885
TOTAL HORIZONTE DEL PLAN		**43.015**	**118.834**

(1) Padrón municipal 2007 (INE).

El Plan cuantifica la evolución del número de plazas turísticas basándose en un estudio de la demanda del municipio, que solamente cita, estimando que su número se incrementará en 86 plazas hoteleras.

En el análisis de la población se incluye la capacidad de las viviendas vacías, de residencia secundaria y plazas en alojamientos turísticos, que a continuación se resume.

Población	actual	crecimiento	futura
Residente	55.418	37.975	93.393
Estacional	16.387*	9.997	26.384
Total	**71.805**	47.972	**119.777**

* Población correspondiente a viviendas vacías, segunda residencia y plazas en alojamientos turísticos, considerando una ocupación de 3 hab/viv.

Observaciones y conclusiones:

- Los datos de viviendas existentes corresponden al Censo de Viviendas del INE del año 2001. La cifra de viviendas construidas a partir de ese año presentada por el Ayuntamiento se basa en las licencias de obra otorgadas en el periodo 2001-2004, y que resulta ser 1.354. Según datos de las cédulas de habitabilidad concedidas en el municipio entre los años 2001 y 2007, la estimación del aumento del parque de viviendas en ese periodo asciende a 2.652. Este último dato, más actualizado que el municipal, es el empleado en los cálculos realizados por esta Dirección, de ahí la diferencia entre el número de viviendas existentes tenido en cuenta por el ayuntamiento (25.121) y el número estimado en este informe (26.245).

- El tamaño medio de los hogares en este municipio, según los datos del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) para el 2001 es de 2,90 habitantes. La hipótesis elaborada por el Ayuntamiento para el cálculo de la población considera una ocupación de 2,82 y 2,55 hab/viv. para las viviendas principales actuales y futuras respectivamente, y de 3 hab/viv.

para las estacionales en ambos escenarios. Estas hipótesis se consideran aceptables, si bien en la estimación de la población asociada a las viviendas principales futuras se ha mantenido el valor de la ocupación actual, los 2,82 hab/viv, según el criterio seguido en los informes de impacto territorial.

- En cuanto al régimen de uso de las viviendas, la hipótesis del crecimiento de población planteada por el Ayuntamiento mantiene la relación actual entre viviendas permanentes y estacionarias, del 80% y del 20% respectivamente, criterio aplicado por esta Dirección en este tipo de informes.

1.2. RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS

1.2.1. Abastecimiento

El Ayuntamiento aporta un estudio en el que se realizan los cálculos de las demandas de agua para abastecimiento que originan la población permanente, la población estacional, la ganadería, el riego y la industria.

La captación para abastecimiento se efectúa en la presa de los Corrales de Buelna, situada en el río Besaya, con una concesión de 325 l/s, de la que es titular el Ayuntamiento de Torrelavega. El tratamiento del agua se realiza en la ETAP ubicada en el municipio de Los Corrales de Buelna, cuya capacidad es también de 325 l/s, y desde la que se abastece asimismo a Los Corrales de Buelna.

Se dispone de otras dos tomas alternativas, desde las que puede bombearse el agua hacia la ETAP. Una de ellas se sitúa en el río Besaya, en Somahoz, y la otra en el río Cieza. Desde la ETAP se alimentan dos depósitos reguladores, conectados entre sí, situados en Tanos y Viérnoles. La capacidad de cada depósito es de 10.000 m^3, lo que supone una capacidad de almacenamiento total en el municipio de 20.000 m^3.

depósitos existentes	capacidad (m^3)
depósito de Tanos	10.000
depósito de Viérnoles	10.000
Total	**20.000 m^3**

Según se recoge en el documento presentado, la limitación de este sistema está marcada por la concesión y la capacidad de tratamiento de la ETAP, los 325 l/s antes mencionados, si bien las conducciones podrían transportar un caudal mayor. Además hay que tener en cuenta, según señala el propio Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento, que "*el sistema se encuentra próximo a la saturación, por lo que un hipotético crecimiento de la población a abastecer obligaría, de una parte, a obtener una concesión mayor, y de otra, ampliar la ETAP*".

La estimación realizada desde el Ayuntamiento para el Plan cifra la demanda futura de la siguiente manera:

	nº habitantes	demanda
Población actual	72.580	9.537.012 m^3/año 26.129 m^3/día
Población estimada 2015 (residente + estacional)	81.100	10.656.540 m^3/año 29.196 m^3/día
Población máx. Plan (2,82 hab/viv)	105.125	13.813.425 m^3/año 37.845 m^3/día

Población máx. Plan (2,545 hab/viv)	100.400	13.192.560 m³/año 36.144 m³/día
Demanda industrial (según nº afiliados a la Seguridad Social)		14.099 m³/día
Demanda ganadera		630 m³/día
Demanda para riego		520 m³/día

En consecuencia, la demanda total que prevé el Plan, en caso de desarrollarse con una ocupación de 2,82 habitantes por vivienda y teniendo en cuenta en el cómputo la demanda ganadera, la demanda industrial y la demanda para riego, es de **53.094 m³/día** (614 l/s).

Las comprobaciones de la demanda de agua realizadas desde este servicio, arrojan unas cifras superiores a las manejadas por el Plan (55.715 m³/día). Hay que tener en cuenta que para el cálculo de este caudal se han utilizado las hipótesis habituales, manteniendo la proporción de vivienda no permanente respecto a la habitual así como las demandas industrial y ganadera, y utilizando las dotaciones contenidas en el documento guía de la Dirección para el cálculo de la capacidad de acogida.

El Plan General garantiza la disponibilidad del recurso para atender la demanda futura basándose en las aportaciones de la concesión anteriormente descrita, de 325 l/s, del Bitrasvase Ebro-Besaya y de la Autovía del Agua.

No obstante, no hay que olvidar el factor limitativo de la capacidad de potabilización existente en la ETAP de Los Corrales de Buelna, cifrada en 325 l/s que, entendiendo que se trate de caudal medio diario suponen 28.080 m³/día.

	Demanda total (m³/día)	Capacidad de almacenamiento (m³)	
		existente/prevista	Déficit (-)/superávit(+)
situación actual	38.970	20.000	-18.970
situación futura	55.715	20.000	-35.715

Observaciones y conclusiones:

- Según las estimaciones de la demanda, la capacidad de almacenamiento (regulación diaria) resulta insuficiente, presentando un déficit de 18.970 m³ en época estival en la situación de partida, y de 35.715 m³ en el caso de que las previsiones del Plan llegaran a desarrollarse en su totalidad. En la documentación presentada no se hace mención la construcción de nuevos depósitos o la ampliación de los existentes, que garanticen la regulación del volumen de agua que el desarrollo del Plan puede generar. Además, no hay que olvidar el factor limitativo de la capacidad de potabilización existente en la ETAP de Los Corrales de Buelna, cifrada en 325 l/s que, entendiendo que se trate de caudal medio diario, suponen 28.080 m³/día. Por lo que si no se prevé su ampliación o la construcción de una nueva, el caudal a tratar estaría limitado a esos 28.080 m³/día.

- En el listado de equipamientos propuestos en la memoria aparece el depósito de Tanos con una superficie asociada de 30.090 m². Según se expone en el apartado de abastecimiento de dicha memoria, es uno de los depósitos actualmente en funcionamiento, con una capacidad de 10.000 m³. Sin embargo, se incluye como propuesta de equipamiento de servicio urbano (QGR-4) en la memoria, circunstancia que debe aclararse.

- Se realizarán las reservas de suelo necesarias para la implantación de las infraestructuras de abastecimiento requeridas por los crecimientos propuestos.

- La clasificación de suelo urbanizable de uso industrial (24,3 ha. delimitado y 144,6 ha residual) requeriría la estimación particularizada de la demanda futura de agua, en función del tipo de industrias que se prevea implantar, al margen de las previsiones poblacionales. A efectos de coordinación de actuaciones en materia de infraestructuras hay que tener dos consideraciones. En primer lugar, en el municipio se ubica un polígono industrial desarrollado por el Proyecto Singular de Interés Regional Tanos – Viérnoles, con aprobación definitiva (BOC 07/06/05), y que actualmente se encuentra en ejecución. Y en segundo lugar, con fecha 14 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno ha declarado de Interés Regional el Ecoparque Besaya, que afecta al municipio de Torrelavega en una superficie de aproximadamente 122,5 ha. y entre cuyos objetivos se encuentran la creación de suelo productivo y vivienda protegida.

- Con motivo de la emisión del presente informe, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua informa concluyendo de la siguiente manera: "*parece clara la suficiencia del recurso de abastecimiento para las previsiones de crecimiento que este municipio propone en su ámbito territorial y en el horizonte del plan*". Hay que señalar que, en el momento de la consulta a dicha Dirección General, las previsiones de crecimiento en el documento presentado del Plan eran de 11.812 nuevas viviendas. Posteriormente, tras la entrega de nueva documentación, esta previsión se ha elevado a 16.770, con lo que el crecimiento en el horizonte del Plan se ha visto incrementado en 4.958 viviendas. Por tanto, en todo lo relativo a infraestructuras dependientes de esa Dirección General, será necesaria la confirmación por parte de la misma de la suficiencia del recurso a la vista de los nuevos datos.

- Es necesario que el desarrollo y crecimiento de las demandas de agua sean acordes a la disponibilidad real del recurso. Para ello el Plan debe prever los mecanismos necesarios de coordinación administrativa, en virtud de lo establecido en el art. 6 del POL, con el objeto que el desarrollo de los sectores urbanizable se realice en función de las previsiones reales del Bitrasvase y de la Autovía del Agua. En este sentido se deberá condicionar en el tiempo el desarrollo de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable que dependan de dicha previsión.

- El Plan deberá recoger y valorar en su estudio Económico Financiero aquellas infraestructuras que sean necesarias para el desarrollo del municipio y no se incluyan en la gestión de los suelos urbanizables, detallando plazos de ejecución y financiación.

1.2.2. Saneamiento

El municipio cuenta con una red de saneamiento compuesta por un interceptor general a lo largo de las márgenes del río Besaya, colectores secundarios para aguas residuales domésticas con sus correspondientes aliviaderos de tormenta y un colector destinado a los vertidos de origen industrial. Este interceptor general transporta los vertidos a la EDAR Vuelta Ostrera (Suances), perteneciente al saneamiento de la Cuenca Baja del Sistema Fluvial Saja-Besaya, donde son tratadas.

Los parámetros de diseño de esta EDAR son: población de diseño de 310.000 habitantes equivalente, caudal medio de 4.558 m^3/s y capacidad de pretratamiento de 13.320 m^3/h.

Existen otras dos redes de saneamiento, independientes del sistema anterior, en el núcleo de La Montaña y en el barrio de San Ramón, el primero cuenta con una EDAR y el segundo con dos.

Como propuesta se plantean unos interceptores, recogidos en el plano 7 de "Saneamiento". No se cuantifican las necesidades existentes, primer paso para el balance capacidad-necesidades, tanto para la situación actual como para el horizonte marcado en el planeamiento.

Las necesidades de depuración pueden ser consideradas, al menos, las mismas que las demandas de abastecimiento, siempre que se trate de un sistema separativo de recogidas de aguas residuales.

	Volumen de vertido a tratar (m^3/día)
situación actual	38.970
situación futura	55.715

Observaciones y conclusiones:

- Según el informe de la DG. de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, el sistema integral de saneamiento del Saja-Besaya, al que pertenece la EDAR de Vuelta Ostrera, sirve de forma adecuada a la población actual de Torrelavega, así como lo hará a la que se derive del desarrollo urbanístico que el Plan propone. Sobre la EDAR de Vuelta Ostrera pesa un fallo de demolición del Tribunal Supremo, sin embargo se mantendrá operativa hasta que la nueva EDAR que la sustituya entre en funcionamiento, según se ha comprometido el Ministerio de Medio Ambiente.

- Análogamente a lo expuesto en el apartado de abastecimiento y en relación con el incremento del número de nuevas viviendas previstas en la documentación complementaria respecto al documento inicial, será necesaria la confirmación de los datos y la idoneidad de las infraestructuras dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

- Del mismo modo y según lo expuesto en el apartado anterior en relación al abastecimiento, resulta necesario que el desarrollo y crecimiento de las necesidades de saneamiento sean acordes a la capacidad de evacuación y tratamiento de las aguas residuales. Para ello, el Plan deberá condicionar la ejecución de los sectores de suelo urbanizable en todos aquellos casos en que la infraestructura existente no tenga la capacidad suficiente para satisfacer la nueva demanda generada, y prever los mecanismos necesarios de coordinación administrativa, en virtud de lo establecido en el art. 6 del POL, con el objeto que el desarrollo de dichos sectores se realice en función de la ejecución de los proyectos de saneamiento municipales.

- El Plan deberá recoger y valorar en su estudio Económico Financiero aquellas infraestructuras que sean necesarias para el desarrollo del municipio y no se incluyan en la gestión de los suelos urbanizables, detallando plazos de ejecución y financiación.

1.2.3. Energía eléctrica

Se describe la red de distribución eléctrica en el municipio, cuya alimentación principal se realiza a través de la subestación de Puente San Miguel, conectada a la Red de Transporte Nacional (REE). Se compone de una serie de líneas eléctricas, centros de transformación y tres subestaciones principales (Puente San Miguel, Tanos y Riaño). Este sistema, con una potencia total contratada de unos 141 MW, atiende las necesidades actuales de Torrelavega.

Los nuevos crecimientos requerirán un incremento de la capacidad de la infraestructura eléctrica que satisfaga la nueva demanda futura, residencial e industrial, cuantificada entre 200 y 210 MW, según estudio preliminar de la compañía suministradora Enel Viesgo. En dicho

informe se pone de manifiesto la necesidad de creación y refuerzo de la infraestructura eléctrica para poder atender las nuevas necesidades, en concreto:

- solicitud de nuevo punto de acceso a Red Eléctrica de España S.A. (REE), que determinará el lugar y condiciones del mismo.
- construcción de subestación Rd/55 Kv o refuerzo de la existente en Puente San Miguel, en función del punto de acceso determinado por REE.
- líneas 55 Kv desde la subestación Rd/55 Kv hasta los sectores a desarrollar.
- construcción de 4 subestaciones 55/12 KV, y ampliación de la capacidad de transformación de alguna de las existentes.
- líneas de 12 Kv desde esas subestaciones a los sectores a desarrollar.

El Plan recoge en su plano 8 "Infraestructuras. Red eléctrica" el trazado de la línea L/220Kv Cacicedo - Puente San Miguel.

Observaciones y conclusiones:

- El Plan deberá condicionar el desarrollo urbanístico de los sectores que necesiten de nuevas infraestructuras de suministro eléctrico para su ocupación, vinculando y condicionando el desarrollo de los suelos urbanizables, circunstancia que deberá ser recogida en las fichas de los sectores urbanizables correspondientes.
- El Plan deberá prever el suelo necesario para la ubicación de las nuevas infraestructuras de suministro eléctrico o ampliación de las existentes.
- El Plan deberá recoger y valorar en su estudio Económico Financiero aquellas infraestructuras eléctricas que sean necesarias para el desarrollo del municipio y no se incluyan en la gestión de los suelos urbanizables, detallando plazos de ejecución y financiación.

1.2.4. Red viaria

En relación con la red viaria, el Plan describe cómo se ha configurado su estructura concéntrica, la incorporación más reciente a la misma de las autovías A-8 y A-67 (o las "rondas"), y el vial concéntrico conocido como "Bulevar Ronda". Analiza los principales problemas que presenta la infraestructura viaria existente, y que se exponen a continuación de forma sintética:

- un anillo distribuidor incompleto en el interior del bulevar ronda, con paso a nivel sobre las vías de FEVE.
- viario de las áreas centrales de baja capacidad y escasa dotación de aparcamientos, con problemas de congestión y contaminación. Problemas de congestión de las zonas centrales.
- dificultades para la movilidad en dirección este-oeste, con paso a nivel de FEVE.

Desde el Plan se hace referencia a un estudio encargado por el Ayuntamiento al Grupo de Investigación de Sistemas de Transporte de la Universidad de Cantabria, con motivo de la redacción del Plan de Transporte Público de Torrelavega, en el que se ponen de manifiesto los problemas de movilidad existentes.

El Plan propone como principales actuaciones sobre la infraestructura viaria las siguientes:

- anillo de borde como segunda ronda distribuidora entre la A-67 y el bulevar ronda, en dos tramos separados por la A-8.
- ronda cuyo trazado será el límite sur de los sectores de uso industrial del municipio, y que conecta el área de Puente Espina con la futura estación de Sierrapando y la carretera de acceso a La Montaña.
- mejora de las secciones de los viales radiales ya previstos en el planeamiento vigente, con el objeto de completar una trama reticular.
- trama viaria entre el límite sur del Plan Parcial de Campuzano y el barrio de la Hoz, dando servicio a los sectores previstos de uso mixto.
- nuevos viarios en Viérnoles, para dar servicio a los nuevos crecimientos propuestos y evitar el tráfico rodado en el interior de los barrios.

Sistema de obtención

El modo de obtención contemplado para todos estos nuevos viales, calificados como sistemas generales, es el establecido en el art. 142.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, en el caso de tratarse de suelo clasificado como rústico, o bien según el art.142.2 si se trata de suelo urbanizable.

Observaciones y conclusiones:

- No se aportan datos del número de aparcamientos existente en el municipio, ni se valora la necesidad de creación de áreas de aparcamiento o mejora de las existentes.
- Las actuaciones previstas en el Plan que afectan a carreteras de titularidad estatal y autonómica estarán condicionadas por los informes sectoriales que emitan los organismos competentes en cada caso.

1.2.5. Conclusión en relación a las infraestructuras

Como resumen de lo anteriormente expuesto para este apartado 1.2 de infraestructuras, y con carácter general para las mismas, se deberá aclarar cuáles se realizarán con cargo a los desarrollos de los suelos urbanizables y cuáles y en qué porcentaje ejecutará el Ayuntamiento, debiendo estas últimas aparecer detalladas en el Estudio económico-financiero del Plan.

1.3. EQUIPAMIENTOS

A continuación se analiza el cumplimiento de los estándares de espacios libres y equipamientos de sistemas generales:

	Población*	Equipamientos		Espacios libres	
		Superficie (m^2)	m^2/hab	Superficie (m^2)	m^2/hab
Situación actual	55.418 (1)	756.100	**13,64**	532.600	**9,61**
Horizonte del Plan	118.834 (2)	1.188.572	**10,00**	1.827.979	**15,38**

(1) Población residente actual.

(2) Suma de la población residente actual, la población correspondiente a las viviendas no principales existentes y las previstas con el desarrollo completo del Plan.

La presente tabla se ha elaborado a partir de las estimaciones de población realizadas en el presente informe y en base a los criterios y consideraciones que se indican a continuación.

Se han excluido los siguientes elementos aportados por el ayuntamiento del cómputo de equipamientos de sistemas generales:

Existentes	Propuestos
E2 Colegio La Paz	QGU-3 Estación Intermodal La Carmencita
E4 Colegio Público Menéndez Pelayo	QGU-4 Depósito de agua de Tanos
E5 Colegio Fernández de los Ríos	
E7 Colegio Nuestra Señora de la Paz	
E9 Equipamiento docente en Torres	
D4 Dotación privada deportiva	
AI8 Centro de Inseminación Artificial	
AI9 Vertedero El Mazo	

- AI8, AI9, QGU-3 y QGU-4: se trata de dotaciones de servicio, y no de equipamientos de carácter social.
- D4: por tratarse de una dotación privada.
- E2, E4, E5 y E7: atendiendo al carácter de general o local, entendemos que estos equipamientos educativos pueden considerarse como sistemas locales, dada su organización por distritos, salvo que se justifique otra cosa.

Dentro de los equipamientos propuestos como sistemas generales, aparece una categoría denominada "genérico". Las superficies así definidas se han computado, si bien se deberá especificar su destino y carácter de equipamiento social, ya que formarán parte de la estructura general y orgánica del municipio.

Según los datos aportados por el Ayuntamiento y atendiendo a las consideraciones anteriores, se cumplen los estándares establecidos para equipamientos y espacios libres de sistemas generales de 5 m^2/hab exigido en el art. 39 Ley de Cantabria 2/2001.

Se han detectado los siguientes errores en la documentación en cuanto a la clase de suelo sobre la que se ubican determinados sistemas generales. En cuanto a los espacios libres, el EGD-3 (parque fluvial oeste I) se extiende sobre suelo urbano y no solamente sobre suelo urbanizable delimitado. En cuanto a los equipamientos, el QGU-1 (equipamiento deportivo en el Paseo del Niño) se encuentra en suelo clasificado como rústico de especial protección cuando, según el código adoptado (QGU), correspondería a suelo urbano.

Sistemas de obtención.
En la memoria del Plan, los sistemas de obtención considerados de los sistemas generales son los establecidos en el art. 142 de la Ley de Cantabria 2/2001, en función de la clase de suelo sobre la que se ubican los distintos sistemas generales. No obstante, según se indica en dicha documentación, se recurrirá a la expropiación forzosa en casos excepcionales y justificados, acudiendo principalmente al convenio urbanístico en suelo urbano y rústico, y la cesión obligatoria en el caso de los urbanizables.

En la tabla aportada que recoge los sistemas generales propuestos se detalla el tipo, la superficie y la clase de suelo sobre la que se encuentran, y en relación al sistema de obtención de cada uno de ellos, se hace referencia al mencionado artículo 142, sin más especificaciones.

Consideraciones particulares a los equipamientos educativos (infantil, primaria y secundaria) y sanitarios (centros de salud):

- **Equipamiento educativo**

La capacidad de los centros educativos existentes se considera adecuada para la población residente actual. Según los datos aportados por la Consejería de Educación, serán necesarias nuevas líneas a partir de 80.000 habitantes.

En el cálculo de la capacidad de acogida realizado en el Plan se hace una previsión de 5 nuevos colegios de preescolar, infantil y primaria para atender las necesidades de la población futura. Las características de las superficies de reserva, a excepción de la edificabilidad (0,8 m^2/m^2 en vez de 0,6), se han tomado conforme a los parámetros señalados por la Consejería de Educación (anexo nº 2 del documento guía elaborado por esta Dirección General).

El ámbito territorial de Torrelavega en materia de enseñanza secundaria abarca los municipios de Torrelavega, Cartes, Miengo y Polanco, con una población actual en torno a los 68.000 habitantes, circunstancia que habrá de ser tenida en cuenta. Las previsiones desde el Plan consisten en 4 institutos de enseñanza secundaria, con 12 aulas para la ESO y 4 para secundaria no obligatoria (bachillerato y FP). Al igual que los colegios previstos, se han considerado los condicionantes en cuanto a parcela, edificabilidad y ocupación de la Consejería de Educación.

Sin embargo, estas reservas de suelo para estos equipamientos educativos no han podido ser identificadas en la documentación gráfica, desconociendo en qué clase de suelo se prevén, su calificación y su forma de obtención.

- **Equipamiento sanitario**

El municipio de Torrelavega pertenece al Área IV- Torrelavega del Mapa Sanitario, y cuenta con el Hospital Sierrallana y las siguientes zonas básicas de salud (ZBS): Torrelavega Norte: Dobra; Torrelavega Centro: El Zapatón; Torrelavega Sur: Covadonga y Torrelavega-Cartes.

Según señala el Ayuntamiento, se considera que la oferta sanitaria existente, junto con la construcción de un nuevo centro de salud en Tanos previsto por la Consejería de Sanidad, cubrirá las necesidades de la población.

El crecimiento propuesto requiere de nuevas instalaciones sanitarias, y a este respecto se prevé desde el Plan un nuevo centro de salud, de manera que dé cobertura a la población futura. Las características de la reserva de suelo que se plantea son las siguientes:

Superficie parcela: 1.480 – 1.669 m^2
Edificabilidad: 1 m^2/m^2
Ocupación:100%.

Al igual que en el caso de los equipamientos educativos, si bien se consideran reservas de suelo en el cálculo de la capacidad de acogida, no se localizan gráficamente estas previsiones.

Observaciones y conclusiones:

- Al no fijar la localización concreta de las reservas de suelo para los equipamientos educativos y sanitarios, no se ha podido analizar la adecuación de sus características físicas, dimensión, pendientes, etc.

- Habrá de determinarse el sistema de obtención de los sistemas generales de equipamientos propuestos, y en caso de ser necesario, consignarse las partidas correspondientes en el Estudio económico financiero del Plan. Cuando el sistema de obtención sea la cesión

obligatoria o adscripción a un sector, esta circunstancia deberá quedar reflejada en las fichas de los sectores correspondientes. Ha de tenerse en cuenta que estos sectores cumplirán con los estándares para sistemas locales establecidos en el art. 40 de la Ley de Cantabria 2/2001, y que las superficies propuestas como sistemas generales no computarán como locales.

- Cuando la cesión de terrenos con fines dotacionales educativos o sanitarios vincule a varios sectores deberá garantizarse en las fichas correspondientes un estándar mínimo en las condiciones de accesibilidad, de superficie y adecuación geográfica de las parcelas objeto de cesión, siguiendo las directrices de las Consejerías competentes en la materia.

- La obtención de los suelos se efectuará de forma acorde al crecimiento de la población y a la programación de los sectores afectados.

2. ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MODELO TERRITORIAL RECOGIDO EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL.

La adecuación e integración al modelo territorial propuesto en el POL se entiende como la correspondencia de los planeamientos generales con la política territorial de la Comunidad Autónoma, con una distribución geográfica de las actividades y usos del suelo ajustada a las categorías establecidas en la citada Ley.

2.1. OBSERVACIONES GENERALES

Estos criterios generales se recogen en el capítulo III del título 1º del POL, **artículos 14 – 22**. Examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento, se pueden realizar las siguientes consideraciones:

- El **artículo 14** regula los criterios para el establecimiento de espacios libres y equipamientos. Desde el punto de vista territorial la Ley exige la creación de corredores ecológicos. Los espacios libres propuestos se han ordenado, principalmente, en torno a la red fluvial y la red viaria. La anchura máxima de algunos de estos espacios oscila entre 10 y 20 m, según se ha podido comprobar en la cartografía entregada.

 Los corredores ecológicos tendrán, siempre que sea posible, la distribución geográfica y las dimensiones adecuadas para permitir la permeabilidad del territorio y garantizar la conectividad ecológica, manteniendo o restaurando las conexiones ecológicas entre los espacios rurales y naturales remanentes en el territorio.

 Dado que los espacios libres locales en los suelos urbanizables se fijarán en el correspondiente Plan Parcial, sería conveniente fijar pautas o criterios de desarrollo que aseguren la consecución o mejora de dichos corredores también en estos ámbitos.

 No se ubicarán sistemas generales o locales de espacios libres en la zona de dominio público de las carreteras, siendo conveniente evitar las zonas de influencia más inmediatas de las mismas, en especial cuando soportan un cierto volumen de tráfico, dada la contaminación asociada al mismo.

- El **artículo 15** establece el deber de definir y localizar áreas de riesgo. El Plan describe y grafía las zonas de riesgo (Plano nº9 – Zonas de Riesgos), identificando las áreas afectadas por riesgos por deslizamientos, inundación y subsidencia. Se deberán estudiar los riesgos antrópicos o tecnológicos que puedan derivarse de la ubicación en el municipio de determinadas actividades industriales, así como la previsión de las medidas oportunas

que puedan afectar a la planificación urbanística: zonificación de usos del suelo, accesibilidad (conexiones, características de la viales) y ubicación de equipamientos entre otros aspectos. A este respecto, se recuerda que el documento del Plan que sea aprobado inicialmente se remitirá a la Dirección General de Protección Civil para la evacuación del oportuno informe (art.21 de la Ley de Cantabria 1/2007, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria).

En los suelos clasificados como urbanos que colindan con suelo rústico de protección forestal, como ocurre en la zona de Viérnoles y La Montaña, deberá regularse la implantación de las nuevas explotaciones forestales intensivas, atendiendo a la distancia mínima de implantación (50 m.) de los núcleos de población (art. 15.1). Lo mismo ocurre con los nuevos desarrollos previstos, como por ejemplo en los entornos de Viérnoles y Ganzo, donde tal condicionante se recogerá en las fichas de los correspondientes urbanizables.

- Atendiendo a las circunstancias específicas que concurren en este municipio en relación a las actividades industriales, desde este informe se hace un especial hincapié en el **artículo 16**: la localización adecuada de los focos emisores para la minoración de la contaminación tanto atmosférica como acústica y adopción de las medidas correctoras o atenuantes pertinentes, y al establecimiento de bandas de protección entre dichos focos y las zonas habitadas o especialmente sensibles. La calificación del suelo y la determinación de usos, actividades e instalaciones serán una de las herramientas para el cumplimiento de estas determinaciones.

- Según el **art. 18**, y en relación con la red viaria, la planificación de actuaciones significativas como grandes centros comerciales y productivos, centros de transporte, y crecimientos urbanísticos de especial relevancia, deberá incorporar los estudios de tráfico necesarios para garantizar la conexión con la red viaria existente, sin menoscabar significativamente su capacidad.

- Dada la relevancia de la infraestructura ferroviaria existente en el municipio, y según conforme al **artículo 19**, el planeamiento estudiará la incidencia del ferrocarril en los crecimientos urbanísticos propuestos, y establecerá reservas de suelo a efectos de construcción de los pasos a distinto nivel que resulten necesarios.

- El **artículo 20** establece el deber del planeamiento de delimitar áreas de vertido de tierras y materiales procedentes de excavaciones. En el documento presentado se realiza una declaración de intenciones al respecto, sin efectuar una propuesta concreta de zona de vertido. Dicha propuesta deberá reflejarse en los planos correspondientes a fin de poder analizar la adecuación del uso a efectos del POL, sin perjuicio de la legislación ambiental y sectorial aplicable.

2.2. OBSERVACIONES EN ÁREA DE PROTECCIÓN.

En el municipio de Torrelavega existen las siguientes categorías de protección según la zonificación de la Ley de Cantabria 2/2004: Protección Intermareal (PI) y Protección de Riberas (PE), situadas en la zona norte del municipio, y que afectan a una extensiones aproximadas de 53,11 y 13,72 ha. respectivamente.

- El **art. 25** del POL establece que en la categoría de Protección Intermareal no se podrán localizar sistemas de espacios libres, ni generales ni locales. En este sentido, hay que señalar que en la documentación presentada no se han detectado Sistemas Generales en dicha categoría.

- En relación a la **adecuación de los usos** de los suelos rústicos a los usos de las categorías de Protección, la documentación aportada recoge la zonificación de las categorías de suelo rústico propuestas por el Ayuntamiento. En concreto la zona de protección intermareal ha sido clasificada como suelo rústico de especial protección de cauces y riberas (SREP-C), y la de protección de riberas como rústico de especial protección de riesgos – inundación (SREP-RI). Sin embargo, no se aporta la relación de usos y actividades permitidos, prohibidos o autorizables en cada categoría, lo que ha impedido la comprobación de la compatibilidad de los mismos a las determinaciones del POL.

 En la siguiente tabla se recogen las distintas clasificaciones del suelo propuestas en el planeamiento y las categorías del POL sobre las que se superponen:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	CATEGORÍAS POL
SUELO URBANO	- Excluido (Suelo Urbano o con Plan Parcial aprobado) - Área no litoral - Clasificado fuera del municipio
SUELO URBANIZABLE	- Excluido (Suelo Urbano o con Plan Parcial aprobado) - Área no litoral - Clasificado fuera del municipio
Residual	
Delimitado	
Delimitado en núcleo rural	
SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	
Infraestructuras	- Excluido sistema general territorial - Área no litoral
Forestal	- Área no litoral - Clasificado fuera del municipio
Agropecuario	- Área no litoral
Paisajístico	- Área no litoral
Ecológica	- Área no litoral
De cauces y riberas	- Excluido sistema general territorial - Área no litoral - Protección Intermareal
De riesgos-Inundación	- Excluido (Suelo Urbano o con Plan Parcial aprobado) - Excluido sistema general territorial - Área no litoral - Protección de Riberas
SUELO RÚSTICO DE PROTECCION ORDINARIA	- Área no litoral - Clasificado fuera del municipio

Se han detectado pequeños desajustes en la cartografía, relacionados con el límite municipal, dando lugar a la clasificación de pequeñas extensiones de suelo fuera del municipio y a otras sin clasificar. Estos desajustes, de poca relevancia en cuanto a extensión superficial, se han puesto de manifiesto realizando la comparación con el límite municipal del Instituto Geográfico Nacional (1:25.000) y con el de la cartografía 1:5.000 del Gobierno de Cantabria.

2.3. OBSERVACIONES EN ÁREA DE ORDENACIÓN

En el municipio de Torrelavega, el Plan de Ordenación del Litoral establece una única categoría de ordenación, Área No Litoral (N/L).

2.3.1. Criterios generales de desarrollo urbanístico (art. 45 POL):

- **Vivienda sujeta a algún régimen de protección:** reserva del 30% sobre el total de viviendas en suelo urbanizable.

En el estudio de la vivienda protegida realizado en el Plan se abordan dos escenarios. Por un lado se estudia un escenario del Plan en el que se toma la densidad máxima de 70 viv/ha que permite la Ley de Cantabria 2/2001, obteniendo un total de viviendas en suelo urbanizable de 17.637, de las que 5.290 correspondería a viviendas de protección pública, es decir un 30% del total. Por otro lado, se han aplicado los parámetros que constituyen la propuesta del Plan, con distintas densidades según el uso del sector (con un máximo de 50 viv/ha y un mínimo de 10 viv/ha), resultando un total de 8.941 viviendas en suelo urbanizable. Esta segunda hipótesis será la considerada en el presente informe a efectos de comprobación del cumplimiento de reserva para vivienda protegida.

Por tanto, el número total de viviendas previstas por el Plan en suelo urbanizable, tanto delimitado como residual, es de 8.941, de las cuales 2.681 estarán sometidas a algún régimen de protección. Esta cantidad supone una reserva del 30% del total de viviendas previstas para VPO, con lo cual se entiende conforme a lo establecido en el artículo 47 del POL.

No obstante, hay que tener en cuenta el art. 40 bis de la LC 2/2001, que establece una reserva de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública de, al menos, un 30% de la superficie construida destinada a uso residencial.

- **Análisis de pendientes.** En el análisis de pendientes de los suelos urbanizables, efectuado en este informe, se pone de manifiesto que presentan una pendiente media que no excede del 15%, en su mayoría. Sin embargo, existen varios urbanizables delimitados cuya pendiente media se encuentra en el rango 15-20%, sobrepasando varios el 20% (urbanizables en la zona de La Montaña, en el nuevo cementerio Cabo Río, y en el entorno de Torres).

 En relación con las pendientes, no computarán como espacios libres de sistemas locales los terrenos que, una vez urbanizados, cuenten con pendientes superiores al 10% en más de un 80% de su superficie (art.14.1 POL). Asimismo, y según el art. 45.3 del POL, el planeamiento dirigirá los crecimientos urbanísticos hacia las zonas de pendientes más suaves. Además, hay que recordar que las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), en su art. 20, recomiendan evitar los crecimientos urbanísticos en los entornos de cumbres, cordales y laderas con pendientes superiores al 20%.

 Por tanto, y en consonancia con las determinaciones y recomendaciones anteriores sería conveniente la realización de estudios de integración paisajística y adecuación al entorno en aquellos desarrollos urbanísticos que superan el 15% de pendiente.

2.3.2. Área No Litoral

El Área No Litoral comprende el territorio del municipio costero no afectado por fenómenos físicos relacionados con la dinámica litoral. En esta categoría deberán determinarse las distintas áreas en que se dividirá el territorio en función de su capacidad de carga, valores naturales, culturales, paisajísticos y la existencia de riesgos acreditados, todo ello conforme a los criterios establecidos en el POL.

En la documentación entregada se incluye la delimitación gráfica de unidades territoriales (Plano nº10) y su descripción. Para su definición, se ha tenido en cuenta la interrelación de los factores físicos (relieve, materiales, agua, procesos geomorfológicos, y clima), bióticos (vegetación y fauna) y la actividad humana (agraria, infraestructuras, minería y urbanización).

El Plan identificará en dicha área no litoral las categorías establecidas en el POL, con el objeto de ajustar los criterios de ordenación o de protección, si fuera el caso, a las determinaciones específicas de cada categoría.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Santander, 9 de diciembre de 2008

V° B°

Fdo.- Jesús Molinero Barroso
Jefe de Servicio de Planificación Territorial
y Urbanística

Fdo.- Ana Vidal de Cos
Técnico de Planificación Territorial
y Urbanística

En el estudio de la vivienda protegida realizado en el Plan se abordan dos escenarios. Por un lado se estudia un escenario del Plan en el que se toma la densidad máxima de 70 viv/ha que permite la Ley de Cantabria 2/2001, obteniendo un total de viviendas en suelo urbanizable de 17.637, de las que 5.290 correspondería a viviendas de protección pública, es decir un 30% del total. Por otro lado, se han aplicado los parámetros que constituyen la propuesta del Plan, con distintas densidades según el uso del sector (con un máximo de 50 viv/ha y un mínimo de 10 viv/ha), resultando un total de 8.941 viviendas en suelo urbanizable. Esta segunda hipótesis será la considerada en el presente informe a efectos de comprobación del cumplimiento de reserva para vivienda protegida.

Por tanto, el número total de viviendas previstas por el Plan en suelo urbanizable, tanto delimitado como residual, es de 8.941, de las cuales 2.681 estarán sometidas a algún régimen de protección. Esta cantidad supone una reserva del 30% del total de viviendas previstas para VPO, con lo cual se entiende conforme a lo establecido en el artículo 47 del POL.

No obstante, hay que tener en cuenta el art. 40 bis de la LC 2/2001, que establece una reserva de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública de, al menos, un 30% de la superficie construida destinada a uso residencial.

- **Análisis de pendientes.** En el análisis de pendientes de los suelos urbanizables, efectuado en este informe, se pone de manifiesto que presentan una pendiente media que no excede del 15%, en su mayoría. Sin embargo, existen varios urbanizables delimitados cuya pendiente media se encuentra en el rango 15-20%, sobrepasando varios el 20% (urbanizables en la zona de La Montaña, en el nuevo cementerio Cabo Río, y en el entorno de Torres).

 En relación con las pendientes, no computarán como espacios libres de sistemas locales los terrenos que, una vez urbanizados, cuenten con pendientes superiores al 10% en más de un 80% de su superficie (art.14.1 POL). Asimismo, y según el art. 45.3 del POL, el planeamiento dirigirá los crecimientos urbanísticos hacia las zonas de pendientes más suaves. Además, hay que recordar que las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), en su art. 20, recomiendan evitar los crecimientos urbanísticos en los entornos de cumbres, cordales y laderas con pendientes superiores al 20%.

 Por tanto, y en consonancia con las determinaciones y recomendaciones anteriores sería conveniente la realización de estudios de integración paisajística y adecuación al entorno en aquellos desarrollos urbanísticos que superan el 15% de pendiente.

2.3.2. Área No Litoral

El Área No Litoral comprende el territorio del municipio costero no afectado por fenómenos físicos relacionados con la dinámica litoral. En esta categoría deberán determinarse las distintas áreas en que se dividirá el territorio en función de su capacidad de carga, valores naturales, culturales, paisajísticos y la existencia de riesgos acreditados, todo ello conforme a los criterios establecidos en el POL.

En la documentación entregada se incluye la delimitación gráfica de unidades territoriales (Plano nº10) y su descripción. Para su definición, se ha tenido en cuenta la interrelación de los factores físicos (relieve, materiales, agua, procesos geomorfológicos, y clima), bióticos (vegetación y fauna) y la actividad humana (agraria, infraestructuras, minería y urbanización).

El Plan identificará en dicha área no litoral las categorías establecidas en el POL, con el objeto de ajustar los criterios de ordenación o de protección, si fuera el caso, a las determinaciones específicas de cada categoría.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Santander, 9 de diciembre de 2008

V° B°

Fdo.- Jesús Molinero Barroso
Jefe de Servicio de Planificación Territorial
y Urbanística

Fdo.- Ana Vidal de Cos
Técnico de Planificación Territorial
y Urbanística

RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA.**

ANTECEDENTES

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria recoge que el planeamiento municipal asumirá como objetivos la protección del medio ambiente, del entorno cultural y del paisaje. Asimismo, establece que el Plan deberá obtener el instrumento de evaluación ambiental previsto en la legislación.

Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los Efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, derivada de la transposición a la legislación estatal de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, tiene carácter de legislación básica y por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación como son los Planes Generales de Ordenación Urbana, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas y es de aplicación plena a todos aquellos Planes y Programas que se encuentren en tramitación y que a la fecha de su entrada en vigor no contaran con la aprobación inicial, como es el caso que nos ocupa.

Las normas ambientales citadas introducen en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación de los planes generales de ordenación urbana un proceso de evaluación ambiental en que el órgano promotor integre los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

- La elaboración de un Informe de Sostenibilidad Ambiental.
- La celebración de consultas.
- La consideración del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del resultado de las consultas y de la Memoria Ambiental en la toma de decisiones.
- La publicidad de la información sobre la aprobación del Plan o Programa.

La determinación de la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del informe de sostenibilidad ambiental se determinará por el órgano ambiental, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, y lo comunicará al órgano promotor mediante un documento de referencia que incluirá además los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso. Asimismo, el órgano ambiental deberá definir las modalidades de información y consulta.

El expediente de evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega fue iniciado 6 de marzo de 2008 con la recepción en la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, procedente del Ayuntamiento de Torrelavega, de la Memoria Resumen y la documentación correspondiente a la versión preliminar (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, con objeto de proceder a realizar las consultas previas.

Con fecha 28 de abril de 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006, se remitió la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias para la elaboración del mencionado Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El listado de las Administraciones y Organismos consultados, así como un resumen de sus contestaciones, se incluyen en el Anexo II, y han sido tenidos en cuenta en la elaboración del Documento de Referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente.

Artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho, esta Dirección General

RESUELVE

1.- Aprobar el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** para la evaluación ambiental del **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA**, con el alcance que se determina en el Anexo I a esta Resolución.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Torrelavega, en su calidad de órgano promotor, el contenido del citado documento de referencia, para su consideración en el proceso de planificación, dándole traslado del resultado de las consultas previas evacuadas por la dirección general competente, un resumen del cuál se incorpora como Anexo II.

3.- Ordenar la publicación de una reseña de la presente resolución que aprueba el citado documento de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a 27 de junio de 2008

El Director General de Ordenación del Territorio

y Evaluación Ambiental Urbanística

Fdo.: Luis COLLADO LARA

ANEXO I

DOCUMENTO DE REFERENCIA

I. EQUIPO REDACTOR

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) será elaborado y firmado por profesionales con acreditada capacidad y solvencia técnica y visado por colegio profesional. El equipo redactor tendrá carácter multidisciplinar y en el ISA se especificará en qué parte ha participado cada uno de sus miembros. El Director del equipo firmará como responsable del Informe de Sostenibilidad Ambiental y deberá ser persona con acreditada experiencia en Evaluación de Impacto Ambiental.

II. CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

El Informe de Sostenibilidad Ambiental incorporará los contenidos de la Memoria Resumen trasladada por el promotor al órgano ambiental, que se completarán y ampliarán profundizando con la documentación o los estudios específicos que se indican seguidamente para cada uno de sus apartados. Para la determinación de los aspectos que han de ser profundizados, se han tenido en cuenta las respuestas recibidas por el órgano ambiental a las consultas previas formuladas.

1. ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO

Es preciso recabar la información ambiental relevante que permita una adecuada caracterización del medio y un correcto diagnóstico sobre su vulnerabilidad frente a las intervenciones del Plan General. Se elaborará la siguiente documentación:

1.1. Enunciado de los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

1.2. Realización y valoración del inventario ambiental del ámbito de influencia del plan.

1.2.1. Realización del inventario ambiental.

Además de los contenidos del apartado “3. Condicionantes ambientales” de la Memoria Resumen -en el análisis ambiental del medio- el ISA incorporará los siguientes aspectos específicos:

- Descripción de las interacciones ecológicas clave que se producen en el territorio con especial incidencia en la vegetación de ribera de los ríos y arroyos que constituyen el sistema hidrológico de Torrelavega, bosque mixto, formaciones relevantes de setos, zarzales que delimitan parcelarios, prados y cultivos y zonas de ecotono entre las praderías y las áreas forestales.
- Identificación, inventario y cartografía de todos los aspectos ambientales más significativos del medio físico, entre los que figurarán al menos los siguientes: geomorfología, hidrología y calidad de las aguas, edafología y capacidad agrológica de los suelos y aquellas áreas en las que aparezcan especies de fauna, flora o hábitats de especial interés y/o protegidos por la legislación vigente.
- Identificación y cartografía de los principales elementos del patrimonio arquitectónico, arqueológico y etnográfico.
- Identificación y cartografía de los posibles riesgos ambientales, tanto naturales como antrópicos. El equipo redactor del ISA verificará que el PGOU analiza, al menos, los riesgos de inundación e interacciones con el sistema hidrológico, y en

caso contrario propondrá su inclusión o elaborará los estudios justificativos pertinentes.

- Zonificación atmosférica del municipio en áreas según los niveles de los contaminantes para los que se hayan establecido objetivos de calidad del aire de acuerdo con las bases establecidas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, con el fin de establecer medidas preventivas o correctivas que aminoren los posibles daños producidos sobre las personas, medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.
- Zonificación acústica del municipio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y normas de desarrollo. La zonificación podrá efectuarse mediante estudio acústico o atendiendo al uso característico de la zona. Se incorporarán las futuras autovías previstas dentro del municipio por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria y los anillos circundantes previstos y los viales estructurantes.
- Análisis paisajístico del territorio, con identificación de los paisajes relevantes de especial significación o marcadamente merecedores de preservación. Se realizarán estudios de visibilidad y calidad paisajística desde las principales vías de comunicación (carreteras estatales y autonómicas), miradores o equivalentes, así como en torno a elementos o zonas singulares. Al respecto, se llevará a cabo, al menos:
 - Identificación y valoración de los elementos constitutivos del paisaje y diferenciación de las distintas unidades paisajísticas que sirvan de soporte espacial para una adecuada clasificación y calificación del suelo.
 - Identificación de las cuencas visuales en las cuales se estructura el territorio.
 - Localización de los puntos de acceso al territorio tales como caminos, carreteras y demás vías públicas que ofrezcan vistas panorámicas de los terrazgos, los montes, el mar, el curso de los ríos, los valles, las poblaciones, los monumentos o edificios significativos, así como el acceso a hitos paisajísticos, identificando aquellos que deban de ser objeto de especial tratamiento.

1.2.2. Valoración del inventario.

El inventario ambiental previamente descrito se valorará, atendiendo a criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad y rareza.

1.2.3. Diagnóstico global del área de estudio. Recogerá, de modo sintético, las características ambientales del ámbito del plan, con particular atención a las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa y a los valores más destacados del territorio. Especificará cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.

1.2.4. Se identificarán las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia para recabar la información requerida y cómo se han superado.

2. ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACION

Con la finalidad de proporcionar la información relevante del alcance y contenidos del Plan que permitan identificar las actuaciones con incidencia ambiental, se cumplimentarán los siguientes apartados:

2.1 Análisis de la situación de partida y de la problemática de la planificación vigente para determinar las necesidades básicas que ha de resolver el nuevo planeamiento.

2.2 Resumen de la incidencia ambiental significativa del modelo de planeamiento vigente con anterioridad al plan general de ordenación urbana en tramitación.

2.3 Descripción de los objetivos principales del plan y de las relaciones con otros planes y programas conexos, aprobados o en tramitación, así como al actual marco jurídico.

2.4 Descripción y evaluación de las alternativas consideradas, incluida la alternativa cero y justificación de la solución adoptada. La evaluación comparativa de las alternativas se realizará necesariamente desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente. Como valoración de la alternativa cero se señalarán los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente en el ámbito de influencia del planeamiento vigente y su probable evolución en caso de no aplicar el nuevo plan. Para la solución elegida se aportará:

2.4.1 Justificación del modelo de crecimiento propuesto.

2.4.2 Justificación desde el punto de vista ambiental, de las categorías de suelo propuestas (clasificación y calificación) y análisis de las distintas alternativas contempladas respecto a las citadas categorías.

2.4.3 Justificación de adecuación de la propuesta respecto de los ayuntamientos limítrofes.

2.5 Descripción detallada del nuevo planeamiento propuesto

2.5.1 Cuadro de superficies y clasificación del suelo del planeamiento vigente, incluyendo un estudio de:

- La capacidad edificatoria del suelo urbano vacante residencial y productivo.
- La capacidad edificatoria del suelo urbanizable residencial y productivo.

2.5.2 Datos y evolución de la población en los últimos 15 años, tanto de la población residente como la estacional, desglosada por núcleos.

2.5.3 Descripción, análisis y evolución prevista para el año horizonte considerado en el Plan de los usos y aprovechamientos del suelo.

- Datos de la actividad agraria y forestal (superficie de suelo, tipos y modos de cultivo, etc.), censos ganaderos indicando las cabezas de ganado y una estimación de la proyección de la cabaña ganadera.
- Datos de la actividad industrial, número de industrias y empresas instaladas en el municipio, descripción del tipo o sector al que pertenecen, número de empleados y superficie ocupada.
- Datos del sector terciario, actividades turísticas, plazas hoteleras, campings, zonas deportivas, etc.

2.5.4 Descripción del planeamiento propuesto, incluyendo un resumen de los objetivos de clasificación y calificación del suelo y cartografía correspondiente, así como de las determinaciones de la Normativa Urbanística referidas a cada tipo de suelo, con especial referencia a los suelos clasificados como Urbanizables y Rústicos.

- La capacidad edificatoria del suelo urbano vacante residencial y productivo propuesto.
- La capacidad edificatoria del suelo urbanizable residencial y productivo propuesto.

2.5.5 Justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente de la disponibilidad de recursos hídricos para la ordenación prevista y en especial la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del municipio con los techos poblacionales y de actividades previstos en el Plan, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras del sistema de abastecimiento) y plan de acción técnico-económico.

2.5.6 Descripción y análisis de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación de residuos sólidos.

2.5.7 Descripción, análisis y justificación de los sistemas de depuración de las aguas residuales, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras del sistema de saneamiento) y plan de acción técnico-económico.

2.5.8 Descripción de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del plan, con su caracterización por cada tipo, así como un apartado específico para el diagnóstico (deficiencias actuales y futuras) y plan de acción técnico-económico.

2.5.9 Descripción del plan de gestión de sobrantes, conforme al cronograma previsto para la ejecución del plan, con su desglose por tipos, volúmenes y destinos (incluso vertedero de inertes, caso de ser necesario); previsión, con cuantificación por tipo y origen, de los materiales necesarios, particularmente los de origen extractivo.

2.5.10 Resumen financiero justificativo de la viabilidad económica del plan propuesto, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados.

3. IDENTIFICACION Y VALORACION DE LOS EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental identificará, describirá y valorará los probables efectos significativos en el medio ambiente de la ejecución del plan, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural e histórico-artístico, el paisaje y la interrelación entre estos factores. Para ello, el equipo redactor procederá como sigue:

3.1 Elaboración de la matriz de impactos.

Con objeto de identificar los efectos que produciría el plan sobre el medio en que se localiza, se procederá al diseño de una matriz de impacto.

Las interacciones en cada casilla de las matrices serán calificadas según su importancia en tres niveles: poco significativas, significativas y muy significativas.

3.2 Descripción y caracterización de los impactos.

Al menos para las interacciones o impactos significativos y muy significativos, se efectuará una descripción, con valoración y caracterización, de los mismos. A tal efecto puede atenderse a las definiciones contenidas en el Anejo 1 (Conceptos técnicos) del R.D. 1131/1998, de 30 de septiembre. Se clasificarán según su probabilidad de ocurrencia, signo (positivo o negativo), momento en que tienen lugar (simultáneamente al desarrollo del plan o diferidos en el tiempo), si sus efectos son directos o indirectos, extensión, duración, reversibilidad, recuperabilidad, magnitud y posibilidad de adoptar medidas correctoras.

Posteriormente se calificarán los impactos significativos y muy significativos como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones dadas en el Anejo 1 de R.D. 1131/1998, de 30 de septiembre.

En todo caso, la metodología utilizada para la evaluación deberá hacerse explícita, señalando, en su caso, las dificultades técnicas, de conocimiento y/o experiencia encontradas para valorar los impactos y cómo se han superado esas incertidumbres.

Se identificarán y valorarán de modo específico las afecciones sobre los siguientes valores ambientales:

- Repercusión sobre aquellas especies de flora que se encuentren protegidas en cualquiera de las categorías legalmente vigentes y de las especies endémicas.
- Afección a las especies de fauna sometidas a algún régimen de protección.
- Afección a las zonas potenciales para la recuperación de hábitats de interés.
- Afección en la zona de dominio público y policía de cauces del río Besaya, río Saja, río Saja – Besaya y los arroyos Sorravides, El Churro, Campuzado-Viar-Cristo, Viar, Campuzano, San Román, Sapero, La corta de la Mina de Reocín, arroyo Tronquerías-Indiana y arroyo Rivero.

- Afecciones al sistema hidrológico que pudieran inducir modificaciones relevantes o contaminación de los flujos naturales superficiales o subterráneos.
- Repercusiones por inundabilidad de la zona, hasta avenidas de T500.
- Efectos inducidos por la modificación en el régimen de recarga de acuíferos y de la escorrentía superficial.
- Afección al patrimonio histórico-artístico y cultural, singularmente al arqueológico.
- Afección acústica a la población (entendida como superación de los índices de inmisión de ruido establecidos para cada área acústica, conforme a los reglamentados en el R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido). Se considerará en servicio la variante de población prevista.
- Impacto paisajístico.

3.3 Impactos residuales y evaluación del impacto global.

Finalmente se indicarán cuáles son los impactos residuales (que previsiblemente permanecerán después de aplicadas las medidas protectoras y correctoras) y se efectuará una valoración del impacto global.

4. DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental propondrá el establecimiento de medidas correctoras y de prevención para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar o compensar cualquiera de los efectos significativos negativos identificados.

Las medidas propuestas serán incorporadas al plan general con el grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario para su perfecta interpretación y ejecución durante las fases de desarrollo del plan y en los lugares o para las acciones en que se prevean. Quedarán debidamente incluidas en los documentas del Plan que les correspondiera.

Las medidas a aplicar se dividirán en: Medidas Protectoras, Medidas Correctoras y Medidas Compensatorias.

Deberá valorarse la necesidad de establecer criterios y directrices ambientales generales para el diseño, en fases posteriores del plan, de medidas protectoras, correctoras o compensatorias para el futuro (como, por ejemplo, la indicación de zonas donde futuras localizaciones de actuaciones son aceptables, problemáticas o inaceptables).

5. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

El programa deberá contener: la definición de los objetivos del control, la identificación de sistemas, aspectos o variables ambientales afectados que deben ser objeto de seguimiento y el diseño de los programas de supervisión, vigilancia e información del grado de cumplimiento de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias previstas.

También establecerá los contenidos y periodicidad de los informes de seguimiento que hayan de trasladarse al órgano ambiental por parte del promotor.

6. DOCUMENTO DE SINTESIS.

El Documento de Síntesis de la información facilitada en virtud de los apartados precedentes del Informe de Sostenibilidad Ambiental resumirá el mismo de forma sumaria y en términos asequibles a la comprensión general. Su extensión no superará las 25 páginas. En concreto incluirá las conclusiones relativas a las características del medio y a la repercusión del plan en el mismo, la propuesta de medidas correctoras y el programa de vigilancia ambiental y tratará los siguientes apartados:

- Antecedentes

- Justificación de la alternativa seleccionada
- Descripción de la solución adoptada para el plan
- Características ambientales del territorio y valoración del inventario ambiental
- Descripción y calificación de los efectos más significativos
- Propuesta de medidas protectoras, correctoras y compensatorias, con indicación de la viabilidad de las mismas
- Programa de seguimiento o vigilancia ambiental.

También describirá resumidamente la metodología seguida para la evaluación ambiental.

7. CARTOGRAFIA Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

La documentación se proporcionará en soporte papel y en CD, donde se almacenarán tanto los textos como los diversos planos que sean suministrados. La información cartográfica se debe suministrar en formato SIG y georreferenciada.

A. CARTOGRAFÍA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

a) Cartografía del Plan General de Ordenación Urbana

- Plano de ordenación del planeamiento vigente
- Plano de ordenación del planeamiento propuesto
- Plano de ordenación de las alternativas de planeamiento propuesto estudiadas (salvo que se acredite que la única alternativa a la propuesta es la alternativa 0)

Los planos anteriormente referidos que se aporten vendrán firmados por sus autores, con expresión de la denominación del trabajo, título y número del plano, escala, fecha y fase del planeamiento de que se trate, así como promotor y equipo redactor. Serán coincidentes en todos sus extremos con los correspondientes planos del plan urbanístico en redacción, sin adaptación de ningún tipo como consecuencia de su incorporación a la documentación del I.S.A. requerido en el procedimiento de evaluación ambiental. Dichos planos deberán incluir tanto la clasificación como la calificación urbanística, así como las infraestructuras que sean precisas para el desarrollo del plan.

- Plano de comparación de la estructura general del plan vigente y la estructura general de la alternativa seleccionada.

Este Plano deben permitir obtener una imagen de conjunto de todo el Plan en el territorio en el que éste se emplaza, siendo obligatorio incluir tanto la clasificación como la calificación urbanística y las infraestructuras necesarias. Se debe apoyar en una ortofoto a color y a escala 1/10.000.

- Plano de información del suelo rústico de la totalidad del municipio

b) Cartografía ambiental

- Plano de geología, hidrogeología y vulnerabilidad de acuíferos
- Plano de procesos y riesgos (inundabilidad, riesgos geotécnicos, suelos potencialmente contaminados, etc.)
- Plano de hidrología
- Plano de capacidad agrológica de los suelos
- Plano de vegetación
- Plano de fauna y hábitats
- Plano de espacios naturales protegidos
- Plano de paisaje: unidades paisajísticas, intervisibilidad.
- Simulaciones paisajísticas:

Serán complementarias para el análisis paisajístico. Para las mismas se elegirán las localizaciones de mayor frecuentación y/o aquellas desde las que se perciba el mayor impacto visual. Estarán basadas en un MDT y permitirán obtener una idea aproximada del efecto paisajístico de cada uno de los sectores de desarrollo previstos en el Plan. Las simulaciones se elaborarán considerando que el desarrollo urbanístico se produce con

las edificabilidades y volumetrías máximas permitidas por las determinaciones del Plan y las Ordenanzas de aplicación.

- Plano de patrimonio histórico-artístico, arqueológico y cultural
- Plano de usos actuales del territorio (incluyendo actividades del sector primario, industriales, extractivas, educativas, sanitarias, de servicios,....)
- Plano de ruido
- Plano de infraestructuras (viarias, ferroviarias, gestión de residuos, redes de agua, energía, etc.)

La cartografía ambiental referida anteriormente podrá llevar esta u otra denominación equivalente y podrá formarse agrupando en un solo plano más de uno de los expresados, siempre y cuando sea coherente y su acumulación no induzca errores de interpretación. La escala de representación de la cartografía ambiental será la 1/25.000 o mayor, salvo que no existiera cartografía oficial a dicho nivel de detalle, en cuyo caso se empleará la existente para el inventario ambiental. En todo caso, la escala de trabajo para cartografiar las afecciones será la E: 1/5.000 o mayor.

c) Cartografía de síntesis

- Plano de Síntesis del Inventario Ambiental
 Reflejará los valores más relevantes del ámbito de estudio desde el punto de vista medioambiental.
- Plano de Impactos (o afecciones)
 Cartografiará los diferentes impactos que la aplicación del Plan producirá sobre el territorio afectado.
- Plano de Medidas Correctoras
 Cartografiará las medidas protectoras, correctoras o compensatorias definidas y presupuestadas en el Plan para evitar, reducir o compensar sus efectos negativos sobre el territorio afectado**.**

B. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL:

Los equipos redactores podrán incorporar en el I.S.A., como anejos o información complementaria, cuantos estudios específicos hayan sido elaborados al objeto de cumplir con alguno de los contenidos obligados del Informe, tales como estudios paisajísticos, de incidencia acústica, etc., que hayan permitido un mejor y mayor conocimiento de las características ambientales del medio, los posibles efectos significativos del plan, la viabilidad y eficacia de ciertas medidas correctoras, o cualquier otro aspecto de interés. El soporte y formato de esta documentación serán los mismos establecidos para el resto de informe.

Específicamente, formarán parte de la documentación complementaria dos apartados:

- Consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.
- Limitaciones del contenido y alcance del ISA.

III. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS

Para la mejor integración de los requerimientos ambientales en el planeamiento a aprobar, se señalan los criterios ambientales estratégicos que habrán de ser tenidos en cuenta para valorar los efectos significativos que el PGOU propuesto pueda tener sobre el medio ambiente. Su grado de cumplimiento, o mayor aproximación al objetivo, determinarán la mayor aceptabilidad del plan.

Los criterios ambientales se estructuran atendiendo a los objetivos pretendidos para cada uno de los ámbitos de intervención o factores ambientales a considerar. Se indican a continuación los criterios y objetivos generales, y en la tabla que sigue los específicos para los diferentes factores ambientales junto con los indicadores aplicables.

Criterios Generales

- Pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria, estatal o autonómica en materia de medio ambiente, o para la integración de consideraciones ambientales que promuevan el desarrollo sostenible en el ámbito del plan.
- Medida en que el plan establece un marco de sostenibilidad para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o la asignación de recursos.
- Grado de influencia del plan en otros planes o programas de aplicación en su ámbito municipal, así como interacciones en territorios contiguos. Respeto de las delimitaciones de dominio público y sus zonas de servidumbre.
- Coherencia con las zonas adyacentes e, incluso, con los planeamientos de los términos limítrofes, para asegurar una ordenación concordante a nivel regional.

IV. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

El objetivo de los indicadores, en una primera aproximación, es verificar el cumplimiento por el planeamiento de los objetivos fijados en su redacción. En el presente documento se proponen una serie de indicadores básicos para cada ámbito o factor ambiental que se detallan en la tabla de criterios e indicadores.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Ocupación del suelo	• Detectar las demandas existentes en materia de suelo destinado a vivienda, actividades económicas, equipamientos, infraestructuras territoriales, etc. • Realizar un adecuado diagnóstico ambiental del municipio que permita determinar la capacidad de acogida del territorio, identificando las zonas de riesgo, las áreas frágiles o vulnerables, las de mayor calidad ambiental, las que pueden ejercer un efecto tampón, etc. • Priorizar la estructura compacta y aquellos modelos urbanísticos y tipologías arquitectónicas que permitan alcanzar una mayor complejidad de usos y que generen menos consumo de suelo y de recursos energéticos e hídricos, respetando en la medida de lo posible los modelos identitarios existentes. • Planificar y gestionar conjuntamente los usos del suelo y la obtención de las infraestructuras y dotaciones necesarias para su adecuado desarrollo. • Priorizar los desarrollos urbanísticos sobre espacios antropizados. • Planificar zonas periféricas de protección, evitando soluciones bruscas en el territorio entre ámbitos urbanizados y zonas protegidas o de riesgos; establecer un régimen de usos, actividades e instalaciones compatible con la protección. Dichas zonas se delimitarán en espacios tales como proximidades de instalaciones industriales y grandes infraestructuras y terrenos situados entre las zonas habitadas o especialmente sensibles y los focos de contaminación. • Establecer la zonificación y regulación de usos teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio y aplicando criterios de plurifuncionalidad y diversidad de usos.. Se procurará evitar la implantación de actividades y usos que impliquen la pérdida de calidad de los suelos, deterioro de las masas de vegetación, incremento de la erosión y degradación de acuíferos y de las zonas húmedas. • Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico y fragilidad, estableciendo una red de espacios de interés natural conectada con la red de espacios libres urbanos. • Ordenar adecuadamente la globalidad del suelo rústico en atención a sus valores intrínsecos, paisajísticos y ecológicos como parte de un sistema territorial más amplio con el objetivo de conseguir una adecuada gestión ambiental del territorio.	• Superficie -en relación a la total del municipio- de suelo urbano (incluidos sistemas generales) + suelo urbanizable (incluidos sistemas generales) + suelo ocupado por sistemas generales en suelo no urbanizable, con el planeamiento vigente y con el propuesto. • Superficie de suelo urbano por habitante (residencial, industrial y otros usos) consumido y capacidad edificatoria del suelo urbano vacante. • Superficie de suelo urbanizable por habitante (residencial, industrial y otros usos) desarrollado y capacidad edificatoria del suelo urbanizable propuesto. • Numero de viviendas ejecutadas y ocupadas. Diferenciando en cada clase de suelo. • Cambios en la ocupación del suelo diferenciando: superficies artificiales, tierras de labor y cultivos agrícolas, praderías y pastizales, bosques y matorrales boscosos, suelo improductivo, humedales y láminas de agua. • Superficie destinada a zonas periféricas de protección de los bienes o valores ambientales y del patrimonio.
Eficiencia energética	• Adecuar la planificación y el crecimiento urbanístico a los recursos existentes y previstos, garantizando la viabilidad del suministro. • Incorporar criterios bioclimáticos en la planificación urbanística de la edificación (ubicación, orientación, tipología, entorno,...), delimitando adecuadamente las áreas edificables para permitir la máxima captación de energía solar e iluminación natural. • Intervenir en las características de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados, así como en las instalaciones de calefacción, con el fin de minimizar el despilfarro energético. • Introducir en las ordenanzas municipales determinaciones de obligado cumplimiento dirigidas al fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energéticos.	• Consumo total de electricidad y gas y distribución por sectores (municipal, residencial, industrial, servicios). • Consumo energético doméstico (electricidad y gas) por habitante y año antes y después del plan. • Gasto energético en alumbrado público.

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Paisaje	• Destinar a los desarrollos urbanísticos las zonas de menor calidad paisajística, tanto en el interior de los núcleos como en el resto de zonas objeto de planeamiento. Se evitará la clasificación de suelos urbanizables en los espacios de mayor calidad visual del paisaje. • Considerar la fragilidad paisajística como factor limitativo para la localización de actuaciones con impacto significativo en zonas con cuencas visuales amplias o de alta frecuentación. • Preservar los valores paisajísticos de interés especial (estéticos y culturales), el patrimonio arquitectónico y la identidad de los núcleos y municipios, incorporando las determinaciones adecuadas para que las nuevas construcciones e instalaciones se adapten al ambiente donde estén situadas • Programar actuaciones y seguimiento de corrección de impactos, prevención de riesgos e integración paisajística (revegetación, recuperación de márgenes de ríos, restauración de canteras, etc.) que permitan proteger, mejorar y recuperar los elementos y paisajes de interés. • Incorporar objetivos de calidad paisajística para cada unidad del territorio, con independencia de la clasificación del suelo, que orientarán su protección o desarrollo posterior, como puede ser la mejora de zonas industriales proponiendo áreas corredor en los cierres perimetrales.	• Superficie de suelo protegida en base a su calidad paisajística. • Nº de intervenciones, superficie y volumen de edificación de las actuaciones urbanísticas previstas y ejecutadas en áreas de alta calidad paisajística. • Superficie y volumen de crecimientos urbanísticos en zonas de alta fragilidad visual. • Nº de acciones de integración paisajística acometidas e inversión llevada a cabo. • Tipologías arquitectónicas o territoriales tradicionales preservadas o mejoradas.
Ciclo del agua	• Proteger los recursos hídricos y minimizar el consumo de agua derivado del planeamiento mediante estrategias de ahorro del agua. • Calcular los consumos de agua del desarrollo propuesto y condicionarlo a la garantía de disponibilidad de suministro. Evaluar especialmente la capacidad de almacenaje y suministro de agua potable del sistema para la población. • Asegurar la protección de los acuíferos, delimitando y protegiendo las zonas de recarga principalmente en las laderas de Reocín, Torres y Sierrallana. • Prevenir los riesgos hidrológicos. Delimitar las zonas inundables y regular estrictamente los usos y las edificaciones en dichas zonas. Proponer planes de encauzamiento cuando esas zonas afecten a suelos clasificados como urbanos e industriales. • Preservar el carácter natural de los ríos, arroyos y otros cursos de agua superficiales, así como el de su vegetación asociada. Definir condiciones de cumplimiento en las actuaciones de desarrollo del planeamiento que afecten a cursos de agua. • Reducir la impermeabilización del suelo en los procesos urbanísticos, promoviendo el mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con soluciones que provoquen una mínima afección al ciclo hidrológico natural. • Asegurar la depuración de las aguas residuales antes de su vertido, previendo sistemas de depuración bien dimensionados y ligados a la tipología de los vertidos (polígonos industriales, poblamiento diseminado, etc.).	• Superficie por usos dominantes, de suelos urbanos y urbanizables, que se sitúan en zonas inundables, antes y después del plan. • Demanda total municipal de agua (m^3/ trimestre, m^3/ año). • Distribución sectorial del consumo de agua, considerando residencial, industrial y otros (espacios libres, dotaciones y otros servicios municipales). • Pérdidas en la red de abastecimiento (% sobre la demanda total). • Localización de puntos de vertido • Porcentaje de viviendas conectadas a depuradora. • Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola. • Vertidos (m^3 por habitante equivalente al trimestre y al año).

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Calidad del aire (contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética)	• Evaluar la capacidad dispersante de la atmósfera y elaborar mapas de ruido, identificando los focos contaminantes, al objeto de determinar la calidad acústica y del aire en el ámbito de desarrollo urbanístico actual y futuro. • Establecer limitaciones al desarrollo urbanístico- mediante la imposición de zonas de retiro, protección o servidumbre- en el entorno de instalaciones industriales, infraestructuras de transporte, áreas extractivas o cualquier otra actividad o instalación que pudiera tener una incidencia negativa sobre la salud humana, al objeto de preservar un nivel aceptable de calidad de vida. • Evitar la localización de nuevos usos residenciales o vinculados en las proximidades de áreas industriales o zonas generadoras de emisiones contaminantes en relación con la calidad atmosférica y el ruido. • Imponer bandas de protección o restricción a ciertos usos en el entorno de instalaciones o áreas con usos especialmente sensibles (sanitarios, educativos, culturales, etc.). • Crear espacios amortiguadores, con áreas arboladas, en el entorno de actividades contaminantes y en especial como separación entre la zona residencial urbana y la zona industrial, de manera que se minimicen las molestias a la población. • Regular las condiciones de proyecto e instalación de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados al objeto de prevenir y reducir la contaminación lumínica, así como disminuir el consumo energético.	• Índice de calidad del aire de las distintas zonas características de las áreas pobladas. • Población, en número y % respecto del total, expuesta a concentraciones de algún tipo de contaminante que rebase los límites legales. Identificar los contaminantes y superaciones, así como los posibles focos. • Superficie municipal gravada por servidumbres acústicas de las infraestructuras de transporte. • Superficie de áreas acústicas que no cumplen con los objetivos de calidad acústica para ruido con el planeamiento propuesto y población residente en las mismas. • Número y potencia de antenas e instalaciones de telefonía móvil localizadas en zonas pobladas. • Superficie destinada a bandas de protección de la población contra los diferentes tipos de contaminación.
Biodiversidad, patrimonio natural y medio rural	• Implantar un sistema de espacios libres que pueda funcionar como una red de corredores ecológicos, al objeto de promover la permeabilidad del territorio y garantizar la protección de las áreas más sensibles. • Conservar y mejorar la conectividad biológica, delimitando los corredores de hábitats necesarios para garantizar la conectividad de las redes de espacios de interés natural. • Completar y consolidar una red de itinerarios y sendas peatonales públicos en suelo rústico que signifique y aproxime los valores naturales y paisajísticos del territorio. Tal es el caso del Monte Dobra, Monte Avellaneda y la Capía. • Incluir los criterios de biodiversidad, conectividad ecológica y una concepción reticular en el diseño de los espacios verdes urbanos,, a través de los mismos se procurará evitar la unión de núcleos y establecer una transición hacia la naturaleza y las áreas rurales. • Planificar actuaciones de mejora de las condiciones del medio rural (telecomunicaciones, equipamientos y dotaciones, infraestructuras propias, etc.). • Preservar y proteger el suelo agrario y forestal de mayor potencial productivo en aquellas áreas cuyo uso actual predominante sean las producciones primarias o puedan servir de soporte físico para la continuidad de explotaciones prioritarias.	• Hábitats protegidos en razón de su valor ambiental presentes en el territorio y superficie total ocupada por cada uno de ellos. • Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por el plan. • Inventario y articulación con los suelos urbanos y urbanizables de los espacios libres propuestos asociados a ríos y arroyos. • Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados (riberas, marismas, bosquetes de frondosas autóctonas,...). • Superficie de parques públicos y zonas verdes por habitante, antes y después del plan. • Nuevos equipamientos, dotaciones e infraestructuras construidos en las zonas rurales.
Riesgos naturales y antrópicos	• Localizar los nuevos crecimientos urbanísticos fuera de los suelos expuestos a riesgos, tanto naturales como antrópicos. • No generar con el modelo propuesto nuevos riesgos ni incrementar los existentes.	• Superficie y población afectadas por riesgos naturales y tecnológicos (% respecto al término municipal, desglosada por cada tipo: urbano, urbanizable, rústico).

TIPO	CRITERIO AMBIENTAL	INDICADOR
Movilidad	• Estudiar y potenciar la permeabilidad territorial en aquellas propuestas que se encuentran entre las nuevas infraestructuras viarias y las existentes. Tal es el caso de la ampliación de la A67, duplicación de la A8, anillo estructurante. • Planificar de forma integrada los usos del suelo y el transporte con el objetivo de favorecer la accesibilidad y reducir la movilidad obligada. Promover la intermodalidad y el transporte público. • Priorizar la conectividad, accesibilidad, uso y disfrute de las dotaciones y espacios libres y equipamientos de uso publico. • Fomentar la creación de aparcamientos subterráneos ligados a la vivienda, reduciendo la presencia de vehículos en el espacio público.	• Distribución de la superficie municipal dedicada a infraestructuras de transporte (% respecto al término municipal). • Metros cuadrados de aparcamiento en superficie pública. • Distribución y configuración actual del sistema viario y el grado de accesibilidad a zonas residenciales, industriales - terciario, equipamientos y zonas verdes, como indicador para corregir errores en el nuevo plan.
Gestión de materiales y de residuos	• Perseguir el equilibrio de tierras en el desarrollo urbanístico, para evitar la generación de residuos y la necesidad de nuevos vertederos. • Proponer una ubicación adecuada para vertedero de tierras de excavación capaz de acoger los excedentes del plan, en caso de ser necesario Si fuesen precisas, proponer las localizaciones más adecuadas para las instalaciones de recogida de residuos (sólidos urbanos, industriales y de demolición y construcción). • Coordinar los programas de restauración de canteras y otros espacios degradados con los planes municipales de tratamiento de los residuos de la construcción. • Fomentar la reutilización y reciclaje de los residuos, impulsando los sistemas de recogida selectiva.	• Generación de residuos urbanos (Kg/habitante y año). • Gestión de residuos sólidos urbanos (Tm/año y distribución entre vertedero, incineración, reutilización y reciclaje). • Generación de residuos peligrosos (Tm/año). • Volumen de material excedentario resultante de las obras de urbanización y edificación en desarrollo del planeamiento propuesto. Gestión por tipo y destino de los excedentes.
Eficiencia energética	• Adecuar la planificación y el crecimiento urbanístico a los recursos existentes y previstos, garantizando la viabilidad del suministro. • Incorporar criterios bioclimáticos en la planificación urbanística de la edificación (ubicación, orientación, tipología, entorno,...), delimitando adecuadamente las áreas edificables para permitir la máxima captación de energía solar e iluminación natural. • Intervenir en las características de la red de alumbrado público y de los alumbrados exteriores privados, así como en las instalaciones de calefacción, con el fin de minimizar el despilfarro energético. • Introducir en las ordenanzas municipales determinaciones de obligado cumplimiento dirigidas al fomento de las energías renovables y la eficiencia y ahorro energéticos.	• Consumo total de electricidad y gas y distribución por sectores (municipal, residencial, industrial, servicios). • Consumo energético doméstico (electricidad y gas) por habitante y año antes y después del plan. • Gasto energético en alumbrado público.
Patrimonio histórico, artístico y cultural	• Preservar el patrimonio histórico-artístico (entornos y lugares históricos, elementos arqueológicos, edificios históricos, patrimonio industrial, etc.), estableciendo expresamente en el planeamiento zonas de afección, en especial el núcleo rural de Viérnoles y barrios. • Fomentar los activos artísticos y culturales singulares, favoreciendo su puesta en valor.	• Nº de elementos del patrimonio histórico, artístico y cultural intervenidos para su conservación y puesta en valor. • Nº de edificios, monumentos u otros elementos de interés local catalogados y protegidos.

I. MODALIDADES DE INFORMACION Y CONSULTA. ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS

Las actuaciones de información y consulta que corresponden al promotor incluirán, al menos, las siguientes:

- Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo conjuntamente con el documento de Presupuestos iniciales y orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana del municipio aprobados por el Pleno del Ayuntamiento y las sugerencias y observaciones del órgano ambiental, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al publico en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el articulo 31 de la Ley 30/1992, y otorgando un plazo de 1 mes para examinar dichos documentos y realizar sugerencias y observaciones.
- Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, del Informe de Sostenibilidad Ambiental conjuntamente con el documento de Plan General de Ordenación Urbana del municipio aprobados inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al publico en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el articulo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y observaciones.

 En esta fase de consultas se realizará consulta individualizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del Plan General y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y emitir los informes y contestaciones pertinentes.
- En ambas informaciones públicas los documentos se expondrán públicamente en formato papel en las oficinas municipales.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS

Se han identificado como Administraciones Públicas afectadas, y se consultará, al menos, a las siguientes:

1. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
 - Delegación del Gobierno en Cantabria
 - Confederación Hidrográfica del Norte
 - Demarcación de Carreteras del Estado
 - Demarcación de Costas

2. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
 - Dirección General de Biodiversidad
 - Dirección General de Cultura
 - Dirección General de Medio Ambiente
 - Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua
 - Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
 - Dirección General de Protección Civil
 - Dirección General de Urbanismo
 - Secretaría General de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
- Secretaría General de la Consejería de Sanidad

3. ADMINISTRACIÓN LOCAL. AYUNTAMIENTOS AFECTADOS.

- Ayuntamiento de Cartes
- Ayuntamiento de Piélagos
- Ayuntamiento de Reocín
- Ayuntamiento de Santillana del Mar
- Ayuntamiento de Polanco
- Ayuntamiento de Puente Viesgo
- Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

PÚBLICO INTERESADO

Se consultará de forma particularizada, al menos, a las personas jurídicas sin ánimo de lucro (articulo 10.2.b de la Ley 9/2006) que se indican a continuación:

- ARCA
- Ecologistas en Acción

Se consultará también, al menos, a las siguientes EMPRESAS que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan:

- Empresa de Suministro de Energía Eléctrica. ENEL-VIESGO
- MARE

ANEXO II

RESULTADO DEL TRÁMITE DE CONSULTAS PREVIAS

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas han sido los siguientes:

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación)
Confederación Hidrográfica del Norte (contestación 08/05/2008)
Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (contestación 14/05/2008)
Demarcación de Costas (contestación 14/05/2008)

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Secretaría General de Empleo y Bienestar Social (contestación 20/05/2008)
Secretaría General de la Consejería de Sanidad (contestación 02/06/2008)
Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo (sin contestación)
Secretaría General de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico (contestación 13/05/2008)
Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia (contestación 08/05/2008)
Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda (sin contestación)
Dirección General de Urbanismo (sin contestación)
Dirección General de Medio Ambiente (contestación 16/06/2008)
Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua (contestación 02/06/2008)
Dirección General de Protección Civil (sin contestación)
Dirección General de Cultura (sin contestación)
Dirección General de Biodiversidad (contestación 06/06/2008)
Dirección General de Desarrollo Rural (sin contestación)
Dirección General de Coordinación y Política Educativa (sin contestación)
Dirección General de Ferrocarriles (contestación 26/05/2008)

ADMINISTRACIÓN LOCAL. AYUNTAMIENTOS AFECTADOS

Ayuntamiento de Santillana del Mar (sin contestación)
Ayuntamiento de Polanco (sin contestación)
Ayuntamiento de Piélagos (contestación 04/06/2008)
Ayuntamiento de Puente Viesgo (sin contestación)
Ayuntamiento de San Felices de Buelna (sin contestación)
Ayuntamiento de Cartes (sin contestación)
Ayuntamiento de Reocín (sin contestación)

PÚBLICO INTERESADO

ARCA (sin contestación)
Ecologistas en Acción (sin contestación)
Seo Bird Life (sin contestación)
Acanto (sin contestación)
Colegio Oficial de Arquitectos (sin contestación)
Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (sin contestación)
Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos (sin contestación)
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes (sin contestación)

ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS QUE GESTIONAN SERVICIOS PÚBLICOS

Empresas de Suministro de Energía Eléctrica. Enel-Viesgo (contestación 19/05/2008)

FEVE (sin contestación)

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación:

Confederación Hidrográfica del Norte

Comunica que las obras del Proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental se desarrollan en la zona de dominio público y policía de cauces de los ríos Saja, Besaya y Cabo, arroyos Campuzano, Sorrabides y Churro, y otros cauces de escasa entidad, produciendo dicha actuación impactos que se consideran severos tanto en el paisaje como en la calidad de las aguas, por lo que se deberá tener en cuenta que el Plan definirá las zonas inundables y zonas o vías de flujo preferente, proponiendo planes de encauzamiento si las zonas afectan a suelos urbanos, concretará los recursos hídricos para el abastecimiento de la población prevista e incluirá el tratamiento integral de las aguas residuales de todo el municipio.
En todo caso se respetará el contenido de la normativa de aguas, Plan Hidrológico y Dominio Público Hidráulico.

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Señala en su informe que los cambios de clasificación de suelo propuestos en el Plan deberán tener en cuenta las limitaciones a la propiedad sobre zonas de dominio público, servidumbre, afección y línea de edificación. Se deberán considerar las medidas necesarias para atenuar en la medida de lo posible los impactos visuales y auditivos que se puedan generar.
Se realizará un estudio de ruido que garantice los niveles acústicos adecuados exigidos por la legislación.

Demarcación de Costas

Emite informe en el que señala que se deberá tener en cuenta:
Los Planos deberán contener la representación provisional del deslinde del dominio público marítimo-terrestre y el límite interior de la zona de servidumbre de protección.
La normativa urbanística contendrá las limitaciones y régimen de usos del dominio público marítimo-terrestre y sus zonas de servidumbre y el régimen transitorio aplicable a las construcciones existentes en cada una de estas zonas.

Secretaría General de Empleo y Bienestar Social

No hace sugerencias ni propuestas respecto a los contenidos a incluir en los Informes de Impacto Ambiental.

Secretaría General de la Consejería de Sanidad

Señala que únicamente se ha recibido contestación del Servicio Cántabro de Salud que sugiere que los parámetros edificatorios del nuevo centro de salud propuesto en el Plan son inadecuados y propone otros que considera más adecuados. Además señala como error lo especificado en el Plano 4 de usos globales del suelo en las parcelas ocupadas por los Centros de Salud de El Zapatón, Dobra y Torrelavega-Cartes que tienen asignado un uso residencial, no estando singularizados como equipamiento sanitario.

Secretaría General de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico

Emite informe en el que comunica que no hace sugerencias al mismo.

Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia

Emite informe en el que comunica que no hace observaciones al mismo.

Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua

Se remite la información solicitada en relación sobre datos de abastecimiento y saneamiento para la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental del municipio de Torrelavega.
Propone que la aprobación del Plan quede supeditada a la separación de las aguas blancas y de manantiales de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua.

Dirección General de Biodiversidad

Comunica que el término municipal de Torrelavega no se encuentra en Espacio Natural Protegido, ni en lugares que conforman la Red Natura 2000 y no afecta de forma apreciable a los valores naturales de la Red Natura 2000. Se deberá hacer constar que el monte, Deshoja, Canal de Ladios, Brezal y Genota pertenece al pueblo de la Montaña y es gestionado administrativamente por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Dirección General de Ferrocarriles

Informa que el PGOU de Torrelavega deberá incluir las prescripciones que permitan tanto el futuro soterramiento de la línea ferroviaria Bilbao-El Ferrol en las inmediaciones de la estación de Torrelavega, como la financiación, según el acuerdo entre el Ayuntamiento y el Ministerio de Fomento.

Ayuntamiento de Piélagos

Emite informe en el que comenta que en el terreno en colindancia con el Ayuntamiento de Piélagos, se prevé un suelo urbanizable, pero no se especifica a que se va a destinar ese suelo ni el equipamiento que se va a permitir, expresando también sus dudas sobre la previsión de un segundo ámbito con características similares que se muestra en el Plano 2.

Enel-Viesgo

Señala que las instalaciones de Viesgo se han construido conforme a la reglamentación industrial cumpliendo los requisitos en materia de seguridad, medio ambiente, etc., considerándose que los efectos de dichas infraestructuras sobre el medio ambiente no resultan relevantes. Cualquier actuación sobre la zona que nos ocupa deberá contemplar cualquier aspecto que pueda interferir con el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Dirección General de Medio Ambiente

En su informe, señala los aspectos sobre el contenido y aspectos a analizar en el Informe de Sostenibilidad Ambiental de forma genérica. De manera específica, realiza consideraciones a tener en cuenta, entre las que cabe destacar:
- Se deberá justificar el desarrollo urbanístico previsto tanto referente a usos residenciales como industriales, teniendo en cuenta que aún no se han agotado las previsiones del anterior Plan.
- Se justificará la adecuación del modelo territorial al resto de instrumentos de planificación territorial o ambiental de la Comunidad, asegurando además la coherencia con los planes de ayuntamientos limítrofes.
- Las zonas de desarrollo de uso residencial que se sitúen junto a áreas industriales deberán establecer medidas correctoras para eliminar o reducir los efectos adversos sobre la población.

- Se asegurará la inexistencia de riesgos ambientales en las zonas consolidadas urbanísticamente del municipio, con el fin de evitar daños materiales y humanos, estableciendo las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la población.
- Se analizará si los corredores ecológicos propuestos son suficientes o si se deberán proponer nuevos corredores que eviten el continuo urbano propuesto.
- Se garantizará el abastecimiento de energía eléctrica y agua potable para la población estimada en el PGOU, así como el saneamiento de aguas residuales. La red de saneamiento municipal deberá ser separativa. Se incluirá un informe de sostenibilidad económica de las infraestructuras necesarias y de la prestación de servicios resultantes.
- En la clasificación de suelos urbanos se deberá definir el grado de desarrollo que presenta el suelo urbano no consolidado de tal forma que se refleje la necesidad de suelo urbanizable existente.
- La propuesta de suelo urbanizable, tanto delimitado como residual, permite un desarrollo masivo que resulta excesivo, estableciendo un continuo urbano y la desaparición de corredores que supone un detrimento de la funcionalidad ecológica del territorio, por lo que se deberá justificar la necesidad real de nuevos crecimientos, sobre todo en lo que se refiere a suelo productivo, teniendo en cuenta que se han definido dos áreas industriales en el municipio a través de PSIR, el de Tanos-Viérnoles y el Ecoparque Besaya.
- Se considera que el suelo rústico de protección ordinaria se extienden más de lo recomendable siendo suelos no vinculados a suelos urbanos y que en algunos casos presentan características muy similares a los suelos rústico de especial protección ecológica., como es el caso de los situados en la zona este del municipio.

Se deberá describir las ordenanzas para suelos rústicos de protección ordinaria y de especial protección de forme que no comprometan los valores ambientales.

Se debería realizar un estudio y propuesta de actuaciones de restauración de la calidad ambiental global del municipio para compensar, de algún modo, la pérdida de los recursos naturales, como suelo, arbolado, etc. con la revalorización o potenciación de otras zonas.

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO
C/ Vargas 53, 8º Santander

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
REGISTRO GENERAL
02 ENE 2009
ENTRADA N.º 30
SALIDA N.º

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO (OP030)
29 DIC. 2008
Hora:
N.º DE REGISTRO E/S 4311

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de fecha 17-12-08 adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

PUNTO Nº 10.- INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORRELAVEGA

Por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística se expone básicamente el contenido del informe de impacto territorial elaborado para el Plan General de Torrelavega, acordándose su aprobación y remisión al citado Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 6/02, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se podrá requerir, con carácter previo y en idéntico plazo, la anulación o revocación del acto por el Consejo de Gobierno de Cantabria.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, a reserva de la aprobación del Acta correspondiente.

Santander, a 26 de Diciembre de 2008
EL SECRETARIO DE LA COMISION REGIONAL
DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO,

GOBIERNO DE CANTABRIA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

Fdo.: J. Emilio MISAS MARTINEZ

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
Gerencia de Urbanismo
Entrada - 5 ENE. 2009
Expediente:

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CROTU 665/07
OT: Imp. Territorial 1/08

ASUNTO:	**INFORME DE IMPACTO TERRITORIAL**
PROYECTO:	Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Torrelavega.

ANTECEDENTES

Con fecha 5 de enero de 2007 el Ayuntamiento de Torrelavega tramita, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley de Cantabria 2/2004, un documento resumen de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de su municipio, solicitando el informe de Impacto Territorial previo a la aprobación inicial. Dicha documentación está compuesta por el "Documento Reformado del Avance" y "Documento para Informe de Impacto Territorial".

El 24 de enero de 2007 se requiere al Ayuntamiento completar y ampliar la información aportada. Con la misma fecha se realiza consulta a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

Con fecha 12 de marzo de 2007 tiene entrada el informe de la citada Dirección General de Obras Hidráulicas y C.I.A.

El 8 de febrero de 2008, el Ayuntamiento aporta información complementaria que, junto a la documentación presentada inicialmente, constituye la base sobre la que se emite el presente informe.

INFORME

La Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre, de Plan de Ordenación del Litoral (POL), establece un modelo de ordenación territorial en el litoral que refleja la visión supramunicipal del territorio costero a través de la fijación de los usos del suelo y buscando un equilibrio entre las distintas partes del territorio. Para ello se basa en dos aspectos esenciales: uno la **"sostenibilidad"** del territorio y otro la **"capacidad de carga"**, entendida como la aptitud de un territorio para soportar un nivel de intensidad de usos sin que, en ningún caso, se produzca un proceso de deterioro ambiental, social o cultural.

A estos efectos, los artículos 11 y 12 del POL definen la capacidad de acogida de un territorio y los parámetros a tener en cuenta para su cálculo.

El art.13 establece que, con carácter previo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, el Ayuntamiento remitirá el documento a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio para la obtención del Informe de Impacto Territorial, al objeto de comprobar su adecuación e integración al modelo territorial recogido en el POL.

1. CAPACIDAD DE ACOGIDA

En el análisis de los datos aportados por el Ayuntamiento de Torrelavega y en función de los parámetros establecidos en el art.12 del POL para estimar la capacidad de acogida de un municipio, se obtienen las siguientes consideraciones en cada uno de los parámetros estudiados:

1.1. POBLACIÓN Y VIVIENDA. Previsiones de crecimiento del Plan General.

El conjunto de la población residente y estacional nos permite realizar cálculos sobre las necesidades de suelo para las viviendas, infraestructuras y equipamientos del municipio.

En el siguiente cuadro se recogen las cifras de vivienda y población que caracterizan la situación actual del municipio de Torrelavega así como el desarrollo urbanístico que el Plan General de Ordenación Urbana (Plan) propone, y que habrán de tenerse en cuenta en posteriores cálculos.

VIVIENDAS		nº viviendas	habitantes
actualidad	viv. ocupadas	18.938+2.130=21.068	**55.418**(1)
	viv. vacías	5.177	15.531
	Total	26.245	70.949
previsión de crecimiento	en SUC y SUNC	7.829	22.355
	en SUz Delimitado	4.805	13.720
	en SUz Residual	4.136	11.810
	Total	16.770	47.885
TOTAL HORIZONTE DEL PLAN		**43.015**	**118.834**

(1) Padrón municipal 2007 (INE).

El Plan cuantifica la evolución del número de plazas turísticas basándose en un estudio de la demanda del municipio, que solamente cita, estimando que su número se incrementará en 86 plazas hoteleras.

En el análisis de la población se incluye la capacidad de las viviendas vacías, de residencia secundaria y plazas en alojamientos turísticos, que a continuación se resume.

Población	actual	crecimiento	futura
Residente	55.418	37.975	93.393
Estacional	16.387*	9.997	26.384
Total	**71.805**	47.972	**119.777**

* Población correspondiente a viviendas vacías, segunda residencia y plazas en alojamientos turísticos, considerando una ocupación de 3 hab/viv.

Observaciones y conclusiones:

- Los datos de viviendas existentes corresponden al Censo de Viviendas del INE del año 2001. La cifra de viviendas construidas a partir de ese año presentada por el Ayuntamiento se basa en las licencias de obra otorgadas en el periodo 2001-2004, y que resulta ser 1.354. Según datos de las cédulas de habitabilidad concedidas en el municipio entre los años 2001 y 2007, la estimación del aumento del parque de viviendas en ese periodo asciende a 2.652. Este último dato, más actualizado que el municipal, es el empleado en los cálculos realizados por esta Dirección, de ahí la diferencia entre el número de viviendas existentes tenido en cuenta por el ayuntamiento (25.121) y el número estimado en este informe (26.245).

- El tamaño medio de los hogares en este municipio, según los datos del Instituto Cántabro de Estadística (ICANE) para el 2001 es de 2,90 habitantes. La hipótesis elaborada por el Ayuntamiento para el cálculo de la población considera una ocupación de 2,82 y 2,55 hab/viv. para las viviendas principales actuales y futuras respectivamente, y de 3 hab/viv.

para las estacionales en ambos escenarios. Estas hipótesis se consideran aceptables, si bien en la estimación de la población asociada a las viviendas principales futuras se ha mantenido el valor de la ocupación actual, los 2,82 hab/viv, según el criterio seguido en los informes de impacto territorial.

- En cuanto al régimen de uso de las viviendas, la hipótesis del crecimiento de población planteada por el Ayuntamiento mantiene la relación actual entre viviendas permanentes y estacionarias, del 80% y del 20% respectivamente, criterio aplicado por esta Dirección en este tipo de informes.

1.2. RECURSOS E INFRAESTRUCTURAS

1.2.1. Abastecimiento

El Ayuntamiento aporta un estudio en el que se realizan los cálculos de las demandas de agua para abastecimiento que originan la población permanente, la población estacional, la ganadería, el riego y la industria.

La captación para abastecimiento se efectúa en la presa de los Corrales de Buelna, situada en el río Besaya, con una concesión de 325 l/s, de la que es titular el Ayuntamiento de Torrelavega. El tratamiento del agua se realiza en la ETAP ubicada en el municipio de Los Corrales de Buelna, cuya capacidad es también de 325 l/s, y desde la que se abastece asimismo a Los Corrales de Buelna.

Se dispone de otras dos tomas alternativas, desde las que puede bombearse el agua hacia la ETAP. Una de ellas se sitúa en el río Besaya, en Somahoz, y la otra en el río Cieza. Desde la ETAP se alimentan dos depósitos reguladores, conectados entre sí, situados en Tanos y Viérnoles. La capacidad de cada depósito es de 10.000 m^3, lo que supone una capacidad de almacenamiento total en el municipio de 20.000 m^3.

depósitos existentes	capacidad (m^3)
depósito de Tanos	10.000
depósito de Viérnoles	10.000
Total	**20.000 m^3**

Según se recoge en el documento presentado, la limitación de este sistema está marcada por la concesión y la capacidad de tratamiento de la ETAP, los 325 l/s antes mencionados, si bien las conducciones podrían transportar un caudal mayor. Además hay que tener en cuenta, según señala el propio Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Ayuntamiento, que "*el sistema se encuentra próximo a la saturación, por lo que un hipotético crecimiento de la población a abastecer obligaría, de una parte, a obtener una concesión mayor, y de otra, ampliar la ETAP*".

La estimación realizada desde el Ayuntamiento para el Plan cifra la demanda futura de la siguiente manera:

	nº habitantes	demanda
Población actual	72.580	9.537.012 m^3/año 26.129 m^3/día
Población estimada 2015 (residente + estacional)	81.100	10.656.540 m^3/año 29.196 m^3/día
Población máx. Plan (2,82 hab/viv)	105.125	13.813.425 m^3/año 37.845 m^3/día

Población máx. Plan (2,545 hab/viv)	100.400	13.192.560 m^3/año 36.144 m^3/día
Demanda industrial (según nº afiliados a la Seguridad Social)		14.099 m^3/día
Demanda ganadera		630 m^3/día
Demanda para riego		520 m^3/día

En consecuencia, la demanda total que prevé el Plan, en caso de desarrollarse con una ocupación de 2,82 habitantes por vivienda y teniendo en cuenta en el cómputo la demanda ganadera, la demanda industrial y la demanda para riego, es de **53.094 m^3/día** (614 l/s).

Las comprobaciones de la demanda de agua realizadas desde este servicio, arrojan unas cifras superiores a las manejadas por el Plan (55.715 m^3/día). Hay que tener en cuenta que para el cálculo de este caudal se han utilizado las hipótesis habituales, manteniendo la proporción de vivienda no permanente respecto a la habitual así como las demandas industrial y ganadera, y utilizando las dotaciones contenidas en el documento guía de la Dirección para el cálculo de la capacidad de acogida.

El Plan General garantiza la disponibilidad del recurso para atender la demanda futura basándose en las aportaciones de la concesión anteriormente descrita, de 325 l/s, del Bitrasvase Ebro-Besaya y de la Autovía del Agua.

No obstante, no hay que olvidar el factor limitativo de la capacidad de potabilización existente en la ETAP de Los Corrales de Buelna, cifrada en 325 l/s que, entendiendo que se trate de caudal medio diario suponen 28.080 m^3/día.

	Demanda total (m^3/día)	Capacidad de almacenamiento (m^3)	
		existente/prevista	Déficit (-)/superávit(+)
situación actual	38.970	20.000	-18.970
situación futura	55.715	20.000	-35.715

Observaciones y conclusiones:

- Según las estimaciones de la demanda, la capacidad de almacenamiento (regulación diaria) resulta insuficiente, presentando un déficit de 18.970 m^3 en época estival en la situación de partida, y de 35.715 m^3 en el caso de que las previsiones del Plan llegaran a desarrollarse en su totalidad. En la documentación presentada no se hace mención la construcción de nuevos depósitos o la ampliación de los existentes, que garanticen la regulación del volumen de agua que el desarrollo del Plan puede generar. Además, no hay que olvidar el factor limitativo de la capacidad de potabilización existente en la ETAP de Los Corrales de Buelna, cifrada en 325 l/s que, entendiendo que se trate de caudal medio diario, suponen 28.080 m^3/día. Por lo que si no se prevé su ampliación o la construcción de una nueva, el caudal a tratar estaría limitado a esos 28.080 m^3/día.

- En el listado de equipamientos propuestos en la memoria aparece el depósito de Tanos con una superficie asociada de 30.090 m^2. Según se expone en el apartado de abastecimiento de dicha memoria, es uno de los depósitos actualmente en funcionamiento, con una capacidad de 10.000 m^3. Sin embargo, se incluye como propuesta de equipamiento de servicio urbano (QGR-4) en la memoria, circunstancia que debe aclararse.

- Se realizarán las reservas de suelo necesarias para la implantación de las infraestructuras de abastecimiento requeridas por los crecimientos propuestos.

- La clasificación de suelo urbanizable de uso industrial (24,3 ha. delimitado y 144,6 ha residual) requeriría la estimación particularizada de la demanda futura de agua, en función del tipo de industrias que se prevea implantar, al margen de las previsiones poblacionales. A efectos de coordinación de actuaciones en materia de infraestructuras hay que tener dos consideraciones. En primer lugar, en el municipio se ubica un polígono industrial desarrollado por el Proyecto Singular de Interés Regional Tanos – Viérnoles, con aprobación definitiva (BOC 07/06/05), y que actualmente se encuentra en ejecución. Y en segundo lugar, con fecha 14 de agosto de 2008, el Consejo de Gobierno ha declarado de Interés Regional el Ecoparque Besaya, que afecta al municipio de Torrelavega en una superficie de aproximadamente 122,5 ha. y entre cuyos objetivos se encuentran la creación de suelo productivo y vivienda protegida.

- Con motivo de la emisión del presente informe, la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua informa concluyendo de la siguiente manera: "*parece clara la suficiencia del recurso de abastecimiento para las previsiones de crecimiento que este municipio propone en su ámbito territorial y en el horizonte del plan*". Hay que señalar que, en el momento de la consulta a dicha Dirección General, las previsiones de crecimiento en el documento presentado del Plan eran de 11.812 nuevas viviendas. Posteriormente, tras la entrega de nueva documentación, esta previsión se ha elevado a 16.770, con lo que el crecimiento en el horizonte del Plan se ha visto incrementado en 4.958 viviendas. Por tanto, en todo lo relativo a infraestructuras dependientes de esa Dirección General, será necesaria la confirmación por parte de la misma de la suficiencia del recurso a la vista de los nuevos datos.

- Es necesario que el desarrollo y crecimiento de las demandas de agua sean acordes a la disponibilidad real del recurso. Para ello el Plan debe prever los mecanismos necesarios de coordinación administrativa, en virtud de lo establecido en el art. 6 del POL, con el objeto que el desarrollo de los sectores urbanizable se realice en función de las previsiones reales del Bitrasvase y de la Autovía del Agua. En este sentido se deberá condicionar en el tiempo el desarrollo de los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable que dependan de dicha previsión.

- El Plan deberá recoger y valorar en su estudio Económico Financiero aquellas infraestructuras que sean necesarias para el desarrollo del municipio y no se incluyan en la gestión de los suelos urbanizables, detallando plazos de ejecución y financiación.

1.2.2. Saneamiento

El municipio cuenta con una red de saneamiento compuesta por un interceptor general a lo largo de las márgenes del río Besaya, colectores secundarios para aguas residuales domésticas con sus correspondientes aliviaderos de tormenta y un colector destinado a los vertidos de origen industrial. Este interceptor general transporta los vertidos a la EDAR Vuelta Ostrera (Suances), perteneciente al saneamiento de la Cuenca Baja del Sistema Fluvial Saja-Besaya, donde son tratadas.

Los parámetros de diseño de esta EDAR son: población de diseño de 310.000 habitantes equivalente, caudal medio de 4.558 m^3/s y capacidad de pretratamiento de 13.320 m^3/h.

Existen otras dos redes de saneamiento, independientes del sistema anterior, en el núcleo de La Montaña y en el barrio de San Ramón, el primero cuenta con una EDAR y el segundo con dos.

Como propuesta se plantean unos interceptores, recogidos en el plano 7 de "Saneamiento". No se cuantifican las necesidades existentes, primer paso para el balance capacidad-necesidades, tanto para la situación actual como para el horizonte marcado en el planeamiento.

Las necesidades de depuración pueden ser consideradas, al menos, las mismas que las demandas de abastecimiento, siempre que se trate de un sistema separativo de recogidas de aguas residuales.

	Volumen de vertido a tratar (m^3/día)
situación actual	38.970
situación futura	55.715

Observaciones y conclusiones:

- Según el informe de la DG. de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua, el sistema integral de saneamiento del Saja-Besaya, al que pertenece la EDAR de Vuelta Ostrera, sirve de forma adecuada a la población actual de Torrelavega, así como lo hará a la que se derive del desarrollo urbanístico que el Plan propone. Sobre la EDAR de Vuelta Ostrera pesa un fallo de demolición del Tribunal Supremo, sin embargo se mantendrá operativa hasta que la nueva EDAR que la sustituya entre en funcionamiento, según se ha comprometido el Ministerio de Medio Ambiente.

- Análogamente a lo expuesto en el apartado de abastecimiento y en relación con el incremento del número de nuevas viviendas previstas en la documentación complementaria respecto al documento inicial, será necesaria la confirmación de los datos y la idoneidad de las infraestructuras dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua.

- Del mismo modo y según lo expuesto en el apartado anterior en relación al abastecimiento, resulta necesario que el desarrollo y crecimiento de las necesidades de saneamiento sean acordes a la capacidad de evacuación y tratamiento de las aguas residuales. Para ello, el Plan deberá condicionar la ejecución de los sectores de suelo urbanizable en todos aquellos casos en que la infraestructura existente no tenga la capacidad suficiente para satisfacer la nueva demanda generada, y prever los mecanismos necesarios de coordinación administrativa, en virtud de lo establecido en el art. 6 del POL, con el objeto que el desarrollo de dichos sectores se realice en función de la ejecución de los proyectos de saneamiento municipales.

- El Plan deberá recoger y valorar en su estudio Económico Financiero aquellas infraestructuras que sean necesarias para el desarrollo del municipio y no se incluyan en la gestión de los suelos urbanizables, detallando plazos de ejecución y financiación.

1.2.3. Energía eléctrica

Se describe la red de distribución eléctrica en el municipio, cuya alimentación principal se realiza a través de la subestación de Puente San Miguel, conectada a la Red de Transporte Nacional (REE). Se compone de una serie de líneas eléctricas, centros de transformación y tres subestaciones principales (Puente San Miguel, Tanos y Riaño). Este sistema, con una potencia total contratada de unos 141 MW, atiende las necesidades actuales de Torrelavega.

Los nuevos crecimientos requerirán un incremento de la capacidad de la infraestructura eléctrica que satisfaga la nueva demanda futura, residencial e industrial, cuantificada entre 200 y 210 MW, según estudio preliminar de la compañía suministradora Enel Viesgo. En dicho

197

informe se pone de manifiesto la necesidad de creación y refuerzo de la infraestructura eléctrica para poder atender las nuevas necesidades, en concreto:

- solicitud de nuevo punto de acceso a Red Eléctrica de España S.A. (REE), que determinará el lugar y condiciones del mismo.
- construcción de subestación Rd/55 Kv o refuerzo de la existente en Puente San Miguel, en función del punto de acceso determinado por REE.
- líneas 55 Kv desde la subestación Rd/55 Kv hasta los sectores a desarrollar.
- construcción de 4 subestaciones 55/12 KV, y ampliación de la capacidad de transformación de alguna de las existentes.
- líneas de 12 Kv desde esas subestaciones a los sectores a desarrollar.

El Plan recoge en su plano 8 "Infraestructuras. Red eléctrica" el trazado de la línea L/220Kv Cacicedo - Puente San Miguel.

Observaciones y conclusiones:

- El Plan deberá condicionar el desarrollo urbanístico de los sectores que necesiten de nuevas infraestructuras de suministro eléctrico para su ocupación, vinculando y condicionando el desarrollo de los suelos urbanizables, circunstancia que deberá ser recogida en las fichas de los sectores urbanizables correspondientes.
- El Plan deberá prever el suelo necesario para la ubicación de las nuevas infraestructuras de suministro eléctrico o ampliación de las existentes.
- El Plan deberá recoger y valorar en su estudio Económico Financiero aquellas infraestructuras eléctricas que sean necesarias para el desarrollo del municipio y no se incluyan en la gestión de los suelos urbanizables, detallando plazos de ejecución y financiación.

1.2.4. Red viaria

En relación con la red viaria, el Plan describe cómo se ha configurado su estructura concéntrica, la incorporación más reciente a la misma de las autovías A-8 y A-67 (o las "rondas"), y el vial concéntrico conocido como "Bulevar Ronda". Analiza los principales problemas que presenta la infraestructura viaria existente, y que se exponen a continuación de forma sintética:

- un anillo distribuidor incompleto en el interior del bulevar ronda, con paso a nivel sobre las vías de FEVE.
- viario de las áreas centrales de baja capacidad y escasa dotación de aparcamientos, con problemas de congestión y contaminación. Problemas de congestión de las zonas centrales.
- dificultades para la movilidad en dirección este-oeste, con paso a nivel de FEVE.

Desde el Plan se hace referencia a un estudio encargado por el Ayuntamiento al Grupo de Investigación de Sistemas de Transporte de la Universidad de Cantabria, con motivo de la redacción del Plan de Transporte Público de Torrelavega, en el que se ponen de manifiesto los problemas de movilidad existentes.

El Plan propone como principales actuaciones sobre la infraestructura viaria las siguientes:

- anillo de borde como segunda ronda distribuidora entre la A-67 y el bulevar ronda, en dos tramos separados por la A-8.
- ronda cuyo trazado será el límite sur de los sectores de uso industrial del municipio, y que conecta el área de Puente Espina con la futura estación de Sierrapando y la carretera de acceso a La Montaña.
- mejora de las secciones de los viales radiales ya previstos en el planeamiento vigente, con el objeto de completar una trama reticular.
- trama viaria entre el límite sur del Plan Parcial de Campuzano y el barrio de la Hoz, dando servicio a los sectores previstos de uso mixto.
- nuevos viarios en Viérnoles, para dar servicio a los nuevos crecimientos propuestos y evitar el tráfico rodado en el interior de los barrios.

Sistema de obtención

El modo de obtención contemplado para todos estos nuevos viales, calificados como sistemas generales, es el establecido en el art. 142.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, en el caso de tratarse de suelo clasificado como rústico, o bien según el art.142.2 si se trata de suelo urbanizable.

Observaciones y conclusiones:

- No se aportan datos del número de aparcamientos existente en el municipio, ni se valora la necesidad de creación de áreas de aparcamiento o mejora de las existentes.

- Las actuaciones previstas en el Plan que afectan a carreteras de titularidad estatal y autonómica estarán condicionadas por los informes sectoriales que emitan los organismos competentes en cada caso.

1.2.5. Conclusión en relación a las infraestructuras

Como resumen de lo anteriormente expuesto para este apartado 1.2 de infraestructuras, y con carácter general para las mismas, se deberá aclarar cuáles se realizarán con cargo a los desarrollos de los suelos urbanizables y cuáles y en qué porcentaje ejecutará el Ayuntamiento, debiendo estas últimas aparecer detalladas en el Estudio económico-financiero del Plan.

1.3. EQUIPAMIENTOS

A continuación se analiza el cumplimiento de los estándares de espacios libres y equipamientos de sistemas generales:

	Población*	Equipamientos		Espacios libres	
		Superficie (m^2)	m^2/hab	Superficie (m^2)	m^2/hab
Situación actual	55.418 (1)	756.100	**13,64**	532.600	**9,61**
Horizonte del Plan	118.834 (2)	1.188.572	**10,00**	1.827.979	**15,38**

(1) Población residente actual.

(2) Suma de la población residente actual, la población correspondiente a las viviendas no principales existentes y las previstas con el desarrollo completo del Plan.

La presente tabla se ha elaborado a partir de las estimaciones de población realizadas en el presente informe y en base a los criterios y consideraciones que se indican a continuación.

Se han excluido los siguientes elementos aportados por el ayuntamiento del cómputo de equipamientos de sistemas generales:

Existentes	Propuestos
E2 Colegio La Paz	QGU-3 Estación Intermodal La Carmencita
E4 Colegio Público Menéndez Pelayo	QGU-4 Depósito de agua de Tanos
E5 Colegio Fernández de los Ríos	
E7 Colegio Nuestra Señora de la Paz	
E9 Equipamiento docente en Torres	
D4 Dotación privada deportiva	
AI8 Centro de Inseminación Artificial	
AI9 Vertedero El Mazo	

- AI8, AI9, QGU-3 y QGU-4: se trata de dotaciones de servicio, y no de equipamientos de carácter social.
- D4: por tratarse de una dotación privada.
- E2, E4, E5 y E7: atendiendo al carácter de general o local, entendemos que estos equipamientos educativos pueden considerarse como sistemas locales, dada su organización por distritos, salvo que se justifique otra cosa.

Dentro de los equipamientos propuestos como sistemas generales, aparece una categoría denominada "genérico". Las superficies así definidas se han computado, si bien se deberá especificar su destino y carácter de equipamiento social, ya que formarán parte de la estructura general y orgánica del municipio.

Según los datos aportados por el Ayuntamiento y atendiendo a las consideraciones anteriores, se cumplen los estándares establecidos para equipamientos y espacios libres de sistemas generales de 5 m^2/hab exigido en el art. 39 Ley de Cantabria 2/2001.

Se han detectado los siguientes errores en la documentación en cuanto a la clase de suelo sobre la que se ubican determinados sistemas generales. En cuanto a los espacios libres, el EGD-3 (parque fluvial oeste I) se extiende sobre suelo urbano y no solamente sobre suelo urbanizable delimitado. En cuanto a los equipamientos, el QGU-1 (equipamiento deportivo en el Paseo del Niño) se encuentra en suelo clasificado como rústico de especial protección cuando, según el código adoptado (QGU), correspondería a suelo urbano.

Sistemas de obtención.
En la memoria del Plan, los sistemas de obtención considerados de los sistemas generales son los establecidos en el art. 142 de la Ley de Cantabria 2/2001, en función de la clase de suelo sobre la que se ubican los distintos sistemas generales. No obstante, según se indica en dicha documentación, se recurrirá a la expropiación forzosa en casos excepcionales y justificados, acudiendo principalmente al convenio urbanístico en suelo urbano y rústico, y la cesión obligatoria en el caso de los urbanizables.

En la tabla aportada que recoge los sistemas generales propuestos se detalla el tipo, la superficie y la clase de suelo sobre la que se encuentran, y en relación al sistema de obtención de cada uno de ellos, se hace referencia al mencionado artículo 142, sin más especificaciones.

Consideraciones particulares a los equipamientos educativos (infantil, primaria y secundaria) y sanitarios (centros de salud):

- **Equipamiento educativo**

La capacidad de los centros educativos existentes se considera adecuada para la población residente actual. Según los datos aportados por la Consejería de Educación, serán necesarias nuevas líneas a partir de 80.000 habitantes.

En el cálculo de la capacidad de acogida realizado en el Plan se hace una previsión de 5 nuevos colegios de preescolar, infantil y primaria para atender las necesidades de la población futura. Las características de las superficies de reserva, a excepción de la edificabilidad (0,8 m^2/m^2 en vez de 0,6), se han tomado conforme a los parámetros señalados por la Consejería de Educación (anexo nº 2 del documento guía elaborado por esta Dirección General).

El ámbito territorial de Torrelavega en materia de enseñanza secundaria abarca los municipios de Torrelavega, Cartes, Miengo y Polanco, con una población actual en torno a los 68.000 habitantes, circunstancia que habrá de ser tenida en cuenta. Las previsiones desde el Plan consisten en 4 institutos de enseñanza secundaria, con 12 aulas para la ESO y 4 para secundaria no obligatoria (bachillerato y FP). Al igual que los colegios previstos, se han considerado los condicionantes en cuanto a parcela, edificabilidad y ocupación de la Consejería de Educación.

Sin embargo, estas reservas de suelo para estos equipamientos educativos no han podido ser identificadas en la documentación gráfica, desconociendo en qué clase de suelo se prevén, su calificación y su forma de obtención.

- **Equipamiento sanitario**

El municipio de Torrelavega pertenece al Área IV- Torrelavega del Mapa Sanitario, y cuenta con el Hospital Sierrallana y las siguientes zonas básicas de salud (ZBS): Torrelavega Norte: Dobra; Torrelavega Centro: El Zapatón; Torrelavega Sur: Covadonga y Torrelavega-Cartes.

Según señala el Ayuntamiento, se considera que la oferta sanitaria existente, junto con la construcción de un nuevo centro de salud en Tanos previsto por la Consejería de Sanidad, cubrirá las necesidades de la población.

El crecimiento propuesto requiere de nuevas instalaciones sanitarias, y a este respecto se prevé desde el Plan un nuevo centro de salud, de manera que dé cobertura a la población futura. Las características de la reserva de suelo que se plantea son las siguientes:

Superficie parcela: 1.480 – 1.669 m^2
Edificabilidad: 1 m^2/m^2
Ocupación:100%.

Al igual que en el caso de los equipamientos educativos, si bien se consideran reservas de suelo en el cálculo de la capacidad de acogida, no se localizan gráficamente estas previsiones.

Observaciones y conclusiones:

- Al no fijar la localización concreta de las reservas de suelo para los equipamientos educativos y sanitarios, no se ha podido analizar la adecuación de sus características físicas, dimensión, pendientes, etc.

- Habrá de determinarse el sistema de obtención de los sistemas generales de equipamientos propuestos, y en caso de ser necesario, consignarse las partidas correspondientes en el Estudio económico financiero del Plan. Cuando el sistema de obtención sea la cesión

obligatoria o adscripción a un sector, esta circunstancia deberá quedar reflejada en las fichas de los sectores correspondientes. Ha de tenerse en cuenta que estos sectores cumplirán con los estándares para sistemas locales establecidos en el art. 40 de la Ley de Cantabria 2/2001, y que las superficies propuestas como sistemas generales no computarán como locales.

- Cuando la cesión de terrenos con fines dotacionales educativos o sanitarios vincule a varios sectores deberá garantizarse en las fichas correspondientes un estándar mínimo en las condiciones de accesibilidad, de superficie y adecuación geográfica de las parcelas objeto de cesión, siguiendo las directrices de las Consejerías competentes en la materia.

- La obtención de los suelos se efectuará de forma acorde al crecimiento de la población y a la programación de los sectores afectados.

2. ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN AL MODELO TERRITORIAL RECOGIDO EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL LITORAL.

La adecuación e integración al modelo territorial propuesto en el POL se entiende como la correspondencia de los planeamientos generales con la política territorial de la Comunidad Autónoma, con una distribución geográfica de las actividades y usos del suelo ajustada a las categorías establecidas en la citada Ley.

2.1. OBSERVACIONES GENERALES

Estos criterios generales se recogen en el capítulo III del título 1º del POL, **artículos 14 – 22**. Examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento, se pueden realizar las siguientes consideraciones:

- El **artículo 14** regula los criterios para el establecimiento de espacios libres y equipamientos. Desde el punto de vista territorial la Ley exige la creación de corredores ecológicos. Los espacios libres propuestos se han ordenado, principalmente, en torno a la red fluvial y la red viaria. La anchura máxima de algunos de estos espacios oscila entre 10 y 20 m, según se ha podido comprobar en la cartografía entregada.

 Los corredores ecológicos tendrán, siempre que sea posible, la distribución geográfica y las dimensiones adecuadas para permitir la permeabilidad del territorio y garantizar la conectividad ecológica, manteniendo o restaurando las conexiones ecológicas entre los espacios rurales y naturales remanentes en el territorio.

 Dado que los espacios libres locales en los suelos urbanizables se fijarán en el correspondiente Plan Parcial, sería conveniente fijar pautas o criterios de desarrollo que aseguren la consecución o mejora de dichos corredores también en estos ámbitos.

 No se ubicarán sistemas generales o locales de espacios libres en la zona de dominio público de las carreteras, siendo conveniente evitar las zonas de influencia más inmediatas de las mismas, en especial cuando soportan un cierto volumen de tráfico, dada la contaminación asociada al mismo.

- El **artículo 15** establece el deber de definir y localizar áreas de riesgo. El Plan describe y grafía las zonas de riesgo (Plano nº9 – Zonas de Riesgos), identificando las áreas afectadas por riesgos por deslizamientos, inundación y subsidencia. Se deberán estudiar los riesgos antrópicos o tecnológicos que puedan derivarse de la ubicación en el municipio de determinadas actividades industriales, así como la previsión de las medidas oportunas

que puedan afectar a la planificación urbanística: zonificación de usos del suelo, accesibilidad (conexiones, características de la viales) y ubicación de equipamientos entre otros aspectos. A este respecto, se recuerda que el documento del Plan que sea aprobado inicialmente se remitirá a la Dirección General de Protección Civil para la evacuación del oportuno informe (art.21 de la Ley de Cantabria 1/2007, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria).

En los suelos clasificados como urbanos que colindan con suelo rústico de protección forestal, como ocurre en la zona de Viérnoles y La Montaña, deberá regularse la implantación de las nuevas explotaciones forestales intensivas, atendiendo a la distancia mínima de implantación (50 m.) de los núcleos de población (art. 15.1). Lo mismo ocurre con los nuevos desarrollos previstos, como por ejemplo en los entornos de Viérnoles y Ganzo, donde tal condicionante se recogerá en las fichas de los correspondientes urbanizables.

- Atendiendo a las circunstancias específicas que concurren en este municipio en relación a las actividades industriales, desde este informe se hace un especial hincapié en el **artículo 16**: la localización adecuada de los focos emisores para la minoración de la contaminación tanto atmosférica como acústica y adopción de las medidas correctoras o atenuantes pertinentes, y al establecimiento de bandas de protección entre dichos focos y las zonas habitadas o especialmente sensibles. La calificación del suelo y la determinación de usos, actividades e instalaciones serán una de las herramientas para el cumplimiento de estas determinaciones.

- Según el **art. 18**, y en relación con la red viaria, la planificación de actuaciones significativas como grandes centros comerciales y productivos, centros de transporte, y crecimientos urbanísticos de especial relevancia, deberá incorporar los estudios de tráfico necesarios para garantizar la conexión con la red viaria existente, sin menoscabar significativamente su capacidad.

- Dada la relevancia de la infraestructura ferroviaria existente en el municipio, y según conforme al **artículo 19**, el planeamiento estudiará la incidencia del ferrocarril en los crecimientos urbanísticos propuestos, y establecerá reservas de suelo a efectos de construcción de los pasos a distinto nivel que resulten necesarios.

- El **artículo 20** establece el deber del planeamiento de delimitar áreas de vertido de tierras y materiales procedentes de excavaciones. En el documento presentado se realiza una declaración de intenciones al respecto, sin efectuar una propuesta concreta de zona de vertido. Dicha propuesta deberá reflejarse en los planos correspondientes a fin de poder analizar la adecuación del uso a efectos del POL, sin perjuicio de la legislación ambiental y sectorial aplicable.

2.2. OBSERVACIONES EN ÁREA DE PROTECCIÓN.

En el municipio de Torrelavega existen las siguientes categorías de protección según la zonificación de la Ley de Cantabria 2/2004: Protección Intermareal (PI) y Protección de Riberas (PE), situadas en la zona norte del municipio, y que afectan a una extensiones aproximadas de 53,11 y 13,72 ha. respectivamente.

- El **art. 25** del POL establece que en la categoría de Protección Intermareal no se podrán localizar sistemas de espacios libres, ni generales ni locales. En este sentido, hay que señalar que en la documentación presentada no se han detectado Sistemas Generales en dicha categoría.

- En relación a la **adecuación de los usos** de los suelos rústicos a los usos de las categorías de Protección, la documentación aportada recoge la zonificación de las categorías de suelo rústico propuestas por el Ayuntamiento. En concreto la zona de protección intermareal ha sido clasificada como suelo rústico de especial protección de cauces y riberas (SREP-C), y la de protección de riberas como rústico de especial protección de riesgos – inundación (SREP-RI). Sin embargo, no se aporta la relación de usos y actividades permitidos, prohibidos o autorizables en cada categoría, lo que ha impedido la comprobación de la compatibilidad de los mismos a las determinaciones del POL.

 En la siguiente tabla se recogen las distintas clasificaciones del suelo propuestas en el planeamiento y las categorías del POL sobre las que se superponen:

CLASIFICACIÓN DEL SUELO	CATEGORÍAS POL
SUELO URBANO	- Excluido (Suelo Urbano o con Plan Parcial aprobado) - Área no litoral - Clasificado fuera del municipio
SUELO URBANIZABLE	- Excluido (Suelo Urbano o con Plan Parcial aprobado) - Área no litoral - Clasificado fuera del municipio
Residual	
Delimitado	
Delimitado en núcleo rural	
SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	
Infraestructuras	- Excluido sistema general territorial - Área no litoral
Forestal	- Área no litoral - Clasificado fuera del municipio
Agropecuario	- Área no litoral
Paisajístico	- Área no litoral
Ecológica	- Área no litoral
De cauces y riberas	- Excluido sistema general territorial - Área no litoral - Protección Intermareal
De riesgos-Inundación	- Excluido (Suelo Urbano o con Plan Parcial aprobado) - Excluido sistema general territorial - Área no litoral - Protección de Riberas
SUELO RÚSTICO DE PROTECCION ORDINARIA	- Área no litoral - Clasificado fuera del municipio

Se han detectado pequeños desajustes en la cartografía, relacionados con el límite municipal, dando lugar a la clasificación de pequeñas extensiones de suelo fuera del municipio y a otras sin clasificar. Estos desajustes, de poca relevancia en cuanto a extensión superficial, se han puesto de manifiesto realizando la comparación con el límite municipal del Instituto Geográfico Nacional (1:25.000) y con el de la cartografía 1:5.000 del Gobierno de Cantabria.

2.3. OBSERVACIONES EN ÁREA DE ORDENACIÓN

En el municipio de Torrelavega, el Plan de Ordenación del Litoral establece una única categoría de ordenación, Área No Litoral (N/L).

2.3.1. Criterios generales de desarrollo urbanístico (art. 45 POL):

- **Vivienda sujeta a algún régimen de protección:** reserva del 30% sobre el total de viviendas en suelo urbanizable.

En el estudio de la vivienda protegida realizado en el Plan se abordan dos escenarios. Por un lado se estudia un escenario del Plan en el que se toma la densidad máxima de 70 viv/ha que permite la Ley de Cantabria 2/2001, obteniendo un total de viviendas en suelo urbanizable de 17.637, de las que 5.290 correspondería a viviendas de protección pública, es decir un 30% del total. Por otro lado, se han aplicado los parámetros que constituyen la propuesta del Plan, con distintas densidades según el uso del sector (con un máximo de 50 viv/ha y un mínimo de 10 viv/ha), resultando un total de 8.941 viviendas en suelo urbanizable. Esta segunda hipótesis será la considerada en el presente informe a efectos de comprobación del cumplimiento de reserva para vivienda protegida.

Por tanto, el número total de viviendas previstas por el Plan en suelo urbanizable, tanto delimitado como residual, es de 8.941, de las cuales 2.681 estarán sometidas a algún régimen de protección. Esta cantidad supone una reserva del 30% del total de viviendas previstas para VPO, con lo cual se entiende conforme a lo establecido en el artículo 47 del POL.

No obstante, hay que tener en cuenta el art. 40 bis de la LC 2/2001, que establece una reserva de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública de, al menos, un 30% de la superficie construida destinada a uso residencial.

- **Análisis de pendientes.** En el análisis de pendientes de los suelos urbanizables, efectuado en este informe, se pone de manifiesto que presentan una pendiente media que no excede del 15%, en su mayoría. Sin embargo, existen varios urbanizables delimitados cuya pendiente media se encuentra en el rango 15-20%, sobrepasando varios el 20% (urbanizables en la zona de La Montaña, en el nuevo cementerio Cabo Río, y en el entorno de Torres).

 En relación con las pendientes, no computarán como espacios libres de sistemas locales los terrenos que, una vez urbanizados, cuenten con pendientes superiores al 10% en más de un 80% de su superficie (art.14.1 POL). Asimismo, y según el art. 45.3 del POL, el planeamiento dirigirá los crecimientos urbanísticos hacia las zonas de pendientes más suaves. Además, hay que recordar que las Normas Urbanísticas Regionales (NUR), en su art. 20, recomiendan evitar los crecimientos urbanísticos en los entornos de cumbres, cordales y laderas con pendientes superiores al 20%.

 Por tanto, y en consonancia con las determinaciones y recomendaciones anteriores sería conveniente la realización de estudios de integración paisajística y adecuación al entorno en aquellos desarrollos urbanísticos que superan el 15% de pendiente.

2.3.2. Área No Litoral

El Área No Litoral comprende el territorio del municipio costero no afectado por fenómenos físicos relacionados con la dinámica litoral. En esta categoría deberán determinarse las distintas áreas en que se dividirá el territorio en función de su capacidad de carga, valores naturales, culturales, paisajísticos y la existencia de riesgos acreditados, todo ello conforme a los criterios establecidos en el POL.

En la documentación entregada se incluye la delimitación gráfica de unidades territoriales (Plano nº10) y su descripción. Para su definición, se ha tenido en cuenta la interrelación de los factores físicos (relieve, materiales, agua, procesos geomorfológicos, y clima), bióticos (vegetación y fauna) y la actividad humana (agraria, infraestructuras, minería y urbanización).

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

El Plan identificará en dicha área no litoral las categorías establecidas en el POL, con el objeto de ajustar los criterios de ordenación o de protección, si fuera el caso, a las determinaciones específicas de cada categoría.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Santander, 9 de diciembre de 2008

Vº Bº

Fdo.- Jesús Molinero Barroso
Jefe de Servicio de Planificación Territorial
y Urbanística

A.Vidal

Fdo.- Ana Vidal de Cos
Técnico de Planificación Territorial
y Urbanística

INFORME DE OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL INFORME DE SOSTENIBILIDAD PREVIO DEL PGOU DE TORRELAVEGA

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Torrelavega ha presentado ante esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del citado ayuntamiento y con fecha de 26 de noviembre de 2008 el Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo del PGOU, a los efectos contenidos en el artículo 26.a) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Esta documentación se remite con el objeto de realizar las observaciones y sugerencias que resultan del análisis del ISA previo y estudio de su adecuación a los contenidos establecidos tanto en el Anexo I de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, como los contenidos, consideraciones y requerimientos que se establecen en el Documento de Referencia, aprobado por Resolución de 27 de mayo de 2008, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

De conformidad con el artículo 26.a de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, el informe de sostenibilidad ambiental se elaborará con anterioridad a la aprobación inicial del plan y se someterá a la consideración de la autoridad ambiental, para que formule las observaciones y sugerencias que considere pertinentes. El informe de sostenibilidad ambiental, junto con las observaciones y sugerencias formuladas, se incorporará a la documentación del plan que se someta a la exposición pública previa contemplada en la legislación urbanística de Cantabria.

Desde el punto de vista del contenido y nivel de amplitud del ISA y una vez analizado y valorado el contenido de cada uno de los documentos presentados, cabe hacer las siguientes consideraciones

CONSIDERACIONES

- La estructura del ISA previo se corresponde con los contenidos indicados en el Anexo I de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, a excepción del informe señalado en el punto k) de dicho Anexo I, sobre la viabilidad económica de las alternativas y las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos en el medio ambiente, las medidas preventivas y correctoras necesarias o el modo de seguimiento de dichos efectos.

- En lo relativo a los requerimientos, tanto generales como específicos, contenidos en el Documento de Referencia formulado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, se observa que el ISA previo presentado por el promotor presenta diversas carencias y omisiones, expuestas más adelante, que no pueden justificarse exclusivamente en base al carácter preliminar de la propuesta de avance del PGOU y del propio ISA previo. Se considera preciso señalar que una adecuada valoración en esta fase del procedimiento, identificando correctamente las acciones y los probables efectos sobre el medio ambiente, haciendo especial hincapié en los efectos derivados de los cambios en la clasificación y los usos del suelo, puede contribuir notablemente a mejorar la propuesta del PGOU, reduciendo la posibilidad de tener que introducir modificaciones significativas en fases posteriores.

• Así mismo, se deberán tener en cuenta las respuestas recibidas en la fase de consultas previas, procedentes de las diferentes instituciones y organismos consultados e incluidas en el Documento de Referencia.

• El ISA definitivo deberá adaptarse a los requerimientos del Documento de Referencia, por lo que para la redacción del mismo se deberán revisar y completar los mismos, incorporando a su vez lo referente a las observaciones y sugerencias que se exponen a continuación y cuyo conocimiento se considera básico e imprescindible para una adecuada evaluación ambiental. Se señalan aquellos aspectos más relevantes incluidos en el Documento de Referencia que, o bien no se incluyen o no se precisan suficientemente en el ISA previo, por lo que deberán incorporarse o subsanarse, si ello fuera posible, o justificarse su no consideración, en caso de que su incorporación no procediera, o la imposibilidad de dar respuesta.

• Para una mejor comprensión del siguiente informe, se comenta que el análisis del ISA previo ha sido realizado tomando como referencia el contenido del Documento de Referencia, exponiéndose a continuación las siguientes observaciones y sugerencias:

• *ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO*

En relación con los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos supralocales que guarden relación con el Plan, es necesario detallar, tal y como se requiere en el Documento de Referencia, la manera en que se han tenido o tendrán en cuenta en su caso, durante la elaboración de la propuesta. El ISA previo se limita a exponer una serie de instrumentos de planificación, en su mayor parte de ámbito autonómico (POL, Plan de Residuos de Cantabria, Plan Forestal de Cantabria, etc.) y una relación de normativa sectorial.

Respecto a la realización del inventario ambiental, de modo general, el ISA previo se remite a fases posteriores para una mayor concreción y valoración del mismo. En este sentido, se considera que es precisamente en las fases iniciales de la elaboración de la propuesta cuando se debe hacer el mayor esfuerzo en los análisis territoriales, independientemente de las modificaciones que se puedan introducir derivadas de posteriores fases y procesos de exposición pública.

El ISA previo no aporta información detallada referente a las interacciones ecológicas claves que se producen en el territorio y resulta especialmente relevante dada la extensa ocupación del territorio que se prevé con el modelo propuesto.

Se deberá realizar un inventario y descripción más detallada de las características actuales de los cursos de agua existentes en el término municipal, especialmente de los arroyos de menor entidad, a fin de poder prever y programar las actuaciones de recuperación necesarias en el marco de la propuesta de corredores ecológicos que se planteen. Se profundizará en el estudio e identificación de las áreas de mayor valor o interés de conservación, teniendo en cuenta la intensa antropización del territorio, de tal forma que se extraiga la información necesaria para la propuesta de los corredores ecológicos al servicio de la población y de la conservación de la biodiversidad. En este sentido, cabe destacar que el ISA previo no incluye ninguna referencia a la vegetación de ribera. Se considera conveniente distinguir más claramente en la cartografía las manchas que puedan persistir de bosques caducifolios autóctonos de las plantaciones forestales de eucalipto, denominadas en el ISA previo como bosques de frondosas.

En lo relativo a la valoración de los suelos existentes en el municipio, se considera necesario considerar también el valor del suelo desde el punto de vista agrológico, en línea con lo sugerido por la Dirección General de Desarrollo Rural, especialmente a la hora de plantear alternativas generales de desarrollo urbanístico y en la evaluación ambiental de las mismas, aspecto que no ha sido tenido en cuenta en el ISA previo. Se señala la utilidad del estudio "Zonificación agro-ecológica de Cantabria", de cuya consideración se deduce que la práctica totalidad de los suelos de clases agrológicas A y B que persisten en el término municipal

pueden resultar consumidos por el desarrollo urbanístico previsto en el Avance, ya que quedan clasificados en gran parte como suelo urbanizable, lo que deberá quedar justificado adecuadamente.

Se considera igualmente necesaria la realización de un inventario completo del patrimonio cultural, incluyendo, además de los elementos arquitectónicos, yacimientos arqueológicos, ingenios hidráulicos, etc., tal como indicó la Dirección General de Cultura en su respuesta en la fase de consultas previas.

En lo referente a los riesgos ambientales, se observa que la línea del T500 afecta a varias zonas clasificadas como suelo urbano y urbanizable, sin que esta circunstancia se analice en detalle en el apartado de análisis ambiental o en el de afecciones ambientales, por lo que este análisis se deberá llevar a cabo en profundidad en fases posteriores, evaluando correctamente el posible riesgo de inundación y proponiendo, en caso necesario, las medidas preventivas o correctoras oportunas. A este respecto se recuerda lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Norte, en el sentido de que, cuando las zonas inundables afecten a suelos clasificados como urbanos, se deben proponer planes de encauzamiento.

En el mismo apartado de riesgos ambientales del ISA previo no se contemplan los posibles riesgos derivados de la proximidad de plantaciones forestales y áreas urbanas o urbanizables (Torres, Sierrallana, etc.), en relación con los incendios forestales.

No se ha hecho mención de los riesgos antrópicos, considerándose de especial interés debido al carácter industrial del municipio y dada la naturaleza de la industria ubicada en la zona. Además de la descripción y análisis que es necesario incluir en el ISA definitivo, se describirá la forma en que esos riesgos pudieran afectar a las distintas actuaciones propuestas en el planeamiento.

Respecto a los riesgos antrópicos, se tendrán especialmente en cuenta los establecimientos afectados por el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, valorándose los potenciales riesgos asociados y las medidas adoptadas para el control de los mismos.

El ISA definitivo incluirá la zonificación atmosférica y acústica del municipio. A este respecto se deberán tener en cuenta, en su caso, las conclusiones y actuaciones previstas en otros estudios realizados por otras administraciones en el marco de sus competencias (Plan de mejora de la calidad del aire, Mapas de ruido de carreteras estatales, etc.).

El análisis paisajístico planteado en el ISA previo se deberá desarrollar en profundidad en el ISA definitivo, identificando adecuadamente los paisajes relevantes marcadamente merecedores de preservación, analizando las cuencas visuales en las que se estructura el territorio y localizando los principales puntos de acceso al territorio que ofrezcan vistas panorámicas de los terrazgos, montes, valles, etc.

El inventario ambiental se deberá valorar conforme a los criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad, rareza o los que, en cada caso, resulten adecuados de manera justificada.
En general, como ya se ha señalado anteriormente, se considera imprescindible una mayor profundización en el inventario, análisis y valoración de los diferentes componentes del medio, de cara a poder realizar una adecuada valoración ambiental del modelo de desarrollo propuesto.

ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN

En el ISA previo se realiza una extensa descripción de la incidencia ambiental del planeamiento vigente, si bien ésta se centra fundamentalmente en el ámbito urbano, sin hacer prácticamente referencia al suelo rústico. A modo de ejemplo, en el ISA previo no se citan las actividades

industriales de gestión de vehículos fuera de uso (con una clara incidencia ambiental y paisajística) existentes en suelo actualmente de protección agrícola mixta.

Por otra parte, no se profundiza en las causas de algunos problemas derivados del modelo vigente, como, por ejemplo, el escaso desarrollo del suelo urbanizable, cuyo conocimiento se considera imprescindible para no caer en el mismo error, a la luz del importante incremento en el suelo urbanizable que se prevé en el nuevo PGOU.

En lo referente a las distintas alternativas consideradas en la propuesta del Avance de PGOU en el ISA previo no se realiza una evaluación comparativa desde la perspectiva de su incidencia sobre el medio ambiente, siendo, por otro lado, todas aquellas bastantes semejantes en lo que se refiere a la ocupación del territorio.

En lo relativo a la justificación del modelo de crecimiento propuesto se considera que se debe profundizar y actualizar con los datos más recientes, tanto en lo que se refiere al incremento previsto de población como a las necesidades de suelo para las actividades productivas. A este respecto se considera que las previsiones de crecimiento de la población no se encuentran suficientemente justificadas en el ISA previo en base a datos objetivos, confiando en que el desarrollo de áreas productivas atraiga nueva población residente; en el ISA previo se llega a afirmar que "*la población de Torrelavega crecerá si hay vivienda disponible y a precio competitivo*".

De acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento para la elaboración del Informe de Impacto Territorial al que se encuentran sometidos los municipios litorales en el momento de su adaptación y revisión, el número total de viviendas existentes en la actualidad en el municipio asciende a 26.245, que, junto con las 16.770 nuevas viviendas previstas en el Avance, haría un total de 43.015 viviendas en el año horizonte del Plan, capaces de albergar a una población total de 119.777 habitantes, de los que 93.393 corresponderían a la población residente. Esta cifra es sensiblemente superior, incluso, a las previsiones máximas de crecimiento poblacional expuestas en el ISA previo.

En el ISA previo se señala que la capacidad edificatoria del Plan vigente (suelo urbano y urbanizable programado) es de unas 8.052 viviendas, cifra que se puede considerar relevante.

En este sentido se deberían tener también en cuenta e incorporar en la consideración del modelo de desarrollo propuesto en el Plan otras actuaciones en marcha en el ámbito comarcal de Torrelavega, como el proyecto singular de interés regional del Ecoparque Besaya, donde, en un área que abarca parte de los municipios de Torrelavega, Cartes y Reocín se prevé desarrollar un gran área de actividad industrial y más de 2.500 viviendas.

Por otro lado, en los cálculos efectuados en el ISA previo se consideran las viviendas vacías como ocupadas estacionalmente, si bien, de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda las viviendas estrictamente de segunda residencia son una minoría frente a las viviendas vacías (749 frente a 3.798), pudiendo considerar estas últimas en cierta medida como un parque de viviendas a disposición del incremento de la población, o en su defecto, de zonas urbanas a reformar.

En definitiva, se considera necesario, en línea con lo indicado por la Dirección General de Medio Ambiente en la fase de consultas previas, una mayor justificación del desarrollo urbanístico previsto de forma que se adecue a las necesidades reales de crecimiento de la población y del sector productivo.

En este sentido, y de acuerdo con lo requerido en el Documento de Referencia, se deberá profundizar en el análisis, basado en datos y estadísticas oficiales, de la evolución de la

población y las características socioeconómicas actuales y futuras del municipio, un aspecto este último que se considera relevante toda vez que el modelo urbanístico propuesto se basa en el desarrollo de espacios dedicados a la actividad productiva industrial, por lo que se deberá desarrollar en el ISA definitivo. Este análisis deberá contemplar tanto los datos de la actividad industrial como los relacionados con las actividades agroganaderas y forestales.

De modo más específico, se puede señalar, a modo de ejemplo, la clasificación como suelo urbanizable de amplias zonas de alto valor agrológico al suroeste y este de la ciudad. Esta circunstancia se considera, al contrario de lo que se afirma en el ISA, una condición suficiente para su protección, por lo que la necesidad de su ocupación con el modelo urbanístico propuesto deberá estar suficientemente acreditada.

Cabe señalar que la vigente Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, contempla sólo la urbanización del suelo necesario e idóneo para atender las necesidades de transformación urbanística. Se debe prever que la ocupación del suelo sea eficiente. Las clasificaciones del suelo se deberán adaptar a esta ley. Resultan especialmente significativas las amplias extensiones de suelo propuesto como suelo urbanizable residual, que sin una adecuada justificación va en contra de los principios contemplados por la referida ley.

Asimismo, la gran extensión de suelo rústico de protección ordinaria previsto en torno al núcleo de La Montaña o al barrio de San Ramón no se considera adecuadamente justificada, ya que sus características ambientales parecen semejantes a las del suelo rústico de especial protección con el que limita.

En lo relativo al abastecimiento de agua potable para la ordenación prevista, la documentación aportada en el ISA previo garantiza la suficiencia de recursos hídricos con las actuaciones en marcha de infraestructuras en alta (Autovía del Agua y Bitrasvase Ebro-Besaya), aunque la capacidad de regulación y potabilización existente en la actualidad parece insuficiente.
A este respecto, en el ISA previo no parece haberse tenido en cuenta el posible incremento futuro de la demanda industrial de agua, que puede resultar significativo en vista del aumento de la superficie destinada a actividades productivas en el Plan.
El ISA previo basa su capacidad de saneamiento y depuración de aguas residuales con la puesta en marcha de la EDAR de Vuelta Ostrera.

En cualquier caso, el ISA definitivo deberá incluir la justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente en cada caso de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del municipio y de la suficiencia de los sistemas de depuración de aguas residuales con los techos poblacionales y de actividades previstos en el Plan, incorporando, en su caso, los correspondientes planes de acción técnico-económicos.

Respecto a la descripción de infraestructuras necesarias para el desarrollo del plan, el ISA previo incluye la relación de infraestructuras de abastecimiento eléctrico necesario para garantizar el suministro al aumento de población previsto según la propuesta de PGOU según informe de Electra de Viesgo Distribución, S.L. El ISA definitivo incluirá el resto de infraestructuras necesarias, como pueden ser las correspondientes al suministro de gas y se incluirán las deficiencias actuales y futuras y los planes de acción técnico-económicos.

El ISA definitivo deberá incluir una descripción del plan de gestión de sobrantes, conforme al cronograma previsto para la ejecución del plan, con su desglose por tipos, volúmenes y destinos (incluso vertedero de inertes, caso de ser necesario); previsión, con cuantificación por tipo y origen, de los materiales necesarios, particularmente los de origen extractivo, así como una descripción y análisis de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación de residuos sólidos.

En el ISA previo se afirma que se debe prever la localización de un vertedero de tierras de excavación, pero no se propone un emplazamiento para el mismo.

Así mismo, en el ISA definitivo se deberá incluir el resumen financiero justificativo de la viabilidad económica del Plan, incluyendo el coste de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, así como de la vigilancia ambiental, propuestas para minimizar los efectos ambientales negativos estimados, de acuerdo con lo requerido en el Documento de Referencia y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

- ***IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE EFECTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE***

En el ISA previo no se realiza una identificación y valoración específica de los posibles efectos de la propuesta del Plan sobre el medio ambiente (biodiversidad, fauna y flora, suelo, agua, población y salud humana, patrimonio cultural, paisaje, etc.), limitándose a realizar una valoración preliminar y muy genérica de los objetivos previstos en el Plan y remitiéndose a fases posteriores (ISA definitivo) para una valoración más específica.
En este sentido, se considera que el grado de definición actual de la propuesta contenida en el Avance, con independencia de las modificaciones que pueda sufrir en los procesos de exposición pública, permite una valoración más específica de los posibles efectos ambientales derivados de la misma, especialmente de aquéllos relacionados con la ocupación del territorio, si bien dicha valoración estaría condicionada por las carencias detectadas de información territorial relevante en el ISA previo (inventarios arqueológicos, capacidad agrológica, mapas de ruido, etc.).
De este modo, el ISA definitivo, además de completar la información correspondiente al análisis del medio, deberá efectuar la identificación, descripción y valoración de los impactos potenciales, calificándolos posteriormente como compatibles, moderados, severos o críticos, de acuerdo con las definiciones dadas en el Anejo del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre.
Con independencia del análisis particularizado que en este sentido lleve a cabo el equipo redactor, en el marco de la metodología planteada, se atenderán específicamente a los requerimientos contenidos en el Documento de Referencia relacionados con los siguientes aspectos:

- Repercusión sobre especies de flora y/o fauna sometidas a algún régimen de protección.
- Afección a zonas aptas para la recuperación de hábitats de interés.
- Afección sobre las zonas de dominio público y policía de cauces de los distintos cursos de agua del municipio.
- Afecciones al sistema hidrológico (alteraciones en el régimen de recarga de acuíferos, contaminación de los flujos naturales, etc.)
- Repercusiones por inundabilidad hasta avenidas de T500.
- Afección al patrimonio cultural.
- Afección acústica sobre la población actual o futura.
- Impacto paisajístico.

Adicionalmente, y en base a las observaciones expuestas en el presente informe, se analizarán también de manera específica las siguientes afecciones potenciales:

- Repercusiones sobre la conectividad ecológica del territorio y sobre las áreas de interés potencial para la fauna.
- Dado el interés ecológico de los cursos de agua en general, independientemente de su estado de conservación actual, se deberán analizar específicamente las actuaciones concretas

previstas para el desarrollo de los corredores verdes previstos en el Plan y sus posibles consecuencias ambientales.

- Afección sobre los suelos de alto valor agrológico presentes en el municipio.
- Afecciones de la propuesta urbanística sobre los diferentes usos del suelo actualmente existentes (agrarios, extractivos, industriales, etc.).
- Repercusión por riesgos ambientales y/o tecnológicos.
- Repercusiones sobre el consumo de recursos naturales del incremento poblacional previsto. En particular, en relación con los recursos hídricos, conviene recordar que la garantía de la disponibilidad de estos recursos no implica necesariamente que no se produzca un impacto en este sentido.
- En el núcleo de Viérnoles se plantea un crecimiento urbanístico considerable, principalmente mediante suelos urbanizables delimitados, tanto de uso global industrial como residencial, llegándose a unir distintos barrios. Esta circunstancia, teniendo en cuenta las características propias de este núcleo, puede distorsionar notablemente el carácter del mismo, por lo que se deberán analizar en detalle tanto las características tradicionales de los modos de poblamiento como las posibles afecciones derivadas del modelo previsto en el Plan.
- Efectos paisajísticos y sobre la permeabilidad territorial del corredor productivo previsto en torno a la A-67, que podría contribuir, junto con la propia A-67 o la línea ferroviaria de RENFE, a un cierto aislamiento del núcleo de Viérnoles respecto del resto del municipio.

- ***DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS***

Ante la ausencia de una identificación y valoración específica de los posibles efectos ambientales negativos derivados del Plan, el ISA previo se limita a exponer sucintamente una relación de medidas correctoras genéricas, correspondientes en su mayor parte a los esquemas habituales de la evaluación de impacto ambiental de proyectos de obra.

En el ISA previo se remite la concreción de las medidas correctoras a la elaboración de los instrumentos de desarrollo del Plan General (planes parciales, proyectos, etc.). Sin embargo, a este respecto se considera que de acuerdo al principal objetivo de la evaluación ambiental estratégica, se debe hacer mayor hincapié en el propio ISA en las medidas de carácter preventivo, especialmente en lo que se refiere a los modos de ocupación del territorio. En este sentido, resulta imprescindible la realización de los estudios territoriales en profundidad ya comentados anteriormente, que permita una adecuada identificación y valoración de los posibles efectos ambientales negativos y, consiguientemente, la propuesta y consideración de las medidas preventivas más oportunas.

De esta manera, en el ISA definitivo se deberán concretar todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se planteen con el grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario que permita su perfecta interpretación y ejecución durante toda la fase de desarrollo y vigencia del Plan.

- ***PROGRAMA DE SEGUIMIENTO***

Del mismo modo, el ISA previo únicamente expone un esquema genérico de programa de seguimiento ambiental, centrado por otra parte en las fases de obras que se deriven de la aplicación y desarrollo del Plan.

El ISA definitivo deberá incluir un programa de seguimiento ambiental desarrollado en base a la evaluación ambiental realizada (inventario ambiental, identificación y valoración de efectos, propuesta de medidas protectoras).

Este programa de seguimiento deberá detallar los objetivos del control, identificar los sistemas, aspectos o variables del medio objeto de seguimiento, concretar el modo en que se llevarán a cabo las actuaciones de control (responsables, medios técnicos y humanos, etc.) y especificar el contenido y periodicidad de los informes técnicos de seguimiento que se trasladarán al órgano ambiental.

Se recuerda asimismo que el programa de seguimiento ambiental deberá tener una asignación en el estudio económico-financiero del Plan que garantice su efectiva ejecución.

- ***DOCUMENTO DE SÍNTESIS***

El ISA previo incluye un Documento de Síntesis cuyo contenido se adapta, en general, a lo establecido en el Documento de Referencia, si bien se deberá modificar en los apartados cuyo contenido varíe en el ISA definitivo según las observaciones realizadas en este informe y el resultado de la información pública.
Se señala la conveniencia, a efectos de los periodos de exposición e información pública, de que el Documento de Síntesis constituya un documento separado, anejo al ISA.

- ***CARTOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA***

En el ISA definitivo se deberá incorporar, de acuerdo con lo requerido en el Documento de Referencia, un plano de comparación de la estructura general del planeamiento vigente y la estructura general de la propuesta de PGOU, a fin de poder obtener una imagen de conjunto en todo el ámbito del Plan, así como los planos de ordenación de las alternativas de planeamiento propuestas.

Así mismo, se incorporarán los planos que reflejen gráficamente la información adicional necesaria en relación con el análisis ambiental del medio que se señala en el presente informe (edafología y capacidad agrológica del suelo, patrimonio arqueológico, ruido, vegetación, etc.). Se deberán incorporar, asimismo, las simulaciones paisajísticas necesarias para valorar adecuadamente el impacto y efecto paisajístico de los nuevos crecimientos previstos, especialmente en el caso de los núcleos de Viérnoles, Ganzo-Duález, La Montaña o del corredor productivo previsto en torno a la A-67 entre Viérnoles y Sierrapando.

Se incorporará además la cartografía de Síntesis solicitada en el Documento de Referencia
Se recuerda también la indicación hecha en la fase de consultas previas por la Demarcación de Costas en Cantabria, en el sentido de que los planos del Plan deberán contener la representación provisional del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, así como el límite interior de la zona de servidumbre de protección del mismo.

El ISA definitivo deberá ir acompañado de la documentación complementaria que incluya, al menos, las consideraciones ambientales resultantes de la participación pública.

- ***INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD***

El ISA previo recoge íntegramente los criterios ambientales e indicadores de los objetivos ambientales incluidos en el Documento de Referencia, si bien no los desarrolla ni detalla la manera en que, en su caso, se han tenido en cuenta en la elaboración de la propuesta del Plan.
A este respecto, también, se considera que el grado de definición actual del Plan permite la cumplimentación de un gran número de los indicadores presentados, lo que facilitaría la evaluación del grado de integración de los criterios ambientales apuntados en la propuesta urbanística.
De este modo, en el ISA definitivo se deberán contemplar los criterios ambientales que se establecen en el Documento de Referencia, analizando y justificando cómo se han tenido en

cuenta en la propuesta del PGOU y definiendo y cumplimentando, en los casos en que resulte posible, los indicadores que serán utilizados para verificar el cumplimiento de dichos criterios y objetivos ambientales.

CONCLUSIONES

Los contenidos del ISA deberán adecuarse y completarse según lo dispuesto en el Documento de Referencia redactado para establecer la amplitud y nivel de detalle del mismo, por lo que deberán tenerse en cuenta las presentes observaciones y sugerencias realizadas a la hora de redactar el ISA definitivo, de tal forma que quede subsanada la insuficiencia del contenido del ISA previo. Del mismo modo, se deberán contemplar, analizar y dar respuesta de manera explícita, en su caso, a todas las sugerencias realizadas por las distintas administraciones e instituciones consultadas en la fase de consultas previas.

El procedimiento de evaluación ambiental del PGOU se seguirá, por parte del Ayuntamiento, sometiendo a Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, conjuntamente con estas Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y con el documento de Presupuestos iniciales y Orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana de Penagos aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se -consideren interesadas- de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, y otorgando un plazo de 1 mes para examinar ambos documentos y realizar sugerencias y observaciones. El anuncio en el BOC deberá indicar expresamente que los documentos sometidos a información pública son los tres anteriormente expresados.

Santander, 11 de mayo de 2009

El Director General de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística

Fdo.: Luis COLLADO LARA

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (OPTU)
01 JUL. 2009
Hora: /
Nº DE REGISTRO E/ 01292

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
REGISTRO GENERAL
01 JUL 2009
ENTRADA Nº 15.962
SALIDA Nº

Asunto: CORRECCIÓN DE ERRORES. Expediente de Evaluación Ambiental de Planes y Programas PG-8-2008

PLAN: PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA
TÉRMINO MUNICIPAL: TORRELAVEGA

Apreciado error material en el Informe de Observaciones y Sugerencias al Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la siguiente corrección:

En el apartado 2 de las Conclusiones de la página 9,

–Donde dice:

"El procedimiento de evaluación ambiental del PGOU se seguirá, por parte del Ayuntamiento, sometiendo a Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, conjuntamente con estas Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y con el documento de Presupuestos iniciales y Orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana de ***Penagos*** *aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se -consideren interesadas- de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, y otorgando un plazo de 1 mes para examinar ambos documentos y realizar sugerencias y observaciones. El anuncio en el BOC deberá indicar expresamente que los documentos sometidos a información pública son los tres anteriormente expresados."*

–Debe decir:

"El procedimiento de evaluación ambiental del PGOU se seguirá, por parte del Ayuntamiento, sometiendo a Exposición Pública previa, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, el Informe de Sostenibilidad Ambiental, conjuntamente con estas Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y con el documento de Presupuestos iniciales y Orientaciones básicas (Avance) del Plan General de Ordenación Urbana de ***Torrelavega*** *aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se -consideren interesadas- de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992, y*

otorgando un plazo de 1 mes para examinar ambos documentos y realizar sugerencias y observaciones. El anuncio en el BOC deberá indicar expresamente que los documentos sometidos a información pública son los tres anteriormente expresados."

Por lo expuesto, se adjunta nuevo Informe de Observaciones y Sugerencias al Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo, corregido, para que sustituya al anterior.

Santander, 29 de junio de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA



Fdo: Luis COLLADO LARA

y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y Apellidos: Borja Humberto Echevarría Castillo.
DNI: 20209220-V.
Días a percibir de prestación pendiente para abono cuotas: 349.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228 del texto refundido de la Ley general de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del R. Dto. 1044/85, de 19 de junio. BOE 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Santander, 23 de junio de 2009.–La directora provincial, Celia Carro Oñate.

09/10018

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Información pública de expediente de autorización de proyecto de recuperación medioambiental en Marismas de Alday, Maliaño.

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1 b) de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de un mes, el expediente promovido por Fundacion Naturaleza y Hombre LIC/230/2009, para autorización de proyecto de recuperación medioambiental en Marismas de Alday Maliaño, Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 8 de julio de 2009.–El alcalde, Ángel Duque Herrera.

09/10699

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Información pública de la solicitud de actividad de almacenamiento de mobiliario de jardinería y oficinas en una nave situada en suelo rústico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de un mes el expediente tramitado a instancia de don Pablo Román Terán para la apertura de una industria de almacenamiento de mobiliario de jardinería y oficinas en una nave situada en Riocorvo, en suelo clasificado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal como no urbanizable o rústico.

El expediente queda expuesto en el Ayuntamiento de Cartes durante el plazo señalado, para que los interesados puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Cartes, 8 de junio de 2009.–El Alcalde, Saturnino Castanedo Saiz.

09/9245

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública sobre la modificación puntual del PGOU y modificación del Plan Parcial en el sector UA-2.

En sesión de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 18 de febrero de 2009, en relación con la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana y la Modificación del Plan Parcial, en el sector UA-2 de Castro Urdiales, se señalan deficiencias que deben ser subsanadas, informando los técnicos municipales que se introducen cambios sustanciales, por lo que en cumplimiento de la Ley de Cantabria 2/2001, se someten los Refundidos de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana y la Modificación del Plan Parcial, en el sector UA-2 a nueva información pública por el plazo de un mes.

Castro Urdiales, 2 de julio de 2009.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/10457

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública de la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental previo de la Revisión y adaptación del PGOU.

Publicado en el BOC de fecha 26 de octubre de 2005 la exposición pública del Avance del PGOU de Torrelavega, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de diciembre de 2006 y publicadas con posterioridad las Leyes 9/2006 y 17/2006, en lo que afecta a la evaluación ambiental de planes y programas, se ha procedido por este Ayuntamiento, previa obtención del Documento de Referencia oportuno, a la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental previo de la Revisión y adaptación del PGOU de Torrelavega a la Ley de Cantabria 2/2001.

A tal efecto, una vez evacuado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística del Gobierno de Cantabria el oportuno informe de observaciones y sugerencias al Informe de Sostenibilidad Previo del PGOU de Torrelavega, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 17/2006 de 11 de Diciembre, esta Alcaldía, mediante Resolución número 2009002399 de fecha 19 de Junio ha resuelto:

1º.- Reiterar la fase de exposición pública de los presupuestos iniciales del Plan, sus orientaciones básicas, los criterios generales de política urbana y medioambiental que se recogen en el documento de Avance de la Revisión del PGOU aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 15 de diciembre de 2006, y que ya fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOC de fecha 26 de octubre de 2005.

2º.- Simultáneamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 17/2006, se somete igualmente a exposición pública en unidad de acto, y junto con el Avance de la revisión del PGOU, la siguiente documentación:

a.- Informe de Sostenibilidad Ambiental previo redactado por el Equipo Redactor de la Revisión del PGOU.

b.- Informe de observaciones y sugerencias al Informe de Sostenibilidad Previo del PGOU de Torrelavega, que ha sido emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

3º.- La exposición pública de los documentos indicados se efectuará por periodo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo los interesados, durante el plazo indicado, consultar los expedientes citados en el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y presentar al mismo cuantas sugerencias , observaciones y alternativas globales sobre la necesidad, conveniencia y oportunidad del planeamiento que se pretende se consideren oportunas.

4º.- Igualmente, y para una mejor facilitación de la consulta, los interesados podrán consultar el texto integro de los documentos expuestos al público en la página web municipal http://.www.torrelavega.es

5º.- Recibidas las alegaciones procédase a su informe por el Equipo Redactor, y Servicios Municipales en su caso, elevando el expediente a conocimiento del Pleno Municipal para toma de conocimiento del mismo y formulación de cuantas propuestas se consideren oportunas en orden a la redacción del documento de aprobación inicial de la revisión del PGOU de Torrelavega y del Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo.

Torrelavega, 19 de junio de 2009.–La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.
09/10115

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Notificación de la aprobación de constitución de la Junta de Compensación correspondiente al polígono 3 del sector VI El Valle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2009, entre otros, el siguiente acuerdo:

"4.2.- U.A.-C 2/2009.- Constitución de la Junta De Compensación correspondiente al polígono 3 del sector Vi "El Valle", presentada por la Junta De Compensación.

Visto el expediente tramitado por la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la constitución de la Junta de Compensación del Polígono 3 del Sector VI de "El Valle»», y el informe emitido por el Consejo de la Gerencia, en su reunión de 13 de abril de 2009; la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de sus miembros presentes, los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la constitución de la Junta de Compensación correspondiente al Polígono 3 del Sector VI "El Valle", formalizada mediante escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2008, número de protocolo 1.069.

2. Inscribir la Junta de Compensación en el Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, dando cuenta a la Administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en el artículo 119.3 de la Ley de Cantabria 2/2001.

3. Trasladar este acuerdo a todos los propietarios afectados y al Registro de la Propiedad, con objeto de proseguir las actuaciones establecidas en los artículos 152 y 153 de la Ley de Cantabria 2/2001 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

1º.- De reposición, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999).

2º.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto Recurso Potestativo de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente (Artículo 58.2 Ley 4/1999)."

Habiéndose practicado la notificación a los propietarios y titulares de derechos afectados, excepto al que se transcribe a continuación, cuya notificación no se ha podido practicar en la dirección que figura en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega:

1) D. J. Mª García González, Sierrapando, nº 308, Torrelavega.

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2009 a citado propietario como afectado en el expediente.

Torrelavega, 25 de junio de 2009.–La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
09/10136

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Anuncio de información pública sobre la autorización de construcción de instalaciones de acometida a planta de hidrógeno (Air Liquide Ibérica de Gases), en el término municipal de Marina de Cudeyo, expediente IGN-07-09.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos ("Boletín Oficial del Estado" del 8-10-98), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización. El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. El Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (BOE de 3 de julio de 2007), el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC del 5-2-2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC del 13-11-01), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: «Gas Natural Distribucion SDG, S. A.».

C/ Barratxi, 20 01013 Vitoria (Álava).

Objeto: Aprobación del proyecto y autorización de construcción de instalaciones para: "Acometida a planta de hidrógeno (Air Liquide Iberica de Gases), en el termino municipal de Marina de Cudeyo".

Características principales de las instalaciones:

Situación: Terrenos del complejo industrial Dynasol Elastómeros, S. A., en Gajano T.M. de Marina de Cudeyo.

Gas a utilizar: Gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-73 como gas de la segunda familia.

Instalaciones comprendidas: 1 weldolet de toma en carga de 8"x1", del ramal de 8" existente, conducción

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

INFORME DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN, EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD MINERA, RELATIVO AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA

En relación con el asunto referenciado, y tal como se describe en la documentación remitida por el ayuntamiento de Torrelavega, hay que indicar que el Plan General de Ordenación Urbana del municipio (PGOU) plantea entre otras categorías de suelo el denominado suelo rústico, que puede ser de protección ordinaria o de especial protección, dividiéndose a su vez este segundo en distintas categorías tales como producción agraria, forestal y Monte Dobra, entre otras.

Respecto a esta última, se expone en la memoria que `Durante la redacción del documento de revisión, el Ayuntamiento de Torrelavega ha tramitado un expediente de modificación, "Modificado nº 53 Monte Dobra", que afecta a la zona sur del término municipal, la propuesta de ordenación contenida en el expediente se incorpora al PGOU como planeamiento asumido.´

Por otra parte, se indica en la normativa urbanística que en el suelo rústico se establecen diferentes "afecciones", entre las que se encuentra la referida a las actividades extractivas; respecto a estas, hay que indicar que sus condiciones específicas se recogen en la normativa urbanística en la forma siguiente:

" 1. Son los suelos que se encuentran grafiados en los planos de ordenación cuya definición y régimen de usos consta en la correspondiente ficha.
2. Afecta aquellos suelos incluidos en el catastro minero por encontrarse afectados por concesiones de explotación de recursos mineros de las secciones C y D y autorizaciones de las secciones A y B vigentes a la fecha de la redacción del presente Plan.
3. Están sujetos a las determinaciones normativas de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de minas, a la regulación urbanística del presente plan y a la correspondiente declaración de Impacto Ambiental."

Por otra parte, en la memoria se refieren estas "afecciones" mediante la representación gráfica de "las cuadrículas del catastro minero a fin de señalar aquellas zonas del territorio municipal que, hasta el momento de la Aprobación inicial del PGOU, constituyen concesiones de explotación de las secciones A, B, C o D."

Hay que hacer referencia asimismo a la denominada "afección Zona de Actuación Paisajística", dado que de los cuatro enclaves que la integran, y que figuran representados gráficamente, tres de ellos se incluyen en el ámbito minero: "las escombreras de la antigua mina de Reocín, el zanjón de la mina de Reocín y la mina Nieves."

A la vista de estos antecedentes, se considera que, con la existencia de la "afección" referida a las actividades extractivas, el PGOU da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, que establece que cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en ella deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico.

Por otra parte, consultados los datos disponibles en este servicio, se ha constatado que en el término municipal de Torrelavega se ubican distintos derechos mineros tal como figuran en el documento gráfico que se adjunta, que, de la forma que proceda en cada caso, deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración del PGOU a efectos de hacer compatible la actividad minera con las actuaciones que se plantean en el POGU en la zonas donde esta se sitúa.

A este respecto, se considera oportuno incidir en el criterio expuesto en los informes de este servicio de fechas 25 de febrero y 11 de junio de 2015 con ocasión del ya referido "Modificado nº 53 Monte Dobra"; se indicaba en ellos que las áreas extractivas de la Concesiones de Explotación NIEVES, número 15805 y NIEVES II, número 15879 se ubican en el término municipal de Torrelavega, y que el modificado, al margen de la valoración de su oportunidad, no contravenía el referido artículo de la Ley de Minas, con independencia de las consecuencias que pudiere implicar la existencia de estos derechos mineros.

Esta situación habrá de tenerse en cuenta al ubicarse dichas áreas extractivas en la denominada "afección Zona de Actuación Paisajística", circunstancia esta que también deberá considerarse para cualquier actuación que se pretenda ejecutar en los enclaves denominados "las escombreras de la antigua mina de Reocín y el zanjón de la mina de Reocín" al encontrarse ambos pendientes de que se autorice, en su caso, el cierre y abandono definitivo (según Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 19 de abril de 2004).

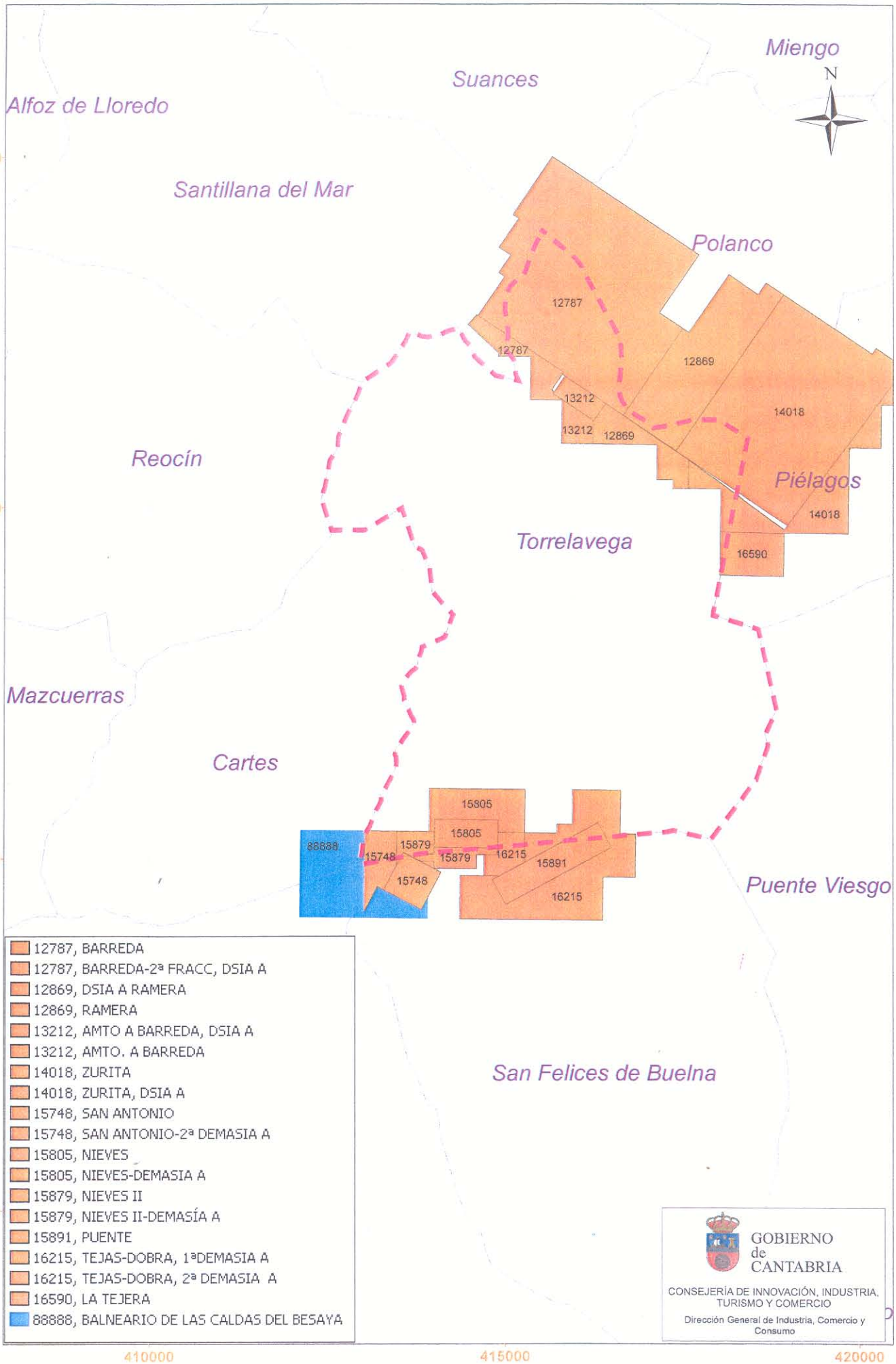
Santander, 30 de marzo de 2016

El ingeniero de Ordenación Minera

Fdo.: Juan Carlos González de la Torre

V.ºB.º
El jefe del Servicio de Ordenación

Fdo.: Juan Francisco Miranda Cotano


Miengo
N
Suances
Alfoz de Lloredo
4805000
Santillana del Mar
Polanco
12787
12787
12869
13212
14018
13212
12869
Reocín
Piélagos
4800000
14018
Torrelavega
16590
Mazcuerras
Cartes
15805
15805
88888
15879
15748
15879
16215
15891
15748
16215
Puente Viesgo
4795000
San Felices de Buelna
4790000
12787, BARREDA
12787, BARREDA-2ª FRACC, DSIA A
12869, DSIA A RAMERA
12869, RAMERA
13212, AMTO A BARREDA, DSIA A
13212, AMTO. A BARREDA
14018, ZURITA
14018, ZURITA, DSIA A
15748, SAN ANTONIO
15748, SAN ANTONIO-2ª DEMASIA A
15805, NIEVES
15805, NIEVES-DEMASIA A
15879, NIEVES II
15879, NIEVES II-DEMASÍA A
15891, PUENTE
16215, TEJAS-DOBRA, 1ªDEMASIA A
16215, TEJAS-DOBRA, 2ª DEMASIA A
16590, LA TEJERA
88888, BALNEARIO DE LAS CALDAS DEL BESAYA
GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO
Dirección General de Industria, Comercio y Consumo
410000
415000
420000

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Protección Civil

SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ASUNTO: Informe sobre el " *Documento de Aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)*".

Recibido con fecha 06/07/2016 escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo reiterando la petición de informe relativo al "*Documento de Aprobación Inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU)*" solicitado el 16 de marzo de 2016 a este Servicio Municipal.

Se informa que el informe emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil fue remitido a la Alcaldía-Presidencia con recibí de fecha 11 de abril de 2016.

No obstante, se adjunta una copia del mismo documento remitido a la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Torrelavega a 6 de julio de 2016

LA JEFE DEL SERVICIO

SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL
AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

Fdo: Maria Asunción Velarde Glez.

GERENCIA DE URBANISMO DEL AYTO. DE TORRELAVEGA.

M.N.G. Jesús Collado Soto – Tfno.: 942 83 52 37 / Fax. 942 83 52 66 – 39300 Torrelavega (Cantabria)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Protección Civil

RECIBÍ EL INFORME
Nombre:
En calidad de:
Fecha: 11 de ABRIL de 2016
EL INTERESADO,

SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ASUNTO: Informe sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega (Aprobación Inicial Diciembre 2015).

En contestación a la petición de informe relativo a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, en base a las competencias del Servicio Municipal de Protección Civil, el técnico que suscribe pasa a informar lo siguiente:

La Documentación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana se presenta en formato digital y consta de los siguientes documentos:

- Tomo 0. Estudios complementarios.
- Tomo I. Memoria.
- Tomo II. Normativa urbanística.
- Tomo III. Planos de ordenación.
- Tomo IV. Catálogo de elementos protegidos.
- Tomo V. Catálogo arqueológico.
- Tomo VI. Inventario de edificaciones en suelo rústico.
- Tomo VII. Informe de sostenibilidad ambiental.

A continuación se indican las observaciones del Servicio Municipal de Protección con relación a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Protección Civil

OBSERVACIONES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL RELATIVAS A LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA

1. Infraestructuras de transporte

1.1. Infraestructura viaria

1.1.1. Con relación al transporte de mercancías peligrosas por carretera, se observa que no se ha considerado como área de especial exposición la franja de 1.700 metros en aquéllos tramos en los que se transporten gases muy tóxicos o tóxicos licuados a presión en cantidades superiores a 1.000 Tn./año, tal y como se requiere en el punto 1.8 del *Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT)*, que indica lo siguiente:

"1.8. ÁREAS DE ESPECIAL EXPOSICIÓN Y PLANES DE AUTOPROTECCIÓN

La Directriz Básica ante el Riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, en su punto 4.3.c) establece la necesidad de que los planes de ámbito autonómico definan áreas de especial exposición al riesgo en el transporte terrestre de mercancías peligrosas, a efectos de prever medidas de protección a la población, los bienes y el medio ambiente.
Por ello, en función del análisis de riesgo efectuado en este Plan, se definen como áreas de especial exposición aquéllas zonas comprendidas en una franja de 500 metros a ambos lados de las vías de comunicación que se identifican y clasifican como «tramos» de «riesgo alto» en el punto 2.2 de este Plan.

Sin perjuicio de lo anterior, en los tramos por los que, de acuerdo con el Anexo VII «Estudio del Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril en Cantabria», se transporten gases muy tóxicos o tóxicos licuados a presión en cantidad superior a 1.000 toneladas/año, para determinar las áreas de especial exposición se aplicará una franja de 1.700 metros a ambos lados de la vía de comunicación afectada."

M.N.G. Jesús Collado Soto – Tlno.: 942 83 52 37 / Fax. 942 83 52 66 – 39300 Torrelavega (Cantabria)

En cumplimiento del TRANSCANT se deberá considerar como área de especial exposición la franja de 1.700 metros en aquéllos tramos en los que se transporten gases muy tóxicos o tóxicos licuados a presión en cantidades superiores a 1.000 Tn./año.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

1.1.2. Con relación a los Planes de Autoprotección y las áreas de especial exposición de los tramos de transporte de mercancías peligrosas definidas en el TRANSCANT, en la página 138 del Informe de Sostenibilidad Ambiental se indica lo siguiente:

> Tal concentración de tramos de riesgos altos tiene como consecuencia la generación de una vasta superficie que aglutina el 48 % de la superficie municipal, donde el TRANSCANT dispone que las actividades, establecimientos o instalaciones estarán obligados a disponer de Plan de Autoprotección por ubicarse en un "área de especial exposición", previendo de manera específica el riesgo asociado al transporte de mercancías peligrosas, ante la posibilidad de que un accidente de circulación o ferroviario en que, directa o indirectamente, se encuentren involucradas mercancías catalogadas como peligrosas, pueda generar consecuencias desastrosas para la vida y la integridad física de las personas y para el conjunto de elementos vulnerables situados en el entorno de la vía en que tales hechos se produzcan.

Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

Se informa que el TRANSCANT no obliga a que todas las actividades, establecimientos e instalaciones que se encuentren ubicadas en las áreas de especial exposición deban disponer de un Plan de Autoprotección. El TRANSCANT establece en su *"Anexo II. Plan de actuación municipal ante accidentes de mercancías peligrosas"*, que es responsabilidad de los municipios calificados de riesgo alto, para prevenir y mitigar las consecuencias de un accidente, las siguientes actuaciones:

- Elaborar un estudio y determinar los elementos vulnerables en la zona de riesgo dentro de su ámbito de competencia y, en su caso, ampliar la delimitación territorial de las áreas de especial exposición.
- Determinar las instalaciones que, por su actividad y por su ubicación en áreas de especial exposición, deben dotarse de un Plan de Autoprotección.
- Ordenar y regular el tráfico de mercancías peligrosas en las vías urbanas y por el interior de las poblaciones.

Se informa que extender la obligación de disponer de un Plan de Autoprotección a todas las actividades que se encuentren dentro de las áreas de especial exposición implica que prácticamente todas las actividades que se desarrollan en Torrelavega deberán contar un Plan de Autoprotección, dado que la franja de 1.700 metros en aquéllos tramos en los que se transportan gases muy tóxicos o tóxicos licuados a presión en cantidades superiores a 1.000 Tn./año afecta aproximadamente al 82 % de la superficie del término municipal.

Por tanto, no es obligatorio de acuerdo al TRANSCANT que todas las actividades, establecimiento e instalaciones ubicadas en las áreas de especial exposición deban disponer de un Plan de Autoprotección.

Corresponde a los Ayuntamientos de riesgo alto determinar las instalaciones que, por su actividad y por su ubicación en áreas de especial exposición, deben dotarse de un Plan de Autoprotección

1.1.3. Con relación a la jerarquización de la red viaria, en el punto *"9.4.2. Red Viaria"* del Tomo I. Memoria, se incluye el mapa con la jerarquía de la red viaria.

El mapa que se incluye es el siguiente:

**Ver mapa en la página siguiente.



Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

Como se observa en el mapa, en la revisión del PGOU no se definen cuáles son las vías de evacuación dentro de la jerarquía viaria.

A criterio técnico de este Servicio, en la jerarquización de la red viaria es necesario definir las vías de evacuación. En dichas vías se debe evitar la instalación de reductores de velocidad y la red semafórica debe permitir el control de la señalización semafórica por los servicios de emergencia para facilitar las actuaciones en caso de emergencia.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

1.1.4. Con relación a la Red de Movilidad Ciclista, en el punto *"9.4.1. Redes no motorizadas"* del Tomo I. Memoria, se incluye la red ciclista propuesta por los redactores de la revisión del PGOU.

El mapa de la red ciclista propuesta es el que se muestra a continuación.



Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

La red ciclista propuesta en la revisión del PGOU discurre por vías principales del núcleo urbano de Torrelavega (Avenida de Solvay, Calle José María de Pereda, Calle Joaquín Cayón, Avenida de Palencia., Avenida de Oviedo, Paseo Julio Hauzeur., Avenida de Bilbao, Paseo Fernández Vallejo, etc) que constituyen las vías principales de evacuación de la ciudad.

En base a lo establecido en el *Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial*, define las vías ciclistas como vías específicamente acondicionada para el tráfico de ciclos, con la señalización horizontal y vertical correspondiente, y cuyo ancho permite el paso seguro de estos vehículos.

En la revisión del PGOU se entiende necesario definir la modalidad ciclable prevista implantar en cada calle.

A la hora de definir el viario susceptible de acoger vías ciclistas, se entiende que ha de decidirse en función de la densidad del tráfico motorizado, condicionantes de las características de la calle, velocidad de las vías, tipología de segregación o no, existencia de aparcamientos en batería, frecuencia de intersecciones, vías pacificadas así como del entorno.

Asimismo, teniendo los factores condicionantes decisivos como son la densidad del tráfico motorizado y la limitación física del espacio disponible (anchura de plataforma) ya que la red ciclista propuesta discurre por calles consolidadas, y desconociendo la modalidad de vía ciclable prevista en cada calle, a criterio técnico de este Servicio **se entiende que la red ciclista propuesta con la información disponible no es adecuada desde el punto de vista de la seguridad en las calles señaladas anteriormente y requiere de un estudio detallado**.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

1.1.5. Con relación a los accesos a polígonos industriales, se informa que en la revisión del PGOU se entiende necesario contemplar dotar de un acceso alternativo al existente al polígono industrial de Tanos-Viérnoles a fin de que disponga de dos accesos.

A criterio técnico de este Servicio, se deberá considerar en la revisión del PGOU la mejora de los accesos al polígono de Tanos-Viérnoles, dotando al mismo de un acceso alternativo que permita garantizar tanto la fluidez de tráfico del propio polígono como la actuación de los servicios de emergencia en caso de una situación de emergencia (ya ocurrida) que suponga el bloqueo del único acceso existente actualmente (acceso Puente Espina), ya que el resto de obras de fábrica existente de la red ferroviaria no disponen de la geometría necesaria.

Igualmente en relación a los accesos a los grandes centros comerciales y locales de pública concurrencia, se informa la conveniencia de incluir en la revisión del PGOU accesos que permitan disponer de un acceso alternativo como vías de emergencia principal y secundarias.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

1.1.6. En relación al suelo destino al "Parque Empresarial y Tecnológico de las Escabadas", en la ficha de normativa urbanística SURB-R-2-AE, en el apartado específico de las condiciones de ordenación se establece en relación a los accesos lo siguiente:

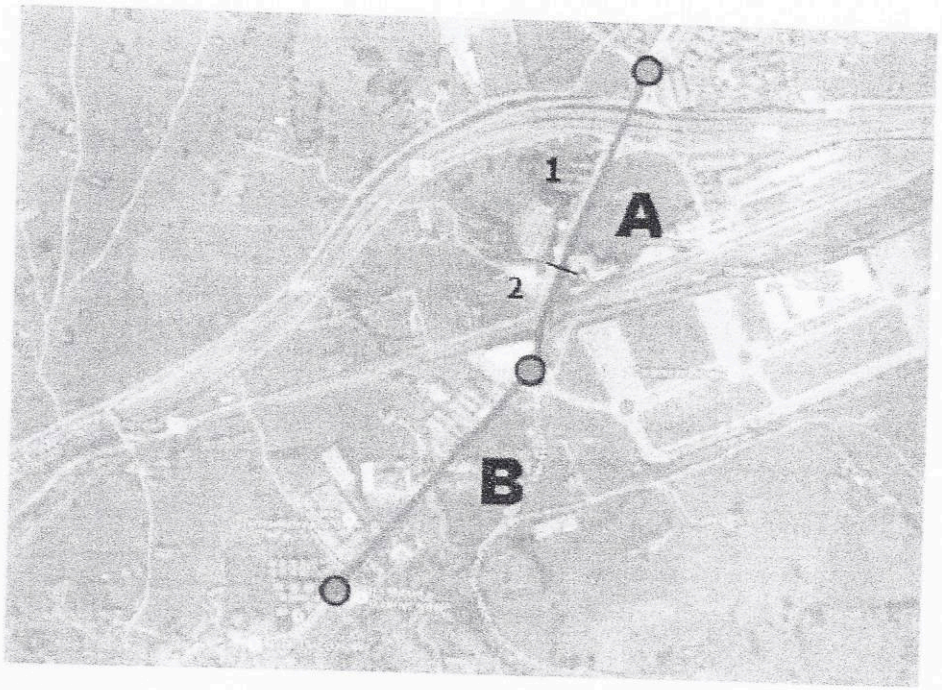
Se deberá resolver el acceso al área desde la carretera A-67, contemplando la posibilidad de utilizar los nudos próximos de Cartes y de Tanos. El trazado viario señalado en el plano tiene carácter orientativo y deberá ajustarse con el instrumento que desarrolle la ordenación detallada.

Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

Se informa que a criterio técnico de este Servicio, se deberá considerar incluir en las condiciones de ordenación la necesidad de contar con dos accesos al parque empresarial, de forma que se permita garantizar tanto la fluidez de tráfico del propio parque empresarial como la actuación de los servicios de emergencia en caso de una situación de emergencia que suponga el bloqueo de uno de los accesos.

1.1.7. Con relación a la propuesta de "Adecuación del acceso a Viérnoles" que se incluye en la página 99 del Tomo I. Memoria, los redactores del PGOU proponen adaptar el acceso al núcleo urbano de Viérnoles y al instituto Manuel Gutiérrez Aragón para incorporar infraestructura peatonal y ciclista adecuada.

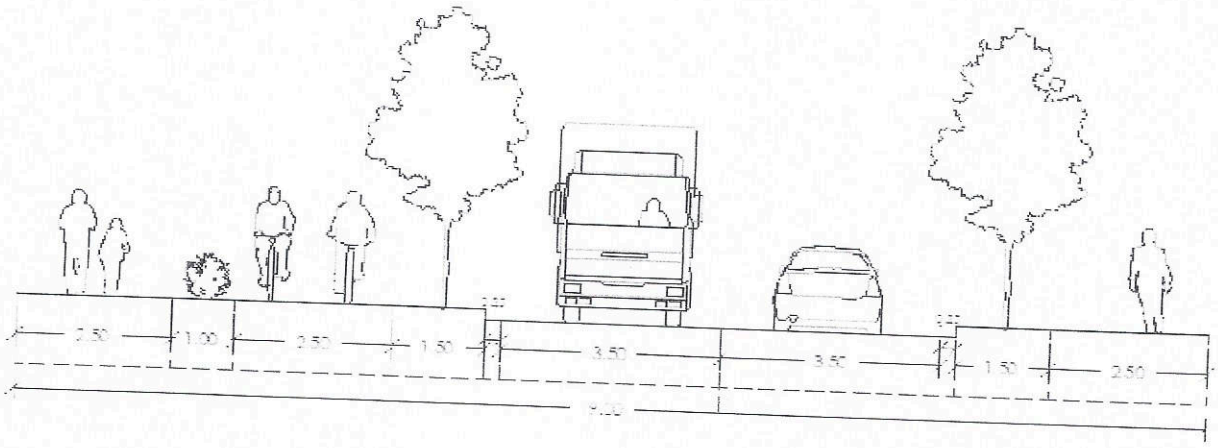
La propuesta de los redactores del PGOU es la que se indica a continuación:



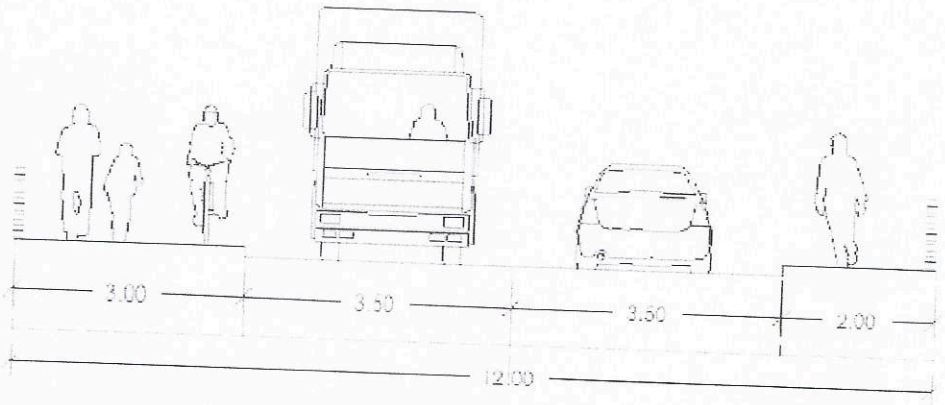
Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

Tramo A (correspondiente al tramo entre la autopista A-67 y la glorieta al sur de las vías de tren):

Sección propuesta **subtramo A1** (ampliación del vial a 19 metros): se incorpora una hilera de arbolado en ambos lado, aceras de 2,50 metros así como una pista-bici de 2,50 metros. Debido al acceso al polígono industrial y la presencia de un alto porcentaje de vehículos pesados, la calzada tendrá una anchura de 3,75 metros.



Sección del **subtramo A2** (correspondiente al puente sobre las vías del tren). En el paso elevado sobre las vías de tren es posible incorporar la infraestructura peatonal y ciclista sin ampliar la plataforma, optando por una redistribución del espacio disponible.

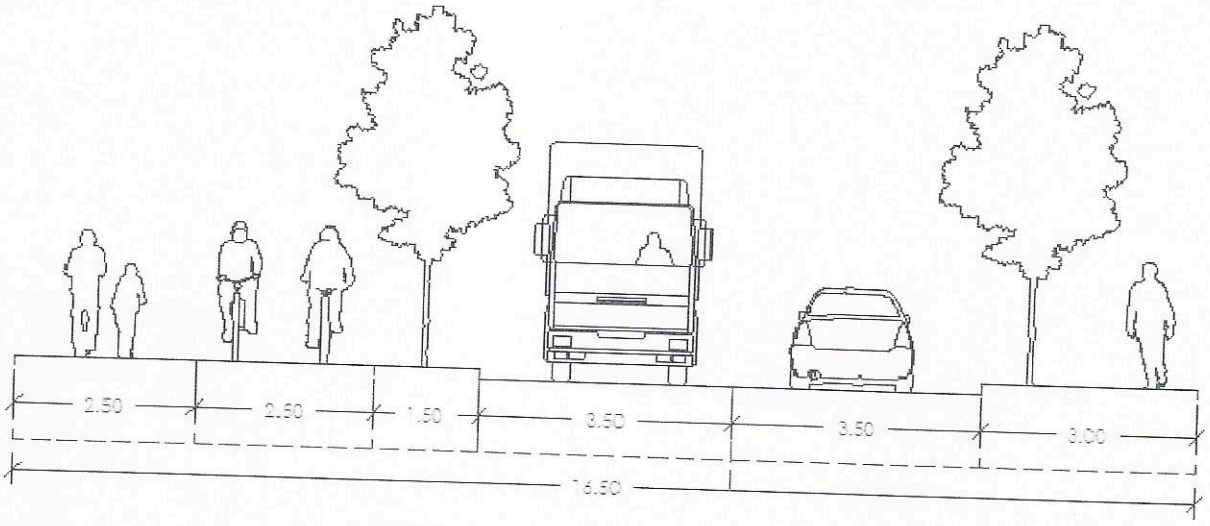


Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

Se propone reducir la calzada actual de 9 metros a 7 metros para ampliar las aceras, configurando una senda peatonal / ciclista en el borde sureste.

Tramo B (entre la glorieta del polígono y el núcleo urbano de Viérnoles):

Se amplía la sección actual de unos 9 metros, que dispone de una calzada de doble sentido de circulación más arcenes, pero ningún tipo de infraestructura peatonal ni ciclista, a 16,50 metros para incorporar aceras en ambos lados y una vía ciclista bidireccional, delimitados por una hilera de árboles.



Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

En relación a la adaptación propuesta se informa que en el subtramo A2 (correspondiente al puente sobre la vía del tren) los redactores PGOU proponen una reducción de la calzada de los 9 metros disponibles actualmente a una anchura de 7 metros.

A criterio del Servicio Municipal de Protección Civil se informa que esta reducción de la calzada no se entiende adecuada máxime cuando la obra de fábrica supone el único acceso al polígono industrial con el consecuente tráfico de vehículos pesados. Además se debe tener en cuenta que el acceso al puente desde del polígono se realiza a través de un tramo curvo, la reducción del ancho del calzada supone una reducción del sobreancho en curva (diferencia entre el ancho del carril en dicha curva y en una recta) necesario debido al mayor espacio que requieren los vehículos (especialmente los pesados de mayor de longitud) para realizar el giro.

En todo caso, se informa que de deberá evaluar el cumplimiento del sobreancho necesario de acuerdo a la Norma 3.1-IC Trazado del Ministerio de Fomento de aplicación.

Por otro lado, se pone en su conocimiento a los efectos de que se evalúe la necesidad y conveniencia de su cumplimiento, la reciente publicación de la *Orden FOM/273/2016, de 19 de febrero, por la que se aprueba la Norma 3.1- IC Trazado, de la Instrucción de Carreteras* que deroga a la *Orden de 27 de diciembre de 1999 del Ministerio de Fomento por la que se aprueba la Norma 3.1-IC Trazado de la Instrucción de Carreteras* y que establece en su disposición transitoria única lo siguiente:

> *"Los proyectos que a la entrada en vigor de la presente Orden, estuviesen en fase de licitación, redacción, aprobación o aprobados, se regirán por la Instrucción vigente en el momento en el que se dio la orden de estudio inicial del proyecto correspondiente."*

1.1.8. Con relación a los problemas conexión entre los núcleos urbanos rurales (NUR) y la ciudad, se informa sobre la conveniencia de incluir en la revisión del PGOU nuevos viarios estructurantes que solucionen la deficiencia de accesos a núcleos rurales tanto para el propio tráfico peatonal y rodado como para intervención en emergencias en las zonas de la periferia como: Tanos, Viérnoles, Sierrapando, La Montaña, etc,

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración además de la propuesta de nuevos viales de conexión entre NUR realizada por este Servicio, no han sido consideradas por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tengan en cuenta.*

1.2. Infraestructura ferroviaria

1.2.1. Al igual que en el caso del transporte de mercancías peligrosas por carretera, con relación al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril se observa que no se ha considerado como área de especial exposición la franja de 1.700 metros en aquéllos tramos en los que se transporten gases muy tóxicos o tóxicos licuados a presión en cantidades superiores a 1.000 Tn./año., tal y como se requiere en el punto 1.8 del *Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT).*

En cumplimiento del TRANSCANT se deberá considerar como área de especial exposición la franja de 1.700 metros en aquéllos tramos de infraestructura ferroviaria en los que se transporten gases muy tóxicos o tóxicos licuados a presión en cantidades superiores a 1.000 Tn./año.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

1.3. Regulación del tráfico de mercancías peligrosas por carretera en el Término Municipal de Torrelavega.

Con relación al transporte de mercancías peligrosas por carretera, se entiende necesario que el PGOU se incluya la ordenación del tráfico de mercancías peligrosas por carretera.

En este sentido se informa que en base *Decreto 17/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera y ferrocarril (TRANSCANT),* corresponde a los Ayuntamientos clasificados como de riesgo alto (como es el caso de Torrelavega) ordenar y regular el tráfico de mercancías peligrosas en vías urbanas y por el interior de las poblaciones, tal y como se establece en el Anexo II del TRANSCANT.

Por otro lado, la normativa estatal, el *Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español*, establece en su artículo 5 lo siguiente:

"Artículo 5. Normas de circulación.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación, el control y la vigilancia de la circulación podrá fijar restricciones a la circulación de vehículos que transporten mercancías peligrosas.

Deberá contar, para ello, con el informe previo del Consejo Superior de Seguridad Vial, que dictaminará la procedencia de las medidas y propondrá las modificaciones que se estimen oportunas para lograr la indispensable coordinación interterritorial en esta materia, salvo en casos imprevistos o por circunstancias excepcionales.

2. Los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán utilizar los itinerarios que se establezcan en las disposiciones previstas en el apartado anterior.

Asimismo, cuando existan itinerarios coincidentes por autopista, autovía o plataforma desdoblada para ambos sentidos de circulación, en todo o parte del recorrido, deberán seguirlos obligatoriamente, salvo en aquellos tramos que sean objeto de las restricciones a que se refiere el punto anterior. Cuando existan circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones deberán utilizarlas inexcusablemente, y siempre la más externa, en su caso, al casco urbano. Tales vías deberán estar debidamente señalizadas para la circulación de estos vehículos.

Por las fuerzas de vigilancia encargadas de la regulación y control del tráfico se adoptarán las medidas oportunas tendentes a que se lleve a efecto lo establecido en el presente artículo, desviando y encauzando la circulación de estos vehículos por los itinerarios que se consideren más idóneos en cada momento, tanto desde el punto de vista de la seguridad vial como de la fluidez del tráfico.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación al transporte de mercancías peligrosas realizado de acuerdo con alguna de las exenciones recogidas en el ADR, salvo que, por motivos de seguridad, la autoridad competente considere que las citadas restricciones sean aplicadas también a estos transportes exentos.

Por todo ello, se entiende la necesidad de incluir en la revisión del PGOU la regulación del tráfico de MMPP en los capítulos que se entienda conveniente (jerarquización de red viaria, definiciones de aparcamiento de MMPP, etc), debido a las graves consecuencias que pueden ocasionar su circulación entre la población expuesta.

Independientemente de su inclusión en el PGOU en la medida que corresponda, se entiende necesario que por otro lado se adopten las medidas necesarias para la regulación del tráfico de mercancías peligrosas por vías urbanas y por el interior de las poblaciones. Se deberán incluir, como mínimo, las siguientes:

- Prohibición y/o regulación del aparcamiento de mercancías peligrosas tanto en el casco urbano como en los núcleos rurales urbanos (se detecta que estacionan estos vehículos en núcleos como Tanos, Sierrapando, Viérnoles, Barreda, etc), por tanto se definirá con claridad las zonas prohibidas tanto en el casco urbano como en los núcleos urbanos rurales.
- Delimitación de circulación de vehículos de mercancías peligrosas por el casco urbano y núcleos urbanos, con excepciones del tipo carga y descarga desde la vía pública a inmuebles, gases licuados de uso doméstico, centros sanitarios, gasolineras, industrias sin itinerario alternativo, etc.
- Autorizaciones municipales y permisos especiales que incluyan calendarios, horarios, necesidad de acompañamiento en su caso y demás circunstancias específicas, etc.
- Aparcamientos de camiones con panel naranja (cargados o descargados sin limpiar) en parking carentes de medidas de seguridad(exterior de Solvay, etc)

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

2. Infraestructuras de servicios esenciales

En el Tomo III-2.Planos de Ordenación se incluyen los planos de las infraestructuras de servicios esenciales:

- PO_8-1. Red de Abastecimiento.
- PO_8-2. Red de Saneamiento.
- PO_8-3. Gas
- PO_8-4. Red de Eléctrica

2.1. Red Eléctrica

En el plano de la Red Eléctrica se ha detectado la existencia de líneas eléctricas que se representan como tendidos aéreos y sin embargo comprobando la información sobre el terreno se observa que las líneas son subterráneas.

Se deberá revisar el plano de la red eléctrica, así como los planos del resto de redes (abastecimiento, saneamiento, gas), a los efectos de que la información de los mismos corresponda a la realidad de acuerdo a los datos de las compañías suministradoras del servicio.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

2.2. Red de Abastecimiento

Con relación a la red de abastecimiento de agua, dado que la red de abastecimiento no es separativa y en caso de un incidente o rotura de la misma los hidrantes de la ciudad se quedan sin suministro, a criterio técnico de este Servicio se entiende conveniente que en la revisión del PGOU se considere la necesidad de instalar en cada depósito de la red de abastecimiento un hidrante con toma directa al mismo, a fin de permitir el uso de dichos hidrantes por los servicios de emergencias en caso de falta de suministro por avería en la red.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

2.3. Red de telefonía

Con relación a la red de telefonía se informa que en la revisión del PGOU se entiende necesario incluir los planos la red de telefonía de las empresas suministradoras del servicio en Torrelavega.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

3. Inundaciones

3.1. Inundabilidad de los ríos Saja y Besaya

En la revisión del PGOU se incluyen las zonas de inundación para los ríos Saja y Besaya, en base a la información de los siguientes Documentos:

- *Decreto 57/2010, de 16 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante el Riesgo de Inundaciones (INUNCANT).*

- Los mapas de peligrosidad de inundación publicados por la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental en cumplimiento del *Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación que transpone la Directiva 2007/60CE)*

Las zonas de inundación se representan en el Plano *Nº 20. Inundabilidad*, así como en una imagen que se incluye en la página 114 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.
A continuación página se muestra la imagen mencionada.



Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

Como se puede observar en la imagen existen diferencias significativas entre las zonas de inundación representadas en el INUNCANT y las representadas en los Mapas de Peligrosidad de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental

A efectos de evitar ambigüedades en los mapas de inundabilidad de los ríos Saja y Besaya, se entiende que se deberá considerar únicamente uno de los dos mapas de las zonas de riesgo de inundación, a criterio de este Servicio se entiende que se deberán incluir únicamente los elaborados por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

En este sentido se informa que en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2015-2021), elaborado por Demarcación Hidrográfica del Cantabria Occidental, en su punto "*9.4.3 Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil*", se indica entre las actuaciones propuestas la necesidad de adaptación de los Planes de Protección Civil existes en el marco de su legislación específica, y en especial, su actualización para tener en cuenta los mapas de peligrosidad y riesgo.

A continuación se incluye un extracto de lo indicado en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (2015-2021) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

9.4.3 Medidas para establecer o mejorar la planificación institucional de respuesta a emergencias de inundaciones a través de la coordinación con Planes de Protección Civil (15.02.01)

La implementación o mejora de medidas relativas a la planificación institucional de respuesta ante emergencias por inundaciones resulta fundamental en el desarrollo del PGRI, teniendo también en cuenta la coordinación de las mismas con los Planes de Protección Civil. Estos planes, tanto a nivel estatal como autonómico, poseen diversos mecanismos que facilitan la coordinación con los diversos actores implicados.

Teniendo en cuenta estos niveles de planificación y la correspondiente coordinación con los Planes de Protección Civil, las actuaciones específicas para establecer o mejorar la respuesta ante inundaciones son las de implantación, mantenimiento y adaptación de los Planes de Protección Civil existes en el marco de su legislación

específica, y en especial, su actualización para tener en cuenta los mapas de peligrosidad y riesgo resto de actuaciones derivadas de este Plan de Gestion del Riesgo de Inundación.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

3.2. Inundabilidad de ríos menores

Dentro trabajos para la redacción de Plan General de Torrelavega se entiende necesario incluir el estudio hidráulico de los ríos y arroyos que transcurren por el municipio.

En el *"Anexo III. Estudio hidráulico"*, del Tomo VII del Informe de Sostenibilidad Ambiental, los redactores de la revisión del PGOU incluyen un estudio de inundabilidad de los siguientes arroyos:

- Tronquerias.
- Sorravides.
- Campuzano.
- San Román
- Repuente
- Sapero

Con relación al estudio de inundabilidad se informa que de los arroyos estudiados se observa que no se han establecido las líneas de inundación del trazado completo de los mismos. A modo de ejemplo indicar que para el arroyo Sorravides, San Román, etc.. no se incluyen parcialmente las líneas de inundación aguas abajo de la autovía A-67.

4. Incendios forestales

En el Plano *Nº 21.* del Informe de Sostenibilidad Ambiental se representan las zonas de riesgo de incendio forestal en base a la información contenida en el *Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT).*

Se informa que en el *Decreto 16/2007, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT),* publicado en el BOC número 64 del 30 de marzo de 2007, no se incluye la información referida en el Plano *Nº 21.* del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Por lo tanto, este Servicio de Protección Civil no tiene constancia fehaciente de la aprobación oficial y por tanto de la validez jurídica de la zonificación del riesgo por incendios forestal que se incluye en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

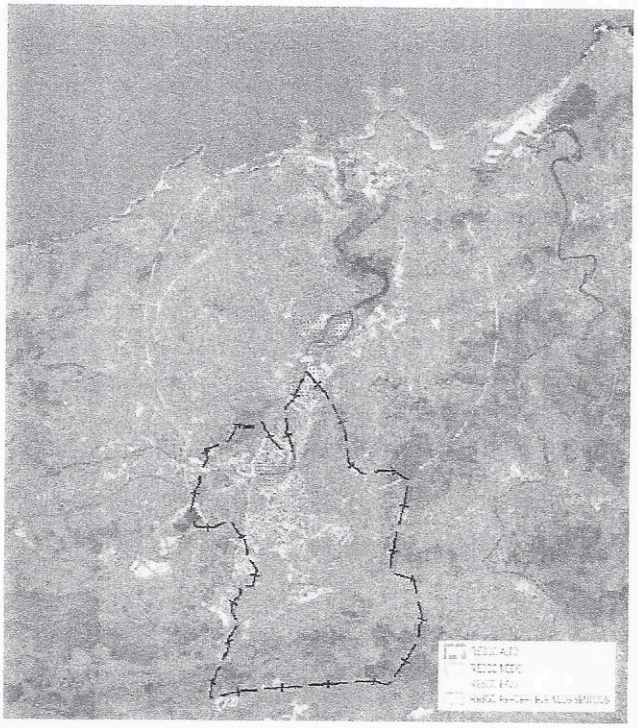
Se informa que existen masas arbóreas no consideradas con riesgo poblacional como son: el parque Manuel Barquín, la zona del patatal en Sniace y la zona forestal junto al Hospital de Sierrallana, además de zonas arbóreas(barrio San Ramón, etc...) que en caso de incendio afectan a edificaciones (situación comprobada en los últimos episodios de incendios forestales del 28 de diciembre de 2015).

5. Riesgo Químico

5.1. Zonificación del Riesgo Químico

En el del Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluye la zonificación de riesgo químico para las empresas Solvay, Sniace y Azsa. Se incluye la imagen que se muestra a continuación.

**Ver imagen en página siguiente.



Zonificación de riesgo químico de Solvay, Sniace y Azsa. Fuente: Gobierno de Cantabria.

Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

En la revisión del PGOU no se hace referencia a documentos oficiales aprobados por el Gobierno de Cantabria que avalen los datos relativos a la zonificación de riesgo químico. En este Servicio no se tiene constancia de que la zonificación incluida en la documentación remitida se ajuste a documentos oficiales aprobados por el Gobierno de Cantabria.

La documentación oficial, aprobada por el Gobierno de Cantabria, de la que se tiene constancia en este Servicio, es el *Decreto 114/2005, de 16 de septiembre, por el que se aprueban los planes de emergencia exterior de determinadas empresas químicas ubicadas en Cantabria,* mediante el cual el Gobierno de Cantabria aprobó los Planes de Emergencia Exterior de las empresas Solvay, Sniace y Azsa. En dichos planes se incluyen los radios de intervención y alerta para las diferentes hipótesis accidentales considerados en los Planes de Emergencia Exterior.

Este Servicio de Protección Civil no tiene constancia fehaciente de la aprobación oficial y por tanto de la validez jurídica de la zonificación del riesgo químico incluida en la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

5.2. Planificación del uso del suelo en cumplimiento del Real Decreto 840/2015.

En el término municipal de Torrelavega existen varias empresas afectadas por el *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*

Las empresas afectadas son SOLVAY, SNIACE, MAXAM. La empresa AZSA ubicada en Hinojedo, si bien no se encuentra en el término municipal si provoca afección al mismo ya que los radios de intervención y de alerta de su Plan de Emergencia Exterior de AZSA, aprobado por el Gobierno de Cantabria, afectan al término municipal de Torrelavega.

En materia de planificación del uso del suelo el, *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas,* establece en su artículo 14 los objetivos de prevención de accidentes graves y la limitación de sus consecuencias que se deben tener en cuenta en los instrumentos de planificación urbanística.

Para su información, a continuación se expone lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 840/2015 referido anteriormente:

> *"Artículo 14. Planificación del uso del suelo.*
>
> *1. Los órganos competentes de las comunidades autónomas, velarán por que se tengan en cuenta los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente en sus instrumentos*

de planificación territorial y urbanística y en otros pertinentes. Procurarán alcanzar tales objetivos mediante el control de:

a) El emplazamiento de los establecimientos nuevos.

b) Las modificaciones de los establecimientos contempladas en el artículo 11.

c) Las nuevas obras, tales como vías de comunicación, lugares de uso público y zonas de viviendas, realizadas en las inmediaciones de los establecimientos, cuando el emplazamiento o las obras ejecutadas puedan originar o aumentar el riesgo o las consecuencias de un accidente grave.

2. Los instrumentos de asignación o utilización del suelo y otros pertinentes, así como los procedimientos de aplicación de los mismos, tendrán en cuenta la necesidad, a largo plazo:

a) De mantener las distancias adecuadas entre, por una parte, los establecimientos contemplados en este real decreto, y, por otra, las zonas de vivienda, las zonas frecuentadas por el público, las áreas recreativas y, en la medida de lo posible, las grandes vías de transporte.

Para los establecimientos afectados también por el por el Reglamento de explosivos o por el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, estas distancias no podrán ser en ningún caso inferiores a las distancias mínimas que han de observarse para el emplazamiento de fábricas, talleres y depósitos establecidas en la Instrucción técnica complementaria n.º 10 del Reglamento de Explosivos, aprobada por la Orden PRE/252/2006, de 6 de febrero, y en la Instrucción técnica complementaria n.º 10 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

b) De proteger las zonas que presenten un interés natural particular o tengan un carácter especialmente sensible en las inmediaciones de establecimientos, manteniendo, cuando proceda, las distancias de seguridad apropiadas u otras medidas pertinentes.

c) En el caso de los establecimientos existentes, de tomar medidas técnicas adicionales, de conformidad con el artículo 5, para no incrementar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente.

3. Los órganos facultados para tomar decisiones en este ámbito, establecerán procedimientos de consulta adecuados para facilitar la aplicación de las políticas adoptadas con arreglo al apartado 1.

Los procedimientos serán tales que, en el momento de tomar las decisiones de índole urbanística, se disponga de suficiente información proporcionada por los industriales sobre los riesgos vinculados al establecimiento y de un dictamen técnico al respecto, basado en el estudio de casos concretos o en criterios generales.

Con el fin de evitar duplicidades, la fase de información pública y de consultas será conjunta para todos aquellos procedimientos establecidos en las normativas que siendo de aplicación a la aprobación o autorización del plan, programa o proyecto exijan esta fase.

4. Los industriales de los establecimientos de nivel inferior, a requerimiento de los órganos competentes de la comunidad autónoma, proporcionarán la información sobre los riesgos vinculados al establecimiento que sea necesaria a efectos de planificación de la ocupación del suelo.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento del artículo 14 *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas,* se deberán considerar en la revisión del PGOU criterios de asignación de usos del suelo que permitan alcanzar los objetivos de prevención de accidentes graves y de limitación de sus consecuencias para la salud humana, los bienes y el medio ambiente.

Se observa que en la revisión del PGOU no se hace referencia los criterios establecidos en e Real Decreto 840/2015.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

6. Riesgo de Explosión Polvorín de Maxam

En Informe de Sostenibilidad Ambiental se indica que en la antigua escombrera a cielo abierto, al este del Zanjón, se ubican las instalaciones de un polvorín en activo que suministra material explosivo a distintas minas de la región.
Así mismo en el Plano *Nº 21. Riesgos Ambientales* se indica la ubicación del polvorín de MAXAM, pero sin embargo no se representan los límites de las zonas que pueden verse afectadas en caso de accidente.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

7. Vertederos Mineros o de Residuos Sólidos Urbanos

En el Plano *Nº 21* del Informe de Sostenibilidad Ambiental se clasifican indistintamente como "vertedero minero o de residuos sólidos urbanos " tanto a la zona de La Viesca como a la zona del Mazo.

No se entiende adecuado clasificar indistintamente como vertedero minero o vertedero de residuos sólidos urbanos ya que estos tipos de vertederos por las características y contaminación de suelo no son equivalentes, por tanto deben diferenciarse en la clasificación realizada.

8. Normativa Urbanística

En el Tomo II. Normativa Urbanística se establece la ordenación urbanística del territorio municipal, estableciendo los regímenes jurídicos correspondientes a cada clase y categoría del suelo, delimitando las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo y especificando los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio de dichas facultades.

Con relación a la normativa urbanística se realizan las siguientes observaciones:

8.1. En el artículo *52* del Tomo II. Normativa Urbanística *se* establece en su punto 5 las dimensiones de las plazas reservadas para minusválidos.

El artículo dice lo siguiente:

5. Todos los aparcamientos de uso público dispondrán de una reserva de plazas para minusválidos que como mínimo será de una plaza por cada cuarenta o fracción adicional sobre el total de plazas previsto, que estarán debidamente señalizadas. Cuando el número de plazas alcance a diez, se reservará como mínimo una. Estas plazas se situarán con preferencia en las zonas más próximas a los accesos.

 Las plazas para minusválidos serán suficientemente amplias para permitir el acceso y la salida desde los vehículos de una silla de ruedas y contarán con una anchura mínima de 3,50 m, considerándose incluida en esta dimensión el área de acercamiento que establece, cumpliendo las determinaciones que al efecto establece la normativa vigente en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. (Ley 3/1996, de 24 de septiembre, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas urbanísticas y de la comunicación, y Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados).

Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

Se informa que la anchura mínima de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida deberá de ser de 3,70 metros, tal y como establece la *Orden VIV/561/2010,* y no los 3,50 metros que establece el artículo 52 de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

***Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.*

8.2. En el artículo 67 del Tomo II. Normativa Urbanística se establece lo siguiente:

ART. 66. Condiciones para el terciario recreativo y otros servicios terciarios

1. Los locales de uso recreativo cumplirán las condiciones de la normativa sectorial aplicable y las establecidas en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, y Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la normativa vigente en materia de protección contra incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. En todo caso les será de aplicación la Ordenanza Municipal de ruidos.

Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

Se informa que falta de incluir el cumplimiento del *Decreto 24/2015, de 23 de abril, por el que se regula el procedimiento de Control Administrativo y Registro de los Planes de Autoprotección*, como normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria que regula el proceso de control administrativo y registro de los Planes de Autoprotección y de las Medidas de Prevención y Evacuación para los locales de habitual concentración de personas.

Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.

8.3. En el artículo 68.1. del Tomo II. Normativa Urbanística, en relación al uso industrial se establece para la categoría 1º de uso industrial la siguiente definición:

68.1. Categorías

Según el impacto que la actividad puede generar y la situación respecto a otros usos y tejidos urbanos, se consideran las siguientes categorías de uso industrial:

Categoría 1ª: Instalaciones compatibles con el uso residencial, de superficie inferior a 300 m^2 y cuya potencia mecánica instalada no supere los 10 KW y el nivel sonoro sea inferior a 40 decibelios. En esta categoría se admiten los Talleres destinados a la realización de actividades que pueden situarse en plantas bajas de edificios destinados a uso de vivienda o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y ser necesario para el servicio de las zonas donde se emplacen.

Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

Se entiende conveniente que en la definición de "Categoría 1" de uso industrial, al igual que se incluyen valores numéricos de limitación sobre superficie, potencia mecánica y nivel sonoro, se establezcan valores límite de la carga de fuego permitida dado que es el parámetro que determina el nivel de riesgo de incendio.

Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.

8.4. En el artículo 176 del Tomo II. Normativa Urbanística, se indica que las nuevas construcciones deberán cumplir el Código Técnico de la Edificación.

ART. 176. Protección Contra Incendios

Las nuevas construcciones deberán cumplir determinaciones del Código Técnico de la Edificación. Deberá cumplirse, por la edificación existente, la Norma Básica en todo el territorio, adecuándose, en lo posible, a las determinaciones de la misma o, si no fuera posible y la peligrosidad del uso fuera evidente, forzándose la erradicación.

Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

Se informa que de acuerdo al artículo 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, en el que se define su ámbito de aplicación, además de los edificios de nueva construcción, se deberá indicar que el Código Técnico de la Edificación se aplicará a las intervenciones en edificios existentes (obras ampliación, rehabilitación, reforma, etc) y en todo cambio del uso característico de un edificio existente.

Por otro lado, la redacción del artículo 176 puede dar lugar a interpretaciones y no se entiende la siguiente expresión:

> *"Deberá cumplirse, por la edificación existente, la Norma Básica en todo el territorio, adecuándose, en lo posible, a las determinaciones de la misma o, si no fuera posible y la peligrosidad del uso fuera evidente, forzándose la erradicación.".*

Se entiende conveniente aclarar de forma más concreta a que Norma Básica se refieren los redactores de la revisión del PGOU, así como su ámbito de aplicación.

Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.

8.5. En las Fichas de la Normativa Urbanística correspondientes a las Zonas de Ordenanza, se establecen las condiciones de "Parcelación y Volumen". Entre las condiciones de parcelación y volumen se establece la altura máxima de edificación permitida.

Se han revisado las fichas de Zonas de Ordenanza y se observa que no se ha especificado en todo los casos la altura máxima permitida. En algunas fichas se indica que la altura máxima será la establecida según lo señalado en los planos, sin fijar una altura máxima permitida.

A modo de ejemplo se muestra un extracto correspondiente a la *"Zona de Ordenanza Manzana Cerrada"*

ZONA DE ORDENANZA	MANZANA CERRADA	MC

PARCELACIÓN Y VOLUMEN

Parcela mínima		150 m^2
Frente mínimo parcela		6 m
Retranqueos	Fachada	Prohibido
	Linderos	Prohibido, salvo que se fijen gráficamente en planos.
Edificabilidad		El resultado de aplicar el fondo y alturas fijados en plano.
Ocupación de parcela		En planta baja 100% cuando así se señale en planos. En planta piso el 100% entre alineaciones exterior e interior fijadas en planos. Bajo rasante: se podrá ocupar la totalidad de la parcela.
Fondo máximo edificación		Señalado en planos (en su defecto 14 m)
Altura máxima		Señalada en planos
Bajo cubierta		Permitido

Fuente: PGOU Aprobación Inicial Diciembre 2.015

A criterio técnico de este Servicio se entiende conveniente que se especifique en todas las fichas de Zona de Ordenanza el número de plantas máximas permitidas, a los efectos de que se pueda garantizar la intervención eficaz del Servicio Contra Incendios y Salvamento de Torrelavega.

En todo caso, se deberá tener en cuenta lo indicado en el informe del Servicio Contra Incendios y Salvamento de Torrelavega en materia de accesibilidad de bomberos.

Nota: Se informa que la consideración mencionada anteriormente ya fue realizada en el informe del 29 de octubre de 2.015 emitido por el Servicio Municipal de Protección Civil. Dicha consideración no ha sido considerada por los redactores del PGOU por lo que se reincide en la necesidad de que se tenga en cuenta.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Nº. Registro E. L. 01390876
Protección Civil

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando la dificultad técnica y alcance de los trabajos incluidos en el PGOU, este Servicio queda a disposición para colaborar en el desarrollo de los trabajos dentro del ámbito de competencias propias del Servicio.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Torrelavega a 11 de abril de 2.016

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo. Rafael de la Escalera Rodríguez.

SERVICIO MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
REGISTRO DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA (MA003)
15 JUN. 2016
Hora: /
N.º DE REGISTRO E/S: 464

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
REGISTRO GENERAL
22 JUN 2016
ENTRADA N.º 16387
SALIDA N.º

ASUNTO: PGOU de Torrelavega

En contestación a su escrito y solicitud recibido el pasado 15 de marzo de 2016, le adjunto Informe técnico de los Servicios de Planificación y Ordenación Territorial y de Evaluación Ambiental Urbanística en relación con el documento remitido, previo a la aprobación inicial de la Revisión del PGOU de Torrelavega.

Como podrá concluir, el Informe del Servicio de Planificación y Ordenación Territorial, dada la naturaleza de los cambios introducidos en el documento de PGOU sometido a análisis, considera válidas las determinaciones del Informe de Impacto Territorial emitido por la C.R.O.T.U. en 2008.

Asimismo, el Informe del Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística incorpora las consideraciones, relativas al ISA que acompaña a la documentación del PGOU remitida, respecto de su adecuación al Documento de Referencia y al Informe de Observaciones y Sugerencias formulados en su día en el marco del procedimiento de evaluación ambiental a que se somete el Plan General y que, de ser atendidas, permite la continuación del procedimiento.

Santander, 14 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA,



Fdo.: José Manuel LOMBERA CAGIGAS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.-

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
C/ Lealtad, 23 – 39002 Santander

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

INFORME TÉCNICO		**Expte:**	039/2016
ASUNTO:	Revisión del PGOU de Torrelavega. Documento para aprobación inicial.		
SOLICITANTE:	Ayuntamiento de Torrelavega	**S/Ref:**	
FECHA:	15/03/16	**Nº de registro entrada:**	161
SITUACIÓN:			
MUNICIPIO:	TORRELAVEGA		
DOC. APORTADA:	Oficio del Ayuntamiento y CD (PGOU e ISA de fecha diciembre 2015).		

ANTECEDENTES

Con fecha de 15 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Torrelavega remite el documento previo a la aprobación inicial de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio (en adelante PGOU), solicitando informe sectorial.

El documento de *Presupuestos Iniciales y Orientaciones Básicas* (Avance) del PGOU de Torrelavega fue expuesto a información pública el 26 de octubre de 2005. Posteriormente, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2008, la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) emitió Informe de Impacto Territorial sobre la documentación del PGOU fechada en enero de 2008.

En relación con su tramitación ambiental, deben citarse el *Documento de Referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente*, aprobado el 18 de junio de 2008 por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, y el *Informe de Observaciones y Sugerencias*, de 11 de mayo de 2009.

La documentación remitida en fechas recientes corresponde al documento para aprobación del PGOU y al ISA, fechados en diciembre de 2015, continuando así la tramitación iniciada en 2005.

INFORME

La Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del *Plan de Ordenación del Litoral* (POL) establece en su artículo 13 la emisión de un informe de impacto territorial con carácter previo a la aprobación inicial de los planes generales de ordenación urbana de los municipios litorales, entre los que se encuentra el de Torrelavega, con el objeto de comprobar su adecuación e integración al modelo territorial recogido en la citada ley.

Como ya se ha señalado en los antecedentes, el Informe de Impacto Territorial del PGOU de Torrelavega fue emitido en sesión de la CROTU de 17 de diciembre de 2008.

Dada la remisión de la nueva documentación del PGOU y el tiempo transcurrido entre ambos documentos del PGOU (Avance y documento para aprobación inicial), se ha procedido a analizar globalmente la propuesta del documento actual del PGOU, con el objeto de determinar la necesidad, desde el punto de vista técnico, de la emisión de un nuevo informe de impacto territorial.

El documento del PGOU de Torrelavega para aprobación inicial, de fecha diciembre de 2015, reduce los crecimientos urbanísticos planteados, tal y como reflejan los datos de la siguiente tabla:

CLASE DE SUELO	SUPERFICIES (hectáreas)			
	Doc. PGOU 2008		Doc. PGOU 2015	
Suelo Urbano	697	20%	728	20%
Suelo Urbanizable Delimitado	264	7%	158	4%
Suelo Urbanizable Residual	390	11%	133	4%
Suelo Rústico de Protección Ordinaria	360	10%	422	11,9%
Suelo Rústico de Especial Protección	1.835	52%	2.118	59,5%
Nº de nuevas viviendas	16.770		6.912	
Superficie uso industrial (ha.)	157		111	

Datos extraídos del ISA y del documento del PGOU.

A efectos de la capacidad de acogida, entendida como el máximo crecimiento urbanístico que un territorio puede soportar atendiendo a las dinámicas de población, actividad económica, disponibilidad de recursos, infraestructuras y equipamientos, debe tenerse en cuenta que el documento actual del PGOU ha reducido los crecimientos propuestos, con una disminución significativa de los suelos clasificados como urbanizables (delimitados y residuales) y un aumento de los suelos rústicos, principalmente de especial protección.

El número de nuevas viviendas que tienen cabida en el PGOU es de 6.912 frente a las 16.770 en el documento anterior. En cuanto al suelo de carácter productivo también se ve reducido, si bien la mayor parte de la propuesta de este tipo de suelo se concentra fundamentalmente en dos sectores de suelo urbanizable residual para actividades económicas (SURB-R-2-AE y SURB-R-4-AE). El primero de ellos, ya existente en el Avance del PGOU, tiene por objeto la creación de un parque tecnológico en el ámbito denominado "*Las Escabadas*", si bien su superficie se ha visto reducida en un 50%. El segundo sector, "*La Hilera*", propuesto como centro logístico resulta novedoso respecto al Avance, situándose en la categoría *Área No Litoral* del POL. Así todo, el total de la nueva superficie de uso productivo del PGOU resulta inferior a la delimitada en su Avance.

Dada la naturaleza de los cambios introducidos en el documento del PGOU, desde el punto de vista técnico se considera que las determinaciones del Informe de Impacto Territorial emitido por la CROTU en 2008 engloban la propuesta actual del plan, tanto en lo relativo a la capacidad de acogida como a la adecuación al modelo territorial del POL. Por tanto, debe darse cumplimiento a lo señalado en el citado informe, sin perjuicio de otras cuestiones relativas al planeamiento territorial que puedan surgir en el transcurso de la tramitación de la Revisión del PGOU de Torrelavega.

Lo que se informa y se eleva a la Dirección General de Ordenación del Territorio y E.A.U. a los efectos oportunos.

En Santander, a 25 de mayo de 2016

Fdo.- Ángel de Diego Celis
JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN TERRITORIAL

GOBIERNO DE CANTABRIA · DIRECCIÓN GENERAL DE ORD. DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA · CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.- Ana Vidal de Cos
TÉCNICO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

INFORME DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANISTICA SOBRE EL CONTENIDO DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU) DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA.

ANTECEDENTES

El expediente de evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega (PGOU) se inició el 6 de marzo de 2008 con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Memoria inicial, al objeto de proceder a realizar las consultas previas. Con fecha 28 de abril de 2008, como prevé el artículo 9 de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se remitió la citada documentación a las Administraciones y Organismos previsiblemente afectados, solicitando sus sugerencias para la elaboración del mencionado Informe de Sostenibilidad Ambiental.

Con fecha 10 de julio de 2008, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega que establece el alcance y contenido del Informe de Sostenibilidad Ambiental del citado planeamiento municipal.

La *Ley de Cantabria 4/2013, de 20 de junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento*, modifica en su artículo 3, el contenido del artículo 26 de la *Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado,* suponiendo una alteración del marco legal. Asimismo la Disposición Transitoria Única determina su aplicación a los planeamientos que a la fecha de la entrada en vigor de esta Ley se encuentren en tramitación, con independencia de la fase en la que se hallen.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Cantabria17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, formuló con fecha 11 de mayo de 2009, el informe de observaciones y sugerencias al informe de sostenibilidad ambiental previo del PGOU de Torrelavega

Solicitada a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 15 de marzo de 2016, informe sectorial respecto al documento previo a la aprobación inicial de la Revisión del PGOU del municipio de Torrelavega, se realizan las siguientes consideraciones respecto a las determinaciones del Anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente*, al cumplimiento de los contenidos del Documento de referencia y del Informe de Observaciones y Sugerencias:

CONSIDERACIONES

1. Comprobación de la inclusión en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torrelavega de las determinaciones del Anexo I de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente*.

El ISA no incluye el informe sobre la viabilidad económica de las alternativas, según se contempla en el apartado k) del Anexo I de la Ley 9/2006.

2. Comprobación de la inclusión en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Torrelavega de las determinaciones del documento de referencia y del informe de observaciones y sugerencias

Se exponen a continuación unas observaciones sobre la inclusión en el ISA del contenido del Documento de referencia y sus diferentes apartados, así como del informe de observaciones y sugerencias

2.1. Análisis ambiental del medio

- En relación con los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos supralocales que guarden relación con el Plan, es necesario detallar, tal y como se requiere en el Documento de referencia y en el informe de observaciones y sugerencias la manera en que se han tenido o tendrán en cuenta en su caso, durante la elaboración de la propuesta del Plan.
- Según se expone en el informe de observaciones y sugerencias el inventario ambiental se deberá valorar conforme a los criterios de calidad, vulnerabilidad/fragilidad, singularidad, rareza o los que en cada caso, resulten adecuados de manera justificada. Se considera necesaria una mayor profundización en el inventario, análisis y valoración de los diferentes componentes del medio, de cara a poder realizar una adecuada valoración ambiental del modelo de desarrollo propuesto.

2. 2.- Análisis del plan de ordenación

- Además de la indicación de la posible ubicación de vertedero para residuos inertes, el ISA deberá incluir un Plan de Gestión de sobrantes, conforme al cronograma previsto, con su desglose por tipos, volúmenes y destinos, previsión, con cuantificación por tipo y origen, de los materiales necesarios, así como una descripción y análisis de los sistemas de tratamiento previstos para la evacuación de los residuos sólidos.

- El ISA deberá incluir la justificación documentada y acreditada por el organismo administrativo competente en cada caso de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento del municipio y de la suficiencia de los sistemas de depuración de aguas residuales con los techos poblacionales y de actividades previstos en el Plan.
- Para aquellos sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, para los que el Plan General adelante las determinaciones y condiciones propias del Plan Parcial, de manera que se puede ejecutar directamente y sin necesidad de planeamiento de desarrollo, según establece el artículo 48.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación del territorio y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, la evaluación ambiental tendrá que tener el correspondiente nivel de detalle y de escala. Por ello se realizará una evaluación ambiental pormenorizada de cada uno de los sectores, planteándose igualmente las correspondientes alternativas. En el ISA presentado no se ha encontrado evaluación ambiental detallada de los 39 ámbitos de suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, ni de los suelos urbanizables. No se ha realizado tampoco la evaluación ambiental pormenorizada del nuevo Suelo Urbanizable propuesto en la zona de la Hilera.
- Así mismo, en el caso de que el Plan General incorpore en el Suelo Rústico de Protección Ordinaria las determinaciones a que se refiere el artículo 45.2 de la Ley 2/2001, de acuerdo a la Disposición adicional quinta de la mencionada Ley, se deberá realizar la evaluación ambiental de sus correspondientes Planes Especiales con el debido nivel de detalle y escala. Por ello se llevará a cabo, para cada uno de ellos, una evaluación ambiental pormenorizada en la que sean igualmente planteadas las correspondientes alternativas. En el ISA presentado no se ha encontrado evaluación ambiental detallada de los ámbitos de suelo rustico de protección ordinaria.
- Se actualizará la normativa derogada a la que se hace mención en el ISA, como puede ser la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

2.3. Identificación y valoración de efectos sobre el medio ambiente

- En el informe de observaciones y sugerencias se indicaba que amplias zonas situadas en el suroeste y este de la ciudad, consideradas de alto valor agrológico, están clasificadas como suelo urbanizable. Teniendo en cuenta el informe de sostenibilidad ambiental, que considera esos valores condición suficiente para la protección de esas zonas, deberá de justificarse la evaluación de esos suelos en relación con los valores agrológicos, dada la superficie de suelo de alta capacidad agrológica consumido que supondría el desarrollo de los suelos urbanizables. Así mismo hay que indicar que el ISA respecto al suelo rústico considera necesario el desarrollo de un sector agrario potente que le permita adquirir un peso en el entramado económico municipal, similar al del sector industrial o los servicios. Igualmente indica que apuesta por un sector estratégico competitivo que entre

otros objetivos se enfrente al reto alimentario, en base al desarrollo de la agricultura de proximidad y de la producción agraria ecológica y/o sostenible.

- En lo referente a los riesgos ambientales hay que indicar que el ámbito de suelo rústico de protección ordinaria, situado en la zona oeste del municipio, se encuentra en la colindancia con los terrenos de la zona de explotación de la antigua mina de Reocín. Por ello se considera necesario la justificación de la compatibilidad de la categoría de suelo rústico de protección ordinaria con los potenciales riesgos geológicos. (Figura 1. Suelo Rústico de Protección Ordinaria situado al oeste del municipio).

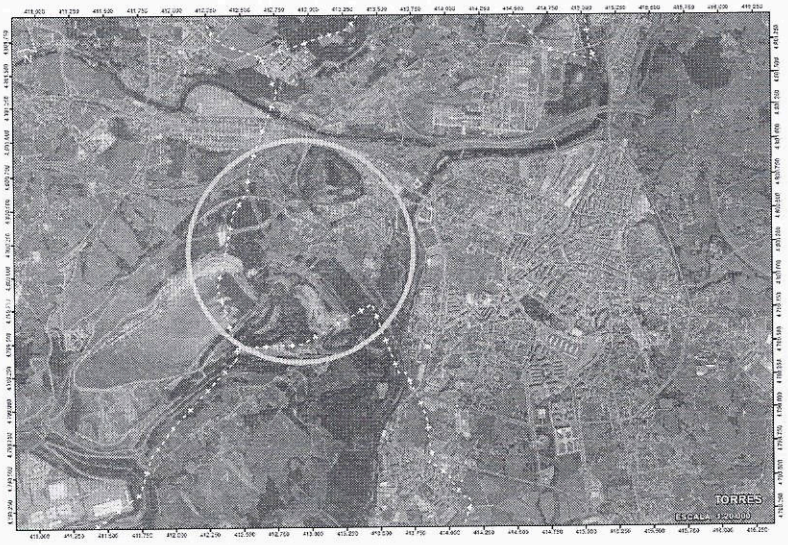


Figura 1. Suelo Rústico de Protección Ordinaria situado al oeste del municipio

- Así mismo, el ámbito situado al oeste del Barrio Obrero de Barreda clasificado como Suelo Rústico de Protección Ordinaria, posee alta probabilidad de inundación según la ficha de Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación fluvial realizado por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Se deberá justificar la compatibilidad de la clasificación con el potencial riesgo de inundación, considerándose más adecuada la clasificación que posee actualmente y la que le otorgaba la alternativa 1 de especial protección.

2.4. Medidas ambientales

- El informe de observaciones y sugerencias indicaba que el ISA se limita a exponer sucintamente una relación de medidas correctoras genéricas. Por ello, el ISA deberá desarrollar y concretar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se planteen con el suficiente grado de detalle descriptivo, cartográfico y económico necesario que permita su perfecta interpretación y ejecución durante la fase de desarrollo y vigencia del Plan.

CONCLUSIONES

El Ayuntamiento de Torrelavega habrá de valorar el contenido de este Informe, así como el resto de Informes preceptivos y vinculantes en esta fase de tramitación, e incorporar las determinaciones que en los mismos se consideren, para someter posteriormente a Información Pública el Documento de Aprobación Inicial de Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

A este respecto hay que indicar que teniendo en consideración el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica la Disposición Transitoria Única de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 de junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, el Informe de Observaciones y Sugerencias, de fecha 11 de mayo de 2009, sigue siendo de aplicación.

El Ayuntamiento de Torrelavega someterá conjuntamente a Información Pública y Consultas, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en un periódico de tirada y amplia difusión regional, el Plan General de Ordenación Urbana y el Informe de Sostenibilidad Ambiental aprobados inicialmente, advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas de acuerdo con el articulo 31 de la Ley 30/1992, otorgando un plazo de 45 días para examinar ambos documentos y realizar alegaciones y sugerencias. Se expondrán públicamente en formato papel en las dependencias municipales asignadas al efecto. El plazo citado podrá resultar de una ampliación de la información pública a que actualmente está sometiéndose el PGOU o de una nueva información pública.

En esta fase de Información Pública y Consultas, se realizará consulta personalizada a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado, que se indican en el Anexo I del Documento de Referencia utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y faciliten el texto íntegro del Plan General de Ordenación Urbana y del Informe de Sostenibilidad Ambiental, dando igualmente un plazo de 45 días para efectuar alegaciones.

En Santander a 10 de junio de 2016

El Jefe del Servicio de Evaluación Ambiental Urbanística



Fdo.: Santiago González Pérez

GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Dirección General de Medio Ambiente

Liébana
Cantabria 2017
Año Jubilar

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL
REGISTRO DELEGADO DE LA SECRETARÍA GENERAL (MA001)
30 JUN. 2016
Hora: /
N.º DE REGISTRO E/S: 8559

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
REGISTRO GENERAL
- 4 JUL 2016
ENTRADA N.º 13453
SALIDA N.º

En relación con sus escritos de fecha de registro de entrada en esta Dirección General de Medio Ambiente los días 14 y 31 de marzo de 2016, con números de registro 2948 y 3577 respectivamente, relativos al **Asunto: APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA,** adjunto se remiten informes de la Subdirección General de Aguas, así como del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Santander a 29 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO DE CANTABRIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Aguas

Liébana
Cantabria
2017
Año Jubilar

ASUNTO: INFORMACION RELATIVA AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORRELAVEGA.

1- OBJETIVO.

Con el objeto de dar respuesta a la solicitud de informe por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, esta Subdirección aporta el presente documento que refleja el estado actual de los sistemas de abastecimiento y saneamiento, así como las obras que van a culminar los nuevos sistemas en alta.

Debe hacerse énfasis en que el presente documento solamente hace mención a aquellas infraestructuras denominadas en alta y que son (o van a ser) de gestión autonómica, ya que, el resto de redes denominadas en baja (saneamiento y abastecimiento) son de competencia municipal.

Con el propósito de conocer los datos referentes a éstas últimas (red en baja), se deberá requerir del Ayuntamiento correspondiente, la información relativa a la disponibilidad de sus propios recursos de agua, si los tuviese, así como lo referente al sistema de saneamiento, de abastecimiento y sistema hidrológico de su competencia.

2- ABASTECIMIENTO

En relación con el abastecimiento no se adjunta información debido a que el abastecimiento de agua potable corresponde íntegramente al propio municipio, desde captaciones propias del Río Besaya, de las cuales también se suministra Los Corrales de Buelna. Dicho sistema de abastecimiento, es explotado por el propio Ayuntamiento a través de una empres. Aún con todo, las obras del Bitrasvase se realizaron con objeto (entre otros) de garantizar el abastecimiento futuro de la cuenca del Besaya.

Dentro de la planificación del Bitrasvase y la Autovía del Agua, se considera Torrelavega como un consumidor principal, a pesar de que en al actualidad no hace uso de las instalaciones del Gobierno Regional, sin embargo, al igual que en el caso de Santander, se ha considerado una garantía de suministro elevada, que permita resolver el abastecimiento en caso necesario desde una fuente alternativa a la actual. La Autovía del Agua está finalizada a fecha de hoy en el entorno de Torrelavega, siendo uno de los últimos tramos acabado el denominado Depósito de Tanos- Depósito de Polanco

En todo caso, por ser autónomo en relación a suministro actual, es el Ayuntamiento quien informará sobre los medios disponibles en cuanto al recurso.

3- SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN

La principal infraestructura de saneamiento que afecta al término municipal de Torrelavega, es la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Vuelta Ostrera, que se encuentra incluida en las actuaciones para el saneamiento de la Cuenca Baja del Sistema Fluvial Saja- Besaya.

La E.D.A.R. de Vuelta Ostrera es capaz de tratar las aguas residuales procedentes de las redes interiores de saneamiento, tanto actuales como futuras, de los núcleos situados en los municipios de Corrales de Buelna, San Felices de Buelna, Cartes, Torrelavega, Reocín, Polanco, Miengo, Santillana del Mar y Suances.

Con las obras del saneamiento de la Cuenca Baja del Sistema Fluvial Saja-Besaya, se recogen y conducen los vertidos de los núcleos siguientes a la EDAR:

- Término Municipal de CORRALES DE BUELNA: Somahoz, Penias, Barros, San Mateo, San Andrés, Los Corrales y Las Caldas del Besaya.
- Término Municipal de SAN FELICES DE BUELNA: Lain, Llano, Mata, Posajo Penias, Rivero, Sopenilla, Sovilla y Tarriba.
- Término Municipal de CARTES: Cartes, Riocorvo y Santiago de Cartes.
- Término Municipal de TORRELAVEGA: Barreda, Campuzano, Dualez, Ganzo, Sierrapando, Tanos, Torrelavega, Torres y Viérnoles.
- Término Municipal de REOCIN: Helguera, Puente San Miguel, Quijas (PARTE), Reocin, Valles, La Veguilla y Villapresente.
- Término Municipal de POLANCO: Mar, Barrio Obrero, Polanco y Requejada.
- Término Municipal de MIENGO: Barcena de Cudón, Cudón y Miengo.
- Término Municipal de SANTILLANA DEL MAR: Mijares, Quevedo, Santillana, Vistieres y Viveda
- Término Municipal de SUANCES: Cortiguera, Hinojedo y Suances

La EDAR de Vuelta Ostrera está dimensionada para 310.000 hab-eq en el año horizonte, según las siguientes bases de partida y caudales de diseño extraídos de los proyectos:

EDAR DE VUELTA OSTRERA	
PARÁMETROS DE DISEÑO	
Caudales a considerar	
Diario:	109.382 m^3/d
Medio s/24 h	4.558 m^3/h (1.266 l/s)
Punta	6.127m^3/h (1.702 l/s)
Mínimo	1000 m^3/h (278 l/s)
Admisible en pretratamiento	13.320 m^3/h (3.700 l/s)
Admisible en biológico de alta carga	6.127 m^3/h (1.702 l/s)
Contaminación	
Población futura recogida	150.640 hab.
Población equivalente de diseño	310.000 hab.equi.
Caudal de diseño	109.382 m^3/d
DBO5	
Dotación	70 g/hab/d
Concentración media	198 mg/l
Carga diaria promedio	21.700 kg/d
Materia en suspensión (M.E.S.)	
Dotación	90 g/hab/d
Concentración media	255 mg/l
Carga diaria promedio	27.900 kg/d
CALIDAD DEL EFLUENTE Y FANGO TRATADO	
Con tratamiento biológico de alta carga	
Reducción DBO5	≥ 70 %
Reducción S.S.	≥ 75,00 %
PH	6,5 - 9
Concentración DBO5 salida	≤ 59,40 mg/l
Concentración S.S. salida	≤ 63,75 mg/l
Sequedad del fango (% en peso de materia seca)	≥ 25 %

Para los cálculos de la población a incorporar a la EDAR se han utilizado los datos de la tabla adjunta.

Según esta tabla, los habitantes equivalentes obtenidos serían 368.661. Los habitantes equivalentes de cabezas de ganado se han obtenido multiplicando las cabezas de ganado por un coeficiente conversor de 8,15. Respecto a la industria, para calcular los habitantes equivalentes, se ha adoptado una dotación por habitante de 350 l/día.

SANEAMIENTO DE CUENCA SAJA-BESAYA

POBLACIÓN DE DISEÑO PROYECTO

NÚCLEOS A SANEAR	POBLACIÓN		GANADERIA		INDUSTRIA		POBLACIÓN DE DISEÑO	
	Población Año Proyecto (1993)	Población Futura (2018)	Cabezas Ganado Totales	Cabezas Ganado Incorporables	Caudales (l/s) Industria (1993)	Caudales (l/s) Industria (2018)	Población Equiv. Total Año Proyecto	Población Equiv. Total Año Horizonte
Los Corrales de Buelna	10.155	13.023	3.380	1.790	369,0	197,0	152.270	76.242
San Felices de Buelna	2.396	3.073	1.380	1.050	21,1	15,0	18.246	15.333
Cartes	2.200	2.822	1.890	1.410	0,0	34,0	13.692	22.707
Torrelavega	61.837	89.722	5.120	3.310	1,8	17,0	89.436	120.895
Polanco	3.883	4.979	1.550	1.320	0,0	60,0	14.641	30.548
Reocín	6.672	8.557	2.640	2.040	40,5		37.295	25.183
Santillana del Mar	6.450	8.272	4.490	2.880			29.922	31.744
Suances	15.302	19.623	2.740	2.010			31.684	36.005
Miengo	3.034	3.891	1.200	750			9.147	10.004
TOTAL	**111.929** hab	**153.962** hab	**24.390** cabezas ganado	**16.560** cabezas ganado	**432** l/s	**323** l/s	**396.330** hab-eq.	**368.661** hab-eq.

Por último, se propone que la aprobación del Plan, en cualquier caso, esté condicionada a la separación de las aguas blancas y de manantiales de la red de alcantarillado y su conducción a cauces naturales de agua (red separativa)

Santander, a 13 de Abril de 2016

LA TÉCNICO SUPERIOR DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

Fdo: Alicia PANIEGO GALLO

GOBIERNO DE CANTABRIA · DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE · SUBDIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS · CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

V.º B.º

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AGUAS

Fdo: José FERNÁNDEZ RUIZ

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

Dirección General de Medio Ambiente
Servicio de Prevención y Control de la Contaminación

C/ Lealtad nº 24, 2º
39002 Santander
Tel. 942 20 23 39/38

GAB/gab

INFORME APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA

En relación a la documentación remitida por el Ayuntamiento de Torrelavega el 14 de Marzo, con entrada en la Dirección el 14/03/2016, con nº registro 2948, relativa a la **APROBACION DE LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE TORRELAVEGA,** y recibida en el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación en fecha 15/03/2016, se informa de lo siguiente:

1. En relación al Informe de Sostenibilidad Ambiental presentado, en el apartado de ***ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO, y en concreto en INVENTARIO AMBIENTAL***, en el punto ***2.2.17. Riesgos ambientales***, se refleja lo relativo a los **suelos contaminados**.

2. La norma que regula el régimen de los Suelos Contaminados es el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

3. En este momento, en el ámbito del citado Plan, no existe ningún emplazamiento con resolución administrativa de declaración de suelo contaminado.

4. Sin embargo, y en relación al ámbito del Plan, se hace constar en el documento remitido información relativa a los suelos contaminados. Del análisis de dicha información resulta lo siguiente:

- Se menciona un análisis realizado por la Universidad de Cantabria, a través de la Fundación Leonardo Torres Quevedo, realizado en el año 2012.

Según las conclusiones de éste análisis recogidas en la propuesta de revisión del PGOU, se localizan 3 zonas de suelos contaminados, fundamentalmente ligadas a actividades mineras hoy clausuradas y vertederos de residuos sólidos.

Del mismo modo, se concluye que respecto a los grandes focos industriales, no se tiene conocimiento de que en el interior del recinto fabril de SNIACE existan indicios de contaminación de suelos. Señala también que existen otras instalaciones industriales de menos tamaño, no existiendo información sobre las concentraciones de sustancias

contaminantes en los suelos de sus instalaciones, y que se distribuyen de forma puntual por Campuzano, Torrelavega y Viérnoles.

- Desde este Servicio se considera que la información que se detalla en la propuesta de revisión del PGOU, a resultas de las conclusiones de éste estudio, podrían ser insuficientes para la elaboración de la revisión de dicho Plan.

- El Servicio de Prevención y Control de la Contaminación no dispone de un inventario de suelos afectados por Actividades Potencialmente Contaminantes del Suelo (APC) para todo Cantabria, sin embargo, si existe un "Proyecto Piloto: Realización del inventario de emplazamientos con actividades potencialmente contaminantes del suelo en un municipio de Cantabria", que fue elaborado en el municipio de Torrelavega a lo largo de los años 2011 y 12, que fue refleja un análisis exhaustivo de todas las actividades APC del municipio de Torrelavega hasta esa fecha. Se adjunta CD con la información del mismo.

- No se tiene conocimiento de la calidad de los suelos en la mayor parte de éstas APC puesto que no se han dado los supuestos que obliguen a la caracterización de los mismos. Sin embargo, ello no es óbice de que la calidad de los mismos no permita un uso de ese emplazamiento si tener que llevar a cabo previamente una descontaminación u otra labor de acondicionamiento

5. En cualquier caso, ha de tenerse en cuenta que en aquellos emplazamientos en los que se pueda desarrollar una nueva actividad sobre un emplazamiento que ha soportado una actividad potencialmente contaminante del suelo según el RD 9/2005, le será de aplicación lo contenido en este Real Decreto.

En especial, cuando se solicite una licencia o autorización para el desarrollo de la nueva actividad y de forma previa al comienzo de las obras, será necesario presentar ante la Dirección General de Medio Ambiente un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si existe presencia de contaminantes en el mismo y en caso de existir tal afección, si el riesgo para la salud humana, por los contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

6. Igualmente y si cambia el uso del suelo previsto de un determinado emplazamiento, y por las mismas razones del apartado anterior, de forma previa al comienzo de las obras para acondicionar el emplazamiento que será objeto del nuevo uso, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo

para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

7. Por otra parte, el caso de que exista conocimiento de afección del suelo en el ámbito del citado Plan, es decir cuyas características hayan sido alteradas por la presencia de sustancias contaminantes, se deberá comunicar tal circunstancia a esta Dirección General de Medio Ambiente y será necesario presentar ante la misma un Informe de Situación, para lo que será necesario llevar a cabo un estudio de la calidad del suelo que determine si el riesgo para la salud humana, por los posibles contaminantes contenidos en el suelo, es admisible para el uso que se pretende dar a dicho emplazamiento.

Santander, 08 de abril de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

Fdo.: **Berta González Arreba**

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACION Y MEDIO AMBIENTE
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO
REGISTRO DE SALIDA 29/07/2016 OFICINA OVIEDO-PLAZA DE ESPAÑA 11:03:57
S001201600014598

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

COMISARÍA DE AGUAS

O F I C I O

S/REF.

N/REF. **ICA/39/2016/0026**

FECHA

ASUNTO **COMUNICACIÓN INFORME**

Ayuntamiento de Torrelavega
C/ Serafín Escalante, 3
33900 – Torrelavega (Cantabria)

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
REGISTRO GENERAL
- 2 AGO 2016
ENTRADA Nº 19974
SALIDA Nº

Revisión del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torrelavega (Cantabria)
TRÁMITE DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA
PETICIONARIO: Ayuntamiento de Torrelavega

TR/tr E.I.U.

Adjunto se remite, en cumplimiento del art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (R.D.Leg. 1/2001, de 20 de julio) en la redacción introducida por la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica el Plan Hidrológico Nacional, informe sobre el expediente arriba indicado.

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Cantábrico
Comisaría de Aguas

Jorge Rodríguez González

CORREO ELECTRÓNICO:
registro.general@chcantabrico.es

PLAZA DE ESPAÑA 2
33071 – OVIEDO
TEL.: 985 968 400
FAX.: 985 968 445

ICA/39/2016/0026
TR/tr E.I.U.

INFORME

Revisión del Plan General de Ordenación del municipio de Torrelavega (Cantabria)
TRÁMITE DE COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA
PETICIONARIO: Ayuntamiento de Torrelavega

I. ANTECEDENTES

Con fecha de Registro de entrada 14/03/2016, el Ayuntamiento de Torrelavega remitió a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) el documento para aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de ese municipio.

La revisión del PGOU de Torrelavega establece como principio básico la ordenación y regeneración de la ciudad actual, la regularización de los crecimientos en marcha y la futura proyección de los límites de crecimiento.

En total se han delimitado 55 sectores de Suelo Urbano No Consolidado, 7 de los cuales con Planeamiento Asumido, y por tanto con ordenación detallada en desarrollo. Se establece además la ordenación detallada para 39 de los 48 sectores restantes con el objeto de facilitar la rapidez de los procesos de transformación del suelo, dejándose en cualquier caso abierta, bajo determinadas circunstancias, a su modificación mediante el correspondiente Plan Especial.

Por otra parte, se han definido 16 sectores de Suelo Urbanizable delimitados, considerados necesarios para absorber las necesidades residenciales, productivas y dotacionales del municipio, y repartidos en 2 sectores residenciales con planeamiento asumido ya en desarrollo, 5 sectores residenciales en torno a la ciudad de Torrelavega y sus barrios, 4 sectores residenciales como refuerzo de los núcleos tradicionales, 4 sectores mixtos para usos de actividades económicas y residenciales y 1 sector de actividad económica situado en Tanos. Se delimitan asimismo 4 sectores de Suelo Urbanizable residual: 1 área residencial, 2 áreas de actividades económicas y 1 área mixta.

Se procede a la emisión del informe preceptivo al que hace referencia el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según redacción introducida por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

II. OBJETO DEL INFORME

Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales.

Se plantea la afección inherente a nuevos usos de carácter genérico, con las correspondientes necesidades en cuanto a recursos hídricos y dotaciones urbanísticas en su categoría de servicios urbanos, en particular sistemas de redes destinadas a la prestación de servicios de distribución de agua y saneamiento.

En el Tomo 0 Estudios complementarios, apartado *8.1.9 Servicios e infraestructuras*, en el Tomo I Memoria, apartado *11.1 Red de abastecimiento de agua*, y en el ISA, apartado *3.8 Abastecimiento de agua*, se analiza la red actual y su capacidad para satisfacer las demandas derivadas de los nuevos desarrollos urbanísticos planificados. Se señala aquí que el suministro de agua para abastecimiento del núcleo de Torrelavega se realiza a partir de la captación de la "Presa de Los Corrales de Buelna", en Las Fraguas, dentro del término municipal de Arenas de Iguña, que cuenta con una concesión de aprovechamiento de un caudal de 325 l/s. El abastecimiento se garantiza además por la conexión a la Autovía del Agua y al Bitrasvase Ebro-Pas-Besaya.

Además de la captación de la Presa de Los Corrales, el documento señala la existencia de otros dos aprovechamientos alternativos, situados en Somahoz y en el río Cieza. En relación a la captación del río Cieza, figura en las bases de datos de este Organismo de cuenca una solicitud de aprovechamiento en este río de 139 l/s con destino al abastecimiento de Torrelavega, si bien cuenta con una resolución no favorable, mientras que la captación en Somahoz no cuenta con la preceptiva concesión para su aprovechamiento.

El agua captada recibe tratamiento en la ETAP situada en Los Corrales de Buelna, con capacidad para 325 l/s, desde donde se abastece tanto Torrelavega como el municipio de Los Corrales de Buelna.

El documento incluye además una estimación del consumo previsto a consecuencia de los desarrollos urbanísticos planteados. Como situación de partida, se consigna una capacidad de regulación de los depósitos municipales de 23.850 m^3, y una capacidad de captación y tratamiento de 28.080 m^3/día. En cuanto a las demandas, se fija una dotación de 270 l/hab/día que se aplica en un primer paso sobre las poblaciones estimadas a lo largo del horizonte del Plan, considerando su colmatación:

- En 2015, la población es de 54.196 habitantes y la demanda de 14.633 m^3/día.
- En 2020, la población se estima en 57.600 habitantes y la demanda de 15.552 m^3/día.
- En 2025, la población se estima en 75.000 habitantes y la demanda de 20.250 m^3/día.

En cuanto a la demanda industrial, el documento estima un caudal de 4.450 m^3/día, procedente de aplicar una dotación de 0,5 l/s/ha, lo que implícitamente supone considerar una superficie de 103 hectáreas.

Considerando por último la demanda procedente de los municipios de Los Corrales de Buelna, Polanco y Cartes, que se suministran de la red de Torrelavega, el documento estima necesario incrementar en 4.000 m^3/día el valor final, que alcanzaría así los 28.700 m^3/día. El redactor pone de manifiesto la insuficiencia, por sí misma, de la capacidad de captación y tratamiento bajo la hipótesis de desarrollo de los suelos urbanizables residuales, razón por la que se prevé en el Plan la reserva de suelo para una nueva ETAP y dos nuevos depósitos en Viérnoles, de 3.850 m^3, y San Román, de 500 m^3 (ligado al ámbito SURB-R-4-AE La

Hilera), aunque no se menciona la posibilidad de tramitar una modificación del aprovechamiento con el fin de aumentar los caudales detraídos. El ISA, en su apartado *3.8 Red de abastecimiento de agua*, menciona la necesidad de un depósito adicional de 500 m^3 en San Bartolomé, así como la conexión de redes a través de la carretera N-611 en el ámbito SURB-D-PAS, actuaciones no recogidas en la Memoria del PGOU.

En cualquier caso, debe tenerse en cuenta que la conexión a la Autovía del Agua y al Bitrasvase Ebro-Pas-Besaya garantizaría el suministro incluso en situaciones de máximo estiaje, como pone de manifiesto la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria en su escrito de 27 de mayo de 2018, que se adjunta en el Anexo I del ISA, en el que, en relación a los criterios de dimensionamiento de esta infraestructura, se menciona el haber "considerado una garantía de suministro elevada, que permita resolver el abastecimiento en caso necesario desde una fuente alternativa a la actual".

Por otra parte, la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental asigna a Torrelavega un caudal de 6,03 hm^3/año para el periodo 2015-2021, equivalente a un caudal medio de 16.521 m^3/día, de los recursos superficiales Río Besaya y Río Cieza, y de los recursos de las masas de agua subterránea Santillana-San Vicente de la Barquera, Santander-Camargo y Puente Viesgo-Besaya que actualmente utiliza. Se asignan también los recursos regulados procedentes del Bitrasvase Ebro-Pas-Besaya necesarios para respetar los caudales ecológicos en las tomas actuales.

Según esto, la capacidad de captación, tratamiento y regulación existente sería suficiente pero en el año 2020, por lo que previsiblemente en el horizonte del actual PH-DHCOcc (2015-2021), se respetaría el caudal asignado.

El documento desglosa más adelante la estimación de consumos para cada ámbito de suelo urbano no consolidado y urbanizable, considerándose para ello una dotación de 270 l/hab/día para uso residencial y 8,64 l/m^2 edificable/día para suelo de actividades económicas, únicamente con el objeto de realizar los cálculo de la ampliación de la red de abastecimiento.

Analizada la descripción de las actuaciones de ampliación de la red prevista en cada ámbito, y según lo representado en el Plano *PO-8.1. Infraestructuras de Servicio. Red de abastecimiento*, se observa que la acometida de los mismos a la red existente está estudiada y no parece entrañar, en general, especial dificultad.

En el apartado *17 Estudio económico* se incluyen parte de las inversiones necesarias para la ampliación de la red de abastecimiento, según lo recogido anteriormente. Figuran en este estudio la ejecución del depósito y ETAP de Viérnoles, seguramente la actuación más relevante, si bien no se recoge el nuevo depósito de San Ramón, que está incluido como condicionante particular en la ficha del ámbito SURB-R-4-AE La Hilera.

En cuanto al saneamiento de aguas residuales, en el Tomo 0 Estudios complementarios, apartado *8.1.9 Servicios e infraestructuras*, en el Tomo I Memoria, apartado *11.1 Red de abastecimiento de agua*, y en el ISA, apartado *3.9 Red de Saneamiento*, se describe la red actual y las actuaciones a llevar a cabo durante el desarrollo del Plan. Se relacionan aquí una serie de estaciones de depuración que actualmente tratarían los efluentes del municipio:

- EDAR Vuelta Ostera en Hinojedo
- EDAR baja de San Ramón
- EDAR alta de San Ramón

- EDAR de San Blas

La EDAR Vuelta Ostera, situada en el municipio de Suances, y que vierte al DPMT mediante un emisario submarino, trataría los efluentes de Torrelavega recogidos por el colector interceptor del río Besaya, al que se incorporarían las colectores secundarios de Viérnoles, Covadonga, La Lechera, Barreda y Reocín, fundamentalmente unitarios, por medio de una serie de aliviaderos, representados en el plano *PO-5.1 Sistemas generales y locales*:

- Aliviadero de Torres
- Aliviadero de Cerezo
- Aliviadero de Sorravides
- Aliviadero de Saja-Besaya

Por su parte, las EDAR de San Ramón tratarían los efluentes del barrio del mismo nombre, mientras que la EDAR de San Blas trataría las del núcleo de La Montaña.

Consultadas las bases de datos de este Organismo de cuenca, se ha comprobado la existencia de sendas autorizaciones para los vertidos de San Ramón y La Montaña, así como tres autorizaciones para el núcleo de Torrelavega, correspondiente una de ellas al matadero municipal, y otras dos al conjunto de vertidos de aguas urbanas.

En cuanto a la capacidad del sistema general de saneamiento existente y su depuradora para el tratamiento de las aguas residuales en caso de desarrollo del Plan, el escrito de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua del Gobierno de Cantabria, de 27 de mayo de 2008, que se adjunta en el Anexo I del ISA pone de manifiesto que la EDAR de Vueltra Ostrera sería capaz de tratar las aguas residuales, tanto actuales como futuras, de los núcleos de Torrelavega, San Felices de Buelna, Los Corrales de Buelna, Cartes, Reocín, Santillana del Mar, Suances, Polanco y Miengo, estando dimensionada para una población de 310.000 habitantes equivalentes. Según el escrito, el dimensionamiento de esta planta se realizó considerando una población equivalente de Torrelavega de 89.436 hab-eq en el año de proyecto, y una población de 120.895 hab-eq en el año horizonte, para lo que se ha aplicado un coeficiente de 8,15 sobre las cabezas de ganado y se ha considerado una dotación de 350 l/día/hab-eq respecto a la industria.

El documento incluye una estimación de los caudales de aguas residuales y pluviales de cada ámbito, que servirían para el dimensionamiento de los nuevos colectores de conexión a ejecutar. Este cálculo no tiene en cuenta ni la cabaña ganadera ni la industria, con lo que no es posible compararlo de forma directa con la capacidad de diseño de la EDAR de Vuelta Ostrera. En todo caso, la población estimada en el dimensionamiento de la EDAR sin contar cabaña ganadera ni industria (89.722 en 2018), es muy superior a la esperada por el PGO (75.000 en 2025), por lo que el aumento de los requerimientos de saneamiento de las aguas residuales derivado del desarrollo del Plan parece poder ser absorbido por la infraestructura existente.

Analizada la descripción de las actuaciones propuestas, así como su representación en el plano *PO-8.2. Infraestructuras de Servicio. Red de saneamiento*, se observa que la acometida de los mismos a la red existente no parece, en general, entrañar dificultad, con la excepción de la conexión del ámbito SURB-R-4-AE La Hilera, para el que se propone un nuevo colector de fecales de unos 1,4 km que, según el trazado previsto, podría requerir un bombeo intermedio. Las condiciones particulares recogidas en la ficha urbanística de este ámbito señalan únicamente la necesidad de una nueva canalización a través de las calles Caseríos y Santa Teresa que se conectaría con la red existente a la altura del centro deportivo.

El documento propone la ejecución de colectores separativos para la conexión de los nuevos ámbitos, con el objeto de no sobrecargar las redes existentes con las aguas pluviales. Según el redactor, las aguas pluviales se conducirían a los cauces naturales previo paso por un aliviadero con el objeto de garantizar el grado de dilución necesario. Conviene señalar en este sentido que, al no tratarse de una red unitaria, la función de estos elementos debería orientarse a la regulación y control de las aguas de primer lavado, de forma que éstas se incorporaran a la red de saneamiento evitando así su vertido al cauce, complementándose esta medida con la implementación de otros sistemas urbanos de drenaje sostenible, que deberían ser diseñados teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 44 y 53 del PH-DHCOcc.

En este sentido, la Alternativa 2 estudiada en el ISA contempla la inclusión, como condición particular del sector, de la ejecución para las aguas pluviales de un aliviadero con tanque de retención antes del vertido a cauce, a fin de incorporar a la red de saneamiento las primeras aguas de escorrentía que arrastran contaminantes, para ser tratadas en depuradora antes de su incorporación al cauce, en las siguientes fichas de suelo sectorizado:

- SUNC-R-1 Barreda
- SUNC-R-27 Tanos
- SUNC-R-36 Mies de Vega
- SUNC-R-37 Mies de Vega
- SUNC-R-38 Mies de Vega
- SUNC-R-39 Ganzo Duález
- SUNC-R-40 Ganzo Duález
- SUNC-M-1 Ganzo Duález
- SUNC-M-2 Sierrapando
- SUNC-AE-1 Viérnoles
- SURB-D-1-R Mies de Vega
- SURB-D-2-M Campuzano
- SURB-D-3-R Viar
- SURB-D-4-M Modificación 42
- SURB-D-5-R Coteríos
- SURB-D-6-AE Tanos
- SURB-D-7-M Los Ochos
- SURB-D-8-R Ganzo Duález
- SURB-D-9-R Viérnoles
- SURB-D-10-R Viérnoles Paramenes
- SURB-D-11-R Viérnoles Hoz
- SURB-R-1-M Viar Sur
- SURB-R-2-AE Las Excavadas
- SURB-R-3-R Valle Sur
- SURB-R-4-AE La Hilera

Cabe señalar sin embargo la ausencia de este condicionante particular en el caso de la ficha del ámbito SUNC-R-38 Mies de Vega.

De igual manera, el ISA prevé la implantación de "jardines de lluvia" dentro del sistema local de espacios libres público para posibilitar la reincorporación de las aguas de lluvia a los cauces fluviales a través de filtración por el terreno natural, o bien enfocar los tratamientos y aprovechamientos del agua de lluvia en las zonas verdes y ribereñas, en los siguientes ámbitos:

- SUNC-R-1 Barreda
- SUNC-R-3-Barreda
- SUNC-R-11-Centro
- SUNC-R-12 Miravalles
- SUNC-R-13 Miravalles
- SUNC-R-14 Centro
- SUNC-R-21 Sierrapando
- SUNC-R-22 Sierrapando
- SUNC-R-24 Sierrapando
- SUNC-R-27 Tanos
- SUNC-R-28 Tanos
- SUNC-R-36 Mies de Vega
- SUNC-R-37 Mies de Vega
- SUNC-R-38 Mies de Vega
- SUNC-R-39 Ganzo Duález
- SUNC-R-40 Ganzo Duález
- SUNC-M-1 Ganzo Duález
- SUNC-M-2 Sierrapando
- SUNC-AE-1 Viérnoles
- SURB-D-1-R Mies de Vega
- SURB-D-2-M Campuzano
- SURB-D-3-R Viar
- SURB-D-4-M Viar Este-Sierraespina
- SURB-D-5-R Coteríos
- SURB-D-6-AE Tanos

- SURB-D-8-R Ganzo Duález
- SURB-D-9-R Viérnoles

Cabe señalar sin embargo la ausencia de este condicionante en el caso de las fichas de los ámbitos SUNC-R-11, SUNC-R-38 y SUNC-M-1.

En cuanto al drenaje de aguas pluviales, el ISA establece como medida correctora el tratamiento de al menos el 30% de su superficie con pavimentos permeables de los espacios libres privados en suelos de desarrollo. Este extremo se recoge en buena parte de las fichas urbanísticas, excepto en las siguientes:

- SUNC-M-2
- SUNC-R-5
- SUNC-R-7
- SUNC-R-8
- SUNC-R-11
- SUNC-R-14
- SUNC-R-15
- SUNC-R-16
- SUNC-R-17
- SUNC-R-18
- SUNC-R-20
- SUNC-R-23
- SUNC-R-25
- SUNC-R-33
- SUNC-R-34
- SUNC-R-35
- SURB-D-PAS-1
- SURB-D-PAS-2-R
- SURB-D-1A-R
- SURB-D-1B-R
- SURB-D-1C-R
- URB-D-2A-M

En cuanto a las disposiciones relativas al saneamiento, el artículo 197.2 de la Normativa establece las condiciones generales para el saneamiento de las parcelas edificadas en suelo rústico, que con carácter general deberán realizarse a través de la infraestructura municipal. Se establece en todo caso una distancia mínima de 200 m a la red existente para la admisión de un sistema independiente de tratamiento y vertido.

Sin embargo, las fichas urbanísticas de los Suelos Urbanos No Consolidados no recoge la necesidad de prever la conexión al sistema general de saneamiento, lo que sí se refleja de forma expresa en las fichas de Suelo Urbanizable.

Afecciones a los usos permitidos en terrenos de dph, y zonas de servidumbre y policía. Afecciones por inundabilidad.

La red hídrica del municipio de Torrelavega está fuertemente caracterizada por el curso de los ríos Saja y Besaya, que confluyen dentro del municipio antes de su desembocadura en la ría de San Martín de la Arena. Sus tributarios más importantes que discurren por el término municipal son los arroyos del Campuzano, Sorravides y Tronquerias.

En el apartado *2.2.17 Riesgos ambientales* del ISA se aborda la determinación de los riesgos asociados a inundabilidad, recopilándose los diversos estudios disponibles para este tramo de los ríos Saja y Besaya. Se citan así el realizado con motivo del *Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria ante Riesgo de Inundaciones (INUNCANT)* y los *Mapas de Peligrosidad y Riesgo* correspondientes a las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) presentes en el ámbito. En cuanto a estos últimos, el documento únicamente identifica los tres ARPSIs del río Besaya presentes en el municipio: ES018-CAN-18-1, ES018-CAN-19-1 y el de origen mareal ES018-CAN-19-2, si bien un cuarto perteneciente al río Saja, denominado ES018-CAN-26-1, se adentra también en el municipio.

Cabe destacar al respecto que los citados Mapas de Peligrosidad y Riesgo fueron elaborados dentro del proceso de implantación de la Directiva 2007/60/CE, relativa a la

evaluación y gestión de los riesgos de inundación, a través del Real Decreto 903/2010, que la traspone al ordenamiento jurídico español, y que consta de tres etapas fundamentales:

- Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI), con la identificación de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).
- Elaboración de los Mapas de Peligrosidad y Riesgo.
- Planes de Gestión del Riesgo de Inundación.

El Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental fue aprobado mediante Real Decreto 20/2016, de 15 de enero. Este PGRI incluye un análisis detallado específico del ARPSI de Torrelavega ES018-CAN-19-1, que engloba la confluencia de los ríos Saja y Besaya, por tratarse de una de las zonas con más riesgo de inundación de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental:

> *El ARPSI de Torrelavega (ES018-CAN-19-1) presenta inundaciones recurrentes y con afecciones importantes motivadas principalmente por la superación de la capacidad hidráulica del cauce de los ríos Saja y Besaya. El núcleo urbano de Torrelavega se sitúa en la confluencia de estos dos ríos lo que lo hace especialmente vulnerable a las grandes crecidas si los caudales punta coinciden en el tiempo.*
>
> *Además, en la llanura fluvial que abarca este ARPSI se ha establecido una intensa ocupación antrópica. Existen numerosas infraestructuras transversales a los cauces, como pasarelas y puentes, que para caudales de avenida podrían producir un constreñimiento del flujo y una sobreelevación significativa de la lámina de agua.*
> *En este ámbito se producen daños en importantes vías de comunicación como la autovía A-67, la carretera nacional N-611 y la vía del ferrocarril para un periodo de retorno de 100 años. Para este escenario se producirían numerosas afecciones a las actividades económicas y la población; el daño estimado es de 147,6 M€ y la población en riesgo sería de 1.554 habitantes.*
>
> *El tamaño de las cuencas de los ríos Saja y Besaya unido a la fuerte pendiente de los cauces que la forman explica el carácter torrencial de las avenidas, que presentan tiempos de respuesta muy reducidos. Además, aguas arriba del ARPSI no existen embalses con capacidad de la laminación para los caudales de avenida.*

Por todo esto, en el PGRI se considera necesario el acometer una serie de medidas estructurales para reducir significativamente el riesgo por inundación, englobadas dentro de la denominación "Defensas laterales en la margen derecha del río Besaya", proponiendo un estudio en detalle de las medidas pertinentes para evitar las afecciones al núcleo urbano de Torrelavega, concentradas en una serie de puntos críticos identificados en la margen derecha aguas arriba de la confluencia con el Saja: la zona del campo de fútbol Malecón y la bolera, el acceso peatonal al parque fluvial en el barrio de Covadonga y el área de estacionamiento junto a la vía del ferrocarril e instalaciones deportivas adyacentes.

En relación a estas medidas estructurales, la revisión del PH-DHCOcc integra en su Programa de Medidas, dentro del grupo 11 "Seguridad frente a fenómenos extremos", la actuación "Medidas de protección en el núcleo urbano de Torrelavega", que estaría programada para el segundo ciclo de actuaciones, correspondiente al periodo 2022-2027, que contempla del programa de medidas remitido por el Ayuntamiento de Torrelavega siguiendo lo preceptuado en el artículo 13 del Real Decreto 903/2010.

Por otro lado, el PGRI establece que, al objeto de mejorar la protección de personas y bienes y evitar el deterioro injustificado del ecosistema fluvial, las medidas estructurales de protección frente a inundaciones planteadas como opción para el ARPSI ES018-CAN-19-1,

deberán suplementarse con medidas no estructurales de índole normativo, que conducirían a la limitación de usos en la zona inundable. Así, tras analizar el instrumento de ordenación urbanística general con el que cuenta el municipio de Torrelavega en la actualidad, el PGRI concluye que *"la situación básica de urbanizado del suelo en el entorno de los ámbitos de actuación propuestos y la propia naturaleza de las actuaciones, hacen que en este ARPSI no se prevean en principio zonas específicas de limitaciones de usos en zona inundable a considerar por la situación básica de suelo rural en que se encuentren los terrenos. Lo anterior no obsta para la adopción de medidas no estructurales de protección definidas en la planificación hidrológica para el suelo en situación básica de urbanizado que complementen las medidas estructurales que finalmente se proyecten"*.

En el esquema cartográfico adjunto se representa la zona de flujo preferente y la extensión de las zonas inundables para periodos de retorno de 100 y 500 años de los cuatro ARPSIs presentes en el municipio. Según esto, los ámbitos con riesgo de inundación serían las siguientes:

Suelo Urbano Consolidado

Según los estudios disponibles, una parte significativa del Suelo Urbano Consolidado de Torrelavega resulta inundable para avenidas de periodo de retorno de 500 años, concentrándose esta afección en el extremo norte del término municipal, aguas abajo de la confluencia del Saja y el Besaya. El Suelo Urbano Consolidado donde se ubica el complejo industrial de Solvay, así como parte del Barrio Obrero, presenta además riesgo de inundabilidad asociado a periodos de recurrencia de 100 años, así como afecciones a la zona de flujo preferente.

Suelo Urbano No Consolidado (SUNC)

- SUNC-M-1 Ganzo-Dualez. Uso predominante actividades económicas. Superficie total 59.689 m^2, afectado puntualmente en la zona noreste por avenidas de 500 años de periodo de retorno (ARPSI ES018-CAN-19-1). El ámbito no cuenta con ordenación pormenorizada, y se recoge una disposición vinculante para los espacios libres no coincidente con la zona inundable.
- SUNC-R-1. Barreda. Uso predominante residencial. Superficie total 34.586 m^2. Incursiones poco significativas de la avenida de 500 años de periodo de retorno en el límite oeste del ámbito (ARPSI ES018-CAN-19-2, de origen mareal).
- SUNC-R-2 Barreda. Uso predominante residencial. Superficie total 6.233 m^2. Afectado en su mayor parte por la zona de flujo preferente y con riesgo de inundación para avenidas de 100 años de periodo de retorno en la totalidad del ámbito (ARPSI ES018-CAN-19-2, de origen mareal). Se delimita un área de EELL vinculante, si bien buena parte de la zona restante sigue estando afectada por la zona de flujo preferente, delimitándose en ella áreas de edificación abierta grados 1 y 3 (EA-1 y 3).
- SUNC-R-3 Barreda. Uso predominante residencial. Superficie total 26.739 m^2. Afectado en su extremo norte por inundabilidad de 500 años de recurrencia (ARPSI ES018-CAN-19-2, de origen mareal). Se delimita un área de EELL vinculante, si bien parte de la zona restante sigue estando afectada por avenidas de 500 años de recurrencia, delimitándose en ella áreas de edificación abierta grado 3 (EA-3). Cabe mencionar además la consideración de uso compatible las estaciones de suministro de combustibles, cuya localización en todo caso no se vería afectada por la zona inundable según la ordenación pormenorizada.
- SUNC-R-34 El Cerezo. Uso predominante residencial. Superficie total 1.071 m^2. Afectado en su totalidad por inundabilidad de 500 años de recurrencia (ARPSI

ES018-CAN-19-1). Se delimita un área de EELL vinculante, si bien la zona restante sigue estando afectada por avenidas de 500 años de recurrencia, delimitándose en ella áreas de volumetría específica grado 2 (VE-2).

- SUNC-R-35 El Cerezo. Uso predominante residencial. Superficie total 1.752 m^2. Afectado en su totalidad por inundabilidad de 500 años de recurrencia (ARPSI ES018-CAN-19-1). Se delimita un área de EELL vinculante, si bien la zona restante sigue estando afectada por avenidas de 500 años de recurrencia, delimitándose en ella áreas de edificación de manzana cerrada (MC)
- SUNC-R36 Mies de Vega. Uso predominante residencial. Superficie total 20.923 m^2. Afectado en su mayor parte por inundabilidad de 500 años de recurrencia (ARPSI ES018-CAN-19-1). El ámbito no cuenta con ordenación pormenorizada.
- SUNC-R-37 Mies de Vega. Uso predominante residencial. Superficie total 20.101 m^2. Afectado prácticamente en su totalidad por inundabilidad de 500 años de recurrencia (ARPSI ES018-CAN-19-1). El ámbito no cuenta con ordenación pormenorizada.
- SUNC-R39 Ganzo-Dualez. Uso predominante residencial. Superficie total 30.398m^2. Afectado en su mayor parte por inundabilidad de 500 años de recurrencia (ARPSI ES018-CAN-19-1). El ámbito no cuenta con ordenación pormenorizada.
- SUNC-R-40 Ganzo-Dualez. Uso predominante residencial. Superficie total 13.168 m^2. Afectado en su totalidad por inundabilidad de 500 años de recurrencia (ARPSI ES018-CAN-19-1). El ámbito no cuenta con ordenación pormenorizada.

Suelo Urbanizable Delimitado (SUZD)

- SURB-D-1A-R, SURB-D-1B-R y SURB-D-1C-R Mies de Vega A, B y C. Uso predominante residencial. Superficie total 62.273, 76.389 y 20.644 m^2 respectivamente. Afectados por inundabilidad de 500 años de recurrencia (ARPSI ES018-CAN-19-1). La ficha del ámbito recoge la necesidad de que los tres ámbitos contribuyan en la parte proporcional del coste de la ejecución de la escollera como defensa frente a riesgos de inundabilidad de la avenida de 500 años.
- SURB-D-2B-M Campuzano B. Uso predominante mixto: actividades económicas y residencial. Superficie total 78.034 m^2. Afectado puntualmente por inundabilidad de 500 años de recurrencia (ARPSI ES018-CAN-19-1). La ficha menciona la necesidad de analizar los posibles riesgos de inundabilidad de la avenida de 500 años, planteando medidas correctoras en su caso, a cargo del promotor. Asimismo, se recogen una serie de restricciones a la edificación frente a este riesgo de inundabilidad, si bien cabe señalar que no son compatibles con lo dispuesto en el PH-DHCOcc.
- SURB-D-8-R Ganzo-Dualez. Uso predominante residencial. Superficie total 54.688 m^2. Afectado en su extremo sureste por inundabilidad de 500 años de recurrencia (ARPSI ES018-CAN-19-1). La ficha no incluye una delimitación gráfica de los espacios libres, pero se menciona la necesidad de localizarlos linealmente asociados al camino arbolado en el sur del sector, y destinarlos a huertos urbanos, lo que resultaría conveniente también en orden a proteger la zona inundable.

Por otro lado, el ISA menciona también el carácter inundable de los terrenos colindantes con los arroyos de Tronquerías y el Rivero, Sorravides, Campuzano, San Román, Sapero y Repuente, razón por la que se incluyen estudios hidráulicos de los mismos, representándose en el plano 20 las manchas de inundabilidad para avenidas de periodo de retorno 10, 100 y 500 años de periodo de retorno. Se hace notar en todo caso que en algunos tramos de los cursos estudiados la extensión de las manchas reflejada en el plano 20 no coincide con la delimitación recogida en los planos anejos al estudio hidráulico, el cual se incluye en el Anejo nº 2 del ISA. La cartografía incluida en este anejo presenta algunas deficiencias que deberían ser subsanadas, representándose en algunos puntos una extensión de la

inundabilidad para avenidas de 100 años de periodo de retorno superior a la de 500 años, lo que podría deberse a las curvas de interpolación empleadas, así como discrepancias entre las anchuras de lámina reflejadas en las tablas de resultados y los grafiados en los planos.

La siguiente relación de afecciones a los ámbitos del Plan se ha realizado según lo grafiado en el plano 20:

Suelo Urbano No Consolidado

- SUNC-AE-1 Viérnoles. Uso predominante actividades económicas. Superficie total 86.495 m^2. Afectado en parte por la inundabilidad de 500 años de recurrencia ligada al arroyo del Campuzano, que cruza el ámbito de sur a norte. Se delimita un área de EELL vinculante coincidente con la zona inundable.
- SUNC-R-19. Sierrapando. Uso predominante residencial. Superficie total 7.515 m^2. Afectado puntualmente por la inundabilidad de 500 años de recurrencia ligada al arroyo Sorravides, que discurre por su límite oeste. Se delimita un área de EELL vinculante coincidente con la zona inundable.
- SUNC-R-21 Sierrapando. Uso predominante residencial. Superficie total 3.196 m^2. Afectado en parte por la inundabilidad de 100 y 500 años de recurrencia ligada al arroyo de El Rivero, que discurre por su límite norte. Se delimita un área de EELL vinculante, si bien parte de la zona restante sigue estando afectada por avenidas de 500 años de recurrencia, delimitándose en ella áreas de edificación unifamiliar aislada-pareada (U-2) y edificación abierta grado 1 (EA-1). El documento menciona la necesidad de realizar obras de acondicionamiento del cauce del arroyo Rivero para evitar riesgos frente a la inundabilidad.

Suelo Urbanizable

- SURB-D-10-R Viérnoles – Paramenes. Uso predominante residencial. Superficie total 42.686 m^2. Afectado en parte por la inundabilidad de 500 años de recurrencia ligada al arroyo de San Román, que discurre por el límite suroeste del ámbito. La ficha no incluye una delimitación gráfica de los espacios libres, pero se menciona la necesidad de localizarlos en los espacios adyacentes al arroyo San Román, lo que resultaría conveniente también en orden a proteger la zona inundable.
- SURB-D-11-R Viérnoles - Hoz. Uso predominante residencial. Superficie total 26.521 m^2. Afectado en parte por la inundabilidad de 500 años de recurrencia ligada al arroyo Repuente, que cruza el ámbito de sur a norte. La ficha no incluye una delimitación gráfica de los espacios libres, pero se menciona la necesidad de localizarlos en los espacios adyacentes al arroyo Repuente, lo que resultaría conveniente también en orden a proteger la zona inundable. Asimismo, se recogen una serie de restricciones a la edificación frente a este riesgo de inundabilidad, si bien cabe señalar que no son compatibles con lo dispuesto en el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.
- SURB-R-2-AE Las Escabadas. Uso predominante actividades económicas. Superficie total 537.757 m^2. Afectado parcialmente por la inundabilidad de 500 años de recurrencia ligada al arroyo del Campuzano, que discurre a lo largo del límite este del ámbito. La zona inundable estaría delimitada como sistema general de espacios libres.
- SURB-D-9-R Viérnoles Uso predominante residencial. Superficie total 41.557 m^2. Afectado parcialmente por la inundabilidad de 500 años de recurrencia ligada al arroyo del Campuzano, que discurre a lo largo del límite oeste del ámbito. La zona inundable estaría delimitada como sistema general

- SURB-D-4-M Viar Este - Sierraspina. Uso predominante mixto: actividades económicas y residencial. Superficie total 289.486 m^2. Afectado parcialmente por la inundabilidad de 500 años de recurrencia ligada al arroyo del Campuzano, que discurre a lo largo del límite oeste del ámbito. La zona inundable estaría delimitada como sistema general de espacios libres.
- SURB-R-3-R El Valle Sur. Uso predominante residencial. Superficie total 113.126 m^2. Afectado parcialmente por la inundabilidad de 500 años de recurrencia ligada al arroyo Sorravides, que cruza el ámbito de sur a norte. La zona inundable estaría delimitada como sistema general de espacios libres.
- SURB-D-PAS-1-R El Valle. Uso predominante residencial. Superficie total 196.550 m^2. Afectado parcialmente por la inundabilidad de 100 y 500 años de recurrencia ligada al arroyo Sorravides, que cruza el ámbito de sur a norte. La ficha incluye una delimitación de sistemas generales que englobaría la mayor parte de la zona inundable, salvo el extremo norte. Se prevé la ejecución de un nuevo vial que requeriría un puente sobre el arroyo.

En el apartado *4.2.2. Hidrología* del ISA se incluye una relación de estos Suelos Urbanos No Consolidados y Suelos Urbanizables Sectorizados que estarían afectados por riesgo de inundación, señalándose lo siguiente: *"en las fichas de los sectores de desarrollo se señalan expresamente las zonas de inundabilidad definidas por el Órgano de Cuenca Hidrográfica, a efectos del control sobre zonificación e intensidades de usos e instalaciones autorizables por Plan de Gestión de Riesgo de Inundación y la legislación vigente en la materia (incluso indicando en la ficha del sector si debe contribuir en la parte proporcional del coste de la ejecución de escolleras como defensa frente a riesgos de inundabilidad hasta avenidas de 500 años)"*

Sin embargo, en las fichas de ámbitos afectados por inundabilidad no se recoge este extremo, con la excepción de los ámbitos SUNC-R-21, SURB-D-1A-R, SURB-D-1B-R, SURB-D-1C-R, SURB-D-1B, SURB-D-1C, SURB-D-2B-M y SURB-D-11-R.

Los planos de ordenación delimitan además una serie de Suelos Rústicos de Protección Ordinaria que se verían afectos por las zonas inundables, sin que por otro lado el Plan los incluya en su análisis. En esta situación se encontrarían cuatro bolsas de suelo para los que se establece complementariamente una zona de ordenanza de Equipamiento (EQ) o Espacios Libres (EL):

- SG-EQ-3-O Matadero Frigorífico Municipal (9.395 m^2), estaría afectado en su totalidad por inundabilidad para avenidas de periodo de retorno 500 años del ARPSI ES018-CAN-19-1.
- SG-EL-2-P Parque de La Tabla (108.125,27 m^2), estaría englobada en su totalidad dentro de la zona inundable para avenidas de 500 años de periodo de retorno, y en su mayor parte se ve afectada por avenida de 100 años de periodo de retorno y la zona de flujo preferente del ARPSI ES018-CAN-19-1.
- SG-EQ-78-E IES Manuel Gutiérrez Aragón (115.881,85 m^2), su límite este se vería puntualmente afectado por inundaciones de 500 años de recurrencia, asociados a desbordamientos del arroyo de Campuzano, según los estudios incorporados al ISA. El área inundable se circunscribe a una pequeña zona arbolada en la ribera del cauce.
- SG-EL-26-ZV Parque confluencia Saja-Besaya (19.550,09 m^2). Su límite este presenta una incursión significativa de la zona de flujo preferente, resultando el resto del ámbito inundable para avenidas de 100 y 500 años.

En relación a la zona de ordenanza Equipamiento (EQ), la ficha correspondiente abre la posibilidad de disponer garajes en plantas semisótano y primer sótano, así como otros usos terciarios y residenciales familiares. Se establecen dos grados, grado 1 equipamiento en general, y grado 2 equipamientos deportivos. Para estos últimos se determinan edificabilidades de 1 m^2/m^2 para pabellón cubierto y 0,5 m^2/m^2 y altura máxima de 4,5 m y 1 planta para instalaciones al aire libre. Estos usos no resultarían compatibles con lo dispuesto para la zona de policía inundable por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

En cuanto a los Espacios Libres (EL), la ficha los define con tipología de zonas verdes, parques, jardines, plazas urbanas y áreas de ocio y recreo, todas ellas, en principio, compatibles con los usos permitidos en zonas inundables.

Por otro lado, el artículo 195.6 de la Normativa establece en Suelo Rústico de Protección Ordinaria la consideración de usos tolerados la instalación de campamentos de turismo, las actividades mineras y los puntos limpios. Teniendo en cuenta que una parte de estos suelos se encuentran en zona inundable, resulta conveniente señalar la incompatibilidad de este uso con lo establecido en el artículo 40 de la normativa del Plan Hidrológico del Cantábrico Occidental.

En cuanto a los condicionantes superpuestos relacionados con el riesgo de inundabilidad, la Normativa del Plan establece una serie de condiciones en relación a estas afecciones, denominada *Af-RI Riesgo de Inundabilidad*, asociada según su artículo 217 a aquellas zonas grafiadas como inundables de los planos de ordenación, y cuya definición y régimen de usos consta en la correspondiente ficha. Sin embargo, no se hace mención en las fichas urbanísticas a este condicionante superpuesto. Se recoge asimismo en este artículo una referencia al Plan Hidrológico que deberá ser actualizada, teniendo en cuenta la reciente aprobación, mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, de la revisión del mismo para el periodo 2015-2021.

En lo que a la afección al dominio público hidráulico se refiere, el apartado 11.8 Saneamiento y drenaje describe la evolución de los cauces que atraviesan el casco urbano, ligada en todo momento al desarrollo del sistema de saneamiento. Los arroyos Tronquerías-Indiana, Sorravides y Campuzano-Viar-Cristo, recibían en un principio las aguas residuales de los sucesivos asentamientos de población. Con el paso del tiempo estos cauces fueron cubiertos con secciones en muchos casos insuficientes que provocaron graves inundaciones en el casco urbano, por lo que se optó posteriormente por mantener estas coberturas como colectores y desviar los arroyos por otras nuevas dimensionadas para avenidas de periodo de retorno 500 años. La cartografía del Plan no incluye sin embargo el trazado de los tramos de cursos de agua en cobertura, por lo que no es posible analizar la afección de los nuevos desarrollos a estos tramos de dominio público.

Según se refleja en el apartado *4.2.2 Hidrología* del ISA, de las diferentes propuestas territoriales, solo la Alternativa 2 preveía que la hidrología superficial fuera tratada mediante una clasificación de suelo específica como rústico especialmente protegido, recogiendo la práctica totalidad de la red hasta alcanzar suelo urbano y urbanizable. Complementariamente, se considera en este punto necesaria la adopción de medidas correctoras que eviten la desnaturalización de los cauces incluidos en suelos urbanos no consolidados o en suelos urbanizables, estableciéndose la necesidad de que los instrumentos de desarrollo deban proteger con usos adecuados sus márgenes y vegetación de ribera (con especial atención a los arroyos de Campuzano y Sorravides) al paso por los siguientes sectores de suelo urbanizable:

- SURB-R-2-AE Las Excavadas

- SURB-R-1-M Viar Sur
- SURB-R-4-AE La Hilera
- SURB-D-4-M Viar Este - Sierraespina
- SURB-D-PAS-1-R El Valle
- SURB-R-3-R El Valle Sur
- SURB-D-2B-M Campuzano
- SURB-D-PAS-2-R Mortuorio
- SURB-D-9-R Viérnoles
- SURB-D-10-R Viérnoles-Paramenes
- SURB-D-11-R Viérnoles-Hoz

No se menciona sin embargo el ámbito SUNC-AE1 Viérnoles en los que, según los cauces grafiados en la cartografía del PGOU, habría afección al dominio público hidráulico.

El documento establece además que *"todas las fichas de los sectores de desarrollo en suelo urbano y urbanizable grafían las áreas del sistema de espacio libre público vinculadas a existencia de cauces fluviales en los ámbitos delimitados, a fin de dar continuidad tanto los corredores ecológicos asociados como al sistema de infraestructuras verdes propuesto por el planeamiento."* Sin embargo, las fichas de los siguientes ámbitos no delimitan espacios libres vinculados a cauces interiores:

- SURB-R-1_M Viar Sur
- SURB-R-4_AE La Hilera
- SURB-D-4_M Viar Este - Sierraespina
- SURB-D-2B_M Campuzano
- SURB-D-PAS-2-R Mortuorio
- SURB-D-10_R Viérnoles-Paramenes
- SURB-D-11_R Viérnoles-Hoz

El Tomo II Normativa Urbanística recoge una serie de disposiciones encaminadas a la protección del dominio público hidráulico. En su artículo 174 se incluyen definiciones de cauce y algunas limitaciones de usos dentro de las zonas de servidumbre y de las zonas inundables. No se recogen sin embargo referencias explícitas a lo dispuesto en materia de regulación de usos de zonas inundables por los artículos 40 y 41 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

Se establece además una categoría específica de Suelo Rústico de Especial Protección de Riberas (SR-EP-R) que tiene por objeto la preservación de las características ambientales de los cauces y sus riberas, y que englobaría a la totalidad de la zona de servidumbre de los cursos de agua grafiados en la cartografía del Plan. Se le asocia la vegetación riparia del bosque de ribera. Al corresponderse esta zonificación con la zona de servidumbre del dominio público hidráulico, cualquier ordenación de usos debería estar sujeta a lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero.

III.CONCLUSIONES Y PRONUNCIAMIENTOS

Analizada la documentación aportada y en virtud de la argumentación previamente expuesta, **se concluye**:

1. Deberá eliminarse del documento de PGOU la alusión (principalmente recogida en la página 115 de Memoria) a que las captaciones de Somahoz y del río Cieza se articulan como alternativas al abastecimiento de agua a Torrelavega, ya que la primera de ellas no cuenta con la preceptiva concesión administrativa y la segunda cuenta con una resolución denegatoria de este Organismo de cuenca.

 En el apartado *17 Estudio económico* se incluyen parte de las inversiones necesarias para la ampliación de la red de abastecimiento, según lo recogido anteriormente. Figuran en este estudio la ejecución del depósito y ETAP de Viérnoles, seguramente la actuación más relevante, si bien no se recoge el nuevo depósito de San Ramón, que está incluido como condicionante particular en la ficha del ámbito SURB-R-4-AE La Hilera.

2. En relación a la normativa que regula las condiciones de saneamiento de los futuros desarrollos, el PGOU deberá considerar inequívocamente como opción preferente, frente a alternativas de depuración individual con vertido directo al dominio público hidráulico, la conexión con sistemas generales de saneamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 51.6 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enro. Al igual que las fichas urbanísticas de los Suelos Urbanizables, las fichas de las Suelos Urbanos No Consolidados incluirán en sus condiciones particulares las conexiones al sistema general necesarias de las redes de saneamiento y pluviales.

 Se completará la ficha del ámbito SUNC-R-38 Mies de Vega de forma a recoger lo dispuesto en el ISA en relación a la necesidad de ejecución de un aliviadero para regular el vertido de aguas pluviales al cauce e incorporar al sistema de saneamiento las aguas de primer lavado. Del mismo modo, las fichas de los ámbitos SUNC-R11, SUNC-R-38 y SUNC-M-1 deberán incluir entre sus condicionantes particulares la ejecución de "jardines de lluvia" dentro del sistema local de espacios libres público para posibilitar la reincorporación de las aguas de lluvia a los cauces fluviales a través de filtración por el terreno natural, o bien enfocar los tratamientos y aprovechamientos del agua de lluvia en las zonas verdes y ribereñas.

 No se considera adecuado el criterio de distancia mínima de 200 m para la admisión de un sistema independiente de tratamiento y vertido en el caso de los suelos rústico, especialmente teniendo en cuenta la presencia de bolsas de elevada superficie de Suelo Rústico de Protección Ordinaria. Este criterio debería sustituirse por otro de carácter más cualitativo que permita valorar la viabilidad técnica y económica de cada nuevo desarrollo según sus circunstancias.

3. En el *Suelo Urbanizable Delimitado (SUZD)* SURB-D-1C-R Mies de Vega C, afectado aproximadamente en la mitad de su superficie por la inundabilidad de 500 años, todos los usos vulnerables deberán disponerse a una cota no alcanzable por la avenida de 500 años, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 40.5 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

4. El ISA menciona también el carácter inundable de los arroyos de Tronquerías y el Rivero, Sorravides, Campuzano, San Román, Sapero y Repuente, razón por la que se incluyen estudios hidráulicos de los mismos, representándose en el plano 20 las manchas de inundabilidad para avenidas de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno. Sin embargo, estos estudios presentan algunas carencias que deberían ser resueltas con el fin de garantizar la validez de las conclusiones alcanzadas.

En relación a esto, cabe destacar que la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, establece en sus apéndices los criterios técnicos para la elaboración de estudios hidráulicos, a los cuales deberán adaptarse los trabajos realizados para los arroyos en cuestión. Complementariamente, se destacan algunos aspectos particulares que resultan especialmente relevantes en el caso actual:

- El estudio hidráulico de los arroyos deberá extenderse hasta su confluencia con los ríos Saja y Besaya, incluyendo los tramos en cobertura y las estructuras que pudieran suponer una obstrucción significativa al flujo, considerando para ello la totalidad de los caudales de las cuencas de aportación, incluyendo aquellos que pudieran agregarse en la zona urbana.

- Se deberán tener en cuenta los estudios hidráulicos de las ARPSIs correspondientes a los ríos Saja y Besaya con el fin de definir condiciones de contorno aguas abajo coherentes con los mismos en función del periodo de retorno estudiado.

- Los trabajos topográficos del cauce realizados para complementar los datos LIDAR deberán permitir su representación geométrica al menos a escala 1:500, debiéndose recoger correctamente y con detalle las características topográficas del cauce y sus márgenes, estructuras existentes (puentes, coberturas...).

- La determinación de los coeficientes de rugosidad utilizados deberá estar basada en trabajos de campo que deberán documentarse y justificarse fotográficamente.

- Deberán tenerse en cuenta asimismo las limitaciones de los algoritmos de cálculo del modelo HEC-RAS en el caso de coberturas, a la hora de seleccionar una metodología de cálculo adecuada a las circunstancias.

- La metodología de cálculo se adaptará convenientemente al tipo de régimen.

- Además de la extensión de las zonas inundables para avenidas de 10, 100 y 500 años de periodo de retorno, se deberá determinar y representar la zona de flujo preferente definida en el artículo 9.2 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Para ello se recomienda la metodología propuesta en el capítulo 8.2 de la publicación "Guía Metodológica para el desarrollo del Sistema de Cartografía de Zonas Inundables".

Estos trabajos deberán presentarse en un documento que contendrá, además de los ficheros de cálculo utilizados, al menos la siguiente documentación:

MEMORIA:

- Hipótesis adoptadas a la hora de realizar el estudio hidráulico y su justificación: metodología de análisis elegida, condiciones de contorno, cálculo hidráulico de las estructuras, estimación de los coeficientes de rugosidad y caudales de cálculo empleados.
- Datos de partida: descripción de las estructuras existentes, topografía, modelo digital, fotografías aéreas y perfiles transversales.
- Resultados: altura de la lámina de la corriente y los correspondientes límites de las zonas inundables para los periodos de retorno estudiados, incluyendo la zona de flujo preferente, resultado en proximidad de puentes y azudes.

ANEJOS:

- Topografía: empresa que ha realizado la topografía, perfiles, estructuras, perfiles transversales (con una relación constante entre escala horizontal y vertical), etc.
- Rugosidades: mapas de uso del suelo, documentación fotográfica, valores elegidos, etc.
- Perfiles longitudinales de la corriente.
- Secciones transversales con la lámina de agua (con relación entre escala horizontal y vertical constante).
- Plano en planta de las áreas inundadas para las avenidas de periodo de retorno estudiadas, indicando para cada perfil la cota de la lámina de agua y utilizando los siguientes colores:
 - Periodo de retorno de 10 años: Color rojo
 - Zona de flujo preferente: Línea continua de color morado
 - Periodo de retorno de 100 años: Color naranja
 - Periodo de retorno de 500 años: Color azul
- Tablas de resultados generales y de modelización de puentes.
- Modelo digital del terreno.

Complementariamente a los criterios establecidos anteriormente, interesa poner de manifiesto algunos datos que no resultan congruentes en la presente versión de los estudios presentados, y que deberían ser revisados. Así, en algunos tramos de los cursos estudiados la extensión de las manchas reflejada en el Plano 20 del PGOU no coincide con la delimitación recogida en los planos incluidos en el estudio hidráulico.

Por otro lado, la cartografía anexa al estudio presenta deficiencias que deberían ser subsanadas, al representarse en algunos puntos una extensión de la inundabilidad para avenidas de 100 años de periodo de retorno superior a la de 500 años. Esto podría deberse al empleo de curvas de interpolación no adecuadas, recomendándose el uso de metodologías más adecuadas en la transposición a la cartografía de los resultados del programa de cálculo.

Por último, mencionar la existencia de discrepancias entre las anchuras de lámina reflejadas en las tablas de resultados y las grafiados en los planos, y para lo que no se encuentra justificación en la memoria de cálculo.

5. Una vez se dé cumplimiento a la conclusión anterior, este Organismo de cuenca se pronunciará sobre las afecciones que presenten los ámbitos de *Suelo Urbano No Consolidado:* SUNC-AE-1 Viérnoles, SUNC-R-19. Sierrapando y SUNC-R-21 Sierrapando; de *Suelo Urbanizable:* SURB-D-10-R Viérnoles – Paramenes, SURB-D-11-R Viérnoles – Hoz, SURB-R-2-AE Las Escabadas, SURB-D-9-R Viérnoles, SURB-D-4-M Viar Este - Sierraspina, SURB-R-3-R El Valle Sur y SURB-D-PAS-1-R El Valle; y el SRPO SG-EQ-78-E IES Manuel Gutiérrez Aragón.

6. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 41 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, se advierte que los siguientes sectores, exteriores a la zona de policía del dominio público hidráulico (o al menos la parte de ellos que resulta inundable), resultan afectados por la inundabilidad de 100 y 500 años de periodo de retorno, así como por la zona de flujo preferente, del estudio realizado para el Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) ES018-CAN-19-2, con el grado de afección señalado en el cuerpo de este informe: SUNC-M-1 Ganzo-Dualez, SUNC-R-1 Barreda, SUNC-R-3 Barreda, SUNC-R-34 El Cerezo, SUNC-R-35 El Cerezo, SUNC-R36 Mies de Vega, SUNC-R-37 Mies de Vega, SUNC-R39 Ganzo-Dualez,

SUNC-R-40 Ganzo-Dualez, SURB-D-1A-R y SURB-D-1B-R Mies de Vega A y B, SURB-D-2B-M Campuzano B y SURB-D-8-R Ganzo-Dualez.

Advertir no obstante respecto a lo señalado anteriormente, que una vez han sido remitidos a la CHC los mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación asociadas a eventos mareales elaborados por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar, siguiendo lo preceptuado en el artículo 10 del RD 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, este Organismo está actualmente llevando a cabo la integración de los resultados de los cálculos de la inundación mareal con los de la inundación fluvial.

El alcance final de los trabajos será la modelación hidráulica detallada de aquellos tramos fluviales que desembocan en el mar, de manera que, con la nueva información obtenida, se proceda a la elaboración detallada de los mapas de peligrosidad y riesgo en estos ARPSIs que logre una integración completa de las aguas costeras y de transición.

Una vez concluida esta integración se dará traslado de los resultados de la misma al Ayuntamiento de Torrelavega, para su consideración en el planeamiento urbanístico.

7. Las medidas estructurales de defensa contra inundaciones planteadas por el Plan ámbitos de desarrollo inundables quedan condicionadas a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

 En este sentido lo recogido en el apartado 5 del artículo 174 de la Normativa del PGOU puede inducir a error o, incluso, dependiendo de la situación básica de suelo, contradictorio con lo dispuesto en la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

 En relación con lo anterior, resulta conveniente la revisión y actualización de los artículos 174 y 217 de la Normativa del PGOU para recoger lo establecido en el Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, el Real Decreto 20/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, que aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

 Deberá incluirse el condicionante superpuesto *Af-RI Riesgo de Inundabilidad* al que hace referencia el artículo 217 de la Normativa en todas aquellas fichas de ámbitos en los que existe riesgo de inundabilidad.

8. Al objeto de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se advierte de la afección por inundabilidad (zona de flujo preferente) que presenta el SRPO Parque de La Tabla (SG-EL-2-P) y del SRPO Parque confluencia Saja-Besaya (EQ-EL-26-ZV).

 Por otro lado, los SRPO afectados por inundabilidades para avenidas de 500 años de periodo de retorno, correspondientes a los sistemas generales SG-EQ-3-O Matadero Frigorífico Municipal y, en el grado que finalmente se determina, SG-EQ-78-E IES Manuel Gutiérrez Aragón, deberán tener asociados de forma explícita condicionantes

superpuestos que garanticen lo dispuesto en el artículo 40.5 del PHCHCOcc, especialmente en lo relativo a la instalación de campamentos de turismo, actividades mineras y puntos limpios.

9. La cartografía del Plan no incluye el trazado de los tramos de cursos de agua en cobertura, por lo que no es posible analizar la afección de los nuevos desarrollos a estos tramos de dominio público. A este respecto debería completarse la representación de la red hídrica con el grafiado de los tramos de cursos de agua en cobertura con una simbología que permita su diferenciación. En los ámbitos de desarrollo, las coberturas deberán quedar englobadas dentro de los espacios libres de edificación.

10. Deberá garantizarse el cumplimiento del criterio establecido por el propio Plan en relación a que todas las fichas de los sectores de desarrollo en suelo urbano y urbanizable grafíen las áreas del sistema de espacio libre público vinculadas a existencia de cauces fluviales en los ámbitos delimitados, según se recoge en el cuerpo del informe.

11. En relación a la zona de ordenanza Equipamiento (EQ), la ficha correspondiente abre la posibilidad de disponer garajes en plantas semisótano y primer sótano, así como otros usos terciarios y residenciales familiares. Se establecen dos grados, grado 1 equipamiento en general, y grado 2 equipamientos deportivos. Para estos últimos se determinan edificabilidades de 1 m^2/m^2 para pabellón cubierto y 0,5 m^2/m^2 y altura máxima de 4,5 m y 1 planta para instalaciones al aire libre. Estos usos no resultarían compatibles con lo dispuesto para la zona inundable por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental.

12. El artículo 195.6 de la Normativa del PGOU establece en Suelo Rústico de Protección Ordinaria la consideración de usos tolerados la instalación de campamentos de turismo, las actividades mineras y los puntos limpios. Teniendo en cuenta que una parte de estos suelos se encuentran en zona inundable, resulta conveniente señalar la incompatibilidad de este uso con lo establecido en el artículo 40 de la Normativa de la revisión del Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada mediante Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

13. En el cuerpo de este informe, para los distintos aspectos sobre los que versa el pronunciamiento del Organismo de cuenca, se identifican una serie de ámbitos en los que, al contrario de los que ocurre en la mayoría de los ámbitos de desarrollo, no se contempla individualmente la medida de que se trate. Esta circunstancia deberá ser corregida en posteriores documentos de PGOU.

14. En el apartado 4.2.2. *Hidrología* del ISA se incluye una relación de los ámbitos que estarían afectados por riesgo de inundación, si bien algunos de ellos no presentarían riesgo de inundación según los estudios disponibles, caso del SURB-D-2A-M Campuzano.

15. Resultaría conveniente que en la Ficha Urbanística de aquellos ámbitos de desarrollo que resultan atravesados por cauces, se incluyese expresamente como condición vinculante para la futura ordenación tanto la conservación del trazado actual de dichos cauces como que se garanticen las funciones que para la zona de servidumbre del dominio público hidráulico establece el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, recogiendo así individualmente la condición que con carácter general contempla acertadamente el artículo 174 de la Normativa.

Por todo ello, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en estas conclusiones, remitiéndolo a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para preceptivo pronunciamiento posterior, entendiéndose hasta ese momento, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, como desfavorable el carácter del presente informe.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

1. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

 Así, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 78 y 126 del RDPH, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el presente informe no presupone autorización administrativa para realizar las obras a las que habilita el Plan.

2. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

3. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que, considerado en particular y en conjunto con los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos las normas y objetivos ambientales fijados para la masa de agua en que se realiza el vertido.

IV.DISPOSICIONES NORMATIVAS SECTORIALES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

El Plan General de Ordenación Urbana objeto de informe quedará sujeto al cumplimiento de las condiciones impuestas por las disposiciones normativas en vigor de aplicación, entre otras:

- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.

- Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio y Real Decreto-ley 4/2007, de 13 de abril.

- Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, parcialmente modificada por Ley 11/2005, de 22 de junio.

- Reales Decretos 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero, y 927/1988, de 29 de julio, modificado por el RD 907/2007, de 6 de julio, que aprueban: el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y el Reglamento de Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, respectivamente.

- Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de, entre otros, el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.

- Real Decreto 20/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

EL COMISARIO DE AGUAS ADJUNTO,

Jorge Rodríguez González

EL COMISARIO DE AGUAS,

Juan Miguel Llanos Lavigne

Conforme:
Oviedo, 28 JUL. 2016
EL PRESIDENTE,

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Cantábrico
Presidencia

Ramón Álvarez Maqueda

Dirección General del Medio Natural

Avda. Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 207 593
dgmontes@cantabria.es

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA
REGISTRO GENERAL
18 AGO 2016
ENTRADA Nº 21293
SALIDA Nº

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERIA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
REGISTRO AUXILIAR DE LA SECRETARIA GENERAL (GA001)
12 AGO. 2016
Hora/.....
Nº DE REGISTRO E/S/P 7497

OFICIO

DGB_020_16	Información Pública / Informe sectorial	
ASUNTO:	PGOU Torrelavega	
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Torrelavega	
UBICACIÓN:	T.M. Torrelavega	
ENTRADA:	15/03/2016, 09/05/2016 y 13/07/2016	Nº 5.424, 9.325 y 15.588

En contestación a su solicitud, por la que se somete a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas, dentro del procedimiento de evaluación ambiental, el documento de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Torrelavega, se emite el presente informe a los efectos ambientales, en el marco de lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en relación con las competencias en materia forestal y a los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de Conservación de la Naturaleza.

Con fecha de entrada de 15 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Torrelavega remitió a la Dirección General del Medio Natural (en adelante DGMN) el documento previo a la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega (PGOU). Para la correcta evaluación del PGOU, esta Dirección General solicitó la cartografía en formato digital, la cual fue remitida por la corporación municipal el 9 de mayo de 2016.

La documentación aportada por el promotor se corresponde con el documento para la Aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega formado por: la memoria, normativa urbanística, planos de ordenación, catálogo de elementos protegidos, catálogo de patrimonio, inventario de edificaciones en suelo rústico, estudios complementarios e informe de sostenibilidad ambiental.

Así, vistos los informes técnicos del Servicio de Montes y del Servicio de Conservación de la Naturaleza, esta Dirección General INFORMA en el ámbito de sus competencias:

1. Montes

En relación con las competencias en materia de montes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, se informa lo siguiente:

I. Marco Legal

La legislación sectorial en materia forestal es la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril, la Ley 25/2009, de 22 de diciembre y la Ley 21/2015, de 20 de julio), que tiene por objeto (art. 1) garantizar la conservación y protección de los montes, promoviendo su restauración, mejora y racional aprovechamiento.

El artículo 5 de la Ley de Montes (LM) define como monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de

siembra o plantación; los terrenos yermos, roquedos y arenales, las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte, los terrenos agrícolas abandonados con signos inequívocos de su estado forestal, así como aquellos terrenos que, sin reunir tales condiciones, se adscriban a la finalidad de ser repoblados o transformados para su uso forestal.

Por otra parte, el artículo 39 LM establece que los "*instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente* (actualmente la Dirección General del Medio Natural). *Dicho informe será vinculante si se trata de montes catalogados [...]*".

En la misma línea, la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece en su artículo 43 que "el *Plan General (de ordenación Urbana) clasificará el suelo de todo su ámbito de aplicación para el establecimiento del régimen jurídico [...] respetando, en su caso, las determinaciones vinculantes [...] de las Leyes sectoriales*".

En relación con lo anterior, conviene recordar la clasificación de los montes en función de su titularidad:

Montes públicos

Demaniales, también llamados de dominio público o dominio público forestal. En Cantabria están representados únicamente por aquellos montes incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública –montes catalogados-.
Patrimoniales. Aquellos montes de propiedad pública que no son demaniales

Montes privados

Se informa que dentro del término municipal de Torrelavega existen terrenos pertenecientes al dominio público forestal y los cuales se encuentran incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cantabria, en concreto:

Nº CUP	Denominación	Pertenencia	Deslindado
363-bis-I	Deshoja y otros	Al pueblo de La Montaña	No
363-ter	Avellaneda y Dobra	Al pueblo de Viérnoles	No

II. Criterios Generales

A continuación se reseñan los criterios generales de aplicación a los Planes Generales de Ordenación Urbana en relación con las competencias en materia forestal reguladas por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (LM).

Con carácter general, en el documento normativo del planeamiento deberán aparecer las referencias normativas en materia de montes, junto con las obligaciones legales que de ellas se derivan, que se incluyen en el presente informe.

Dirección General del Medio Natural

Avda. Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 207 593
dgmontes@cantabria.es

II.a. Competencias Reservadas a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

De acuerdo con el artículo 8 LM y la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, compete a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y ejecución en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias y pastos. Dicha competencia es ejercida por el Gobierno de Cantabria a través de la DGMN.

II.a.1. Monte o terreno forestal:

Considerando dicho marco de distribución de competencias, es importante recordar que la Dirección General del Medio Natural ostenta, en aquella parte del territorio municipal que tenga la condición de monte o terreno forestal, e independientemente de su titularidad, las siguientes competencias:

1.- Regulación de los aprovechamientos forestales (artículos 36 y 37 LM). A este respecto, conviene recordar la definición de aprovechamiento forestal (artículo 6 LM): los maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, los de corcho, pastos, caza, frutos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, productos apícolas y los demás productos y servicios con valor de mercado característicos de los montes".

En consonancia con lo anterior, aquellas actividades estrictamente relacionadas con los aprovechamientos forestales no podrán ser objeto de regulación o sometimiento a autorización por la administración local, recayendo tales competencias sobre el órgano forestal de la Comunidad Autónoma. En particular las siguientes actividades:

- Corta de vegetación arbórea o arbustiva en terreno forestal.
- Movimientos de tierra vinculados a la apertura, mejora o mantenimiento de las vías de saca o desembosque de productos del aprovechamiento forestal.

Por lo tanto, las citadas actividades no estarán sujetas a licencia municipal, correspondiendo a la DGMN su autorización.

2.- Aprobación de las instrucciones de ordenación y aprovechamiento que hayan de regir dichos terrenos, en el marco de las directrices básicas que fije el Estado (artículo 32 LM).

A la vista de esta competencia, no cabe que la administración local regule los usos forestales de un monte (por ejemplo, prohibiendo el uso de una especie forestal determinada). La ordenación de usos forestales compete a la DGMN, en el marco de los criterios generales fijados por la Administración del Estado, y sin perjuicio de las consultas que resulten preceptivas a la entidad propietaria de los terrenos y a otros órganos con competencias en materia de ordenación del territorio.

3.- Elaboración y aprobación de planes de ordenación de los recursos forestales (PORF) como instrumentos de planificación forestal, constituyéndose en una herramienta en el marco de la ordenación del territorio. El contenido de estos planes será obligatorio y

ejecutivo en las materias reguladas por la LM, e indicativo respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales (artículo 31 LM). Lo anterior sin perjuicio de la obligada consulta a los propietarios de los terrenos (entidades locales o particulares).

Actualmente no existe PORF aprobado en el ámbito de este municipio.

4.- Informe con carácter vinculante de las solicitudes de cambio de uso forestal. Además, regulará los casos en los que, sin producirse cambio de uso forestal, se requiera autorización para la modificación sustancial de la cubierta vegetal del monte (artículo 40 LM). En este sentido, se recuerda que el artículo 6 LM define como "cambio de uso forestal" a toda actuación material o acto administrativo que haga perder al monte su carácter de tal.

5.- Organizar la defensa contra incendios forestales, adoptando, a tal fin, medidas conducentes a la prevención, detección y extinción de incendios forestales (art. 43 y siguientes LM). En este sentido, destacan las competencias para:

> *5.1.- Regular en los montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio [...]. A este respecto, recordar la existencia de la Orden DES/44/2007, de 8 de agosto, por la que se establecen normas sobre uso del fuego y medidas preventivas en relación con los incendios forestales.*
>
> *5.2.- Declarar zonas de alto riesgo y aprobar sus planes de defensa.*
>
> *5.3.- Garantizar las condiciones para la restauración de terrenos que hayan sufrido un incendio forestal.*

Dentro de este ámbito, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 43 y siguientes de la Ley de Montes, se informa que los trabajos de mantenimiento de pistas forestales realizados por la DGMN con vistas a garantizar una correcta gestión de las emergencias por incendios forestales, no deben someterse a licencia municipal.

Por último, dada la importancia de los incendios forestales, los cuales constituyen una amenaza para bienes y personas, se recuerda que en desarrollo del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria (PLATERCANT), se aprobó en el año 2007 el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT), el cual tiene por objeto conocer el riesgo de incendios forestales en Cantabria y establecer la organización y los procedimientos de actuación ante una situación de emergencia ocasionada por un incendio forestal.

Según el INFOCANT, el municipio objeto de informe presenta un riesgo estadístico de incendio bajo (apartado 2.7).

También dispone el Plan en su artículo 1.7 que, de acuerdo con la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales, todas aquellas entidades, públicas o privadas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, camping, así como asociaciones o empresas con fines de explotación forestal y similares que se encuentren ubicadas en zonas de riesgo, deberán recoger en un Plan de Autoprotección todas las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que dispongan, para los supuestos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles.

Dirección General del Medio Natural

Avda. Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 207 593
dgmontes@cantabria.es

6.- Gestión de la sanidad forestal (art. 51 y siguientes LM). En este ámbito, destacan:

6.1.- Regulación del uso de material forestal de reproducción (semillas, plantas, etc.) en repoblaciones o similares, así como salvaguardia del cumplimiento de la normativa existente al respecto.

6.2.- Adopción de medidas de vigilancia, localización y extinción de focos incipientes de plagas.

Todas las determinaciones que establezca el PGOU deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia, respetando asimismo las competencias de la DGMN.

II.b. Competencias de las entidades locales.

Sin perjuicio de cuantas otras competencias tenga atribuida la entidad local propietaria de un monte, se considera oportuno destacar que en virtud del artículo 9 LM, la entidad local, en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de la Comunidad Autónoma, ejerce las siguientes competencias:

1.- La gestión de los montes de su titularidad no incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

2.- La emisión de cuantos informes contemple la Ley de Montes, relativos a los montes de su titularidad.

3.- Aquellas otras que, en la materia objeto de la Ley de Montes, les atribuya de manera expresa la legislación forestal de la Comunidad Autónoma u otras Leyes que resulten de aplicación.

Así pues, el ejercicio de dichas competencias ha de llevarse a cabo respetando la Ley básica 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, así como las competencias reservadas a la DGMN.

III. Consideraciones Específicas

En este apartado se establecen una serie de consideraciones en relación con aspectos concretos regulados en el PGOU objeto de informe.

No obstante lo anterior y sin perjuicio de las cuestiones concretas que se mencionan a continuación, toda la regulación que establezca la normativa del PGOU para actuaciones en monte o terreno forestal ha de cumplir lo estipulado en el epígrafe II (Criterios generales) del presente informe. En consecuencia, cuando sea necesario, habrán de matizarse los artículos afectados para dar cumplimiento a lo anterior.

Además, deberá remarcarse en dicha normativa que "las disposiciones estipuladas para suelo rústico serán de aplicación en terrenos con condición de monte o terreno forestal, únicamente, en

tanto no contradigan a la legislación forestal de aplicación o supongan la invasión de competencias del órgano forestal de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Art. 85. Definición y condiciones para el uso (Agrario)

Se debe añadir en el apartado primero las actividades forestales, que junto a las agrícolas y ganaderas componen el uso agrario.

Art. 200. Condiciones generales de los caminos rurales

En el apartado segundo se propone cambiar el término agrícola por agrario, al objeto de dar cabida también a las actuaciones forestales.

En el apartado tercero se propone añadir como motivo para autorizar la apertura de viales las requeridas para la adecuada gestión preventiva de los incendios forestales.

Afecciones al Dominio Público Forestal

Se han identificado superficies incluidas en el Dominio Público Forestal que no han sido clasificadas como Suelo Rústico de Especial Protección, cuestión que ha de ser corregida.

Se adjunta cartografía digital de las zonas de conflicto.

Condiciones específicas de los distintos tipos de suelo rústico

Suelos Rústicos de Especial Protección Agraria y Ganadero-Forestal

Ambos tipos de suelos se encuentran parcialmente incluidos en el Dominio Público Forestal. Tal y como se ha expuesto reiteradamente en este informe, las competencias en planificación y gestión sobre este tipo de montes residen en el Órgano Forestal de la Comunidad Autónoma. Por tanto, el uso forestal, entendido en su forma más aplica, ha de encontrarse permitido en esas zonas. Así, tanto la prohibición genérica del uso forestal (Suelo Rústico de Especial Protección Agraria) como la prohibición de repoblación con monocultivos de pino y eucaliptos (Suelo Rústico de Especial Protección Ganadero-Forestal) suponen una invasión de las competencias de esta Dirección General. Es por ello que esta circunstancia ha de ser corregida.

Asimismo, para el resto de terrenos incluidos en este tipo de suelos que no pertenecen al Dominio Público Forestal, se recomienda que el uso forestal se encuentre permitido, máxime cuando se han incluido en el Suelo Rústico de Especial Protección Agraria tanto formaciones naturales como eucaliptales. De no ser así, en aras de la seguridad jurídica, es preciso que esas formaciones se incorporen a otra clase de suelos en las que el uso forestal se encuentre permitido.

Se insiste en la recomendación realizada en el párrafo anterior debido a que la vocación de gran parte de este territorio es forestal y únicamente el aprovechamiento agro-pascícola continuado de esas zonas contiene la evolución natural de estos ecosistemas. Es decir, en el momento en que el propietario abandone o no ejerza de forma continua este uso la evolución natural transformará esas zonas en forestales, generándose entonces una inseguridad jurídica, ya que el uso real de las mismas será necesariamente forestal y, sin embargo, el PGOU impedirá dicho uso.

Suelo Rústico de Especial Protección Forestal

Es preciso modificar los apartados del 3 al 7 del artículo 204 en el sentido indicado en el cuerpo de este informe.

Dirección General del Medio Natural

Avda. Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 207 593
dgmontes@cantabria.es

En síntesis, las actuaciones de plantación y tala no pueden estar sometidos a licencia municipal; las afecciones inherentes al suelo rústico únicamente afectarán a los MUP en cuanto no contradigan o limiten la normativa forestal; no es posible acotar, listando, las actuaciones que derivan de una adecuada gestión forestal sostenible; y, las acciones a ejecutar en el monte devendrán del instrumento de gestión forestal del monte si existiese o de las autorizaciones o informes que emita el Órgano Forestal, fundamentados en los principios y criterios que recoge la Ley de Montes, en ausencia de este instrumento.

Suelo Rústico de Especial Protección Monte Dobra

En lo que concierne a esta zona nos remitimos al informe emitido en el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual Nº 53 del PGOU de Torrelavega en el ámbito del "Monte Dobra".

Al respecto cabe comentar que se han observado divergencias en el Área de Protección Ecológico-Patrimonial del Pico de la Capía. En el apartado b) se prohíbe específicamente las repoblaciones forestales de pino y eucalipto para uso industrial. Esta cuestión, que invade las competencias de esta Dirección General, no se encontraba en el documento sobre el que se realizó el informe de la Modificación Puntual. Es por ello que habrá de ser corregido, recogiendo la redacción original sobre la que se informó en sentido favorable.

Suelo Rústico de Protección Ordinaria

Se debe incorporar entre los usos propios de este tipo de suelo el forestal ya que existen zonas adscritas a este tipo de suelo que actualmente tienen ese uso.

Suelo Rústico de Protección Ordinaria de Infraestructuras

En lo que concierne a este tipo de suelos únicamente indicar que si bien en la normativa se configura como un suelo rústico de protección ordinaria en la cartografía digital aparece como suelo rústico de especial protección.

2. Red de Espacios Naturales Protegidos y Hábitats

El ámbito territorial del planeamiento de referencia comprende la totalidad del municipio de Torrelavega, en el cual, no se encuentra incluido ningún espacio de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.

Se ha identificado, según el Inventario Nacional de Hábitats, la existencia de un pequeño área dentro de este municipio con un hábitat incluido en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE de Hábitats que, aún quedando fuera del ámbito de la Red Ecológica Europea Natura 2000, y en virtud del art. 45.3 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, deberá ser objeto de conservación, mediante la ordenación de usos y actividades compatibles con el mantenimiento de un buen estado ecológico.

Este hábitat es "Bosques aluviales con *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae*)" (código 91E0*), considerado como prioritario por la Directiva Hábitats, y situado en las márgenes del río Besaya. Esta área queda clasificada según la propuesta de planeamiento como Suelo Rústico de Especial Protección en su categoría de "Riberas". Dicha categoría de suelo supone un grado de protección adecuado para la conservación del citado hábitat, siempre y cuando la regulación de usos y actividades que establezca el planeamiento para cada categoría en dicha área prioritaria de conservación sea compatible con el mantenimiento de su buen estado ecológico de tal manera que sea preservada de cambios de uso o de actividades que puedan generar afecciones significativas.

La Normativa urbanística del plan recoge como uso característico del Suelo Rústico de Especial Protección de Riberas, la defensa y conservación del bosque de ribera y mixto. Asimismo, establece como prohibido cualquier uso o actividad que pudiera suponer un riesgo para el río o la vegetación asociada, lo cual se considera adecuado para la conservación de dicho hábitat.

No obstante, dado que se toleran sendas fluviales y carriles bici, se deberá establecer una limitación genérica a los usos o construcciones que puedan afectar al citado HIC. Para ello, se deberá incluir un epígrafe relativo al hábitat prioritario de interés comunitario y los condicionantes de su protección, explicitando en el apartado que corresponda que, previamente a la realización de cualquier plan o proyecto que pudiera afectar de forma directa o indirecta a este hábitat, independientemente de la clasificación del suelo y del tipo de actuación, se deberá remitir el documento de detalle de la pretendida actuación a esta Dirección General al objeto de valorar su repercusión y, en su caso, emitir el correspondiente informe de conformidad (art. 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, y art. 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad). Esta obligación, deberá hacerse constar explícitamente en las ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana.

Por otro lado, cabe destacar que se encuentra actualmente en tramitación el proyecto de Decreto por el que se declarará Área Natural de Interés Especial a La Viesca (parcialmente incluida en el T.M. Torrelavega), por lo que la categoría de suelo de esta área debe garantizar la conservación de sus valores naturales. La categoría propuesta por el PGOU en este ámbito es Suelo Rústico de Especial Protección Riberas, la cual se considera acorde con su grado de protección de este espacio.

3. Especies Protegidas

El ámbito territorial del planeamiento de referencia comprende la totalidad del municipio de Torrelavega, dentro del cual se encuentran especies incluidas en el Decreto 120/2008, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, el RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPRE) y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y de la Directiva 2009/147/CE de Aves y la Directiva 92/43/CEE de Hábitats, como son:

Dirección General del Medio Natural

Avda. Albert Einstein, 2
Parque Científico y Tecnológico de Cantabria
39011 Santander – CANTABRIA
Telf: 942 207 593
dgmontes@cantabria.es

ESPECIE	Régimen de protección
Rana de San Antonio (*Hyla arborea*) [1/2/4]	Vulnerable/Anexo IV/LESRPE
Halcón peregrino *(Falco peregrinus)* [2/4]	Anexo I/LESRPE
Abejero europeo *(Pernis apivorus)* [2 y 4]	Anexo I/LESRPE
Aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*) [2/4]	Anexo I/LESRPE
Murciélago grande de herradura *(Rhinolophus ferrumequinum)* [1/3/4]	Vulnerable/Vulnerable/Anejo II
Nutria (*Lutra lutra*) [3/4]	LESPRE/ANEJO II

[1] Decreto 120/2008, por el que se aprueba el Catálogo Regional de Especies Amenazadas
[2] Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de aves silvestres
[3] RD 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas.
[4] Directiva 92/43/CEE de conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

La clasificación del suelo repercute de manera determinante en la conservación de los procesos y elementos naturales, por lo que es preciso evaluar el grado de compatibilidad de la ordenación propuesta con los elementos naturales y con el hábitat de las especies amenazadas de Cantabria.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) incluye las citadas especies amenazadas presentes en el municipio de Torrelavega, además de otras presentes en las cuadrículas UTM en las que se incluye este municipio.

Analizando los planos de ordenación, se considera que la clasificación del suelo propuesta por el PGOU de referencia no supondrá afecciones significativas sobre las especies amenazadas identificadas en el mismo.

Por otro lado, en el T.M. de Torrelavega se han detectado especies invasoras como el bambú japonés (*Reynoutria japonica),* el plumero *(Cortaderia selloana)* y la falsa acacia *(Robinia pseudoacacia).*

No obstante, se realizan algunas recomendaciones a tener en cuenta para la mejora del documento y su eficacia:

- Con la finalidad de evitar la propagación de las especies de flora invasora, especialmente de *Reynoutria japónica,* en todos los trabajos de movimiento de tierras y eliminación de la vegetación, se considerarán las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras anteriormente mencionadas (se adjunta copia).

 Para evitar los nuevos focos de invasión, se deberá establecer la obligación de revegetar todos los nuevos taludes, eras y depósitos de tierra que queden al descubierto, con una mezcla de especies vegetales de la zona que contendrán al menos el 3% de especies arbustivas locales.

- En cuanto a los parques y jardines públicos del municipio, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta del real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras.

4. CON CARÁCTER GENERAL

Por todo lo expuesto, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** el Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega. Una vez subsanadas las deficiencias, el Plan deberá someterse nuevamente a la fase de consultas a las Administraciones Públicas afectadas.

Se adjunta:

- Cartografía digital a la que se hace referencia en el epígrafe del apartado relativo a afecciones al Dominio Público Forestal.
- Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor de Cantabria y los métodos de trabajo

Santander, 12 de agosto de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO NATURAL



Antonio Javier Lucio Calero

AYUNTAMIENTO TORRELAVEGA

SERVICIO DE MOVILIDAD, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

N/Ref.: moe/MEM

INFORME DEL SERVICIO DE MOVILIDAD, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: TERCER DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DEL **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU)**

Se emite el presente informe en contestación al escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de diciembre de 2016 por el que se requiere informe en el ámbito de las competencias de este Servicio en relacion al asunto que figura en el encabezamiento.

Respecto de Energía

En relación al art. 159.3 del documento de **Normas urbanísticas** referido a los Centros de Transformación se informa lo siguiente:

En el informe emitido por este servicio el dia 8 de octubre de 2015 al respecto, se solicitaba la modificación de este apartado, si bien anteriormente se denominaba como articulo 161.3, actualmente se denomina 159.3, pero no se ha tenido en cuenta la modificación solicitada, que indicaba así:

" Sin perjuicio de que los Centros de Transformación eléctrica no están incursos en el ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LCAI, y a los efectos de asegurar la ausencia de molestias o incidencia ambiental de estos equipos en los colindantes, entendemos que el Ayuntamiento puede exigir que para los centros de transformación de nueva construcción se aporte un informe o certificado de mediciones acústicas (de ruido y vibraciones) emitido por empresa acreditada o técnico competente, mediante el que se justifique el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la "Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones" y en el RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, al menos en los espacios interiores de la edificación colindantes con el centro de transformación eléctrica, especialmente en lo referido a viviendas.

De igual forma, entendemos que se puede exigir para los nuevos Centros de Transformación eléctrica que se aporte un informe o certificado de mediciones de campos eléctricos y magnéticos emitido por empresa acreditada o técnico competente, mediante el que se justifique el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, al menos en los espacios interiores de la edificación colindantes con el centro de transformación eléctrica, especialmente en lo referido a viviendas".

En relación al art. 157.3 del documento de **Normas urbanísticas** referido a los criterios de diseño para la red de alumbrado publico se informa lo siguiente:

Entendemos que se debería modificar en este apartado el texto *"…, pudiendo ser regulados por el Ayuntamiento mediante ordenanza municipal aspectos relativos a niveles de iluminación y eficiencia de las instalaciones de alumbrado exterior, que garanticen la eficiencia energética y la protección del paisaje nocturno"* y sustituirlo por el siguiente texto "…, *pudiendo ser regulados por el Ayuntamiento mediante ordenanza municipal o aspectos relativos a los materiales a utilizar, clasificación de las vías, niveles de iluminación y eficiencia de las instalaciones de alumbrado exterior, que garanticen la eficiencia energética y la protección del paisaje nocturno. Hasta la existencia de una ordenanza municipal que lo regule, se deberán cumplir los requisitos establecidos por el Servicio de Movilidad, Energía y Medioambiente*".

En relación al punto 3.12 del **Informe de Sostenibilidad Ambiental** referido a la gestión de residuos se informa lo siguiente:

Entendemos que se debería modificar en este apartado el texto *"El Gobierno de Cantabria a traves de la empresa pública Mare S.A. se encarga de la gestión de la logística de recogida de los residuos urbanos incluyendo la recogida selectiva de papel-cartón y envases y seguimiento de la actividad de la red de puntos limpios del Gobierno de Cantabria" y sustituirlo por el siguiente texto: "El Gobierno de Cantabria a traves de la empresa pública Mare S.A. se encarga de la gestión de los residuos urbanos incluyendo el papel-cartón y envases, así como el seguimiento de la actividad de la red de puntos limpios del Gobierno de Cantabria. Siendo realizado el servicio de recogida de estos residuos por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, bien a traves de medios propios o mediante la contratación de dichos servicios".*

En relación al punto 2.2.19 del **Informe de Sostenibilidad Ambiental** referido a la Zonificación luminica se informa lo siguiente:

En lo referente a la clasificación de las vías respecto al nivel de iluminación requerido, entendemos que debe realizarse en base a lo indicado en la ITC-EA-02 del RD1890/2008, donde en su apartado 2.1.1 indica que *"El criterio principal de clasificación de las vias es la velocidad, según se establece en la tabla 1".*

Además, indicar que consideramos que tanto en el apartado 2.2.19 como en los mapas con numeración 23 y 30 se mezclan conceptos de clasificación de la red viaria y de contaminación lumínica, por lo que deben aclararse dichos conceptos.

- Se deben sustituir los mapas denominados "ZONIFICACIÓN LUMÍNICA ACTUAL" y "ZONIFICACIÓN LUMÍNICA PROPUESTA" por un mapa único para las zonas de protección con respecto al resplandor luminoso nocturno, es decir, Zonas E1, E2, E3 y E4, independiente de la clasificación de las vías respecto al nivel de iluminación requerido (que puede sustituir al mapa 23 denominándose "ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA") y un mapa único con la clasificación de las vías (que puede sustituir al mapa 30 denominándose "CLASIFICACIÓN DE LAS VÍAS").

- Se debe corregir tanto la tabla como la gráfica representativas de la contaminación lumínica actual (al mezclarse los conceptos referidos los porcentajes no son correctos).
- El párrafo donde se indica que *"Los resultados obtenidos sitúan a Torrelavega como municipio con alta contamienación luminica al mantener el 68% de su territorio en clasificaciones donde el brillo es muy considerable, con alta presencia de vias de nivel de iluminación del alumbrado muy alto, hasta dejar el 12% del municipio como zona de brillo mínimo en los espaciós de escasa presencia humana*", se deberá corregir, ya que se da por hecho de que actualmente el municipio tiene una alta contaminación lumínica unicamente por que el 12% del terrirorio este clasificado como zona de brillo minimo y volviendo a mezclar el concepto de nivel de iluminación de las vías con el concepto de contaminación luminica.

En relación al punto 11.5 de la **Memoria de Ordenación** referido a la red de alumbrado público, se informa lo siguiente:

Entendemos que se debería eliminarse el último párrafo de este apartado donde dice *"La altura de montaje de las luminarias no superará la altura media de cornisa de la edificación adyacente, recomendandose no superar alturas de cinco o seis metros en las calles estrechas."*

Respecto de Movilidad

En relación al punto 11.6 de la **Memoria de Ordenación** referido a señalización, se informa que entendemos que se podría modificar la redacción del primer párrafo añadiendo que "*la señalización horizontal y vertical se deberá ejecutar cumpliendo lo establecido en el Reglamento General de Circulación, aprobado por RD 1428/2003, así como en las normas de la Instrucción de Carreteras 8.1 y 8.2 relativas a la señalización vertical y a las marcas viales respectivamente*".

En relación con los carriles bicis se informa que, además de entender que debe ser en el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (actualmente la contración del servio de elaboración de este Plan se encuentra en fase de licitación) donde se estudie en detalle el trazado de estas infraestructuras, se deberían tener en cuenta en posteriores fases de la redacción de este PGOU los trazados que resulten de la aprobación de los siguientes proyectos que actualmente están en fase de redacción:

- Lote nº 1: "Proyecto de construcción del tramo de la red BICI.BES que discurre por la Avda. Solvay (entre la Estación de FEVE y la rotonda de acceso a Torrelavega desde Barreda) y a partir de esta rotonda por la Inmobiliaria y La llama hasta Alonso Astúlez.
- Lote nº 2: "Proyecto de construcción de los siguientes tramos de la red BICI.BES:
 - Tramo que discurre por la carretera autonómica entre Santiago de Cartes y Tanos y por Fernández Vallejo hasta el Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, enlazando la rotonda de la Avda. Palencia, situada en el límite con Cartes, con el citado polígono industrial.

 - Tramo que enlaza la carretera autonómica con el Parque Manuel Barquín pasando por Nueva Ciudad.

- Lote nº 3: “Proyecto de construcción de los siguientes tramos de la red BICI.BES:
 - Tramo entre el límite con Reocín y Cuatro Caminos que discurre por la Avda. de Oviedo, Julio Hauzeur y José Posada Herrera.
 - Tramo que enlaza el Colegio de los Sagrados Corazones con la Avda. de Bilbao.
- Lote nº 4: “Proyecto de construcción de un carril bici por las siguientes calles: Julián Ceballos, Augusto G. Linares, Pando, Fernando Arce en el tramo comprendido entre la rotonda de La Llama y la rotonda de la Granja Poch y Fernández Vallejo desde su inicio hasta esta última rotonda.

Estos proyectos de la denominada red BICI.BES se están redactando en el marco del protocolo general de colaboración denominado "Vías ciclistas del Besaya. Bicibes" suscrito con fecha 24 de junio de 2016 por la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y por los Ayuntamientos de Torrelavega, Cartes y Reocín, que tiene por objeto establecer el marco general de colaboración mutua entre las citadas Administraciones para la ejecución de vías ciclistas del Besaya (BICI.BES) que permitan conectar los principales núcleos de población y la actividad de los tres municipios.

Entendemos que en el plano P-04 deberían grafiarse en colores diferentes las vías ciclistas existentes (por un lado) y las vías ciclistas propuestas o programadas (por otro). En cuanto a las vías existentes faltan por grafiar algunas como las que discurren por la calle Valle de Cabuérniga y Bulevar Radial El Valle. Los trazados propuestos para las siguientes vías ciclistas deberían ser modificados, tal y como se recoge en el informe del Servicio de Protección Civil: subida al Monte Dobra, conexión con el municipio de Cartes desde Viérnoles y trazado por la ribera del Besaya a la altura de los campos de fútbol del Malecón.

En relación con el apartado 4 referido a señalización del "artículo 152 Vías ciclistas" de las Normas urbanísticas se informa que en contra de lo indicado entendemos que la señal vertical "R-407a" incluida en el Reglamento General de Circulación con la denominación de "Vía reservada para los ciclos o vía ciclista" y definida como "obligación para los conductores de ciclos de circular por el camino a cuya entrada esté situada y prohibición a los conductores de los demás vehículos de utilizarla" debe situarse en todo los puntos de acceso a pistas bici y carriles bici protegidos desde calzadas de circulación rodada, tal y como establece el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria redactado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

<u>Respecto de Medio Ambiente</u>

En el apartado de tratamiento de residuos y vertedero municipal (página 267) del Tomo 0 Estudio Complementarios, se deberán eliminar las referencias a la existencia de un vertedero de residuos sólidos urbanos denominado el Mazo, así como al equipamiento de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos. En la actualidad el vertedero de RNP esta clausurado y sellado y en el Mazo existen una planta de transferencia de RSU y un Centro de Recogida y Reciclaje (CRR). En el apartado de punto limpio se debería sustituir MAREA por MARE.

En el artículo 59.5. de condiciones particulares del uso comercial y almacenamiento de residuos sólidos del Tomo 2 de normativa urbanística (página 48), puede resultar conveniente atender a lo establecido en el artículo 101 de la Ordenanza Municipal de recogida de residuos sólidos urbanos.

En los artículos 67.1. (Pg. 55) y 71.3. (Pg. 61) del Tomo 2 de normativa urbanística, en todas las referencias en materia de ruido además de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones se deberá indicar el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, o normas que las complementen, desarrollen o sustituyan.

En el artículo 67.2 del Tomo 2 de normativa urbanística (Pg. 55), la referencia a los niveles de ruido que puedan producir los establecimientos en edificios que puedan alojar viviendas deberían ser las correspondientes a la Ordenanza Municipal y Real Decreto 1367/2007 referidos anteriormente.

En el artículo 140.2 de instalaciones en fachada del Tomo 2 de normativa urbanística (Pg. 101), el valor numérico de la altura mínima sobre la acera propuesta para la evacuación del aire procedente de acondicionadores o extractores de aire, entra en contradicción con la establecida en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la contaminación atmosférica, en su artículo 68.3. para garantizar las distancias a las ventanas ubicadas en el plano vertical.

Lo que ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Torrelavega, 6 de febrero de 2.017.

LA JEFA DEL SERVICIO,

Fdo.: María Oliva Elorza.

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana

INFORME DE SUGERENCIAS

AVANCE DEL PGOU

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PREVIO

Y OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE LA DGOTyEAU

prointec

JULIO 2010

REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORRELAVEGA

ESTE TOMO CONTIENE:

INFORME DE SUGERENCIAS

AVANCE DEL PGOU, INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL PREVIO Y OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

Madrid , julio de 2010

Equipo Redactor de PROINTEC, S.A.



Fdo.: Antonio J. Pimenta Cilleruelo

Arquitecto. Director del Equipo Redactor

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN2
II. ANÁLISIS DE LAS SUGERENCIAS3
III. INFORME DE SUGERENCIAS6

I. INTRODUCCIÓN

El 26 de octubre de 2005, se publicó en el BOC la información pública de la Aprobación Inicial del Avance de la Adaptación y Revisión del PGOU de Torrelavega, acordado en el Pleno de la Alcaldía mediante resolución dictada con fecha 13 de octubre de 2005. El período de exposición pública se prolonga desde el 17 de octubre de 2005 hasta el 17 de diciembre del mismo año 2005.

El 15 de diciembre de 2006 se aprueba de nuevo por el Pleno de la Corporación Municipal el documento definitivo de Avance de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, que recogía los resultados del debate abierto con la participación ciudadana e información pública anterior.

Con posterioridad, tras la resolución emitida por la DG OTyEAU del Gobierno de Cantabria con fecha 17 de octubre de 2007, la Revisión y Adaptación del PGOU de Torrelavega debía someterse a las disposiciones de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, así como a la normativa básica de aplicación en lo que afecta a la evaluación ambiental de planes y programas.

Así, y previa obtención por el Ayuntamiento del Documento de Referencia para la evaluación en el medio ambiente de los efectos del PGOU (Resolución de 18 de junio de 2008 de la DG OTyEAU) y del Informe de Observaciones y Sugerencias al ISA Previo del PGOU de Torrelavega, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, se inicia período de información pública simultáneo del:

- Avance de la Adaptación y Revisión del PGOU aprobada el 15/12/2006

- Informe de Sostenibilidad Ambiental Previo del PGOU.

- Informe de Observaciones y Sugerencias del ISA Previo del PGOU emitido por la Dirección General de OTyEAU.

II. ANÁLISIS DE LAS SUGERENCIAS

En el período de exposición pública, que se prolonga por espacio de un mes, a contar desde su publicación en el BOC el día 16 de julio de 2009, se han recogido un total de treinta y dos (32) sugerencias, treinta y una (31) de ellas presentadas fueras de plazo, habiéndose establecido el 31/08/2009 como fecha límite para la recogida de las sugerencias.

Para su estudio se han dividido en cuatro grupos atendiendo al tema genérico sobre el que se sugiere, estableciéndose los siguientes:

1. Institucionales.

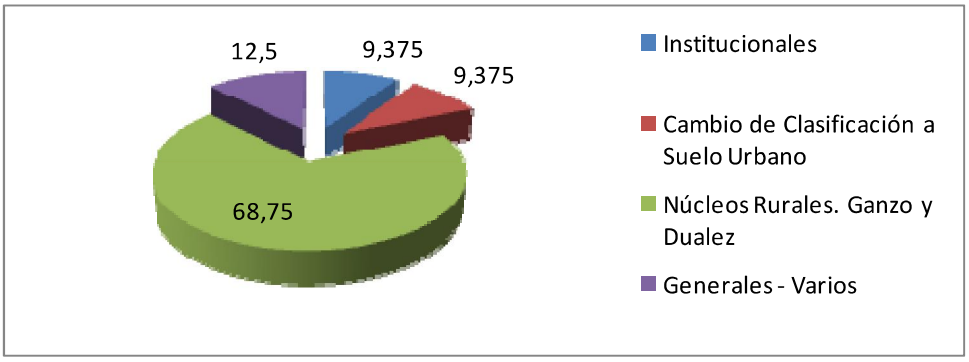
2. Cambio de Clasificación a Suelo Urbano.

3. Núcleos Rurales. Ganzo y Dualez.

4. Generales - Varios.

De esta manera se ha extraído una visión global de los temas propuestos, ya sea por el monto total de sugerencias presentadas sobre un mismo tema, o por el razonamiento motivado de los argumentos expuestos. Así, en caso de necesidad se podrá informar las sugerencias atendiendo al mejor interés de la colectividad aun cuando los casos planteados tuvieran carácter particular.

GRUPO	SUGERENCIAS	%
INSTITUCIONALES	3	9,375
CAMBIO DE CLASIFICACIÓN A S. URBANO	3	9,375
NÚCLEOS RURALES. GANZO Y DUALEZ	22	68,75
GENERALES. VARIOS	4	12,50
TOTAL	32	100



En base a la clasificación propuesta, destacan con gran predominio (68,75%) las sugerencias sobre aspectos relativos a los núcleos rurales de Ganzo y Duález; el resto de sugerencias presentadas según tema mantienen una proporción similar que oscila entre el 9 y el 12%.

El grupo de sugerencias “Institucionales” (Ecologistas en Acción, CC.OO y ACPT) apuntan una serie de temas relacionados directamente con la evaluación ambiental que aunque vistos con diferente perspectiva pueden resultar homogéneos:

- Mayor profundidad del inventario ambiental e iteraciones ecológicas.

- Evaluación de riesgos ambientales.

- Medidas correctoras y programa de vigilancia ambiental.

- Falta de zonificación acústica y zonificación atmosférica.

Por otro lado, expresan disconformidad con las masivas reclasificaciones de suelo rústico a suelo urbanizable, que ellos consideran no justificadas convenientemente, por la infrautilización de los espacios industriales y residenciales existentes. Finalmente apuestan por la movilidad y accesibilidad sostenible frente a la masiva estructura viaria y por la concertación con los municipios limítrofes para la homogeneidad de clasificaciones y usos del suelo.

Por su parte, el grupo "Varios" agrupa 4 sugerencias, 2 de ellas de idéntica composición. Se insiste no obstante, en temáticas ya apuntadas por el grupo de sugerencias institucionales como son:

- Necesidad de estudio medioambiental más profundo para valorar consecuencias medioambientales de la propuesta.

- Excesiva clasificación de suelo urbanizable, infravalorándose los valores rústicos del territorio.

- Necesaria zonificación acústica y atmosférica.

- Apuesta por la movilidad peatonal y sostenible.

- PGOU mancomunados para homogeneizar usos del suelo con los términos municipales colindantes.

De manera independiente se expone que algunos de los sistemas generales viarios propuestos, tanto en la zona de Ganzo y Dualez como en el área de Viérnoles afectan directamente a construcciones existentes, por lo que se solicita su reconsideración.

El grupo "Cambio de Clasificación" agrupa 3 sugerencias de una misma persona solicitando la clasificación como suelo urbano de dos parcelas concretas y la reconsideración de suelo urbanizable, estableciendo como alternativa la posibilidad de construir viviendas en suelo rústico, sin necesidad de instrumento de desarrollo.

Finalmente, el grupo mayoritario de sugerencias es el que agrupa las valoraciones sobre los núcleos rurales de Ganzo y Dualez. En total, son casi el 70% de las sugerencias recogidas y siempre bajo el mismo modelo de presentación. Si bien sus exponendo está centrado en las posibles repercusiones sobre Ganzo y Dualez el encabezado de sugerencia se refiere al futuro urbanístico y medioambiental de todo el municipio.

En conjunto los temas tratados son los siguientes:

- Participación e información. Reclaman períodos de información más largos y el fomento de la participación en barrios y núcleos mediante la creación de las oportunas mesas de debate.

- Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE.

- Riesgos ambientales. Solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (en el área de Ganzo-Duález).

- Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes.

- Ganzo-Dualez II. Según RD 1367/2007 deben señalarse zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

III. INFORME DE SUGERENCIAS

Nº SUGERENCIA	SOLICITANTE
1	Ecologistas en Acción (Eduardo Caballero Bastardo)
2	CC.OO (Alberto López Allende)
3	Florentino Muñoz Lunate
4	Asociación de A y C de Emaus (Florentino Muñoz Lunate)
5	Saturnino Balbantín Delgado
6	María Luisa Castillo Peláez
7	Concepción García Herrera
8	María Asunción González Díaz
9	Amalia Herrera González
10	Rosa Eva Mediavilla García
11	Lourdes González Izquierdo
12	Concha Izquierdo Alonso
13	Juan Jose Llamas Martínez
14	Cristina Quintal Bretones
15	Joaquin Zamanillo Castillo
16	Joaquin Zamanillo Castillo
17	Joaquin Zamanillo Castillo
18	Concepción García Herrera y otros
19	Norberto García Berdio
20	Pasion Luque Jurado
21	Victoria Cabo Quintanal
22	Delfina Gutiérrez Pérez
23	Constantina Santiago Gutiérrez
24	Serapio Díaz Villegas
25	Antonio José Santiago González
26	María Gloria González Cianca
27	Begoña Díaz González
28	María Tausia Gómez
29	Elena Rabanal Gallego
30	Saturnino Balbantín Delgado
31	ACPT (María Esther García Díaz)
32	Isabel Muñoz Manteca
33	PROMEGA RESIDENCIAL, SL

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
18743	10/08/2009	Ecologistas en Acción	1

Dirección Notificación	CP	Población
Pablo Garnica 91, 3º Dcha	39300	Torrelavega

RESUMEN

Atendiendo al contenido del Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, expone las sugerencias siguientes:

a) Definir con mayor detalle los objetivos y alcance del ISA incluyendo al menos:

- Objetivos de desarrollo sostenible.

- Objetivos en relación a la política de suelo.

- Objetivos en relación a las condiciones ambientales y recursos ecológicos.

- Calidad de vida y cohesión social como elementos básicos de la gestión diaria del plan.

- Preferencia por planes territoriales urbanos. Escasa cooperación intermunicipal: falta enfoque "enabling".

b) Análisis pormenorizado iteraciones ecológicas.

d) Profundiza en los siguientes temas:

- Medidas correctoras.

- Efectos significativos y medidas de protección del Corredor Sniace-Solvay.

- Incidencia ambiental suelo industrial Tanos-Viernoles.

- Zonificación acústica

- Zonificación atmosférica

- Plan de movilidad

- Informe viabilidad económica alternativa y plan de vigilancia ambiental.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

a) Objetivos y alcance del ISA

- En relación a los objetivos de política de suelo, calidad de vida y cohesión social se remite a lo establecido en el documento de Avance de PGOU.

- Sobre los objetivos de desarrollo sostenible, condiciones ambientales y recursos ecológicos se remite a los objetivos ambientales del ISA Previo y a los propios establecidos en el documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas del PGOU.

- No es intención del Ayuntamiento de Torrelavega la elaboración de un Plan supramunicipal que comprenda varios términos municipales tal y como regula el artículo 70 de la Ley 2/2001. Se recuerda no obstante, que según el esquema de tramitación ambiental para la evaluación de planes y programas establecida por la Ley de Cantabria, 17/2006, de control ambiental integrado, está prevista entre las actuaciones de información y consulta, la consulta a las administraciones públicas afectadas, entre las que se encuentran los Ayuntamientos limítrofes.

b) Sobre el análisis pormenorizado de las iteraciones ecológicas, el ISA definitivo cumplirá con los requisitos mínimos relativos a esta cuestión exigidos por la Dirección General en su informe de observaciones y sugerencias.

c) La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos propuestos. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo

El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.

Asimismo el documento de aprobación inicial del PGOU recogerá una evaluación económica de las acciones propuestas así como un informe de viabilidad económica de conformidad con el artículo 15.4 de la Ley de Suelo 2008.

PROPUESTA

El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19238	19/08/2009	CC.OO. Cantabria	2

Dirección Notificación	CP	Población
Santa Clara 5	39001	Santander

RESUMEN

1. Actividad Económica y Productiva. Opinan que existe suficiente suelo industrial e infrautilización de los espacios industriales existentes. Proponen industria limpia y desarrollo tecnológico.

2. Movilidad Urbana. Solicitan detalle de las características del sistema de transporte público (nº líneas, trayectos,etc), reflejo pormenorizado de la red de zonas peatonales y carriles bici y conexión entre los mismos y finalmente proponen la creación de aparcamientos disuasorios en la periferia de la ciudad. Asimismo solicitan se recoja propuesta para el soterramiento vías FEVE.

3. Normativa. Solicitan actualización textos legales de aplicación.

4. Actividad Terciaria. Se critica la propuesta de grandes áreas comerciales en la periferia de la ciudad, creen suficientes las existentes. Esta propuesta impulsará el uso del transporte privado y provocará el abandono y deterioro de la vida comercial de los diferentes barrios.

5. Parque tecnológico. El enfoque de este planteamiento debe ser I+D+i para favorecer el desarrollo industrial en la Comarca del Besaya.

6. Red viaria. Anillos de cierre sur planteados no responden a una necesidad de desarrollo industrial a corto/medio plazo. Viarios de conexión en núcleo de Viérnoles y La Montaña , responden a actuaciones especulativas, no a demandas reales de la población, que pueden provocar crecimientos desordenados.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito y en definitiva a las experiencias de interés público. No obstante lo anterior, el documento de aprobación inicial y el ISA definitivo revisarán y analizarán la clasificación y el uso de los nuevos suelos urbanizables. Respecto de las tipologías de uso industrial serán los instrumentos de desarrollo posteriores los que adaptarán los usos industriales (parques tecnológicos, industria limpia, etc) a las demandas del mercado.

2. Sobre el detalle requerido del sistema de transporte público se informa que no es objeto del PGOU. Se remite no obstante al documento de información urbanística que acompaña al expediente de PGOU donde se incluye un análisis relativo al tráfico y transporte del municipio. En cuanto a la red peatonal y carriles bici, el PGOU calificará las áreas existentes como red viaria de carácter local o general; sobre las posibles propuestas se remite a los planeamientos de desarrollo posteriores. Se tendrá en cuenta la propuesta de creación de aparcamientos disuasorios en la periferia de la ciudad.

3. Se actualizarán las referencias a los textos legales de aplicación.

4. Como ya se ha comentado en el apartado 1 de este informe, el documento de aprobación inicial y el ISA

definitivo revisarán y analizarán la clasificación y el uso de los nuevos suelos urbanizables.

5. El PGOU establecerá el uso global de los suelos urbanizables; en este sentido quedarán también regulados los usos pormenorizados, si bien la implantación definitiva de las actividades excede del contenido del PGOU.

6. El documento de aprobación inicial y el ISA definitivo revisarán y analizarán la clasificación y el uso de los nuevos suelos urbanizables, y en consecuencia la propuesta de red viaria de sistema general.

PROPUESTA

El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19279	19/08/2009	Florentino Muñoz Lunate	3

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 33, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

1. Solicitan estudio medioambiental profundo para valorar las consecuencias de la excesiva ocupación territorial que se propone desde el PGOU.

2. Se expone que no se han tenido en cuenta todos los valores rústicos del municipio, apostándose por un excesivo uso urbanístico del territorio.

3. Solicitan la utilización de PGOU mancomunados para homogeneizar usos del suelo en términos municipales limítrofes.

4. Necesidad de completar el inventario ambiental aportando valoraciones sobre su calidad ambiental, su fragilidad-vulnerabilidad, su singularidad, catalogación, etc.

5. Paisaje. Abogan por la conservación del paisaje natural frente a excesivas propuestas de clasificación de suelo urbanizable, que a su juicio no es necesaria.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. El ISA Previo ha analizado los impactos medioambientales y sociales con el grado de detalle exigido por la normativa ambiental y urbanística para el momento procesal de presupuestos iniciales y orientaciones básicas (Avance).

2. Sobre las categorías de suelo rústico, se consideran en consonancia con los análisis del medio físico efectuados; se revisarán no obstante las categorías propuestas para adaptarlas a la realidad física existente.

3. No es intención del Ayuntamiento de Torrelavega la elaboración de un Plan supramunicipal que comprenda varios términos municipales tal y como regula el artículo 70 de la Ley 2/2001. Se recuerda no obstante, que según el esquema de tramitación ambiental para la evaluación de planes y programas establecida por la Ley de Cantabria, 17/2006, de control ambiental integrado, está prevista entre las actuaciones de información y consulta, la consulta a las administraciones públicas afectadas, entre las que se encuentran los Ayuntamientos limítrofes.

4. Sobre la profundización en el inventario ambiental, el ISA definitivo cumplirá con los requisitos mínimos relativos a esta cuestión exigidos por la Dirección General en su informe de observaciones y sugerencias.

5. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El documento de aprobación inicial y el ISA definitivo revisarán y analizarán la clasificación y el uso de los nuevos suelos urbanizables.

PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19364	21/08/2009	Asociación de A y C de Emaus (Florentino Muñoz Lunate)	4

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 33, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica

y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable

4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo

5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.

PROPUESTA

El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19365	21/08/2009	Saturnino Balbantín Delgado	5

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 32, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19368	21/08/2009	María Luisa Castillo Peláez	6

Dirección Notificación	CP	Población
Mortera 72, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19424	21/08/2009	Concepción García Herrera	7

Dirección Notificación	CP	Población
Dualez 74, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19425	21/08/2009	María Asunción González Díaz	8

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 48, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19426	21/08/2009	Amalia Herrera González	9

Dirección Notificación	CP	Población
Dualez 35, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19427	21/08/2009	Rosa Eva Mediavilla García	10

Dirección Notificación	CP	Población
Dualez 74, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19579	25/08/2009	Lourdes González Izquierdo	11

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 60, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19663	26/08/2009	Concha Izquierdo Alonso	12

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 5, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19664	26/08/2009	Juan Jose Llamas Martínez	13

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 9, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19665	26/08/2009	Cristina Quintal Bretones	14

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 16, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19812	28/08/2009	Joaquín Zamanillo Castillo	15

Dirección Notificación	CP	Población
Bº Quimaranes 541, Tanos	39300	Torrelavega

RESUMEN

Solicita se califique como suelo urbano la parcela 562 del polígono 13 por contar con los servicios de saneamiento de agua potable y suministro eléctrico y estar integrada en la malla urbana.

INFORME

La clasificación del suelo es una acto reglado según lo dipuesto en el Título II. Clasificación y Régimen del Suelo de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La parcela objeto de sugerencia no cumple con todos los requisitos legales establecidos en el artículo 95 de la Ley 2/2001 para su clasificación como urbano y por tanto no procede la modificación de las determinaciones solicitadas.

PROPUESTA

El equipo redactor propone no aceptar la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19813	28/08/2009	Joaquín Zamanillo Castillo	16

Dirección Notificación	CP	Población
Bº Quimaranes 541, Tanos	39300	Torrelavega

RESUMEN

Solicitan ampliar la clasificación de suelo urbano en los pueblos que rodean al centro de la ciudad, para posibilitar la construcción de vivienda a pequeños propietarios.

INFORME

La clasificación del suelo es una acto reglado según lo dipuesto en el Título II. Clasificación y Régimen del Suelo de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La parcela objeto de sugerencia no cumple con todos los requisitos legales establecidos en el artículo 95 de la Ley 2/2001 para su clasificación como urbano y por tanto no procede la modificación de las determinaciones solicitadas.

PROPUESTA

El equipo redactor propone no aceptar la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19814	28/08/2009	Joaquín Zamanillo Castillo	17

Dirección Notificación	CP	Población
Bº Quimaranes 541, Tanos	39300	Torrelavega

RESUMEN

Solicita se califique como suelo urbano la parcela 997 del polígono 13 por contar con los servicios necesarios para ello.

INFORME

La clasificación del suelo es una acto reglado según lo dipuesto en el Título II. Clasificación y Régimen del Suelo de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La parcela objeto de sugerencia no cumple con todos los requisitos legales establecidos en el artículo 95 de la Ley 2/2001 para su clasificación como urbano y por tanto no procede la modificación de las determinaciones solicitadas.

PROPUESTA

El equipo redactor propone no aceptar la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19820	28/08/2009	Concepción García Herrera y otros	18

Dirección Notificación	CP	Población
Dualez 74, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

1. Expone que son contrarios al sistema general viario propuesto que discurre por el antiguo ferrocarril minero, en un trazado de dirección norte-oeste-este entre los pueblos de Ganzo-Dualez, por la afección que el mismo causaría a las viviendas existentes y por la contaminación acústica y ambiental que se va a generar. Solicitan su eliminación.

2. Se incorporen al PGOU los proyectos del Gobierno Regional y ayuntamientos limítrofes sobre el paseo-peatonal por el trazado del antiguo ferrocarril minero Reocín-Hinojedo, para dotar al área Ganzo-Dualez de una propuesta alternativa de movilidad accesible medioambientalmente sostenible.

3. Contaminación acústica y atmosférica. Solicitan se incorporen al PGOU los estudios sobre el ruido en las inmediaciones de la térmica-cogeneración de SNIACE realizados por el ayuntamiento, los realizados por el M. Fomento sobre el ruido generado por la Autovía del Cantábrico, las analíticas de vertidos y contaminantes, etc. al objeto de determinar áreas de servidumbre acústica y atmosférica.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. La potestad planificadora de la Administración afecta indudablemente, en ocasiones, al derecho de los propietarios de suelo afectado, pero se ha de tener en cuenta que todos los derechos son valorados y compensados de acuerdo con los sistemas de actuación previstos en la Ley 2/2001, de tal manera que ningún propietario de suelo resulta perjudicado.

En este sentido, todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito y en definitiva a las experiencias de interés público que no puede verse sustituido por los, aunque respetables, particulares intereses expuestos por la alegante.

Los Sistemas Generales de viario tienen carácter vinculante mientras que el resto de los viarios serán objeto de estudio en el Plan Parcial.

2. Respecto de las propuestas alternativas de movilidad medioambientalmente sostenible conviene aclarar que el ISA Previo ha considerado entre otros objetivos ambientales los señalados por el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral. El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial contemplarán el resto de proyectos de índole regional o municipal que puedan existir al respecto.

3. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.

PROPUESTA

El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19821	28/08/2009	Norberto García Berdio	19

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 111, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19822	28/08/2009	Pasión Luque Jurado	20

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 111, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19823	28/08/2009	Victoria Cabo Quintanal	21

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 28, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19824	28/08/2009	Delfina Gutiérrez Pérez	22

Dirección Notificación	CP	Población
Mortera s/n	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19825	28/08/2009	Constantina Santiago Gutiérrez	23

Dirección Notificación	CP	Población
Pedreguera 68, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19826	28/08/2009	Serapio Díaz Villegas	24

Dirección Notificación	CP	Población
Dualez 81, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19827	28/08/2009	Antonio José Santiago González	25

Dirección Notificación	CP	Población
Dualez 81, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19828	28/08/2009	María Gloria González Cianca	26

Dirección Notificación	CP	Población
Dualez 81, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19829	28/08/2009	Begoña Díaz González	27

Dirección Notificación	CP	Población
Dualez 81, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19898	31/08/2009	María Tausia Gómez	28

Dirección Notificación	CP	Población
Dualez 76, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19899	31/08/2009	Elena Rabanal Gallego	29

Dirección Notificación	CP	Población
Urb. Mies de Helguero 3, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

En relación al futuro urbanístico y medioambiental del municipio y en especial a los de los núcleos de Ganzo y Dualez expone:

1. Participación e información. Solicitan períodos de información pública superiores a 1 mes, que se amplíe el plazo de presentación de sugerencias y se acepten aquellas presentadas fuera de plazo. Reclaman la creación de comisión de información de ISA por los diferentes barrios y núcleos.

2. Usos del suelo. Excesiva reclasificación de suelo rústico en urbanizable residual. Faltan arroyos por catalogar; solicitan justificación de la reclasificación del suelo donde se ubica la planta de cogeneración de energía de SNIACE en Dualez dados sus efectos nocivos (contaminación acústica, atmosférica, etc).

3. Riesgos ambientales. Ante la presencia de diferentes tipos de riesgo (subsidencia, suelos contaminados, inundaciones,…), solicitan planes de emergencia, evacuación y seguridad civil en el área de Ganzo-Duález así como la no reclasificación de los suelos rústicos.

4. Ganzo-Dualez I. Solicitan anillos de protección de suelo rústico a restaurar medioambientalmente de aprox. 100 m con respecto a los usos industriales potencialmente contaminantes, manteniendo el paisaje ambiental y no fomentando la ampliación de usos urbanísticos.

5. Ganzo-Dualez II. Exponen la necesidad de incorporar al Plan los objetivos de calidad acústica del RD 1367/2007 para declarar zonas de servidumbre acústica en función de los usos. Solicitan asimismo justificación sobre la nueva estructura viaria planteada, y que en caso de ser necesaria, la misma no afecte a las viviendas existentes.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, indicar que todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito. Se remite a la memoria del Avance como justificación de la clasificación propuesta.

El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial tendrán en cuenta no obstante las propuestas planteadas y analizarán de conformidad con el apartado 5 de este informe los posibles efectos sobre la contaminación acústica y atmosférica.

3. Sobre los planes de emergencia, evacuación y seguridad civil, se remite su elaboración a lo exigido por la legislación aplicable 4. La evaluación ambiental de la alternativa seleccionada será la que determine las medidas de protección y corrección a establecer para reducir o eliminar efectos ambientales negativos de los usos potencialmente contaminantes. Se remite en este sentido al programa de seguimiento ambiental que incluye el ISA Previo y al que con posterioridad pormenorice el ISA definitivo 5. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.
PROPUESTA
El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19900	31/08/2009	Saturnino Balbantín Delgado	30

Dirección Notificación	CP	Población
Dualez 34, Dualez	39300	Torrelavega

RESUMEN

1. Expone que son contrarios al sistema general viario propuesto que discurre por el antiguo ferrocarril minero, en un trazado de dirección norte-oeste-este entre los pueblos de Ganzo-Dualez, por la afección que el mismo causaría a las viviendas existentes y por la contaminación acústica y ambiental que se va a generar. Solicitan su eliminación.

2. Se incorporen al PGOU los proyectos del Gobierno Regional y ayuntamientos limítrofes sobre el paseo-peatonal por el trazado del antiguo ferrocarril minero Reocín-Hinojedo, para dotar al área Ganzo-Dualez de una propuesta alternativa de movilidad accesible medioambientalmente sostenible.

3. Contaminación acústica y atmosférica. Solicitan se incorporen al PGOU los estudios sobre el ruido en las inmediaciones de la térmica-cogeneración de SNIACE realizados por el ayuntamiento, los realizados por el M. Fomento sobre el ruido generado por la Autovía del Cantábrico, las analíticas de vertidos y contaminantes, etc. al objeto de determinar áreas de servidumbre acústica y atmosférica

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. La potestad planificadora de la Administración afecta indudablemente, en ocasiones, al derecho de los propietarios de suelo afectado, pero se ha de tener en cuenta que todos los derechos son valorados y compensados de acuerdo con los sistemas de actuación previstos en la Ley 2/2001, de tal manera que ningún propietario de suelo resulta perjudicado.

En este sentido, todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito y en definitiva a las experiencias de interés público que no puede verse sustituido por los, aunque respetables, particulares intereses expuestos por la alegante.

Los Sistemas Generales de viario tienen carácter vinculante mientras que el resto de los viarios serán objeto de estudio en el Plan Parcial.

2. Respecto de las propuestas alternativas de movilidad medioambientalmente sostenible conviene aclarar que el ISA Previo ha considerado entre otros objetivos ambientales los señalados por el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral. El ISA definitivo y el documento de aprobación inicial contemplarán el resto de proyectos de índole regional o municipal que puedan existir al respecto.

3. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.

PROPUESTA

El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19924	31/08/2009	ACPT (María Esther García Díaz)	31

Dirección Notificación	CP	Población
Grupo Municipal	39300	Torrelavega

RESUMEN

1. Expone que no ha existido interés del gobierno municipal en el fomento de la participación ciudadana del proceso que se informa, desvalorizándose el tema medioambiental. Considera que el período de exposición pública se ha utilizado exclusivamente para cubrir las necesidades legales.

2. Solicitan profundización en el inventario ambiental y también un catálogo de patrimonio cultural. Consideran generalista la información expuesta e insuficiente para garantizar la solidez de las identificaciones y las medidas a tomar. Ausencia de indicadores medioambientales.

3. Según los resultados de los inventarios anteriores solicitan nueva valoración medioambiental de las diferentes alternativas. Solicitan mayor concreción de los objetivos ambientales y un estudio económico financiero para garantizar la viabilidad de la propuesta.

4. Expresa disconformidad con la propuesta de suelo urbanizable industrial y residencial, puesto que no está basada en la capacidad de acogida del territorio ni mejora la realidad existente. En su opinión, dicha propuesta expone un crecimiento demográfico excesivo, basado en un modelo económico que ha entrado en crisis; su alternativa de desarrollo apuesta por el mantenimiento del parque de viviendas existentes frente a nuevos desarrollos, evitando así dificultades futuras para garantizar los suministros de agua, depuración, energía, etc. Solcitan finalmente la intervención de una empresa pública de vivienda para programar nuevos crecimientos y gestionar la vivienda existente.

5. La apuesta por la industria del PGOU es a su juicio generalista y reducida, carente de una visión mancomunada con los desarrollos de los diferentes municipios. Consideran que existen antiguos suelos industriales, ahora degradados (instalaciones AZSA) que pueden plantearse para el desarrollo de nuevos suelos industriales ambientalmente sostenibles, evitando la clasificación como suelo urbanizable industrial de suelos con valor agrológico o paisajístico.

6. Falta de valoración de los impactos medioambientales y sociales ante el excesivo suelo clasificado como urbanizable. Solicitan una revisión de los usos que van a ser reclasificados, pues muchos de ellos siguen explotándose de manera tradicional, así como una revisión de las clasificaciones de suelo rústico de protección ordinaria y protección paisajística pues muchas de ellas son incongruentes.

7. Expresan agravación del efecto barrera de la A-67 entre Viérnoles y Sierrapando; en el caso de Viérnoles y la Montaña solicitan un estudio de poblamiento y patrimonio ante cualquier propuesta de crecimiento. En el caso de Sierrapando, solicitan evaluación de las diferentes alternativas para el desdoblamiento de la autovía.

8. Exponen la ausencia de evaluaciones de riesgo ambientales, especialmente los de origen antrópico. Se solicitan valoraciones de carácter acústico, atmosférico, etc. antes de clasificar nuevos suelos urbanizables, para no agravar en futuros crecimientos los problemas existentes.

9. Proponen la creación de figuras de protección de espacios medioambientalmente sostenibles. Solicitan la coordinación entre la planificación de usos del suelo y el transporte, de cara a garantizar una accesibilidad y movilidad sostenible.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

1. Sobre el período de información pública, el informe de observaciones y sugerencias de la DG de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística establecía que el período de información pública conjunta del ISA Previo, Observaciones y Sugerencias del Órgano Ambiental y Avance del PGOU debía prolongarse por el plazo mínimo de un mes. El anuncio en el BOC del citado período de información pública estableció un período que se prolongó desde el 16 de julio de 2009 al 16 de agosto del mismo año. No obstante, el Ayuntamiento estableció el 31/08/09 como fecha límite para la recogida de sugerencias.

2. Sobre la profundización en el inventario ambiental, el ISA definitivo cumplirá con los requisitos mínimos relativos a esta cuestión exigidos por la Dirección General en su informe de observaciones y sugerencias.

En cuanto al catálogo de patrimonio cultural, el anejo 4 del ISA Previo incluía un catálogo de patrimonio arquitectónico del término municipal. Respecto de la Carta Arqueológica Regional, solicitada ésta a la Dirección General competente por el equipo redactor y por el Ayuntamiento, a la fecha de información pública del ISA Previo, la misma no había sido facilitada.

3. El ISA Previo ha realizado la valoración ambiental de la alternativa seleccionada. Los resultados obtenidos garantizan la viabilidad medioambiental de la propuesta. Respecto al estudio económico financiero, conforme a la legislación aplicable, se remite su redacción al posterior documento para aprobación inicial.

4. Respecto de la propuesta de suelo urbanizable, no se comparte la idea de que no se haya tenido en cuenta la capacidad de acogida del territorio, hecho este, que se refrenda por el informe territorial favorable de 26 de diciembre de 2008 de la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio. El documento de aprobación inicial y el ISA definitivo revisarán y analizarán la clasificación y el uso de los nuevos suelos urbanizables.

La intervención de una empresa pública de vivienda para programar nuevos crecimientos y gestionar la vivienda existente, no es objeto ni del PGOU ni de la evaluación ambiental del mismo.

5. Todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito y en definitiva a las experiencias de interés público. En consonancia con el apartado anterior, el documento de aprobación inicial y el ISA definitivo revisarán y analizarán la clasificación y el uso de los nuevos suelos urbanizables.

6. El ISA Previo ha analizado los impactos medioambientales y sociales con el grado de detalle exigido por la normativa ambiental y urbanística para el momento procesal de presupuestos iniciales y orientaciones básicas (Avance). No obstante lo anterior, el documento de aprobación inicial y el ISA definitivo revisarán y analizarán la clasificación y el uso de los nuevos suelos urbanizables. Sobre las categorías de suelo rústico, se consideran en consonancia con los análisis del medio físico efectuados; se revisarán no obstante de acuerdo con los informes emitidos por las diferentes Direcciones Generales en el trámite de consultas previas.

7. Se reconsiderarán las propuestas de suelo urbanizable para los núcleos de Viérnoles y la Montaña. El documento de aprobación inicial incluirá un Catálogo de elementos arquitectónicos o naturales que deben ser conservados e identificará las medidas de protección que procedan, sin perjuicio además de los que deban asimismo catalogarse de conformidad con la legislación del Patrimonio Cultural.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Torrelavega ya ha comunicado a la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria sus preferencias sobre las alternativas planteadas en relación al Estudio Informativo A-67, Ampliación de Capacidad y Ramal de continuidad, tramo Santander-Torrelavega. El PGOU recogerá la alternativa seleccionada por el organismo competente.

8. El ISA definitivo incluirá un estudio acústico y una zonificación atmosférica de la alternativa seleccionada que cumplirá los requerimientos mínimos de la legislación aplicable.

9. Se establecerán los mecanismos urbanísticos que se consideren oportunos para garantizar la conservación y protección de aquellos espacios de mayor valor ambiental. Respecto de las políticas de transporte y movilidad sostenible se consideran exceden los objetivos del PGOU y se pospone su aplicación a políticas municipales más específicas.

PROPUESTA

El equipo redactor propone estimar parcialmente la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
19953	31/08/2009	Isabel Muñoz Manteca	32

Dirección Notificación	CP	Población
Bº La Paul, El Arenal	39627	Penagos

RESUMEN

Solicita se preserve la finca de su propiedad, parcela 413 del polígono 15, sita en Viérnoles, Mies de Uraño, sito Callejón del Monte, de la construcción de una rotonda y viales anexos, tal como prevé la revisión del PGOU.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

La potestad planificadora de la Administración afecta indudablemente, en ocasiones, al derecho de los propietarios de suelo afectado, pero se ha de tener en cuenta que todos los derechos son valorados y compensados de acuerdo con los sistemas de actuación previstos en la Ley 2/2001, de tal manera que ningún propietario de suelo resulta perjudicado.

En este sentido, todo Plan implica una ordenación determinada del territorio que se considera idónea a las necesidades municipales en ese ámbito y en definitiva a las experiencias de interés público que no puede verse sustituido por los, aunque respetables, particulares intereses expuestos por la alegante.

Los Sistemas Generales de viario tienen carácter vinculante mientras que el resto de los viarios serán objeto de estudio en el Plan Parcial.

PROPUESTA

El equipo redactor propone no aceptar la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.

Nº Registro	F. Registro	Solicitante	Nº Sugerencia
8291	05/04/2010	PROMEGA RESIDENCIAL, S.L.	33

Dirección Notificación	CP	Población
Avda. José Luis Goyoaga 32-3º, Dpto 307	46191	Erandio (Vizcaya)

RESUMEN

Expone que son propietarios de más del 70% de la U.E El Mortuorio, conforme queda acreditado en el expediente administrativo de Plan Parcial. Que dicho ámbito de actuación desarrolla suelo clasificado como urbanizable residual.

Dicho Plan Parcial fue aprobado inicialmente con fecha 13 de julio de 2007. Con posterioridad, la ley 7/2007 modificaba la Ley 2/2001 de Cantabria en aplicación de la Ley 8/2007 de 28 de mayo de Suelo.

Dicha modificación legislativa establece la obligatoriedad de cesión de 30% de superficie construida para viviendas de protección pública. Asimismo se establecía la cesión libre de cargas del 15% de aprovechamiento al Ayuntamiento.

Con fecha 31/09/2008 el Ayto desestimó la solicitud de PROMEGA RESIDENCIAL SL de la no aplicación de las condiciones legislativas impuestas por la ley 7/2007. Dicha solicitud tampoco fue admitida por recurso de reposición con fecha 30 de marzo de 2009 y en la actualidad tiene pendiente recurso contencioso administrativo.

Expone que la unidad de ejecución no puede absorber las nuevas determinaciones legislativas haciendo inviable el posible desarrollo económico de la unidad. Proponen que el nuevo PG recoja un aumento de la edificabilidad residencial, de 0,25 m^2/m^2 a 0,35m^2/m^2 manteniendo los estándares de cesión de espacios libres al cumplir estos con la legislación aplicable.

Asimismo respecto a los derechos de cesión al ayuntamiento libre de cargas, PROMEGA solicita puedan realizarse mediante m^2 de edificación (obra nueva) siendo esto del todo adecuado a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo, tal como se contempla en el artículo 233 de la Ley 2/2001.

Finalmente solicitan la modificación de la denominación de la Unidad de Ejecución , proponiendo a tal efecto el de los sitios o parajes que aparecen en las escrituras de adquisición “La Tejera”.

INFORME

Una vez revisada la documentación que ha servido de base para la ordenación del Plan General, según los criterios previamente establecidos, y a la vista de las circunstancias que concurren según lo señalado en el escrito de sugerencias, se informa:

Sobre la obligatoriedad de cesión del 30% de superficie construida para viviendas de protección pública y el 15% de aprovechamiento al Ayuntamiento, el PGOU debe considerar los preceptos legales que sean de aplicación.

En relación al aumento de edificabilidad residencial, a la posibilidad de revertir los derechos de cesión al ayuntamiento en forme de m^2 de edificación y a la modificación de la unidad de ejecución, en el momento de la aprobación inicial del documento de PGOU se considerará el estado de tramitación del Plan Parcial “El Mortuorio” y las resoluciones jurídicas que existan al efecto para su acorde inclusión como parte de la estructura territorial del municipio.

PROPUESTA
El equipo redactor propone no aceptar la sugerencia en virtud del informe técnico emitido.